

01062

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

4



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LAS FIESTAS CIVICAS EN LA CIUDAD DE MEXICO:
DE LAS CEREMONIAS DEL ESTADO ABSOLUTO A
LA CONMEMORACION DEL ESTADO LIBERAL,
1765 - 1823

270702

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN HISTORIA
(HISTORIA DE MEXICO)
P R E S E N T A :
MARIA JOSE GARRIDO ASPERO



CIUDAD UNIVERSITARIA,

MAYO 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Introducción

I. En el año de 1819 el síndico personero del Ayuntamiento de la ciudad de México propuso a las autoridades superiores de la monarquía la reducción del calendario festivo de la Ciudad, pues la institución a la que pertenecía se veía sumamente afectada por los compromisos que había adquirido por ley y por costumbre. Hechas las cuentas no eran menos de noventa fiestas al año.

Este exceso festivo, expuso el síndico en su representación, era una carga económica para la Ciudad y entorpecía las tareas gubernativas del Ayuntamiento; siendo dos los cabildos ordinarios a celebrarse por semana, resultaba que los regidores nunca contaban con el tiempo suficiente para resolver los asuntos de urgente necesidad, organizar las fiestas de su obligación y acudir a los regocijos a los que el cuerpo era invitado.¹

Además de las ceremonias obligatorias dispuestas en la legislación colonial, imperial y republicana, abundaban las fiestas que las corporaciones particulares realizaban. Al parecer, en la mentalidad de la sociedad capitalina entre la tradición y la modernidad, cualquier suceso era digno de celebración. Ni la guerra, el hambre, las epidemias, las estrecheces económicas, las amenazas de reconquista, de conspiración o cualquier otro inconveniente provocado

¹ Archivo Histórico del Distrito Federal, en adelante AHDF, Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos, inv. 366, año 1819, exp. 7, 18 de octubre de 1819, f. 56.

primero por la rebelión del reino, y luego, por las dificultades para establecer un gobierno independiente, eran obstáculo suficiente para impedir la celebración de los días con que tradicionalmente los capitalinos mostraban su veneración y lealtad a los dos grandes protagonistas en torno a los cuales se construyó el universo festivo de la ciudad de México: Dios y el Estado.

De la variada gama de prácticas festivas celebradas en la ciudad de México en el periodo comprendido entre 1765 y 1823, resulta difícil distinguir las que se realizaban como actos de devoción a Dios de aquellas que eran manifestaciones de lealtad a la jerarquía política; debido a que ambos componentes, cívico y eclesiástico, estaban presentes en toda jornada festiva. Las ceremonias religiosas eran acompañadas por las autoridades políticas y ninguna ceremonia cívica podía prescindir del aparato religioso.

La estrecha relación que mantenían la Iglesia y el Estado en la época colonial y durante los años inmediatos a la consumación de la independencia, ha provocado que a las fiestas celebradas durante este periodo se les observe principalmente desde las bancas de la iglesia, dejando de lado las implicaciones políticas que muchas de ellas tenían.

La escasa bibliografía dedicada al periodo aquí propuesto se ha ocupado principalmente de las fiestas religiosas. Las consideradas cívicas han sido reducidas a una o dos y ha sido común señalar el pleno nacimiento de este tipo de fiestas hasta bien entrado el siglo XIX, o por

lo menos, a partir del establecimiento de la primera República Federal.

Poco se ha atendido a las manifestaciones del poder político porque se ha privilegiado, como criterio de análisis, la permanencia de los elementos religiosos y aun quienes admiten nuevos contenidos festivos, tienden a señalar que no hubo cambios significativos entre las fiestas del estado colonial al independiente. Sostener, por ejemplo, que la Iglesia era la única protagonista en "**todas** las celebraciones de la época colonial", que el Estado Borbón no tenía injerencia en ellas, o que "las principales ceremonias imperiales [del primer imperio] de carácter civil eran **sancionadas** por las autoridades eclesiásticas", son, desde mi punto de vista, afirmaciones que deben revisarse.²

Lo que se propone aquí es que la inevitable presencia de lo religioso no hacía religiosas a una gran cantidad de fiestas. En algunas era un elemento indispensable, mas no la característica esencial. En muchas de estas fiestas, una misa, un sermón o la presencia de la jerarquía eclesiástica, era más un acto de adhesión a un grupo político que una manifestación de devoción a Dios.

² Verónica Zárate Toscano, "Tradición y modernidad: la orden imperial de Guadalupe. Su organización y sus rituales", en *Historia Mexicana*, núm. 178, vol. XLV, México, El Colegio de México, 1995, p. 196 y "Espacio de fiesta en la ciudad de México en el siglo XIX" en *TRACE, jóvenes historiadores de México*, núm 2, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1997, p. 31; María Estela Eguarte, "Las imágenes plásticas en la cultura festiva. De la fiesta de Todos santos a la fiesta del comercio: 1578-1893" en *Historias*, núm. 32, México, INAH, 1994, p. 55 y Mariano Torres Bautista, "De la fiesta monárquica a la fiesta cívica: el tránsito del poder en Puebla, 1821-1822" en *Historia Mexicana*, núm 178, vol. XLV, México, El Colegio de México, 1995. Las negrillas son mías.

Reducir el análisis de las fiestas a la permanencia de los elementos religiosos imposibilita el estudio de las manifestaciones del poder político en estas prácticas, da la apariencia de continuidad casi absoluta tanto en los contenidos como en las formas y, lo que es más serio, impide observar cómo se expresó el proceso de modernización de la sociedad al terminar el periodo colonial.

II. El cambio fundamental del proceso de modernización es el que sustituye a la religión como principio de organización y como marco de referencia de la sociedad por la política, por la razón de Estado.³ El estudio de éste proceso en México -su expresión en la organización política, la economía, la sociedad, la cultura y, en este caso, su representación en las fiestas- debe estar inscrito dentro de un periodo de larga duración y debe atender las características particulares que dificultan su reconstrucción.

El lento desplazamiento de los marcos de referencia no implicó un total abandono de los esquemas católicos, la estructura y las prácticas religiosas no desaparecieron. De ahí que el problema no pueda ser abordado como la carrera teleológica a la laicización pero tampoco como la sacralización del Estado porque, por lo menos hasta el año de 1823 no se hizo una suerte de religión de él; pero el

³ Roger Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995. pp. 121 y 122 y Michel de Certeau, *La escritura de la historia*, México, UIA-Departamento de Historia, 1993, p. 149.

Estado tampoco siguió fundamentando su legitimidad en términos católicos.⁴

El problema de la modernización no puede ser planteado, y menos para el periodo propuesto, como la separación irreconciliable entre las opciones de ordenar un mundo según un sistema de pensamiento de trascendencia humana, derivado de la relación con Dios, del que partiría toda organización política y social secular; ni como uno donde el hombre y la vida material fueran el fin en si mismo.

El proceso de modernización es entendido a lo largo de este trabajo como la incorporación de las ideas ilustradas y del liberalismo a los antiguos esquemas católicos

⁴ Brian Connaughton que ha estudiado a profundidad el problema de la sacralización del Estado mexicano entre 1827 y 1853 propone, siguiendo el modelo de la historiografía francesa, que el clero mexicano después de 1822 no sólo recuperó el terreno perdido durante la guerra de independencia, sino que la práctica social demostró a lo largo del siglo XIX que el liberalismo no podía prescindir de él sin amenaza de disolución social y por ello la representación del Estado se sacralizó. La fórmula política, dice, "estaba subordinada a las metas ultraterrenas para cuyo cumplimiento debían regir los valores propiciados por la iglesia. Una fórmula política se evaluaba en función de su servicio a este ideal". Es decir, que la ideología secular fue impregnada de la religiosa, los sacerdotes, la Santa Sede, en suma, la idea trascendente de la religión fueron los rectores de la sociedad. Yo propongo que el Estado católico mexicano que surgió al consumarse la independencia y hasta 1823, fracturó la unidad de lo secular-religioso característico del discurso ideológico de la etapa colonial, que aunque las formas de representación del Estado siguieron apoyándose en la estructura religiosa, los contenidos fueron distintos, que el nuevo Estado fijó en sí mismo un destino trascendente paralelo al religioso y que el gran indicador de la diferencia fue el distinto argumento legitimador del poder, lo que no implicó la abolición de todo referente religioso. Brian Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadaluajara, 1788-1853*, México, Conaculta-UAM, 1992, (Regiones), p. 156; "La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente. Puebla (1827-1853)" en Alvaro Matute, Evelia Trejo y Brian Connaughton (coords) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, Porrúa, 1995 y "Agape en disputa: fiesta cívica, cultura política regional y la frágil urdimbre nacional antes del plan de Ayutla" en *Historia Mexicana*, núm. 178, vol. XLV, México, El Colegio de México, 1995.

ordenadores del mundo. No como la sustitución o anulación inmediata y total de ellos.

Por la permanencia de los marcos de referencia católicos tanto en el discurso político, como en la vida cotidiana, se propone aquí que el proceso de modernización en México entre 1765 y 1823 se expresó plenamente en los nuevos argumentos legitimadores del poder político. El Estado dejó de entender y representar su legitimidad apoyado en los argumentos que le proporcionaba la visión cristiana de la historia como resultado de la incorporación paulatina de una distinta idea de la historia y del hombre, y, por lo tanto, de una también distinta forma de organización política de la sociedad. Cambios mentales que fueron reforzados por los acontecimientos históricos radicales del periodo.

Los Estados creados en las Cortes de Cádiz, en el Congreso de Chilpancingo y en los Constituyentes Mexicanos de 1822 y 1823, se autodefinieron católicos, se apoyaron en el poder que le brindaba la Iglesia como institución para elaborar su propia legitimación y como cuerpos fervientemente creyente acudieron a la divinidad; pero rechazaron la doctrina del derecho divino de los reyes, la fuente de la que provenía su legitimidad dejó de estar vinculada directamente con Dios y comenzó a estar asociada con las realizaciones de los hombres.

En palabras de uno de los liberales más apasionados del momento, Vicente Rocafuerte, toda organización política

debía, para garantizar su propia existencia, acudir a otros argumentos porque había pasado ya: "la época del embuste, del engaño y del origen divino de los gobernantes; hoy todo se sabe, se indaga, se analiza y se calcula".⁵

Considero, por lo anterior, que el análisis de las fiestas celebradas en la ciudad de México entre la tradición y la modernidad debe partir no sólo de la permanencia de lo religioso, sino preponderantemente de los elementos laicos que de manera paulatina se fueron incorporando a estos lenguajes.

En primer lugar, porque durante este periodo se produjo la gran transformación en las maneras de entender a la historia, al hombre, al Estado y a las tareas de gobernar. De la idea de la historia cristiana, que en términos generales, concebía al decurso histórico como la realización del plan divino en el que el hombre común poco podía influir en su curso, en el que cuando más, era pensado como vehículo de los propósitos divinos; se dio lugar a la idea de la historia ilustrada. Esta corriente de pensamiento, pese a su denunciada ahistoricidad, tuvo la virtud de redescubrir al individuo al que dotó de la capacidad de labrar su propia existencia; recuperó la voluntad del hombre al que concibió como actor activo en la elaboración de su propio presente y

⁵ Vicente, Rocafuerte, *Bosquejo ligerísimo de la revolución de México desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*, México, Porrúa, 1984. (ed. facsimilar), p. IX.

futuro. Así, el plan divino dejó de ser lo único determinante en el decurso histórico.⁶

El liberalismo, al declarar la igualdad política de los hombres, al considerarlos capaces de elaborar su propia existencia política y social pactando las leyes fundamentales del Estado, rechazó la doctrina del derecho divino de los reyes y dio lugar a un nuevo sistema de organización política basado en la soberanía nacional, el sistema de representación y el ciudadano.

Las llamadas Reformas Borbónicas, la revolución política liberal del mundo hispanoamericano y la consumación de la independencia introdujeron los conceptos seculares de racionalidad, individuo, vida y progreso material; soberanía nacional, ciudadano, igualdad ante la ley, gobierno representativo, supremacía del poder civil y nación independiente. Las días a recordar en el calendario festivo del Estado Absolutista y los ceremoniales que daban cuenta de esa organización política fueron, poco a poco, reemplazados por los del Estado Liberal y por los del Estado Liberal Independiente.

En segundo lugar, porque al calor de los acontecimientos políticos radicales del periodo, las fiestas cívicas celebradas en la ciudad de México fueron uno de los escenarios en que las distintas facciones políticas en pugna por el poder ventilaron sus diferencias. La elección de los

⁶ P. G. Collingwood, *Idea de a la Historia*, México, FCE, 1996, (Sección de Obras de Filosofía), p. 55 y Eduardo Nicol, *Historicismo y Existencialismo*, México, FCE, 1989, (Sección de Obras de Filosofía), pp. 65 a 95.

guías y personajes a recordar, los ceremoniales tradicionales versus los ceremoniales liberales, se convirtieron en bandera de distintos proyectos nacionales: de la monarquía absoluta, la monarquía constitucional y la república federal; de la soberanía real versus la soberanía nacional.

III. Max Weber sostiene que una relación de dominio sólida debe contar con por lo menos una mínima voluntad de obediencia por parte de los dominados, éstos deben tener un interés en obedecer. Para que se dé esto, el grupo dominante debe fundamentar la relación no únicamente con base en motivos que obedezcan a la costumbre, al afecto, a los intereses materiales o a motivos ideales, sino que debe descansar en la creencia, por parte de los dominados, en la legitimidad del que domina. Por ello en todas las relaciones de dominio los dominadores procuran despertar y fomentar la creencia en su legitimidad. Esta, por su índole la hace válida, consolida su existencia y codetermina la naturaleza del medio de dominación.⁷

Para Paul Ricoeur la relación entre pretensión a la legitimidad y creencia en la legitimidad del que gobierna prepara el concepto de ideología. Todas las ideologías, dice, llenan la brecha de credibilidad que existe en los sistemas de autoridad, están orientadas a determinar la

⁷ Max Weber, "Los tipos de dominación" en *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 1992, pp. 170 a 217.

acción social de los demás y tienen la función de preservar la identidad a través del tiempo.⁸

Ahora bien, una ideología que legitime el sistema de autoridad no puede fundamentarse en principios arbitrarios. Ni siquiera en el poder violento del Estado si pretende ser duradera. Debe descansar como señaló Max Weber en la creencia de los dominados.

Para Hyden White una ideología parte del valor atribuido al establecimiento social actual y establece una actitud en relación al tiempo -presente, pasado o futuro- como el repositorio del paradigma de la forma ideal de la sociedad. Esta valoración positiva del sistema imperante y su orientación en el tiempo, hace que las ideologías tomen en cuenta a la historia como criterio de autoridad para validar sus proyectos políticos, para mostrar los progresos que ellos representan y para fundamentar su presente en los hechos históricos fundadores de tal sistema de cara al futuro.

Las ideologías dice Hyden White:

...toman en serio la perspectiva del cambio: eso es lo que explica su interés por la historia y su preocupación por dar una justificación histórica a sus programas [...] Cada ideología va acompañada por una idea específica de la historia y sus procesos, sostengo también que cada idea de

⁸ Paul Ricoeur. *Ideología y utopía*. Barcelona, Gedisa, 1997.

la historia va acompañada por implicaciones ideológicas específicamente determinables.⁹

Es decir, las ideologías se nutren de la historia de dos maneras: 1) de la idea general que se tenga de ella. Desde qué es, cuál es el principio que la rige, cuál es su sentido si es que lo tiene, cómo se producen los cambios y cuál es el lugar que ocupan en ella las voluntades y las acciones humanas y 2) por la valoración e incorporación a los discurso político de los grupos en el poder de los acontecimientos y personajes históricos considerados fundadores del sistema de dominación imperante, estimados como superiores a los pasados.

La ideología del grupo político dominante es entendida aquí como el conjunto de ideas y creencias que orienta la acción política, económica y social de ese grupo en la sociedad, que tiene como objetivo modelar la conducta de los otros, de los dominados, dándoles el conjunto de referencias para ubicarse y actuar en el mundo presente de manera favorable al sistema de dominación.¹⁰

⁹ Hyden White, *Metahistoria. La imaginación histórica en la Europa del siglo XIX*, México, FCE, 1972, (Sección de obras de historia), p. 34 y 35. Para este trabajo se han consultado los capítulos 1. "Introducción a la poética de la historia" y la primera parte "La tradición recibida: la ilustración y el problema de la conciencia histórica".

¹⁰ José Ortega y Gasset, "Ideas y creencias" en *Obras de José Ortega y Gasset*, 2 vols, Madrid, Espasa-Calpe, 1943, vol.II, pp. 1657 a 1700; Alvaro Matue, "La historia como ideología" en *Históricas*, núm 49, México, UNAM-IIH, 1997, p. 6 y Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana. La formación del nuevo régimen*, México, Era, 1977, p. 35.

IV. Lo que en este trabajo se intenta es analizar a través de los cambios y las permanencias del universo festivo, particularmente de las ceremonias cívicas históricas, las distintas ideas de la historia y el uso de la misma como proyección de las posiciones ideológicas del Estado Borbón en su último período colonial y del Imperio de Agustín I.

Proponemos que las fiestas en general y especialmente las cívicas de naturaleza histórica, las que conmemoraban las hazañas fundadoras, las que repetían los orígenes, debían contribuir a fijar simbólicamente en la comunidad celebrante el fundamento ideológico que legitimaría el sistema de dominación y que funcionaría como la estructura integradora de la sociedad, de la que partiría toda la organización social.

En lo absoluto se sugiere que la pretensión de legitimidad de cada sistema descansara únicamente en la realización de tales o cuales fiestas, sólo se propone que el universo celebrativo en cada período fue diseñado para cumplir fines de tipo propagandístico a favor del proyecto de Estado propuesto por la élite gobernante y que cada uno fue elaborado a partir de la idea de la historia vigente en ese momento.

Llamo fiestas cívicas de naturaleza histórica a las que emanaban del poder político y que tenían como objeto de la celebración la selección, recuperación y renovación de una parte del pasado considerado histórico de la sociedad. Como tales se incorporaron desde la época colonial a la serie de

festejos cívicos -natalicio de un miembro de la familia real, bodas reales, juras de los monarcas, etcétera- que cumplían la función de promover fidelidades a favor del sistema establecido o por establecer y a afianzar los lazos de identidad de la comunidad celebrante, con la metrópoli o con la nación independiente. Estas fiestas debían contribuir a legitimar la relación de dominio, reforzar el orden jerarquizado de la sociedad y proporcionar a los diversos sectores que la componían una formación compartida que coincidiera con el proyecto de Estado, facilitando así las tareas de dominación.

Estas fiestas poseían además una característica que les es propia y las distingue del resto de las cívicas. Esta es la naturaleza histórica del objeto que motivó cada fiesta. Festejar la conquista de la ciudad de México Tenochtitlan, el aniversario de la promulgación y jura pública de la *Constitución Política de la Monarquía Española* o a los primeros héroes nacionales, hacía de estas fiestas no sólo una ocasión más para lucir los símbolos del poder y a sus representantes, como sucedía por ejemplo con las juras de los reyes o con las ceremonias con que la ciudad festejó el nacimiento del príncipe Felipe Andrés María de Guadalupe Iturbide Huarte. Estas eran la autoafirmación de una conciencia histórica particular.¹¹

¹¹ Retomo en esta tesis algunos de los planteamientos teórico-metodológicos que usé en la tesis de licenciatura. En este y otros sentidos esta investigación es la continuación de la anterior. María José Garrido Asperó, *La fiesta de san Hipólito en la ciudad de México, 1809-1821*, México, UNAM-FFyL, 1996, (tesis de licenciatura).

Los grupos políticos que se sucedieron en el periodo propuesto seleccionaron de su pasado los acontecimientos y personajes que renovados festivamente podían contribuir a legitimar y perpetuar la relación de dominio establecida o que deseaban establecer. Eligieron del campo de vivencias comunes, las que representarían para su discurso político un cambio de valor, que por su significado en el presente se transformara en bien común, en el fin, en el ideal que toda la comunidad desearía alcanzar. Acontecimientos y personajes que en la estimación de los tiempos posteriores revelaron su utilidad como discurso político y explicaron el pasado, el presente y el futuro propuesto por la élite gobernante.¹²

Las fiestas emanadas del poder político, y dentro de ellas, las de naturaleza histórica reflejaron de manera evidente los nuevos tiempos. Como discursos histórico-políticos, poseedores de coherencia lógica y existencia histórica, tuvieron vigencia sólo en los momentos en que el grupo político gobernante que las sustentaba logró mantenerse en el poder.

¹² Este ejercicio de selección en palabras de Wilhelm Dilthey, el revivir vivencias pasadas, se efectúa cuando lo pasado es revisado por la categoría de valor. Los acontecimientos valorados como significativos se convierten en fuerza y fin. Dilthey propuso que en la conexión de tipo nacional, los individuos que la forman participan de ella a través de la conciencia de copertenencia. Esta vivencia de copertenencia se hace valer en el momento en el que se captan fines que pertenecen a la conexión nacional, a todos. Esta determina lo que del pasado es significativo para la comunidad. El significado es en la conexión nacional "el punto de vista desde el cual captamos y representamos la sucesión y coetaneidad de los cursos vitales de la historia de la nación". El principio de selección en este tipo de conexión reside en el significado que correspondía a cada una de las vivencias singulares para la comprensión del todo, para la comprensión de la nación proyectada al futuro. Wilhelm Dilthey, *El mundo histórico*, México, FCE, 1964. (Col. Obras de Wilhelm Dilthey, VII).

Esta tesis pretende ser una aproximación al proceso de transformación en las maneras de entender la historia, pensar al hombre y al Estado en el periodo de transición de estado colonial dependiente a monarquía liberal e independiente a través de las actividades festivas ordenadas por las autoridades políticas de cada época y realizadas en la ciudad de México, centro del poder y de la toma de decisiones del virreinato de la Nueva España y del Imperio de Agustín I.

Tiene también por objetivo analizar el lugar que ocuparon las fiestas que celebraban acontecimientos y personajes históricos en la formación de los proyectos nacionales y, el sitio que ocuparon las diferencias festivas en las disputas por el poder entre los distintos grupos políticos: el Ayuntamiento de la ciudad de México, la Real Audiencia y los virreyes de la Nueva España; consumada la independencia entre el poder Legislativo y el Ejecutivo.

En este estudio se intentan responder a las preguntas: ¿Cómo se representó festivamente la nueva manera de entender la historia? ¿cómo la de gobernar? y ¿qué papel jugó la elección de las fechas que debían formar a los calendarios festivos en las disputas por el poder en el tránsito del Estado absoluto al liberal independiente?

Es necesario hacer una aclaración. Las fiestas de las que me voy a ocupar son las aquí llamadas cívicas históricas que en cada momento fueron ordenadas por las autoridades políticas como obligatorias anuales (Cuadro I) y algunas más

que siendo esporádicas me permitan observar a estos festejos como proyección de las posiciones ideológicas de los grupos en pugna por el poder e instrumentos generadores de opinión en la comunidad celebrante. Quedan fuera las fiestas hechas por las corporaciones particulares. Me limito a estas ceremonias porque, aunque muchas finalmente no se realizaron por los cambios políticos, fueron las que representaron, simbólicamente, las nuevas maneras de entender a la historia, al Estado, los proyectos políticos de cada facción y las pugnas por el poder. Las fiestas religiosas serán tratadas sólo cuando contribuyan a observar la tendencia modernizadora del periodo.

Así, advertimos que este es un estudio de las fiestas cívicas realizado desde un punto de vista institucional. He elegido este eje interpretativo porque es el que me permite comprender cómo y de qué manera los acontecimientos políticos del periodo y los cambios en las maneras de entender la historia transformaron a las instituciones de gobierno y condujeron a la adopción de un nuevo sistema de organización política de la sociedad.

Las fuentes, son por ello, en su mayoría, las que provienen de las diversas autoridades de gobierno, principalmente las del Ayuntamiento de la ciudad de México. Es conveniente señalar que los documentos relativos a la Real Audiencia de México son escasos, lo que ha impedido seguir a cabalidad la posición política de los integrantes

de esa importante corporación. Problema que en trabajos futuros deseo abordar.

V. Por último deseo dejar constancia de los apoyos con que conté para la elaboración de esta tesis. En primer lugar agradezco a la doctora Virginia Guedea por su generoso apoyo, por la libertad que me dio en esta tarea y por los conocimiento que me brindó. Agradezco también a los doctores Evelia Trejo y Alvaro Matute por todas sus enseñanzas y por los buenos momentos del Seminario de Historiografía. Al doctor José Rubén Romero y al maestro Alfredo Avila por la valiosa lectura que hicieron a este trabajo. A mis compañeros del Seminario de Becarios del Instituto de Investigaciones Históricas, el primero, Pedro Salmerón. Después, según como me vienen a la memoria, a Lucrecia Infante, Tere Alvarez, Margarita Guevara, Juan Manuel Romero, Gerardo Lara, Martha López y Dolores Duval; a todos gracias por su interés, por sus agudas observaciones y atinadas sugerencias. No puede faltar aquí mi sincero agradecimiento a la doctora Marcela Terrazas por todos sus comentarios y por el tiempo que tan generosamente nos ha dado a los becarios, al doctor Brian Connaughton por su valiosa observaciones, a mi amigo Ramón Aureliano Alarcón por su inagotable ayuda y al doctor Sergio Ortega Noriega por sus sabios comentarios, su calidez e inagotable paciencia.

Mención aparte a mi padre, el licenciado Humberto Garrido Márquez, responsable de la "beca Garrido" sin la cual este momento se habría retrasado; a él, gracias por la confianza y por el gran amor del que siempre me he sentido tan orgullosa.

Por último quiero expresar en estas páginas mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, no sólo por la beca con que fui favorecida por la Dirección General de Apoyo Académico a través del Instituto de Investigaciones Históricas para realizar mis estudios de maestría, sino por todo lo que me ha dado la Universidad para ser quien hoy soy. Sea esta tesis un pequeño reconocimiento a la Universidad, referente esencial e imborrable de quien soy y quiero ser. Valgan estas líneas para perpetuar lo que la Universidad Nacional Autónoma de México, hoy, ausencia presente, es y seguirá siendo...

Capítulo I. Las fiestas de un Estado moderno, 1765-1808.

El esfuerzo de transformación emprendido por los reyes de la dinastía de Borbón para modernizar al Estado español, restaurar el poder y prestigio perdidos, resultó en un vasto programa de reformas. El estancamiento económico, la ineficiente autoridad ejercida en sus dominios y la debilidad política y militar de la monarquía en el ámbito internacional hicieron impostergable la crítica del gobierno a la sociedad tradicional.

Los ministros reformistas de la segunda mitad del siglo XVIII proyectaron, desde los presupuestos de la ilustración católica española e incorporando la gran transformación del pensamiento económico occidental -el abandono del mercantilismo por la fisiocracia y el librecambio- la modernización política, económica y social del imperio. El progreso material del Estado, la racionalización de la sociedad, la sumisión política de las partes integrantes de la monarquía y la expulsión del clero de los asuntos de gobierno fueron algunos de los propósitos de la llamadas Reformas Borbónicas.

La tendencia a ampliar las facultades del Estado, la centralización político-administrativa con reducción y anulación de fueros y autonomías regionales, la exaltación ilimitada del monarca, la racionalización de la hacienda, el reformismo económico, la reorganización de las fuerzas

armadas y la afirmación del poder real frente a la Iglesia, con la consecuente secularización del poder político, fueron, como señalan José Sánchez Jiménez y Antonio Domínguez Ortiz, una constante desde el reinado de Felipe V hasta el de Carlos IV.¹³

El programa reformista desembocó en la formulación de nuevas ideas políticas, en un distinto concepto de Estado, de las tareas de gobierno y de los argumentos legitimadores del poder. En el enfrentamiento entre el sistema de Antiguo Régimen y el liberal representativo.

El Estado Borbón tomó como su principal obligación la modernización de la sociedad. Haciendo suyos los principios de la filosofía moderna, prefirió la ciencia y la razón a la tradición, el conocimiento práctico a la teoría. Con un espíritu crítico y el deseo consciente de aprovechar todos los recursos de la sociedad, humanos y materiales, optó por la transformación hacia un Estado cada vez más secular. Los ministros reformistas establecieron, primero en la península y luego en ultramar, una organización racional y centralizada de la actividad pública para así obtener una

¹³ Para el estudio del llamado prerreformismo borbónico peninsular y la consolidación del proyecto imperial durante el reinado de Carlos III se sugieren las lecturas de José Sánchez Jiménez, "La España del Antiguo Régimen", en *La España Contemporánea*. (1808-1874), 2 vols., Madrid, Istmo, 1991, vol. I, (Fundamentos, 117); Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1990; L.M Enciso Recio et.al, *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII, 1700-1800*, 16 vols., Madrid, Gredos, 1991, vol. X; Miguel Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza-Banco de España, 1982, (Textos, 42) y *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*. (introducción de Josep Fontana), Madrid, Siglo XXI, 1988.

mejor explotación del patrimonio económico.¹⁴ Política que se intensificó durante el reinado de Carlos III.

A lo largo del siglo maduró el concepto de economía civil -economía política- en boga ya en otras partes de Europa, fue el gran descubrimiento y revolución de los ilustrados españoles. La economía civil fue entendida por los ministros reformadores como la **ciencia** que enseñaba a bien gobernar y a hacer felices a los hombres; la que con un espíritu **patriótico** y tras un análisis **científico** de las condiciones económicas y sociales conducía a la indagación de las causas del atraso y al remedio de los males mediante la elaboración de un proyecto de gobierno racional que abarcara al todo social.¹⁵

El político debía ser quien capitalizara los beneficios del cultivo de la ciencia moderna, siendo el enlace entre los generadores de los conocimientos y la población común. En palabras de Gaspar Melchor de Jovellanos la relación era más o menos así:

... y mientras el naturalista observador indaga y descubre los primeros elementos de los cuerpos, y penetra y analiza todas sus propiedades y virtudes, el político estudia las relaciones que la sabiduría del Criador depositó en ellos para asegurar la multiplicación y la dicha del género

¹⁴ William Taylor, "El camino de los curas y de los borbones hacia la modernidad", en Alvaro Matute, Evelia Trejo y Brian Connaughton, *Corros, Estado, Iglesia y Sociedad en México. Siglo XIX*, México, Porrúa, 1995, (Las ciencias sociales), p. 90.

¹⁵ Gaspar Melchor de Jovellanos, "Elogio de Carlos III", leído en la Sociedad Económica de Madrid el 8 de septiembre de 1788, en *Obras escogidas de Jovellanos*, París, Casa Editorial Garnier Hermanos, s/f de edición, (prólogo de F. Soldevilla), pp. 48 y 49.

humano. Mas otra ciencia era todavia necesaria para hacer tan provechosa aplicacion. [La economia civil] Su fin es apoderarse de estos conocimientos, distribuirlos utilmente, acercarlos a los objetos del provecho comun, y en una palabra, aplicarlos por principios ciertos y constantes al gobierno de los pueblos. Esta es la verdadera ciencia del Estado.¹⁶

La renovacion del pensamiento economico espanol de la segunda mitad del siglo y el analisis critico de todas las instituciones y costumbres que motivo provocaron que se revalorara la vida material y se reformularan las tareas del Estado. Asi, senala William Taylor, la concepcion del Estado Borbon transito de una preservacion pasiva de la justicia y patrocinio de un espiritualismo cristiano a una responsabilidad activa por la modernizacion depositada en el progreso material.¹⁷

A las medidas economico-administrativas y regalistas, como la tendencia a integrar una administracion de tipo ministerial, el establecimiento de las intendencias, la liberacion del comercio, la expulsion de los jesuitas o la creacion de un servicio postal eficiente, por ejemplo, se sumaron las preocupaciones por "reformular" las conductas publicas y privadas de los subditos de todo el imperio. Poco exito tendria la renovacion economica si no se preparaba mentalmente a la poblacion para el cambio. Si no se le infundia, opinaba Jovellanos, el espiritu del que

¹⁶ *Ibid.*, p. 53.

¹⁷ William Taylor, (*Op.cit.*), pp. 90 y 91.

enteramente dependían su perfección y estabilidad: "Ciencias útiles, principios económicos, espíritu general de ilustración".¹⁸

Para los ministros reformistas, adaptar las mentalidades y los comportamientos de los súbditos a las nuevas necesidades del Estado era condición para alcanzar los logros materiales propuestos a largo plazo. Había que secularizar las premisas y normas de conducta colectivas mejorado la educación, desterrando la ignorancia, el fanatismo y la superstición.

Estos funcionarios pensaban que bajo la conducción del Estado los súbditos abandonarían los esquemas escolásticos, se regirían por la razón y se orientarían al progreso económico y, que la modernización de las mentalidades se lograría mediante un amplio programa de reformas educativas que abarcó: la renovación de los planes de estudio, la creación de nuevas instituciones culturales y técnicas de corte científico y de las sociedades de Amigos del País, el fomento a la producción y divulgación escrita de los nuevos conocimientos científicos "útiles" y el arreglo de las diversiones y tradiciones populares.¹⁹

Reformas, todas, en las que se difundirían la religiosidad ilustrada, el amor a la patria, la obediencia a

¹⁸ Gaspar Melchor de Jovellanos, (*Op.cit.*), p. 47.

¹⁹ En la Nueva España, por ejemplo, se fundaron entre 1768 y 1792, la Real Escuela de Cirugía, la Academia de las Nobles Artes de San Carlos, el Real Jardín Botánico y el Real Seminario de Minería; se publicaron periódicos y revistas de difusión popular de corte científico como *El Mercurio Volante* y las *Gacetas de Literatura de México*.

sus representantes -el soberano y las leyes civiles- y los conceptos de servicio y progreso material.²⁰

El mundo de las diversiones, y dentro de él las fiestas, bajo el control renovado del Estado debía contribuir a modelar una sociedad que como señala José Sánchez Jiménez, seguiría siendo respetuosa del orden estamental pero también racional y progresiva.²¹

El Estado Borbón, en su intento por modernizar al imperio restringió el derroche de recursos y tiempo invertido en las festividades y diversiones. Fue la voluntad de moralizar y controlar a la población en sus comportamientos culturales y económicos lo que determinó las reformas en el universo festivo del imperio en la segunda mitad del siglo XVIII, como advierte Sergei Gruzinski.²² Estos cambios estaban destinadas a eliminar prácticas suntuarias, gastos inútiles y tiempo, ahora pensado, como mal empleado.

Las fiestas, su estructura y mensaje, debían ser coherentes con los anhelados progresos materiales, la sociedad productiva y racional en el dispendio de los recursos y la promoción del trabajo útil.²³

²⁰ Antonio Domínguez Ortiz, (*Op.cit.*), p. 161.

²¹ José Sánchez Jiménez, (*Op.cit.*), p. 58.

²² Sergei Gruzinski, "La segunda aculturación: el Estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España, 1775-1800", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm 6, México, UNAM-IIH, 1985, pp. 188 a 190.

²³ Gaspar Melchor de Jovellanos, por ejemplo, propuso en 1778 al arzobispo de Sevilla que para que las monjas tuvieran una ocupación más productiva se convirtieran en artesanas y los conventos en manufacturas de hilaza. La promoción del trabajo útil culminó con la real cédula de 1783 que declaró honestos y honrados todos los oficios, incluidos los trabajos mecánicos que ya no envilecían, ni inhabilitaban para obtener empleos municipales. L.M Enciso Recio *et.al*, (*Op.cit.*), p. 636 y Miguel Artola, (introducción) *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor*

Las celebraciones públicas de los Borbones no sólo seguirían siendo los momentos de esparcimiento y relajación de las tensiones sociales y uno de los medios de representación jerárquica de la sociedad. Además, por esa bien llamada revolución en el gobierno a la que no escapó prácticamente un solo elemento de policía, el mundo de las fiestas y diversiones fue revisado y evaluado como un útil medio de difusión de las posiciones ideológicas del Estado, como medio de propaganda de las nuevas tendencias político-económicas. Las "reformas" festivas del imperio se iniciaron, como tantas otras cosas, en el reinado de Carlos III.²⁴ La gran mayoría se refiere a las fiestas religiosas.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII la religiosidad barroca, favorecida por la monarquía española después del Concilio tridentino, fue valorada como un obstáculo para el desarrollo científico y el progreso material del Estado. Como señala Antonio Rubial, la Iglesia Católica, participando del espíritu general de ilustración, consideró poco benéficas las exuberantes manifestaciones externas de veneración y fomentó, en correspondencia con el poder político, una religiosidad individualista e intimista que se manifestara con formas más austeras de culto y

de Jovellanos, 3 vols., Madrid, 1956, (Biblioteca de autores españoles), vol. III, p. XV.

²⁴ Antes se habían dictado algunas medidas aisladas y poco obedecidas como la real cédula del 23 de junio de 1747 en la que se ordenaba que las autoridades no fueran a más fiestas que a las de tabla o guarda obligatoria. AHDF, *Cédulas y reales ordenes*, inv. 2977, años 1748-1779, f. 2.

limitara el tiempo y los recursos empleados en las celebraciones públicas.²⁵

Tendencia que para el caso novohispano quedó claramente expresada en la reducción de las festividades religiosas obligatorias dispuestas por el cuarto Concilio Mexicano en 1771. En 1586, eran cuarenta las fiestas obligatorias que todos los habitantes no indios de la ciudad de México debían celebrar anualmente, prohibiéndose en esos días trabajar; en 1771 quedaron reducidas a solamente diecisiete.²⁶ (Cuadro 2)

Las autoridades políticas, avaladas por el regalismo borbónico y por la misma ilustración de la Iglesia Católica, revisaron y reformaron estas actividades para hacer prevalecer en la sociedad la adopción de los nuevos valores mundanos: la prosperidad del individuo, de la comunidad y, principalmente, de la monarquía.

Entre 1765 y 1787, se prohibieron, para la metrópoli, los autos sacramentales y las comedias de santos; la quema de Judas en la víspera de san José y sábado Santo; tocar instrumentos disarmónicos durante las noches de san Juan y

²⁵ Antonio Rubial García, *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*, México, UNAM, 1996, p. 26, (Tesis doctoral); Jesús Pereira Pereira, "La religiosidad y sociabilidad popular como aspectos del conflicto social en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVIII", en *Carlos III...*, (Op.cit.), pp. 223 a 226 y L.M Enciso Recio et.al, (Op.cit.), p. 619.

²⁶ En esta reducción no fueron consideradas las fiestas obligatorias pero de fecha móvil, como la Semana Santa. "Fiestas de oír misa y no trabajar, según el Concilio Provincial de Méjico celebrado en 1585", en Francisco Javier Hernández, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, 2 vols., Bruselas, Imprenta de Alfredo Vromat, 1874, vol.II, pp. 507 y 508 y "De los días feriados" en *Concilio Provincial Mexicano IV. Celebrado en la Ciudad de México el año de 1771*, Querétaro, Imprenta de la Escuela de Artes, 1898, pp. 80 a 88.

San Pedro; sacar tarascas, gigantes y gigantillas en la procesión del Corpus Christi; disciplinantes, aspados y empalados en las procesiones; bailar en iglesias, atrios o cementerios o ante una imagen sagrada; llevar, en los días de carnaval, máscaras por la calle; celebrar bailes de disfraces en las casas; tirar huesos u otros objetos a personas o animales y lanzar fuegos artificiales en las fiestas. Se reglamentó la representación de comedias en los teatros, las maneras de participar en las procesiones de Semana Santa y del Corpus Christi y la vigilancia para velar por el mantenimiento del orden en toda ocasión festiva fue cada vez más estricta.²⁷

En 1789 Carlos III emitió un decreto por el cual se reformaban y al parecer uniformaban los días feriados de las instituciones de gobierno en todo el imperio, de los "tribunales de España, de ambas Américas e islas Filipinas";²⁸ documento que no he localizado y que seguramente señalaba los días festivos a que quedaban obligados a asistir los funcionarios de la monarquía.

La tendencia a revisar y regular estas actividades condujo a la elaboración de la *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España*, publicado en 1790, durante el reinado de Carlos IV. Según las maneras ilustradas de gobernar, el Consejo de Castilla solicitó a la Real Academia de Historia

²⁷ María José del Río, "Represión y control de fiestas y diversiones en el Madrid de Carlos III", en *Carlos III...*, (Op. cit.), pp. 299 a 302.

²⁸ Real cédula fechada en Madrid el 18 de septiembre de 1789. AHDF, Historia Fernón, inv. 2277, año 1790, exp. 20.

el estudio histórico de las diversiones comunes en la península, para que, una vez informado, fuera arreglado este ramo de policía. La Academia, a su vez, lo encargó a Gaspar Melchor de Jovellanos.

Jovellanos expuso en la *Memoria* que su objetivo era descubrir las relaciones políticas de las diversiones, indicar el influjo que podían tener en el bien general y los medios para conducir las a tal fin, a lo que dedicó la segunda parte de la *Memoria* después de hacer la narración histórica de la caza, las romerías, los juegos escénicos sagrados y profanos, los juegos privados, torneos, toros y fiestas palacianas.

El ministro reformista propuso que fuera el Estado el que regulara todas las ocasiones festivas. Para él, las diversiones eran actividades significativas en las tareas de gobernar, pues eran útiles medios para mantener el orden y la paz. No basta, decía, que los pueblos estén quietos, era preciso, que, además, estuvieran contentos, porque:²⁹

un pueblo libre y alegre será activo, laborioso y sujeto a la justicia. Cuanto más goce y feliz sea, más defenderá esa situación, tendrá más ansia de enriquecerse y aspirará a la felicidad. Conviene, pues, que el gobierno las proporcione inocentes y públicas, para separarlas de los placeres oscuros y perniciosos.³⁰

²⁹ Gaspar Melchor de Jovellanos, "Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España", en *Obras escogidas*, 2 vols., Madrid, Espasa Calpe, 1995, vol. I, p. 11.

³⁰ Idem, p. 17.

El teatro, actividad lúdica que acompañaba a casi todas las fiestas cívicas y religiosas, fue el principal motivo de su atención. Lo consideraba el espectáculo que ofrecía una diversión más general, racional, provechosa y, por lo mismo, la más digna de atención y desvelos del gobierno. Con la conducción del Estado debía arreglarse uno donde además de divertir al espectador:

...puedan verse continuos y heroicos ejemplos de reverencia al ser supremo y a la religión de nuestros padres; **de amor a la patria, al Soberano y a la Constitución; de respeto de las jerarquías, a las leyes y a los depositarios de la autoridad;** de fidelidad conyugal, de amor paterno, de ternura y obediencia filial.³¹

Gaspar Melchor de Jovellanos nos ofrece en otro de sus escritos un indicador más de la manera con que fueron revisadas las actividades festivas de la monarquía al terminar el siglo XVIII. En esta ocasión fueron objeto de su reflexión los regocijos con que en la metrópoli se celebraría el matrimonio del príncipe heredero, el futuro Fernando VII con Carlota de Nápoles.

Si bien el ministro reformista consideraba que la ocasión era digna del mayor alborozo por la "pureza de su origen y por la alteza de su augusto objeto", llamaba la

³¹ *Idem*, p. 29. Las negrillas son mías. Pedro Abarca de Bolea conde de Aranda y Pedro Rodríguez conde de Campomanes habían expresado opiniones similares sobre la utilidad del teatro como medio de propaganda de los ideales políticos del Estado y como instrumento para reducir las intromisiones del clero en asuntos que debían ser de la competencia secular.

atención hacia una forma de festejo más austero. Jovellanos se preguntaba por qué los progresos de la razón y la ciencia aun no habían penetrado como deberían en el mundo de las demostraciones públicas de lealtad a la jerarquía imperial. ¿No será, decía, dado a la crítica extender su jurisdicción hasta ellas?³²

El dispendio de recursos fue el criterio con el que analizó estas festividades. Censuró los recursos excesivos ocupados en la fabricación de los objetos de arte efímero y en los bailes y banquetes que acompañaban a tales celebraciones cívicas. Puso como ejemplo los abundantes gastos que implicaron los adornos que acompañaron la coronación de Carlos IV, de los que sólo quedó constancia en las memorias del evento. "He aquí lo único que nos ha quedado de tantos millones gastados en 1789".³³

Jovellanos sugería que los objetos que se lucieran en esas ocasiones fueran obras de arte duraderas. Así, además de adornar permanentemente las ciudades, se evitarían desembolsos inútiles o necesarios a otros ramos de gobierno. Aunque no reprobaba los bailes y banquetes, criticó la profusión con que se daban.

Concluyó que, aunque estas demostraciones eran del todo necesarias, esos caudales debían invertirse en obras más útiles a la población y de mayor provecho al gobierno:

³² Gaspar Melchor de Jovellanos, "Carta dirigida al redactor de El Diario de Madrid, con motivo de las funciones hechas en los desponsorios del señor Fernando VII y doña Carlota", en *Obras escogidas de Jovellanos*, (Op.cit.), p. 166.

³³ *Idem*, p. 167.

¿No fuera mejor dedicar los capitales que exigen a objetos de más real utilidad? [...] ¿Quién duda que sería mejor manifestación de regocijo construir un camino o un puente, fundar una escuela de primeras letras o alguna institución de caridad, casar doncellas huérfanas o virtuosas, animar artistas pobres e ingeniosos, etc, etc?.³⁴

El Estado Borbón de finales del siglo XVIII debía retomar el control de las diversiones públicas, cívicas y religiosas del imperio, haciendo de ellas la ocasión donde coincidieran diversión e instrucción, donde se difundieran los valores ilustrados y absolutistas de la sociedad. Las fiestas debían fomentar el respeto y lealtad a las jerarquías, pero también el trabajo útil y la idea del progreso material. Las autoridades debían evitar el derroche de recursos, eliminando los gastos ahora pensados como superfluos, los que pocos beneficios aportaban al lustre de la monarquía depositado en los progresos materiales de la sociedad y ya no solamente en las manifestaciones de veneración y lealtad. Con este mismo espíritu las fiestas de la ciudad de México fueron reformadas.

1. Por una economía festiva.

Las reformas proyectadas por los ministros españoles para el continente americano resultaron indispensables al

³⁴ *Idem*, p. 169.

proyecto de restauración del poder y prestigio internacional emprendido por los reyes de la casa de Borbón al terminar la guerra de los Siete Años. La toma de La Habana por los ingleses en 1762 y la pérdida de la Florida al año siguiente dieron a los asuntos americanos la calidad de urgentes en la agenda reformista.³⁵ El proyecto imperial se basaría a partir de ese momento, en gran medida, en la explotación de los recursos americanos.³⁶

En el proyecto de Reformas Borbónicas la función de los territorios de ultramar debía ser aportar los recursos necesarios a la anhelada modernización económica de la península. Estos territorios debían producir las materias primas requeridas por la industria metropolitana y ampliar sus mercados a los productos que de ésta llegaran, además de continuar con el suministro de metales para hacer frente a los compromisos bélicos ineludibles en Europa.

³⁵ José del Campillo y Cosío había propuesto desde 1743 el establecimiento del sistema de intendencias y el comercio libre en ultramar.

³⁶ La historiografía dedicada al reformismo novohispano ha subrayado el carácter neocolonialista que tuvo la aplicación del proyecto Borbón en este territorio. Si bien estas afirmaciones son del todo correctas, me parece indispensable no perder por ello la dimensión imperial del proyecto como criterio de análisis. Desde este punto de vista, las reformas novohispanas no sólo pueden ser interpretadas como una deliberada política neocolonialista sino también como la extensión del proyecto establecido, previamente, en la península. Fueron la incorporación de la Nueva España a las nuevas maneras de entender las tareas de gobernar y de pensar la economía. Las reformas político administrativas y económicas más significativas del periodo -la sustitución de la alta nobleza por una burocracia profesionalizada, la elección de un gobierno cada vez más ministerial, la aplicación del sistema de intendencias, el comercio libre, la racionalización de la hacienda y el debilitamiento de las autonomías locales- fueron primero establecidas en España.

Al mediar el siglo, la Corona comenzó a aplicar, de manera escalonada y atendiendo a las características de cada región, el programa reformista vigente ya en territorio peninsular. La Nueva España fue incorporada en 1765. Para hacer más eficiente la relación económica con la metrópoli los funcionarios borbones revisaron y reformaron los ramos de comercio y de real hacienda; racionalizaron, unificaron y centralizaron la administración pública al tiempo que redujeron la influencia de los poderes locales, dotando a la colonia de un destacamento de administradores, burócratas civiles y militares asalariados; reorganizaron las fuerzas armadas, creando las milicias provinciales y el ejército regular, cuerpos que además de defender al territorio se encargarían de reprimir toda oposición al proyecto reformista y, como en la península, intentaron desplazar gradualmente a la Iglesia de los asuntos de gobierno.³⁷

³⁷ Algunas de las medidas reformistas más significativas para la Nueva España, que repito, muchas fueron aplicadas antes o simultáneamente en la península fueron: 1) La liberación del comercio. Desde 1765, la Corona abolió el monopolio comercial de Cádiz habilitando otros puertos españoles y del Caribe; en 1770, suprimió el sistema de flotas; en 1774, se abrió el comercio a toda nave construida en España o en Indias y, en 1778, promulgó el reglamento de comercio libre y protegido. Nueva España se sumó hasta 1789; 2) la Corona fomentó, en el marco del proteccionismo peninsular, la industria novohispana, principalmente la minería, para la cual redujo el precio del azogue, creó el Tribunal y el Colegio de Minería. Creó, para otros ramos, los estancos o monopolios del tabaco, la pólvora y los naipes; 3) en 1786, rediseñó el sistema político administrativo con la publicación del decreto de establecimiento de las intendencias. Esta institución restaba poder a los antiguos funcionarios y tenía como objetivo primordial fomentar todas las actividades productivas y ejercer un control directo de la recaudación fiscal y de las tareas de gobierno; 4) para aumentar el erario real y restar poder a algunas corporaciones, eliminó, cuando convenía, los arriendos para el cobro de impuestos como la alcabala al Consulado de México, creó los Consulados de Veracruz, Puebla y Guadalajara y trató de separar la dirección fiscal del mando político; 5) reformó la administración municipal. En 1772, ordenó que los cabildos eligieran a seis regidores honorarios entre los principales vecinos de la localidad; 6) dotó a la

Como ha señalado Felipe Castro, las reformas de la Nueva España:

...no fueron medidas casuísticas o un acceso súbito de despotismo; formaban parte de un proyecto global, de dimensiones imperiales. En el fondo se trata del arribo de un nuevo concepto de poder: el del Estado absoluto, centralizado, moderno.³⁸

Las reformas festivas para la ciudad de México se iniciaron, como el resto del proyecto, con la visita de José de Gálvez al virreinato.³⁹ Estas prácticas no escaparon a la actividad celosa y arbitraria de los burócratas reformistas enviados durante la segunda mitad del siglo XVIII a renovar la administración colonial.

Estas reformas se caracterizaron por la confrontación entre el visitador y su colaborador José Antonio de Areche y el Ayuntamiento de la capital.⁴⁰ Como en la península, los

colonia de un ejército regular y, 7) para debilitar el poder de la Iglesia, prohibió en 1717, la fundación de nuevos conventos; en 1734, la admisión de novicios por diez años; en 1753, ordenó la secularización de los curatos; en 1754, prohibió la participación de las órdenes en la elaboración de testamentos; en 1767, expulsó a la Compañía de Jesús y en 1804 decretó la desamortización de los bienes eclesiásticos.

³⁸ Felipe Castro Gutiérrez, "Del paternalismo autoritario al autoritarismo burocrático: Los éxitos y fracasos de José de Gálvez, 1764-1767", en Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Mexico in the age of democratical revolutions, 1750-1850*, Boulder, Lynne Rienner Publishers-Boulder London, 1994, p. 25.

³⁹ José de Gálvez y Gallardo visitó la administración novohispana de 1763 a 1771. A su regreso a la península fue nombrado ministro del despacho Universal de Indias, desde donde se ocupó de llevar a cabo la reforma americana.

⁴⁰ José Antonio de Areche fue colaborador cercano de José de Gálvez. Cuando éste ocupó el despacho Universal de Indias, en 1776, fue enviado al Perú a realizar una visita similar a la hecha en la Nueva España que se prolongó hasta 1784. Al parecer era poco afecto, como Gálvez, a la Nueva España, a la que definió, según sostiene Jaime Rodríguez, como "prácticamente un desierto con sólo 4 o 5 ciudades mal hechas" en Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*. México, FCE-El Colegio de México, 1998, (Serie Ensayos), p. 39.

cambios introducidos se concentraron en las festividades religiosas y el sustento ideológico para reformarlas fue la racionalización de la actividad económica. Fueron realizadas como parte del proyecto de modernización de la Real Hacienda imperial.

Las reformas en materia hacendaria fueron una de las estrategias de los Borbones para fortalecer al Estado y una de las manifestaciones más claras de la moderna concepción de gobierno. Iniciaron tras la consumación de la guerra de Sucesión y a lo largo del siglo fueron sentando las bases de una administración cada vez más racional.

La hacienda de los Borbones se distinguió no sólo por el diseño y establecimiento de una política fiscal "moderna" que permitiera el aumento de los ingresos reales; también porque incluyó una distinta política de egresos. Los recursos del erario real ya no sólo serían destinados a conservar la dignidad de la monarquía y a defender militarmente al imperio; también fomentarian las actividades que a la luz del "mercantilismo liberal" se consideraban generadoras de riqueza, la agricultura y la industria, además del comercio.⁴¹

Retomaron, cuando convenía, el control directo del cobro de impuestos, sustituyendo a los arrendadores de las rentas reales por los nuevos funcionarios y dependencias;

⁴¹ Luis Sauregui Frias, "Los fundamentos de la política fiscal", en Leonor Ludlow y Jorge Silva (comps), *Los negocios y las ganancias, de la colonia al México moderno*, 2 vols., México, I. Mora-IH, 1993, vol.I, p. 188. Para el estudio de la reforma a la Real Hacienda de los Borbones se sugiere Miguel Artola, *La Hacienda...*, (Op.cit.).

simplificaron y regularizaron, mediante el uso de modelos uniformes, la percepción de contribuciones y la presentación de los resúmenes financieros; establecieron la cartera de Hacienda y un destacamento de burócratas asalariados encargados de poner en marcha las reformas siguiendo los reglamentos que indicaban cómo hacer los cobros, sobre qué productos y sus tasas, por quiénes y cómo repartirlos entre salarios, gastos de administración y fomento de las actividades económicas.

Para controlar la administración de los ingresos públicos de los ayuntamientos, para supervisar la gestión de las autoridades locales y evitar que las influencias regionales determinaran el uso y distribución de los recursos del común, en 1745 comenzaron a intervenir los propios y arbitrios municipales de la península otorgando al Consejo de Castilla facultades sobre ellos.⁴²

Carlos III ordenó, en 1760, que fuera este Consejo la institución encargada de la administración, recaudación y planeación de los ingresos municipales peninsulares. Creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios peninsular. Era éste un organismo intermedio al que debían dirigirse todos los informes económicos de las ciudades y villas para estudiar su estado general y dictar las medidas convenientes.⁴³ Una de las encomiendas dadas al visitador

⁴² Miguel Artola, *La Hacienda...*, (*Op.cit.*), p. 263.

⁴³ Instrucción que manda S.M. observar para la administración, cuenta y razón de los propios y arbitrios del reino, San Ildefonso, 30 de julio de 1760, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1852, vol. V, pp. 245 a 253.

José de Gálvez fue establecer en la Nueva España la reforma en la hacienda municipal de manera similar a como sucedió en la península.

José de Gálvez y Gallardo fue nombrado visitador general de Real Hacienda, de todos los tribunales y cajas reales de la Nueva España en 1764. Los objetivos de la visita eran la revisión y estudio de las rentas reales para aumentarlas y mejorar la administración de la hacienda pública en general. El visitador debía examinar todas las cuentas públicas, los propios y arbitrios de las ciudades, villas y pueblos de la Nueva España; indagar el origen de los ingresos y la política de egresos; mejorar la recaudación fiscal; suprimir los gastos superfluos e invertir los sobrantes en actividades productivas; inspeccionar el desempeño de los empleados reales de todas las oficinas públicas para evitar abusos y malversaciones. En general debía "reformular sus costumbres" y proyectar las medidas que en el futuro mejoraran el funcionamiento de las oficinas reales.⁴⁴

Desde ahí, con estos objetivos, con las facultades otorgadas por el Consejo de Indias que incluían la remoción de los empleados ineficientes o fraudulentos y con las que él mismo se atribuyó -entre expulsiones, intentos de

⁴⁴ Reglamento para el arreglo de propios, arbitrios, gastos comunes y obligaciones del Ayuntamiento, decretado por José de Gálvez el 18 de noviembre de 1771, aprobado por el marqués de Croix el 22 del mismo mes y año, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, (*Op.cit.*), pp. 258 y 259 y Herbert Priestley, *Las reformas de José de Gálvez en la Nueva España*, México, Vargas Rea, 1953, (Biblioteca de historiadores mexicanos).

conquistas y pacificaciones- revisó, cuestionó e intentó imponer al Ayuntamiento de la ciudad de México una nueva conducta festiva.⁴⁵

Para realizar estas tareas José de Gálvez estableció la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad de la Nueva España. Este era un departamento especial, similar al peninsular, encargado de la supervisión de los procedimientos financieros de los municipios en el territorio que era jurisdicción de la Real Audiencia de México.

En 1768, publicó una detallada instrucción del procedimiento de visita.⁴⁶ Todas las ciudades y pueblos de españoles y las repúblicas de indios debían enviar a la Contaduría, dentro del preciso término de un mes después de recibida la instrucción, un informe detallado y bien desglosado de los propios y arbitrios con que contaran. En él debían indicar su origen, es decir, si los disfrutaban en virtud de facultades regias o por consentimiento de los virreyes; la cuenta de los ingresos y los gastos desglosadas

⁴⁵ Como señala Felipe Castro, José de Gálvez actuó más como un visitador general. Durante los breves años de su estancia en la colonia, 1765-1771, no sólo inspeccionó y modificó el funcionamiento administrativo en general, también acusó de ineficiencia y corrupción a varios empleados. Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán-IIH, 1996, p. 102.

⁴⁶ Instrucción formada para la visita y reconocimiento de los propios, arbitrios y bienes de comunidad de las ciudades, villas y lugares de esta gobernación y distrito de la real Audiencia de México, conforme a las órdenes del rey que en este punto me tiene dadas, y a la instrucción en que se arreglaron por su real resolución en los dominios de España, decretada por José de Gálvez, 7 de abril de 1768, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, (*Op.cit.*), pp. 253 a 257.

ramo por ramo, indicando quiénes y de qué manera hacían los cobros fiscales y la forma en qué se custodiaban.

El informe de los egresos debía señalar, además de la relación de su distribución ramo por ramo, los gastos anuales de administración indicando los salarios de los empleados, los periodos de pago, los gastos extraordinarios y las deudas que tuviera el Ayuntamiento. Una vez remitidos los informes a la Contaduría, se dictarían las reformas necesarias a cada ciudad, pueblo y villa, tanto en la recaudación como en la distribución de ingresos. Con estas noticias:

... se reglarán y dotarán las que ha de cumplir cada pueblo, esto es, señalando la cantidad a que debe ceñirse, tanto en los gastos de la administración de justicia, como en **las fiestas votivas**, salarios de médico, cirujano, maestro de primeras letras, si los tuviere, y demás obligaciones que sobre si tenga.⁴⁷

Después de esta primera experiencia, sería obligación de los ayuntamientos mandar a la Contaduría en el mes de febrero de cada año las cuentas del periodo fiscal anterior para su revisión y aprobación.⁴⁸

Los gastos festivos fueron, tanto en la reforma municipal peninsular como en la novohispana, una de las cuentas que, por incluir erogaciones "superfluas", debían

⁴⁷ Idem, p. 254. Este texto es una copia literal del artículo 3 de la Instrucción dada en San Ildefonso el 30 de julio de 1760, para ordenar la hacienda peninsular, citada anteriormente. Las negrillas son mías.

⁴⁸ Idem, p. 256.

reformarse. La revisión de estas cuentas y demás ramos del Ayuntamiento de la ciudad de México se inició en 1768, con la publicación de la instrucción. El encargado de estudiarias durante las prolongadas ausencias del visitador fue el vasco José Antonio de Areche, fiscal de la sala del crimen de la Real Audiencia de México en quien Gálvez delegó sus funciones.⁴⁹

Los documentos que sirvieron al subdelegado para revisar los gastos festivos fueron el informe general indicado en la instrucción, las ordenanzas de ciudad -que incluían varios artículos sobre el desempeño del Ayuntamiento y los capitulares en relación a las fiestas anuales que eran de su obligación- y una cuenta anual de las fiestas votivas expresamente solicitadas por el subdelegado al Ayuntamiento.⁵⁰

Aunque era su obligación, el gobierno de la ciudad retardó el informe de sus cuentas. Probablemente esta actitud obedeció al disgusto que causó una "auditoria" de estas dimensiones y al desorden en que, al parecer, las tenía.

⁴⁹ El ministro de Indias, Julián de Arriaga, confirmó el nombramiento de José Antonio de Areche como "juez subdelegado para el reconocimiento y arreglo de los propios y bienes comunes de las ciudades, villas y lugares de este reino." Carta de Julián de Arriaga al virrey Croix, 11 de mayo de 1769, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 89-A, año 1769, f. 53.

⁵⁰ Carta de José Antonio de Areche al Ayuntamiento de la ciudad de México, leída en la sesión de cabildo del 2 de marzo de 1770, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 90-A, año 1770, f. 30. Por el tono de la carta es probable que antes había ya solicitado la documentación.

Mientras tanto, el subdelegado fue dictando algunas medidas. En 1769, suspendió el refresco que tradicionalmente el Ayuntamiento ofrecía a los convidados a la procesión del Santo Entierro en los festejos de la Semana Santa. El refresco que costaba unos 191 pesos fue extinguido bajo la pena de multar con mil pesos a los caballeros capitulares.⁵¹

En diciembre de 1770, Gálvez, de regreso en la capital, exigió al Ayuntamiento que en el término preciso de tres días la Ciudad le informara sobre el origen y gasto de las fiestas votivas que celebraba anualmente.⁵² El Ayuntamiento envió un informe detallado de los gastos que importaban las fiestas que en virtud de reales cédulas o por el patronato de la Ciudad eran de su obligación. Desglosó, fiesta por fiesta, y dio noticia acerca del importe de los elementos que conformaban a cada una; desde las limosnas que daban a los eclesiásticos para la celebración de las funciones de iglesia, hasta los gastos por fuegos artificiales, impresión y repartimiento de convites, los banquetes y refrescos, adornos de la ciudad, iluminaciones, salarios a músicos y demás empleados temporales para las fiestas.⁵³

⁵¹ Carta de José Antonio de Areche al Ayuntamiento de la ciudad de México, leída en la sesión de cabildo del 29 de marzo de 1770, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv.90-a, año 1770, f. 43 y Autos formados en virtud de despacho del ilustrísimo señor don José de Gálvez visitador general de este reino y superior decreto del excelentísimo virrey marqués de Croix sobre arreglo de propios de esta Nobilísima Ciudad, en AHDF, *Justicia, cédulas y reales órdenes*, inv. 2964, año 1771, f. 17.

⁵² Carta de José de Gálvez al Ayuntamiento de la ciudad de México, 14 de diciembre de 1770, en AHDF, *Historia visita de Gálvez*, inv. 2294, año 1770, exp. 11, f. 145.

⁵³ Informe del Ayuntamiento a José de Gálvez de las funciones votivas anuales que celebra la Nobilísima Ciudad de México con expresión de sus

Con esta información el visitador general y el subdelegado elaboraron el plan para el arreglo futuro de los gastos a que debían ceñirse las actividades festivas del Ayuntamiento. El nuevo plan, que no incluía los gastos de las fiestas extraordinarias cívicas como la jura de los monarcas, redujo el presupuesto festivo en aproximadamente un 33.1%.⁵⁴ (Cuadro 3). La intención del plan era continuar con los gastos considerados absolutamente necesarios en función de la dignidad del objeto a festejar y eliminar todos los que fueran superfluos, los que no contribuyeran substancialmente al lucimiento de la dignidad real que se hacía en cada uno de ellos: los de las fiestas religiosas.

Los banquetes que acompañaban a algunas ceremonias religiosas fueron reducidos a refrescos o extinguidos totalmente. Por ejemplo, se eliminó el refresco del Santo Entierro mencionado líneas atrás y el almuerzo que el Ayuntamiento ofrecía a los invitados a la función de la virgen de los Remedios fue reducido a refresco.⁵⁵

El mayordomo tesorero del Ayuntamiento debía procurar economizar en todas las fiestas. Particularmente se le pedía que redujera, de ser posible, el "indispensable" gasto de

gastos, en AHDF, *Historia visita de Gálvez*, inv. 2294, año 1770, exp. 11. fs. 142 y 143.

⁵⁴ Plan y arreglo de las funciones votivas y anuales que celebra la Nobilísima Ciudad, con expresión de sus gastos anteriores, y los que se han de satisfacer en lo sucesivo, decretado en México el 18 de enero de 1771 por José de Gálvez, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, (*Op. cit.*), pp. 277 a 281.

⁵⁵ Autos formados en virtud de despacho del ilustrísimo señor don José de Gálvez visitador general de este reino y superior decreto del excelentísimo virrey marqués de Croix sobre arreglo de propios de esta Nobilísima Ciudad, en AHDF, *Justicia, cédulas y reales órdenes*, inv. 2984, año 1771, f. 18.

240 pesos que se pagaban por conducir y extender la arena en las calles por donde pasaba la procesión del Corpus Christi.

A excepción de los gastos extraordinarios que se hacían en las juras de los monarcas y príncipes de Asturias, quedó prohibido todo desembolso festivo imprevisto que excediera los cincuenta pesos sin previa consulta y autorización de las autoridades superiores del gobierno. Se ordenó obediencia a las anteriores disposiciones reales que habían prohibido que los regocijos por las recibimientos de los virreyes excedieran los ocho mil pesos, quedando extinguido "el obsequio y regalía del palio, las libreas y demás gastos superfluos".⁵⁶

La fiesta anual fija que consumía, proporcionalmente, la mayor parte de los recursos destinados a estas actividades fue siempre la del paseo del real pendón. Antes de la reforma representaba un 31.85%, con el plan de Gálvez, el 47.60%. Fue la única a la que no se le redujo el presupuesto. Debe suponerse que esto se debió al significado político atribuido por el visitador a la fiesta que anualmente conmemoraba la conquista de la ciudad de México.

Otro de los resultados de la visita de José de Gálvez, estrechamente relacionado con la reorganización de la hacienda municipal y del universo festivo, fue la retabulación de los salarios y delimitación de las funciones

⁵⁶ Plan y arreglo de las funciones votivas y anuales que celebra la Notabilísima Ciudad, con expresión de sus gastos anteriores y los que se han de satisfacer en lo sucesivo, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, (Op.cit.), p. 276.

de gobierno a que quedaban obligados los regidores y demás funcionarios del Ayuntamiento. Este fue el motivo principal de la oposición de los municipales a las reformas festivas emprendidas por el visitador.

Anteriormente, los funcionarios del gobierno de la ciudad recibían una cantidad anual fija mínima y el resto de sus ingresos lo recogían bajo el concepto de gratificaciones, gajes o propinas por el desempeño de comisiones de gobierno, incluyendo las festivas. El Ayuntamiento gratificaba a sus funcionarios con las llamadas "propinas de asistencia" por la organización y asistencia a las fiestas que correspondían a la Ciudad. El monto de estas propinas, que si bien eran aprobadas por los virreyes no habían sido tasadas, podía rebasar, según la ocasión, los cien pesos.⁵⁷

Para evitar malversaciones, desvíos de recursos y, obviamente, para racionalizar y centralizar la Hacienda Real según las nuevas maneras de gobernar, Gálvez terminó con esta práctica. Aumentó considerablemente el monto de los salarios anuales. A los regidores que antes recibían treinta y tres pesos les fijó un salario anual de quinientos pesos y, prohibió, bajo la pena de multarlos con cuatro mil pesos

⁵⁷ Se daban por ejemplo 130 pesos en las entradas de los virreyes y 30 en cualquier función real como eran la jura de los reyes, del príncipe de Asturias, los nacimientos o matrimonios de algún miembro de la familia real o la celebración de alguna victoria militar. Autos formados en virtud de despacho del ilustrísimo señor don José de Gálvez visitador general de este reino y superior decreto del excelentísimo virrey marqués de Croix sobre arreglo de propios de esta Nobilísima Ciudad, en AHDF, Castilla, cédulas y reales órdenes, inv. 2984, año 1771, exp. 21, fs. 48 y 49.

más la devolución de lo que hubieran recibido, todo tipo de gratificaciones provenientes de los propios de la Ciudad por el desempeño de las labores que ahora quedaban anexas a sus oficios.⁵⁸

Al escribano mayor del Ayuntamiento, por ejemplo, le prohibió recibir lo doce pesos y cuatro reales que antes se le daban por la el bando y publicación de las rogativas públicas a la virgen de los Remedios. Tareas que eran, a decir de Gálvez, de su obligación.⁵⁹

Una de las comisiones festivas que más beneficios económicos reportaba a los regidores y que por su significado no fue derogada era la de alférez real. El alférez era el capitular al que por turno correspondía cada año enarbolar el pendón real y hacer el juramento del pleito homenaje en las dos ceremonias cívicas más importantes de la Ciudad: la jura de los monarcas -cuando había- y la fiesta de la conquista. Recibía mil pesos por concepto de ayuda de costas para la fiesta de la conquista, además de los cuatrocientos que se le entregaban por desempeñarse como alcaide del rastro y veedor de la aduana de la Piedad, cargos que completaban sus funciones de gobierno.

⁵⁸ Reglamento para el arreglo de propios, arbitrios, gastos comunes y obligaciones del Ayuntamiento decretado por José de Gálvez el 18 de noviembre de 1771, aprobado por el marqués de Croix el 22 del mismo mes y año, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, (*Op. cit.*), p. 260.

⁵⁹ Autos formados en virtud de despacho del ilustrísimo don José de Gálvez visitador general de este reino y superior decreto del excelentísimo señor virrey marqués de Croix sobre arreglo de los propios de esta Nobilísima Ciudad, en AHDF, *Justicia, cédulas y reales órdenes*, inv. 2964, año 1771, f. 18.

Esta comisión, como las de fieles ejecutores y jueces de policia que también implicaban partidas extras, se turnaba anualmente con lo que, a decir de Gálvez, todos los regidores se instruían del manejo de las rentas y se lograba así una distribución equitativa de los ingresos extras.

Aunque no se redujo el presupuesto de la fiesta de la conquista, el visitador prohibió al alférez real repartir las fuentes de dulces con que tradicionalmente honraba a los convidados al paseo del pendón real y las propinas que daba a los alabarderos que custodiaban al estandarte real.⁶⁰

El Ayuntamiento, a disgusto por las reformas pero con pocas posibilidades para influir en las decisiones del virrey y del visitador, se limitó a enviarles un pedimento. En él solicitaba la revisión de las disposiciones en materia de salarios y derogación de propinas y gratificaciones. El procurador general del Ayuntamiento argumentó que las cantidades que recibían los capitulares por las fiestas anuales no eran grandes y que esos recursos eran destinados, junto con las aportaciones que salían de sus bolsillos, en:

manifestar la lealtad y el júbilo, ya en las iluminaciones de estas funciones, ya en presentarse en ellas, y en los paseos públicos, y otros actos peculiares con el lustre que piden lo sagrado de los motivos y por la representación de la Ciudad.⁶¹

⁶⁰ Reglamento para el arreglo de propios, arbitrios, gastos comunes y obligaciones del Ayuntamiento, decretado por José de Gálvez el 18 de noviembre de 1771, aprobado por el marqués de Croix el 22 del mismo mes y año, en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, (*Op.cit.*), p. 261.

⁶¹ Autos formdos en virtud de despacho del ilustrísimo don José de Gálvez visitador general de este reino y superior decreto del exelentísimo señor virrey marqués de Croix sobre arreglo de los propios

Las autoridades superiores, además de reducir el presupuesto festivo del Ayuntamiento, dictaron medidas para moderar y controlar las manifestaciones de veneración y lealtad de los súbditos novohispanos en esos eventos, especialmente las de los indígenas en las fiestas religiosas. Aunque algunas de estas medidas emanaron de las autoridades eclesiásticas, en general fueron determinadas por las autoridades civiles, y el Ayuntamiento, como gobierno de la ciudad, era el encargado de supervisar que en los días de fiesta se cumplieran esas disposiciones.

En 1775, Carlos III ordenó que se cerraran las pulquerías y se prohibiera la venta de comestibles en las calles para evitar los excesos de conducta comunes los días de fiesta, pues estas costumbres eran contrarias a los propósitos espirituales de esas ceremonias.

La real cédula dio lugar a que se elaborara un estudio detallado de los comportamientos de la población y el consumo de esas bebidas. En él debían evaluarse las pérdidas que por concepto de venta de pulques esos días no alimentarían las arcas reales.

El procurador general del Ayuntamiento de la ciudad de México, a quien se le encargó el informe, recomendó que se prohibiera totalmente la venta de bebidas embriagantes. Esta era, a su juicio, la causa principal de los desórdenes en los días de fiesta que siempre reportaban robos, heridos y

hasta la muerte de algún celebrante. De este informe me interesa señalar la casi indispensable presencia de esas bebidas en las fiestas, la valoración perjudicial de sus efectos hecha por las autoridades y, principalmente, que los criterios para moderar su consumo no eran sólo de tipo moral sino que estaban sustentados, por lo menos en parte, en argumentos de carácter económico:

Pocos son los de la infame plebe y si se dicen de color quebrado que en los días de domingo y fiestas están en su entero acuerdo, porque los demás están ebrios desde el medio día, entretenidos desde las nueve de la mañana en las pulquerías **bebiendo todo cuanto ganan en el discurso de la semana** [...] llamando la compasión en la calle, unos caídos, otros cayéndose, otros descalabrados y heridos; otros peleándose aun con sus mujeres y otros escandalizando con deshonestidades.⁶²

El estudio concluyó con un bando que prohibió, bajo sanciones, la venta de bebidas y alimentos en toda ocasión festiva. Las autoridades dispusieron también que una junta especial estudiara el caso. Aunque fueron constantes este tipo de reglamentos, antes y después de la fecha indicada, limitando los horarios de su venta en los días de fiesta, en realidad nunca se cumplieron.⁶³

⁶² AHDF, *Cédulas y reales órdenes*, inv. 2978, año 1776, exp. 143, f. 10.

⁶³ Virginia Guedea hace un análisis de las políticas y criterios principales para controlar la producción y venta de bebidas alcohólicas del reino y de las importadas de España desde los inicios de la época colonial hasta 1812 no sólo en las ocasiones festivas. Virginia Guedea, "México en 1812: Control político y bebidas prohibidas", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, núm 8, México, UNAM-IIH, 1980.

Como había sucedido en la península, se prohibieron manifestaciones que tradicionalmente acompañaban a las festividades religiosas. A los indígenas se les ordenó que dejaran de hacer máscaras, huehuenches y danzas en las procesiones del Corpus Christi; velar la noche del jueves Santo al Santísimo Sacramento y salir de "armados". Las autoridades limitaron los permisos para las fiestas y misas de barrio; recordaron a los indios que podían trabajar en algunos días de fiesta, que en ellos no tenían la obligación de oír misa y, se les recomendaban que emplearan mejor sus recursos no gastándolos en celebraciones.⁶⁴

Como señala Sergei Gruzinski, estos límites impuestos a las conductas reflejan "el propósito de extender o reforzar el control de la población en esferas que antes de esta época solo competían a la Iglesia."⁶⁵

Una vez más quiero señalar que a las disposiciones emanadas de la autoridad política, se sumaron las de la Iglesia Católica. La que aquí más interesa es la ya mencionada reducción del calendario festivo.

2. Posiciones políticas, diferencias festivas.

El Ayuntamiento de la ciudad de México era la institución encargada de la organización, supervisión y financiamiento de las fiestas obligatorias ordenadas por las

⁶⁴ Sergei Gruzinski, (Op.cit.), pp. 180 a 189.

⁶⁵ Idem, p. 190.

autoridades superiores metropolitanas, el rey y el Consejo de Indias, con que el gobierno de la ciudad y el resto de las autoridades residentes en la capital -virreyes, Real Audiencia, Tribunales y oficiales reales- mostraban su lealtad a la jerarquía política imperial.

El procedimiento para la celebración de estas fiestas era, en términos generales, siempre el mismo. Variaban la duración del festejo y las actividades lúdicas ordenadas según la importancia del acontecimiento a celebrar. El rey enviaba orden a las autoridades superiores virreinales comunicando el motivo a festejar y disponiendo se hicieran muestras públicas de regocijo.

El virrey, al recibir el comunicado, se ponía en contacto con el Cabildo de la ciudad de México, encargado de hacer los preparativos para la fiesta. El Ayuntamiento debía convidar a las autoridades, nobleza y corporaciones que, según el festejo, debían concurrir; acordaba con el Cabildo eclesiástico la fecha para la misa, sermón y procesión, si debían hacerse; informaba, por medio de bandos y pregones, a la población en general el evento a festejar, la fecha elegida y comunicaba las disposiciones de policía; financiaba de sus propios la mayor parte de los gastos festivos y concesionaba a contratistas que como particulares o como socios del Ayuntamiento, invertían en algunas de las actividades lúdicas que acompañaban a estos festejos, ingresando a la tesorería los resultados de estas transacciones.

Para las fiestas fijadas, como el aniversario de la conquista o las juras reales, los regidores consultaban las ordenanzas de ciudad y reales cédulas dispuestas específicamente para ellas. Además, el Ayuntamiento nombraba en enero a dos diputados de fiestas. Las obligaciones de estos diputados eran, según las ordenanzas, estar enterados de todo lo relativo al calendario festivo obligatorio de la Ciudad y, para la organización de cada una de ellas debían hacer los convites correspondientes, supervisar los gastos y cumplir con el pago de las limosnas para las de los santos patronos de la ciudad.⁶⁶

El gobierno de la ciudad, pese a ser el encargado principal de estas actividades, estuvo muy limitado en su capacidad de decisión. Cualquier modificación sustancial en el gasto, como quedó señalado páginas atrás, o en las precedencias debía ser aprobada por las instancias superiores de gobierno residentes en la capital, el virrey y la Real Audiencia, o por el Consejo de Indias y el rey cuando las diferencias así lo ameritaban.

El virrey, la Real Audiencia e, inclusive, el arzobispo de México y el Cabildo eclesiástico de la Catedral ejercieron una revisión y censura constante de las actividades festivas del Ayuntamiento. En varias ocasiones

⁶⁶ Cfr. En los varios ramos dedicados a las actividades festivas y Ordenanzas de Ciudad resguardados en el Archivo Histórico del Distrito Federal como son: *Historia. Pendón, Asistencia del Ayuntamiento a Diversos Eventos, Festividades Diversas; Actas del Cabildo de sesiones ordinarias y Colección de las ordenanzas de la muy noble e insigne y muy leal ciudad de México. Fco del Barrio Lorenzot. 1546-1757*. También puede verse: María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (Op.cit.) y Verónica Zárate Toscano, "Espacio...", (Op.cit.), p. 34.

criticaron su desempeño y exigieron impositivamente modificaciones; otras veces evadieron las reglas protocolarias con que debían honrar a los capitulares que en tales eventos representaban al cuerpo o simplemente sabotearon las que éste organizaba. Cuando el Ayuntamiento asistía como invitado a las celebraciones de otras corporaciones, religiosas o laicas, aprovecharon la ocasión para manifestar su desprecio al gobierno de la ciudad.

Estos desaires constantes al Ayuntamiento en los celebraciones públicas fueron motivados por las diferencias políticas entre las instituciones de gobierno, incluyendo a la jerarquía eclesiástica; y, cuando se dio el caso, por las distintas interpretaciones que como discurso histórico-político cada grupo dio a la fiesta que conmemoraba anualmente la conquista de la ciudad. Es decir, a través de la crítica festiva las autoridades residentes en la capital manifestaron sus posiciones ideológicas.

Es importante señalar aquí que entre 1765 y 1808, estas diferencias, aunque importantes, no desembocaron en enfrentamientos insalvables. Será después de 1808, por el desajuste que provocó en todo el imperio la invasión napoleónica a la península, cuando las diversas autoridades al verse obligadas a asumir una postura política clara ante tales acontecimientos hicieron de las actividades festivas un motivo más de sus diferencias políticas, entonces si bien definidas y enfrentadas.

Antes de que se presentaran esos acontecimientos, los desacuerdos festivos fueron expresados en torno a los problemas de precedencia. La Corona española dedicó un capítulo de las *Leyes de Indias* a las "precedencias, ceremonias y cortesías" que debían seguirse en las fiestas de tabla.⁶⁷ En términos generales, las leyes del capítulo quince, libro tercero, señalaban la obligación que tenían todas las instituciones de gobierno de asistir a ellas; las conductas con que debían relacionarse las autoridades civiles y las que debían guardar éstas con las eclesiásticas en tales eventos; en las calles, durante los paseos y las procesiones y en las iglesias para misas, sermones y Te Deums; hacen referencias explícitas a las normas protocolarias de saludo, manera de referirse unos a otros, de hacer la paz, de comulgar en las funciones de iglesia, etcétera, y señalan los lugares que en las iglesias, paseos y procesiones debía ocupar cada institución de gobierno.⁶⁸

⁶⁷ Durante la época colonial la voz tabla indicaba las fiestas obligatorias, cívicas y religiosas.

⁶⁸ Además de las disposiciones festivas del libro III, título XV "De las precedencias, ceremonias y cortesías", había otras reglamentaciones generales en el libro II, título XV "De las audiencias y chancillerías reales"; en el libro IV, título VII "De la fundación y población de las ciudades, villas y lugares de las Indias" y en el libro IV, título XIII "De los propios y positos". Esta era la normatividad general a que quedaban obligadas las autoridades de gobierno en las fiestas. Además, las ordenanzas de ciudad, elaboradas por el Ayuntamiento y aprobadas por los virreyes, contenían las reglamentaciones particulares de las obligaciones festivas del Ayuntamiento. A estas disposiciones se sumaron, con el tiempo, varias reales cédulas. *Recopilación de las leyes de los reinos de Indias*. Mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, Boix Ed. impresor y librero, 1841; María José Garrido Asperó, "Las fiestas celebradas en la ciudad de México. De capital de la Nueva España a capital del imperio de Agustín I. Permanencias y cambios en la legislación festiva" en Manuel Ferrer (coord), *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México*. México, UNAM-IIIJ, 1999. (Serie Doctrina jurídica, 2) y *La fiesta...*, (Op.cit.).

Durante el absolutismo, el criterio para dar a cada corporación de gobierno el sitio que le correspondía ocupar en todas las ocasiones festivas, así como las reverencias y muestras de acatamiento entre unas y otras, había sido la honra y preeminencia que cada una ocupaba en la estructura de gobierno de ese sistema político.

Estaba ordenado que el virrey y la Real Audiencia ocuparan los sitios más privilegiados. En los paseos cívicos el virrey presidía el evento como autoridad suprema en el virreinato. Era acompañado, a su lado izquierdo, por el oidor más antiguo y del derecho por el regente, ambos representantes de la Real Audiencia de México; en seguida debían ir el resto de la Real Audiencia, la Real Hacienda, el Tribunal de Cuentas y finalmente el Ayuntamiento de la ciudad de México. Si asistía el Cabildo eclesiástico este tenía lugar preferente al secular.⁶⁹

En las iglesias estaba ordenado que cuando concurrieran el virrey, la Real Audiencia de México y el Ayuntamiento de la ciudad, debían sentarse todos en el cuerpo de la iglesia. La Audiencia del lado derecho, al lado del Evangelio; el Ayuntamiento del lado izquierdo, al de la Epístola, y en medio debía estar el virrey. Este y los oidores de la Audiencia debían sentarse en sillas, los regidores de la Ciudad debían hacerlo en bancas. Estaba prohibido que

⁶⁹ Para las procesiones religiosas, como la del Corpus Christi y otras, las autoridades civiles ocupaban en términos generales los mismos sitios, pero obviamente variaba el lugar del Cabildo eclesiástico y el del arzobispo, ocupando entonces los mejores lugares.

vecinos y demás cuerpos convidados llevaran sillas, incluyendo a los del Ayuntamiento.⁷⁰

Como se observa, el sitio del Ayuntamiento era de los menos privilegiados. La única excepción, la única fiesta en la que el gobierno de la ciudad tenía preferencia sobre el resto de las autoridades era en el aniversario de la conquista de la ciudad de México. En esas ocasiones, el regidor-alférez, el regidor padrino y, por supuesto el pendón real ocupaban en el paseo sitios tan destacados como el del virrey y en la iglesia de San Hipólito indiscutiblemente el lugar más decoroso.⁷¹

Para el paseo del real pendón debían ir a recoger a su casa al regidor alférez real dos contadores de la mesa mayor del Tribunal de Cuentas y dos ministros togados, los más modernos de la Real Audiencia. En el camino al Ayuntamiento, el alférez debía ir en medio de los ministros togados. Cuando se incorporaba el virrey al paseo éste ocupaba el lugar de en medio, el alférez con el pendón era colocado a su lado izquierdo, lugar que en las demás ocasiones estaba destinado al oidor más antiguo de la Audiencia; este ministro se colocaba al lado derecho del virrey, lugar destinado para el regente de la Audiencia en las demás fiestas.

⁷⁰ *Recopilación...*, (Op.cit.), Libro III, título XV "De las precedencias, ceremonias y cortesías", leyes XXXII y XXV.

⁷¹ *Idem*, leyes VI, XXXVII y LVI y María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (Op.cit.), pp. 35 a 37.

En la iglesia del santo patrón de la ciudad de México, el real pendón, el alférez real y su padrino ocupaban los asientos de mayor prestigio. El estandarte se colocaba en un pedestal en el mismo Presbiterio, al lado del Evangelio, e inmediato a él se sentaban en sillas de brazos el alférez y su padrino.⁷²

Todas estas reglamentaciones protocolarias no sólo eran el brillo que adornaba a la monarquía. Fueron para el Estado absoluto español la representación simbólica de la estructura del Estado. Señalar el sitio y honor que unas instituciones debían a otras, era fijar las posiciones que cada corporación tenía en la estructura de gobierno, además de ser la representación jerárquica de toda la sociedad colonial.

Por ello el Ayuntamiento de la ciudad de México defendió con entusiasmo sus prerrogativas reales expresadas simbólicamente en las fiestas siempre que consideró que eran vulneradas. Exigió a las demás autoridades el cumplimiento de las normas protocolarias dispuestas por los monarcas como reconocimiento del sitio que ocupaba la Ciudad en la estructura de gobierno y para enaltecer su imagen ante la población que gobernaba. Particularmente cuando en la fiesta de la conquista notaba alguna postergación.

Estas diferencias se hicieron constantes después de la visita de José de Gálvez y culminaron en la década de los 80 con el enfrentamiento abierto entre las autoridades;

⁷² Para una descripción general del paseo del real pendón véase María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (Op.cit.), pp. 34 a 37 y 73.

situación que se prolongó y radicalizó durante los años de guerra independentista.

Hasta 1782, las diferencias del Ayuntamiento con la Real Audiencia y el virrey, por un lado, y las que tuvo con el arzobispo de México y el Cabildo eclesiástico, por otro, se presentaron como casos distintos y fueron resueltas por separado. A partir de esa fecha, se nota una correspondencia extraordinaria en las conductas poco respetuosas de la dignidad del Ayuntamiento. Coinciden, como si se tratase de un solo cuerpo, los desaires que virreyes, oidores, oficiales de los diversos tribunales, arzobispo y religiones hicieron al gobierno de la ciudad.

No debe suponerse la existencia de algo así como una conspiración concertada por parte de todas las autoridades y personalidades del virreinato contra las actividades festivas del Ayuntamiento de la ciudad de México, pero sí como muestra clara del recrudecimiento de las diferencias políticas motivadas por el proyecto de gobierno reformista. Son los años en que el llamado patriotismo criollo se consolida y defiende de la nueva administración que, entre otras cosas, estaba desplazando a los criollos por los nuevos funcionarios peninsulares.

Desde que Alonso Núñez de Haro fue nombrado arzobispo de México en 1772 las relaciones festivas con la autoridad eclesiástica se tornaron difíciles.⁷³ Las discrepancias

⁷³ En 1773 el Ayuntamiento reclamó al Cabildo eclesiástico el no haberle dado la venia y la paz que por reales cédulas estaba mandado le hiciera en toda fiesta pública celebrada en Catedral; que el orador no señaló con el debido reconocimiento el que la Ciudad hubiera jurado a san José

festivas dejaron de ser simples omisiones protocolarias, dirimidas sin mayores complicaciones, y se transformaron en enfrentamientos directos; tan serios que, en 1786, el procurador general del Ayuntamiento de la ciudad de México propuso a los capitulares que el cuerpo no concurriera a ninguna función a la que asistiera el señor arzobispo; que a partir de esa fecha, el Ayuntamiento acudiera a Catedral únicamente a las que eran obligatorias; que no aceptara invitación a ninguna otra celebración como las de los santos patriarcas, Concepción, Betlemitas y Sagrario, donde habían sido repetidos los insultos de don Alonso y de las mismas órdenes religiosas y, finalmente, que las funciones con que la Ciudad honraba a sus santos patronos se hicieran todas en la iglesia del Ayuntamiento, la de San Hipólito.⁷⁴

La adopción de estas medidas, decía el procurador general, abundarían en grandes beneficios para el Ayuntamiento: los capitulares serían exonerados de tantas asistencias "que metida la pluma el tercio del año se emplea en ellas", tiempo que sería ocupado en los asuntos públicos y, lo que más importaba, la Ciudad evitaría los desaires, deshones y faltas de respeto que de manera constante había venido haciéndole públicamente el arzobispo con la intención

como patrono de la capital contra los terremotos y que esta corporación costeaba su fiesta anual. Problema resuelto con una carta en la que el Cabildo eclesiástico manifestó sus disculpas al Ayuntamiento. Varios reclamos y contestaciones con el Cabildo eclesiástico sobre varios puntos de etiqueta con la Nobilísima Ciudad en la santa iglesia Catedral, en AHDF, *Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, exp. 2, f. 25.

⁷⁴ *Idem*, exp. 3, fs. 6 a 14.

de "manifestar al público superioridad a la Nobilísima Ciudad", actitudes del todo deshonrosas que ya imitaban algunas religiones.⁷⁵

Pese al descontento y a las quejas bien fundamentadas en la legislación colonial -las *Leyes de Indias* y otras reales cédulas-, el Ayuntamiento no pudo llevar a cabo la propuesta del procurador. De hecho, no continuó la discusión ni interpuso recurso legal alguno para defender sus prerrogativas festivas. No sólo porque, para su mala fortuna, don Alonso Núñez de Haro fue nombrado virrey interino de la Nueva España al año siguiente, 1787, sino porque, simultáneamente, combatió el otro frente.

Las diferencias festivas entre las autoridades civiles y el Ayuntamiento habían sido resueltas también sin mayores contrariedades hasta antes de 1784.⁷⁶ A partir de entonces las autoridades civiles residentes en la capital del

⁷⁵ *Idem*, año 1773 y 1784, exps. 2 y 3, fs. 6 a 14. Las quejas mencionadas por el procurador fueron: en 1780, el arzobispo, el Cabildo eclesiástico y las religiosas no dieron al Ayuntamiento la venia el día de la Concepción; en las letanías de 1783, el padre prior de san Agustín reprendió al orador por haber reverenciado al Ayuntamiento estando presente el Cabildo eclesiástico; en 1784, el arzobispo no despidió al Ayuntamiento como debía al terminar la función de fin de año en el Sagrario; en 1786, comenzó la función de la Concepción antes de que el Ayuntamiento llegara al convento.

⁷⁶ Antes de esta fecha, los virreyes y la Real Audiencia denunciaron la poca asistencia de los capitulares a algunas fiestas. Situación que el Ayuntamiento intentó resolver elaborando un reglamento interno de asistencias. Según él todos los capitulares y demás funcionarios del Ayuntamiento quedaban obligados a ir a las fiestas de tabla, en el resto serían representados únicamente por cuatro de ellos que se turnarían y los que faltaran serían multados con el salario del día. El Tribunal de Cuentas en varias ocasiones intentó evadir la obligación que tenía de enviar a dos contadores a recoger al alférez real a su casa para el pasec del real pendón, problema que quedó resuelto por orden directa del rey. AHCF, *Historia Pendón*, varios expedientes y *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 93-a, año 1771, sesión del 30 de diciembre de 1771.

virreinato hicieron de los problemas festivos uno de los escenarios de sus rivalidades políticas. La fiesta de la conquista fue el centro de la discusión.

Esta fiesta nació por iniciativa de los conquistadores con el objetivo de recordar a sus compañeros mártires, muertos en las batallas que enfrentaron en la lucha por conquistar esta tierra y para celebrar la fecha en que finalmente obtuvieron la victoria, el 13 de agosto, día dedicado por los cristianos al santo Hipólito.

En 1528 y 1529 fue institucionalizada por las autoridades imperiales, quienes dispusieron la obligación de hacer el paseo del pendón, ceremonia distintiva de la conmemoración anual de la conquista y que simbolizaba la renovación anual de la lealtad de los súbditos capitalinos al monarca. Esta fiesta, que comúnmente es llamada en los documentos como la de san Hipólito, conmemoraba también la introducción de la religión católica en este territorio.⁷⁷

El pendón o estandarte real era el símbolo más representativo de la personalidad del rey en los territorios

⁷⁷ Estaba ordenado que en todas la ciudades de América se hiciera el paseo del real pendón el día en que se conmemoraba su conquista o fundación, en nuestro caso se hizo el día de ese santo. Los atributos del santo patrón de la ciudad son militares. En vida, san Hipólito fue un soldado romano convertido al cristianismo. Se cree que era carcelero en los tiempos del emperador Decio, a medidos del siglo III. Fue martirizado por haber sepultado el cuerpo del diácono san Lorenzo, razón por la cual su cuerpo fue arrastrado por las calles de Roma atado a a la cola de un caballo. Viste armadura medieval, lleva un puñal en el cinto y en ocasiones aparece representado con la espada y acompañado de un caballo, que representa el instrumento de su matirio y el complemento de su profesión militar. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 629-a, año 1528, f. 176; inv 630-a, año 1529, f. 9; inv. 663-a, año 1546, f. 147; *Historia. Pendón*, inv. 2277, año 1790, exp. 20, fs 5 y 15, año 1721, exp. 5, f. 26 y Juan Fernando Roig, *Iconografía de los santos*, Barcelona, Omega, 1950, p. 73.

de ultramar. Razón por la cual debía ser tratado y resguardado de manera muy especial. Permanecía en las casas de Cabildo y sólo era lucido por las calles de la ciudad en dos ceremonias, las más solemnes; la jura de los nuevos monarcas y la fiesta de la conquista.

Los días doce y trece de agosto de cada año acudían a la casa del regidor a quien ese año tocaba por turno hacer las funciones de alférez real los ya mencionados representantes del Tribunal de Cuentas y de la Real Audiencia de México. Recibidos por éste y el regidor que hacía las veces de padrino, daba inicio el paseo.

Reunidos ahí con otros capitulares, militares de grado y nobles previamente convidados por el alférez, formados en dos filas, todos montados a caballo, se dirigían con acompañamiento musical a las casas de Cabildo. El alférez iba en medio de los ministros de la Audiencia, seguidos por el regidor padrino, los contadores, la caballería y la nobleza. Llegados al Ayuntamiento eran recibidos con veintiún cañonazos en honor al estandarte que posaba en los balcones de las casas de gobierno de la Ciudad custodiado por cuatro alabarderos.

Recibidos por los demás miembros del Ayuntamiento se efectuaba la ceremonia del pleito homenaje. El regidor más antiguo tomaba el estandarte real y se lo entregaba al alférez, quien hacía el juramento de tratarlo con el decoro y solemnidad debidas y regresarlo al lugar de su custodia.

Hecho el juramento seguía el paseo, formado el escuadrón de dragones e incorporados los del Ayuntamiento. El alférez enarbolando el pendón ocupaba el mismo puesto y se dirigían al Real Palacio donde los aguardaban el virrey, el resto de la Real Audiencia y demás tribunales reales. Hechos los saludos requeridos se incorporaban todos. El virrey ocupaba entonces, como ya señalé, el lugar de en medio, el alférez y el pendón iban a su izquierda y el oidor más antiguo a su derecha. Inmediatos a ellos iban la Real Audiencia, el Tribunal de Cuentas, el Ayuntamiento de la ciudad, los oficiales reales, el resto de los tribunales, la caballería y la nobleza.

Se dirigían por la calle de Tacuba a la iglesia de san Hipólito. La iglesia dedicada a la conquista, en la que se efectuaba la misa y sermón en honor a ella, a la que asistían las autoridades, nobleza y militares, símbolos de la dominación española, estuvo localizada fuera de la traza de la ciudad española. Asentada en el barrio indígena de Santa María Cuepopan, al noreste de la ciudad, evocaba la conquista que los españoles hicieron años atrás a los indígenas.⁷⁸

Llegados a ella eran recibidos por el padre general de San Hipólito y el Cabildo eclesiástico que acudía por su cuenta, ajeno al paseo cívico-militar. Quiero subrayar aquí que ésta era la única fiesta de la ciudad en la que la

⁷⁸ AHDF, *Hospital e iglesia de san Hipólito e Inventario de la iglesia de san Hipólito* y María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (*Op.cit.*), pp. 57 a 65.

jerarquía eclesiástica no participaba como protagonista, limitándose a hacer los oficios de iglesia, misa y sermón, indispensables en toda ceremonia.

En la iglesia, como ya también mencioné, el estandarte, el alférez y su padrino ocupaban los sitios privilegiados. Concluida la misa y sermón salía el paseo de vuelta con el mismo orden y acompañamiento por las calles de San Francisco hasta llegar al Real Palacio. Ahí se despedía el virrey y demás convidados. Los que habían ido a recoger al alférez a su casa lo acompañaban de vuelta a ella, pasando primero por las casas de Cabildo donde devolvía el estandarte.

Al día siguiente, 13 de agosto, se repetía la ceremonia del paseo de la misma manera que la víspera y se hacían una serie de actividades lúdicas que variaron con el tiempo. Para esta fiesta hubo bailes, justas y torneos, juegos de sortijas, carreras a caballo, alcancías, máscaras y principalmente juegos de caña y toros; todos los años se representó la obra de teatro *La Conquista de México*, en la que, según Lucas Alamán, bajaba del centro del patio un muchacho montado en un caballo de palo, representando a Santiago y gritando a los españoles en un combate figurado "¡a ellos Cortés valeroso!".⁷⁹

El gran problema alrededor de la fiesta de la conquista fue que con el tiempo su significado histórico fue

⁷⁹ Lucas Alamán, *Historia de Méjico. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Jus, 1990, vol.III, p. 266.

reinterpretado por los criollos capitalinos e incorporado a su discurso político.

La fiesta que había conmemorado todos los años el acontecimiento histórico que daba sentido a la existencia del virreinato y su capital, que legitimaba la relación de dominio establecida desde el 13 de agosto de 1521; que había sido la ceremonia peninsular por excelencia -donde se lucían los símbolos de la monarquía y en la que sólo participaban los representantes del gobierno- comenzó a ser pensada por los criollos del Ayuntamiento como la que conmemoraba y simbolizaba sus derechos de gobierno.

Esta era la única fiesta de la ciudad en la que los protagonistas eran los criollos del Ayuntamiento. Si bien se rendía culto a la monarquía, era esta corporación de gobierno la figura a destacar.

Aunque la fiesta fue prácticamente igual a lo largo de los 280 años en que se realizó, y pese a que desde mediados del siglo XVII había dejado de ser del todo agradable a los oídos de la Real Audiencia, fue desde la segunda mitad del siglo XVIII y principalmente durante los años de guerra independentista cuando se incorporó como argumento simbólico de las posiciones ideológicas de los entonces grupos en pugna por el poder. La fiesta de la conquista fue entonces constantemente golpeada por el sector peninsular y defendida por quienes eran poco afectos al régimen colonial.⁸⁰

⁸⁰ María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (Op.cit.).

En marzo de 1794, el regente y los oidores de la Real Audiencia de México, con el acuerdo del virrey Matías de Gálvez, escribieron al rey Carlos III una carta en la que solicitaban reformara el calendario festivo de la ciudad. Argumentaba que la gran cantidad de compromisos los distraía de sus obligaciones y que estas ceremonias representaban gastos enormes al erario real.

Pidieron que los oidores quedaran obligados a asistir únicamente a las fiestas de la Candelaria, Semana Santa, las del Corpus y su octava, la de la Asunción de nuestra Señora, la de las vírgenes de los Remedios y Guadalupe; a los días y cumpleaños de sus majestades y del príncipe de Asturias; a los reales nacimientos y exequias; a la celebración de rogativas públicas y reales victorias o paces.

Solicitaron la abolición de la segunda entrada pública de los virreyes y "que se extinguiese" o reformase el paseo del pendón real, ceremonia distintiva de la fiesta de la conquista. Pidieron dejara de hacerse el paseo del real pendón a caballo y se hiciera, como las demás fiestas y paseos, en coches.

El paseo a caballo, decían, "solo servía de causar gastos enormes a la Ciudad [...] y ponía en una general burla e irrisión a los ministros que a caballo con sus togas descubiertas con gualdrapas, y por todas sus circunstancias formaban una solemne mojiganga".⁸¹

⁸¹ El paseo de la Bula de la Santa Cruzada también se hacía a caballo. Hasta donde sé esta ceremonia nunca fue impugnada por la Real Audiencia. AHDF, *Historia. Pendón*, inv. 2277, año 1790, exp. 20, f. 23.

La petición fue estudiada por el Consejo de Indias y en 1789 Carlos IV ordenó, por real cédula, la reforma al paseo del pendón según lo había solicitado la Real Audiencia. A partir de esa fecha debía hacerse en coches.⁸²

Esta solicitud y reforma fue interpretada por el Ayuntamiento como una agresión peninsular a sus derechos y prerrogativas. Los municipales solicitaron al virrey suspendiera la aplicación de la real cédula hasta que Carlos IV fuera enterado por boca del Ayuntamiento del verdadero significado del paseo a caballo y de los insalvables inconvenientes que hacerlo en coches representaba. En estos vehículos no cabían el virrey, el oidor más antiguo de la Audiencia y el alférez real con el estandarte. Además de que era poco decoroso llevar este símbolo real por la ventana del coche.

Una vez que el rey fue informado derogó, en 1790, la anterior disposición e impuso a la Audiencia perpetuo silencio sobre el asunto del pendón.⁸³ El paseo volvió a hacerse en la forma acostumbrada, a caballo.

La fiesta de la conquista volvería a ser motivo de discordia años después. Cuando una opinión ya no sólo significaba el reconocimiento de una institución de gobierno a otra, sino lealtad a la Corona, deseo de autonomía o franca independencia.

⁸² Idem, fs. 21 a 25.

⁸³ Idem, fs. 56 a 57.

Capítulo. II Los regocijos de un Estado liberal.

La conmemoración de la conquista en 1808 fue particular. Los preparativos de esta fiesta fueron alterados por la intensa actividad política que de junio a septiembre de ese año ocupó a todas las autoridades de la monarquía residentes en la capital, enfrentando los intereses privados de los personajes destacados en la vida política, económica y social de la ciudad.

El 11 de junio de 1808 el virrey José de Iturrigaray informó al Ayuntamiento de la ciudad de México de lo acontecido durante el motín de Aranjuez: la deposición y prisión de Manuel Godoy y la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo, Fernando VII, "el deseado". Ordenó que las nuevas se anunciaran con repique general de campanas, dispuso una misa solemne para el día 14 con asistencia de todas las autoridades y encargó a la Ciudad iniciara los preparativos comunes a las juras reales para que cuando se recibiera el comunicado oficial de Fernando ordenándola estuvieran lo más avanzados posible.⁸⁴

⁸⁴ Según Lucas Alamán las noticias del motín de Aranjuez se recibieron en México el 8 de junio de 1808. Timothy Anna ha señalado como indicador de la posible alianza del virrey con los criollos del Ayuntamiento de la ciudad de México el que José de Iturrigaray tardara un mes en comunicarle a esa corporación la ascensión al trono de Fernando VII, haciéndolo hasta el 14 de julio. Según la documentación consultada Iturrigaray lo comunicó casi inmediatamente. La orden de Fernando VII disponiendo su jura fue fechada en Madrid el 10 de abril de 1808 y leída en el Ayuntamiento en el cabildo del 5 de septiembre de 1808, cuando ya se había jurado. Carta del virrey José de Iturrigaray al Ayuntamiento de la ciudad de México, fechada el 11 de junio de 1808, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 127-a, año 1808, fs. 90, 129 y 130; Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, FCE, 1987, p. 60 y Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. I, p. 109 a 110.

Mientras el Ayuntamiento daba el curso normal a los preparativos de la jura de Fernando VII se recibieron, el 23 de junio y el 14 de julio, las noticias que confirmaron la invasión napoleónica y las que dieron a conocer la prisión de la familia real en Bayona, las abdicaciones en favor de José I y el levantamiento popular del 2 de mayo. Estas noticias propiciaron las primeras manifestaciones en favor de la autonomía novohispana.⁸⁵

El Ayuntamiento afirmó el 19 de julio que ante la ausencia del monarca la soberanía sería representada por la nación, entendida ésta, como las autoridades constituidas. Propuso, a nombre de toda la Nueva España, la reunión de una junta nacional integrada por representantes de las corporaciones principales y ayuntamientos, de los que destacaba el de México como su cabeza y metrópoli. Junta que llenaría el vacío de autoridad y se ocuparía de la defensa del reino.⁸⁶

⁸⁵ José de Iturrigaray ordenó al Ayuntamiento, entonces ocupado en la discusión política, apurara los preparativos de la jura de Fernando VII. Durante estos días hubo en la ciudad múltiples muestras de regocijo por el rey Fernando VII y de repudio a Napoleón. Cartas de José de Iturrigaray al Ayuntamiento de la ciudad de México de los días 1, 2 y 4 de agosto de 1808, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 127-a, año 1808 y Documentos relativos a la proclamación de Fernando VII, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., México, Imprenta de José María Sandoval, 1877-1882, vol. I, pp. 495 a 505.

⁸⁶ Según Lucas Alamán, el 15 de junio el regidor Juan Francisco Azcárate, autor principal de la Representación, propuso que fuera en un día de fiesta cuando "a la hora de corte, se presentase el Ayuntamiento bajo de mazas, con uniforme de gala y en presencia de todos los concurrentes se leyese una representación", en Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. I, p. 112 y Testimonio del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808, en la cual se acuerda pedir que se tengan por nulas las abdicaciones de los monarcas españoles, que se desconozca a todo funcionario que venga nombrado de España, que el virrey gobierne por la comisión del mismo Ayuntamiento,

Por la oposición que generó entre los peninsulares y los grupos conservadores la propuesta del Ayuntamiento y la visible alianza del virrey con esta corporación, José de Iturrigaray convocó el 9 de agosto solamente a los principales cuerpos de la ciudad de México a una reunión en la que discutirían el futuro inmediato de la Nueva España. El debate sobre en quién recaía la soberanía, cómo debía gobernarse el reino, si debía o no convocarse a la formación de una junta de gobierno nacional, o reconocer a alguna de las juntas peninsulares que asumiendo la soberanía intentaron llenar el vacío de autoridad y habían mandado a sus representantes agudizó las tensiones políticas.

Ese año el único acuerdo al que llegaron los autonomistas representados por el Ayuntamiento de la ciudad de México y los grupos que se resistían a introducir cualquier cambio en el sistema de gobierno que amenazara su privilegiada posición, representados por la Real Audiencia de México, fue a la urgencia de jurar al ya cautivo Fernando VII como rey de la Nueva España el próximo 13 de agosto, aniversario 287 de la conquista.⁸⁷

Esta fue la última ceremonia de proclamación de un monarca español que la ciudad de México festejó. Un mes después en la ciudad no celebró el golpe de Estado de

etc, etc, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, México, INERM, 1985, vol. II, pp. 15 a 31.

⁸⁷ Programa del virrey Iturrigaray a los habitantes de México, con notas atribuidas a fray Melchor de Talamantes, uno de los principales promovedores de la independencia, en que les informa del resultado de la Junta General del 9 de agosto de 1808, en Genaro García, (*Op.cit.*), vol. VII, p. 447.

Gabriel de Yermo que en la práctica privó de toda legitimidad al régimen colonial pero estrenó, sin solemnidades, virrey. El grupo leal al régimen tradicional sustituyó al virrey José de Iturrigaray por Pedro de Garibay, reconoció a la Junta de Sevilla y embarcó nueve millones de pesos del fondo de consolidación a la península.⁸⁸

El calendario festivo de la ciudad de México quedó a partir de entonces ligado a los acontecimientos políticos y militares, peninsulares y locales, desatados tras la invasión napoleónica. La ciudad celebró las ceremonias dispuestas por las autoridades que suplieron al monarca y las que éste, una vez liberado, ordenó: festejó los triunfos peninsulares contra el emperador francés, honró a los personajes y ciudades que en España se destacaron en la guerra de liberación, hizo infinidad de rogativas públicas pidiendo el auxilio por el buen desarrollo de la guerra europea y el bienestar y pronta liberación del rey cautivo; juró a las autoridades sustitutas del soberano, a la Suprema Junta Central, a los Consejos de Regencia; a las nuevas instituciones de gobierno que dieron cuenta de la revolución política, a las Cortes Generales y Extraordinarias, a las Ordinarias y a la Constitución de Cádiz y festejó, al parecer con el mismo ánimo entusiasta, la liberación del rey y el restablecimiento del Antiguo Régimen.

⁸⁸ Jaime E. Rodríguez O., *El proceso de la independencia de México*, México, I. Mora, 1992, (Cuadernos de Secuencia), p. 26.

La ciudad de México también se regocijó con las fiestas que daban cuenta de la guerra de independencia local. Celebró con paseos militares, misas y aniversarios los triunfos realistas contra los insurgentes, la aprehensión y fusilamiento de sus caudillos y honró a los militares realistas destacados en esta lucha.

Todas estas fiestas fueron ordenadas por las autoridades superiores de la monarquía, peninsulares y novohispanas. Unas fueron expresión de la revolución política liberal, las otras evidenciaron las resistencias del absolutismo. Ambas fueron la representación simbólica de estas dos maneras de entender la organización política en que debía sustentarse el imperio. Como una monarquía de Antiguo Régimen o como una monarquía liberal.

La crisis política del Imperio español desatada tras la invasión napoleónica a la península y la ausencia del poder legítimo de la monarquía desencadenaron una serie de acontecimientos que culminaron con el establecimiento de una distinta organización política apoyada en un también distinto principio legitimador del poder: la soberanía nacional.

La formación de juntas en España, la resistencia popular contra la invasión francesa y el accidentado proceso de creación de un gobierno nacional que actuara por ausencia a nombre del rey fueron, como señala François Xavier Guerra, la expresión de una legitimidad contraria a la de Napoleón,

a la de las autoridades peninsulares que lo habían reconocido y a las abdicaciones de los monarcas españoles.⁸⁹

El proceso, sin proponérselo, no terminaría ahí. El vacío de poder, la crisis de las instituciones tradicionales de la monarquía, la debilidad militar, la poca claridad política de las dos instituciones que suplieron al monarca durante los primeros años de cautiverio -la Junta Central y el primer Consejo de Regencia- el peculiar proceso de convocatoria y reunión de las Cortes y la habilidad o buena fortuna del grupo que con el tiempo se identificaría como liberal, permitieron que la discusión sobre las cualidades que debía tener el gobierno provisional tomara un rumbo distinto.

De proponerse un gobierno que con base en las instituciones tradicionales del Antiguo Régimen y en la Constitución histórica de la monarquía española debía solamente proveer de una autoridad legítima que absorbiera temporalmente todos los atributos soberanos depositados en la Corona, que gobernara a la monarquía con las leyes tradicionales y organizara la defensa del imperio, se introdujeron en la discusión los peligrosos temas de la naturaleza del Estado, el de la soberanía nacional y el de sus formas de representación, incluyendo la participación ultramarina.

⁸⁹Francois Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, (Col. Relaciones entre España y América, 16), p. 43.

Las Cortes Generales y Extraordinarias sesionaron del 24 de septiembre de 1810 al 20 de septiembre de 1813 después de un largo y accidentado proceso de convocatoria.⁹⁰ El día de la apertura establecieron un sistema político nuevo fundamentado en los principios liberales. Juraron a Fernando VII como legítimo rey de la monarquía española; declararon nulas las abdicaciones de Bayona no sólo por la violencia que intervino en aquellos actos, también por carecer del consentimiento de la nación; decretaron que en las Cortes residía la soberanía de la nación representada por sus diputados, ésta la poseían por sí y no por delegación o a nombre de Fernando VII; se instituyeron en constituyentes atribuyéndose una capacidad legislativa ilimitada; enunciaron la división de poderes otorgando a la Regencia el Ejecutivo, a la que se impuso la obligación de jurar y obedecer a las Cortes y las disposiciones que de ella emanaran.⁹¹

⁹⁰ Sobre el proceso de convocatoria y reunión de las Cortes, la gestión de la Junta Central y los Consejos de Regencia, la formación de los grupos políticos y sus proyectos de gobierno véase: Juan Ignacio Marquello Benedicto, "Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de asamblea", en Miguel Artola (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 1991, (Ayer 1-1991); Rafael Flaquer Montegui, "El ejecutivo en la revolución liberal" en *Idem*; Manuel Morán Orti, "La formación de las Cortes, 1808-1810" en *Idem*; Federico Suárez, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, S.A, 1982; Vicente Palacio Atard, *La España del siglo XIX, 1808-1898*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981; José Sánchez Jiménez, (*Op.cit.*); François Xavier Guerra, (*Op.cit.*); Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, FCE, 1985; Fernando Díaz-Pla, *Historia de España en sus documentos. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 1983; Timothy E. Anna, *España y la independencia de América*, México, FCE, 1983 y Jaime E. Rodríguez O., *La independencia...*, (*Op.cit.*).

⁹¹ El día de la apertura había 102 diputados; 54 eran de las provincias de Galicia, Cataluña, Extremadura y Cádiz; 19 suplentes elegidos en Cádiz por los naturales de las provincias ocupadas por los franceses, 28

Así, las Cortes que en principio se reunirían para salvar al Estado Absoluto de la grave crisis a la que Napoleón lo sometió, concluyeron siendo y representando la lucha contra el despotismo y arbitrariedad de la monarquía española, particularmente la del reinado de Carlos IV. La crisis desatada por la invasión condujo al rompimiento con la teoría absolutista de la legitimidad real del poder.

Sin monarca, la soberanía antes depositada en la Corona fue transferida a la Nación. A ésta correspondía la facultad de pactar su existencia política estableciendo sus leyes fundamentales; el origen legítimo del poder, antes divino, fue depositado en la voluntad de la Nación integrada por los españoles de ambos hemisferios y ejercida, en su nombre, por los ciudadanos diputados representantes.⁹²

La solución dada en la *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada el 19 de marzo de 1812, propuso un Estado nuevo por los fundamentos, los límites y las funciones de la autoridad. Un Estado compuesto por individuos unidos en torno a una Constitución escrita que limitaba los abusos que la concentración de poder en una sola persona había producido, que era la garantía de estabilidad y felicidad individual; dotado de sistemas de

suplentes por América y Filipinas y un sólo propietario americano por la isla de Puerto Rico. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.III, p. 7 y Decreto I de las Cortes, 24 de septiembre de 1810, en *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de septiembre de 1810*, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, vol. I.

⁹² *Constitución Política de la Monarquía Española*, Tit. I, Cap. I, artículos 1 y 3, Tit. III, Cap. I, arts. 27, 28 y 29, en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. IV.

transferencia de la soberanía del pueblo a los ciudadanos que la ejercerían, en su nombre, en un Congreso de representación nacional. Un Estado que prefirió la división de poderes consagrados en una Constitución escrita y el principio de soberanía nacional a la real; en el que, como señala Miguel Artola, el Poder Legislativo fue pensado como el poder dominante en el ejercicio político al que debían subordinarse el Ejecutivo y Judicial, dada su relación con la expresión de la voluntad nacional.⁹³

La soberanía nacional se convirtió en el principal festejo de la monarquía liberal. Los aniversarios de la promulgación de la Constitución de Cádiz en todo el territorio de la monarquía y el de la instalación de cada una de las legislaturas, la de las Cortes Generales y Extraordinarias en la ciudad de Cádiz y las de la Cortes ordinarias de 1814 y 1820 en Madrid, fueron los días a recordar.

Ninguna o muy poca relación tenían estas fiestas con Napoleón. Fueron, más bien, el símbolo del rompimiento con el absolutismo real, con el despotismo y el poder arbitrario. Fueron la expresión simbólica del principio fundador del nuevo orden socio-político: la soberanía nacional. Con funciones similares a las que cumplían las ceremonias del absolutismo real, estas fiestas,

⁹³ Miguel Artola, "La monarquía parlamentaria", en Miguel Artola (ed), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 1991, (Ayer, 1-1991), pp. 105 a 106; Juan Ignacio Marcuello Benedicto, (Op.cit.), p. 72 y *Constitución...*, (Op.cit.).

principalmente los aniversarios de la promulgación y jura pública de la Constitución, debían fomentar la adhesión de la sociedad al nuevo sistema. Fijar en la conciencia de los ahora ciudadanos sus bondades: los derechos individuales, la igualdad ante la ley, el amor a la patria, las obligaciones que como ciudadano se tenían con ella y la esperanza de que en la nueva organización política se concentraba el futuro promisorio de la Nación.

1. El Poder Legislativo.

A partir del 25 de septiembre de 1810 las Cortes se ocuparon de señalar con festejos públicos los asuntos destacados en la vida política y militar del Imperio. Ese día dispusieron que el Consejo de Regencia comunicara a todos los habitantes de la monarquía la gloriosa instalación del Congreso Nacional haciendo festejos dignos de tal acontecimiento. Todo con la pompa y solemnidad que las circunstancias militares de cada región permitieran.⁹⁴ Pronto, con la consciencia de que iniciaban una época nueva, se ocuparon de festejar el tema esencial de la revolución liberal: la soberanía nacional y al Poder Legislativo donde se ejercía esa soberanía.

⁹⁴ Ordenaron se hicieran las ceremonias comunes: "que se cante en todos los dominios de S.M. un solemne Te Deum en acción de gracias, se hagan salvas de artillería en celebridad de tan memorable acontecimiento, y rogativas públicas por tres días, implorando el auxilio divino para el acierto". Decreto III, 25 de septiembre de 1810, Colección..., (Op.cit.), vol. I.

La ceremonia anual en honor a la instalación de las primeras Cortes modernas de Hispanoamérica fue un claro acto de poder político. Todos los años debía el Ejecutivo, es decir, el Consejo de Regencia, renovar el juramento de obediencia dispuesto por las Cortes aquel histórico 24 de septiembre de 1810.

El 22 de septiembre de 1811, el diputado Manuel García Herreros, de la provincia de Soria, propuso que se solemnizara el primer aniversario de la instalación de las Cortes.⁹⁵ Ceremonia en que las autoridades principales reunidas en Cádiz -el Consejo de Regencia, los jefes militares, los tribunales y demás corporaciones- debían renovar el juramento de lealtad y obediencia hecho a las Cortes del mismo modo que lo hicieron en virtud del decreto del 24 de septiembre de 1810. Bajo la fórmula de:

¿Reconocéis la soberanía de la Nación representada por los diputados de estas Cortes Generales y Extraordinarias?
 ¿Juráis obedecer sus decretos, leyes y constitución que se establezca según los santos fines para que se han reunido, y mandar observarlos y hacerlos ejecutar?⁹⁶

García Herreros pidió se hiciera de la forma más sencilla, que la corte se vistiera de gala y se hicieran salvas de artillería.

Otras voces solicitaron que estos festejos fueran acompañados de una misa con Te Deum en la iglesia Catedral

⁹⁵ *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, sesión del 22 de septiembre de 1811, vol. VIII.

⁹⁶ Decreto I, 24 de febrero de 1810, *Colección...*, (Op.cit.), vol.I.

de Cádiz, para dar gracias a Dios por la manera en que se congregaron las Cortes y por la importante labor que estaban realizando. El diputado de Valencia, Joaquín Lorenzo Villanueva, propuso en esa misma sesión que esta ceremonia se extendiera a todo el territorio nacional y se perpetuara celebrándose anualmente el mismo día 24 de septiembre. Pese a que su petición fue aprobada el decreto emitido por las Cortes ordenó se hiciera esta ceremonia solamente en Cádiz.⁹⁷

Al año siguiente retomaron el tema. En la sesión del 23 de septiembre de 1812 los diputados aprobaron la proposición hecha el día anterior en sesión secreta por el señor Martínez Tejada sobre que todos los 24 de septiembre se conmemorara el día de la instalación de las Cortes. En la real orden expedida ese mismo día, una vez más, omitieron fuera extensivo a todo el territorio de la monarquía.⁹⁸ Probablemente decidieron limitar la fiesta del Poder Legislativo al espacio peninsular porque desde el día de la instalación de las Cortes los diputados americanos exigieron a los peninsulares la igualdad de representación. Petición que, como veremos más adelante, generó importantes conflictos. En este contexto pudo ser que los peninsulares consideraran poco conveniente trasladar esa ceremonia a estos territorios.

⁹⁷ Decreto XCIV, 22 de septiembre de 1811, *Colección...*, (*Op.cit.*), vol. I.

⁹⁸ Real orden, 23 de septiembre de 1812, *Colección...*, (*Op.cit.*), vol. III, y *Diario...*, sesión del 23 de septiembre de 1812, (*Op.cit.*), vol. XV, p. 273.

En la ciudad de México se juró en el Real Palacio obediencia a las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz y conmemoró su instalación el día 4 de diciembre de 1810, poco después de que la ciudad fuera amenazada por las huestes de Miguel Hidalgo. Las principales autoridades civiles y eclesiásticas hicieron el juramento de obediencia y después asistieron a Catedral, donde se celebró un Te Deum en acción de gracias. Hubo salvas de artillería en celebración de tan memorable acontecimiento, y rogativas públicas por tres días, implorando el auxilio divino para que iluminara a los diputados, tal y como lo habían ordenado las Cortes.⁹⁹

2. La Soberanía Nacional.

El gran festejo nacional de la monarquía liberal fue la promulgación de la Constitución de Cádiz y la conmemoración de sus aniversarios en todos los territorio de la monarquía. La serie de significados que los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias depositaron en esa ceremonia inicia con la elección del día en que se juró y promulgó

⁹⁹ Antes de esta fecha todas las autoridades residentes en la ciudad de México habían jurado y solemnizado a la Junta Central y a la Regencia. Celebraron también la noticia de la próxima reunión de las Cortes y la elección de los diputados. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 129-a, año 1810, f. 128; inv. 128-a, año 1809, f. 47; inv 129-a, año 1810, f. 54, 128 y 132; *luminaciones para festividades*, inv. 2313, años 1742-1828; *Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv 386, año 1810, exp. 4, f. 44 y Decreto III, 25 de septiembre 1810, *Colección...*, (Op.cit.), vol. I.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

solemnemente por las autoridades de la monarquía liberal y los habitantes de la ciudad de Cádiz.

Los diputados eligieron el 19 de marzo por recordar ese día el acontecimiento que entonces interpretaron como el inicio de la gran revolución y del rompimiento con el despotismo.

...tenga efecto [la promulgación] en uno de los [días] más señalados de su santa insurrección, como el 19 de marzo, aniversario del que por la **espontánea** renuncia de Carlos IV subió al trono de las Españas su hijo [...] y **cayó para siempre el régimen arbitrario del anterior gobierno**, abriendo un largo campo a las esperanzas de la nación, y a los heroicos hechos de su lealtad y patriotismo.¹⁰⁰

Esta fiesta debía honrar al rey "Deseado". Representaba el inicio de la lucha contra el poder despótico y las instituciones tradicionales de la monarquía. Ramón Solís sostiene que los diputados eligieron ese día, porque además coincidía con el de los Josés y así arruinaban los festejos que la España ocupada rendiría al rey José I, José Bonaparte.¹⁰¹

Esta fiesta, como otras, coincidió con una ceremonia tradicional en el calendario religioso, lo que sin duda debe haber contribuido a que luciera más la promulgación de la Constitución y la celebración de sus aniversarios, haciendo

¹⁰⁰ Decreto CXXXVII, 14 de marzo de 1812, *Colección...*, (Op.cit.), vol.I. Las negrillas son mías.

¹⁰¹ Ramón Solís, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958, p. 287.

uso de los adornos y disposiciones comunes al día del santo. Sin embargo, me parece muy importante subrayar aquí que ni en el *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, ni en los decretos emitidos relativos a esta ceremonia se hicieron consideraciones de tipo religioso en la elección del día destinado a la conmemoración anual de la promulgación de la Constitución.

En marzo de 1812 las Cortes dispusieron cómo debía hacerse la jura y proclamación pública de la Constitución en Cádiz y en todo el territorio de la monarquía. Por las circunstancias difíciles por las que atravesaba el imperio, con la península invadida y la América levantada, pero también por esa mentalidad que se había vuelto austera, decidieron que la promulgación de esta gran carta debía señalarse con un aparato sencillo, pero majestuoso, que a un mismo tiempo fuera digno del grande objeto que debía fijar la prosperidad de la nación y estuviera acomodado a las circunstancias en que ésta se hallaba.

El 18 de marzo todos los diputados firmaron la Constitución y entregaron una copia a la Regencia. El 19 las autoridades y poderes reunidos en la ciudad de Cádiz juraron la Constitución. En la tarde del mismo día hicieron su publicación solemne. Acontecimiento que celebraron con un paseo militar, misa y Te Deum en la Catedral de la ciudad de Cádiz, salvas de artillería, adornos e iluminación.¹⁰²

¹⁰² Decretos CXXXVII, 14 de marzo de 1812; CXXXIX, 18 de marzo de 1812 y real orden, 18 de marzo de 1812, *Colección...*, (*Op.cit.*), vol.I y II; Ramón Solís, (*Op.cit.*), pp. 287 a 291 y Salvador Cárdenas Gutiérrez, "De las juras reales al juramento constitucional: tradición e innovación en

Los diputados discutieron por primera vez la posibilidad de hacer del 19 de marzo el día de festejo nacional de la monarquía liberal, en la sesión del 15 de marzo de 1813, cuando el secretario de Gobernación de la península y el Consejo de Regencia lo propusieron a las Cortes. Ellos sugerían que se celebrara con besamanos, misa, Te Deum, iluminación, salvas de artillería con todos los ejércitos y en todas las plazas de la monarquía y que la corte se vistiera de gala, lo que así ordenaron.¹⁰³

Hay dos aspectos de esta fiesta que me interesa resaltar. El primero se refiere, por un lado, al sentido que los diputados le dieron como fundamento del nuevo orden socio-político y, por el otro, a lo que esperaban producir en la comunidad celebrante con ese festejo. En el decreto por el cual ordenaron su celebración argumentaron que así debía hacerse porque ese día:

es el recuerdo más digno del aprecio y consideración de los buenos y leales españoles, por haber recibido en aquel día el código sagrado **de su libertad y de sus derechos** [...] para fijar más y más la memoria de tan fausto día, **avivando el espíritu público, y exaltando el entusiasmo nacional.**¹⁰⁴

el ceremonial novohispano, 1812-1820", en *La supervivencia del Derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, UNAM-IIJ, 1998, pp. 63 a 93, (Cuadernos, Historia del Derecho, 2).

¹⁰³ Hasta antes de esta fecha las Cortes sólo habían resuelto que se anotara en los calendarios señalando el día como aniversario de la promulgación de la Constitución. Decreto CCXXXIV, 15 de marzo de 1813 y real orden, 5 de mayo de 1812, *Colección...*, (Op.cit.), vol.II.

¹⁰⁴ Decreto CCXXXIV, 15 de marzo de 1813, *Colección...*, (Op.cit.), vol.IV. Las negrillas son mías.

El otro aspecto se refiere a un interesante problema que surgió cuando el diputado por Valencia, Joaquín Lorenzo Villanueva, propuso que el Congreso acudiera en cuerpo a la función anual de la promulgación de la Constitución. Otros diputados, cuyos nombres no fueron registrados en el *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, observaron que esta asistencia podría ocasionar inconvenientes y etiquetas estando en España el rey, que para esa fecha permanecía aún en cautiverio, "a quien como monarca pertenecían todas las **distinciones exteriores** de la soberanía".¹⁰⁵ Razón por la cual fue desechada la propuesta. Es interesante observar que si bien los del Congreso estaban convencidos de que era el Poder Legislativo el preponderante en el proceso político y que ellos eran los representantes de la soberanía nacional, dejaron las "manifestaciones exteriores" de la soberanía al monarca, al Ejecutivo.

En la ciudad de México se recibieron y cumplieron las órdenes de jura y promulgación de la Constitución de Cádiz y las que mandaron hacer su conmemoración anual.¹⁰⁶ Estaba dispuesto por las Cortes que una vez recibida la Constitución, la autoridad máxima residente en el lugar, en nuestro caso el virrey Francisco Javier Venegas, debía acordar con el Ayuntamiento el día y parajes oportunos para hacer la publicación con el decoro que las circunstancias permitieran. Ordenaron que todo empleado público, todas las

¹⁰⁵ *Diario...*, sesión del 15 de marzo de 1813, (*Op.cit.*), vol. XVII. Las negrillas son mías.

¹⁰⁶ AHDF, *Cédulas y reales ordenes*, inv. 2979, año 1813, exp. 333

oficinas y corporaciones, incluyendo a los militares, y el Cabildo eclesiástico, prestaran primero el juramento; después debía hacerse la promulgación pública. La Constitución debía leerse completa en alta voz en los sitios elegidos. La ceremonia debía solemnizarse con repique general de campanas, salvas de artillería e iluminación por las noches. También debían liberarse presos y gratificar a las tropas de mar y tierra. En el primer día festivo inmediato debía leerse y jurarse en todas las parroquias con la asistencia de representantes del Ayuntamiento, celebrándose misa en acción de gracias y Te Deum y después cada corporación debía hacerlo en su seno. De todo debía remitirse testimonio. ¹⁰⁷

El virrey Venegas recibió la Constitución el 6 de septiembre de 1812 e inmediatamente comunicó al Ayuntamiento la disposición anterior. El ceremonial de la fiesta fue elaborado por el gobierno de la ciudad tomando como base los ceremoniales de las juras de los reyes, el decreto de las Cortes y las reseñas que por la *Gaceta de Regencia* informaron cómo se había promulgado en Cádiz.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Decreto CXXXIX, 18 marzo 1812; orden, 18 de marzo de 1812, *Colección...*, (Op.cit.), vol.II y Salvador Cárdenas Gutiérrez, (Op.cit.).

¹⁰⁸ El 29 de septiembre Venegas publicó un bando señalando el día 30 de septiembre como la fecha de la promulgación y jura de la Constitución. El Ayuntamiento de la ciudad publicó otro mandando a los vecinos limpiaran y adornaran sus casas y las calles que recorrería el paseo con cortinas y colgaduras, cerraran las bocacalles y esquinas para que no entraran coches ni cabalgaduras e hicieran iluminación general. *Diario de México*, 29 de septiembre de 1812 y Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. III, p. 178.

El 30 de septiembre fue jurada la Constitución por los representantes de todas las autoridades, corporaciones, tribunales civiles y eclesiásticas, militares, por las parcialidades indígenas y diversas personas de la nobleza en el salón principal del Real Palacio.¹⁰⁹ El 4 de octubre los regidores fueron a todas las parroquias a presenciar la publicación y juramento de la población y cada corporación hizo, en sus instalaciones, el suyo. El gobierno de la ciudad hizo el juramento el día 5, solemnizándolo con iluminaciones y una función de teatro gratuita a la población.¹¹⁰

¹⁰⁹ A las tres de la tarde de ese mismo día se hizo la promulgación pública. Se colocaron tres tablados adornados con dosel y la efigie de Fernando VII, uno al frente del Palacio bajo la estatua ecuestre de Carlos IV, otro en la esquina opuesta al Arzobispado y el último en las casas capitulares. Todos estaban iluminados y eran acompañados por una orquesta de música y una manga de granaderos para custodiar la real efigie. La ceremonia comenzó en las casas capitulares. Ahí se reunieron los miembros del Ayuntamiento, los títulos de Castilla, nobleza de la ciudad, oficialidad y demás convidados. Salieron en forma al Real Palacio. Al frente iba una comitiva de tropa de caballería, en seguida los músicos, los regidores de armas, los porteros abriendo las mazas de la Ciudad y el Ayuntamiento presidido por el señor corregidor Ramón Gutiérrez del Mazo. Cerraban filas una compañía de granaderos de infantería y dos del escuadrón de caballería. En el Real Palacio fueron recibidos por el virrey, la Real Audiencia y demás tribunales. Autorizada la promulgación pública por Venegas, salieron todos encabezados por el virrey al primer tablado. Ahí uno de los reyes de mazas hizo la lectura de la Constitución. Terminada la lectura se hicieron repiques a vuelta de esquilas en Catedral y en todas las iglesias de la ciudad; la tropa colocada en los cuatro ángulos de la plaza hizo salvas de artillería, al tiempo que las autoridades arrojaban dinero al público asistente. Concluido este acto, el corregidor y algunos miembros del Ayuntamiento y de la Real Audiencia se dirigieron al tablado colocado cerca del Arzobispado, donde repitieron las mismas ceremonias; después lo hicieron en las casas del Ayuntamiento. Concluidos la proclamación en los tres parajes, el corregidor entregó al virrey, en el Real Palacio, el ejemplar de la Constitución y el testimonio de su publicación con lo que concluyó la ceremonia e iniciaron los festejos. En la noche todo fue iluminado y las orquestas tocaron durante varias horas. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 131-a, año 1812, sesión 23 de septiembre de 1812, fs. 160 a 162 y Salvador Cárdenas Gutiérrez, (*Op.cit.*).

¹¹⁰ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 131-a, año 1812, sesión del 28 de septiembre de 1812, f. 167 y Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. III, p. 178.

Pose a que la Constitución no fue bien recibida por las autoridades superiores del virreinato, no sólo se juró; también, en la medida de lo posible, se celebraron los aniversarios de su promulgación. La ciudad de México festejó el aniversarios de la promulgación de la Constitución por lo menos en 1814.¹¹¹ El año de 1813 posiblemente no lo hizo porque el Ayuntamiento recibió la orden de las Cortes hasta el 23 de agosto, cuando la fecha de la fiesta había pasado.¹¹²

3. ¿Igualdad parlamentaria?

La fiesta de la conquista, como se mencionó en el capítulo anterior, había sido ya objeto de discordia entre las autoridades capitalinas pero nunca, excepto en 1790, había sido modificada en contenido o en forma por las autoridades peninsulares ni cuestionado por ellas sus significados. El 7 de enero de 1812 las Cortes Generales y Extraordinarias decretaron la abolición del paseo del pendón en todas las ciudades de América. Ordenaron se hicieran sólo las funciones de iglesia en las ciudades en que se

¹¹¹ Lo celebró con los cermoniales tradicionales. Hubo misa, Te Deum, salvas de artillería y repique de campanas a vuelo; serenata militar en la vispera, paseo público en la tarde e iluminación general por la noche. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 21 de marzo de 1814, f.55 y *Diario de México*, 22 de marzo de 1814.

¹¹² Hasta ahora no he encontrado documento alguno que establezca que ese año sí se hizo aunque fuera en otra fecha. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 132-a, año 1813, sesión 23 de agosto 1813, f. 228.

acostumbraba hacer el paseo el día en que conmemoraba su conquista o fundación.¹¹³

La abolición del paseo del pendón debe necesariamente analizarse como parte de la discusión que los diputados americanos sostuvieron con los peninsulares para resolver la igualdad de representación ultramarina ante las autoridades que suplieron desde 1808 al monarca: la Junta Central, el primer Consejo de Regencia y principalmente en el seno del Poder Legislativo, las Cortes Generales y Extraordinarias.

El gobierno peninsular sustituto sabía bien que para organizar una defensa que tuviera posibilidades reales de combatir a Napoleón debía contar con la lealtad y el apoyo económico de las posesiones ultramarinas, que para mantener la frágil unidad del imperio, evitar que surgieran más brotes independentistas y dar legitimidad a sus disposiciones debía incluir a los americanos en el proyecto de nación que se estaba gestionando. Por ello y por la actividad política de los liberales Manuel José Quintana y Lorenzo Calvo de Rozas, la Junta Central¹¹⁴ expidió el 22 de enero de 1809 la real orden que, entre otras cosas, convocaba a los americanos a la Junta Central.¹¹⁵

¹¹³ Decreto de abolición del paseo del pendón dado por las Cortes Generales y Extraordinarias y el Consejo de Regencia el 7 de enero de 1812, en AHDF, *Historia Pendón*, inv. 2277, año 1812, exp. 27.

¹¹⁴ La Suprema Junta Central Gubernativa de España y las Indias, nombrada en general como la Junta Central, reconocida como la autoridad suprema de la monarquía en la península y en ultramar, sesionó por vez primera el 25 de septiembre de 1808. La Junta debía unificar la dirección política y militar del imperio. Fue disuelta a finales de enero de 1810 y remplazada por el Consejo de Regencia.

¹¹⁵ Decreto de la Junta Central sobre próxima convocatoria a Cortes, Sevilla, 22 de mayo de 1809, en Fernando Díaz-Pla, (*Op.cit.*), p. 73. Es importante señalar que la Constitución de Bayona, firmada el 6 de julio de 1808 ya le concedía a ultramar representación en las Cortes. Esa

Este importante decreto significó el reconocimiento de los territorios de ultramar como partes integrantes de la monarquía. Desde ese momento la Junta planteó el problema central de la revolución política de la América española: la definición del concepto de soberanía y, con él, el de su representación. La igualdad se convirtió entonces en la demanda fundamental, la desigualdad en el principal agravio. Inició el proceso que culminó con la declaración formal de la igualdad americana aunque en la práctica ésta nunca se le otorgó.

Por la exposición de motivos con que fundamentaron la convocatoria de los diputados americanos a la Junta, es evidente que los peninsulares en realidad no los consideraban sus iguales.

El rey [...] y en su nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española...¹¹⁶

Constitución disponía que las Cortes se reunirían estamentalmente; el tercer brazo, indica el Tit. IX. art. 64, incluiría a "62 diputados de España e Indias"; el Tit X, dedicado a los reinos y provincias de América e islas señala en el art. 92 que sería 22 los diputados ultramarinos, incluyendo a Filipinas. Nueva España contaría con 2 diputados. Manuel Ferrer Muñoz y Juan Roberto Luna Carrasco, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, UNAM-IIJ, 1996 (Estudios Históricos, 63), pp. 212 y 215.

¹¹⁶ Esta real orden, que además indicaba cómo debía hacerse la elección de diputados, la comunicó el virrey Pedro de Garibay al Ayuntamiento de la ciudad de México el 12 de abril del mismo año. Real orden de la Suprema Junta Central Gubernativa de España y las Indias, Real Palacio del Alcazar de Sevilla, 22 de enero de 1809, firmado por Francisco de Saavedra, en AHDF, *Elección de diputados a Cortes*, inv. 870, año 1809, exp. 1.

La calidad inferior atribuida a América quedó del todo descubierta con la desigual representación de diputados, primero a la Junta Central y luego en las mismas Cortes. Para la Junta ultramar contaría con un diputado por cada virreinato y capitania general, mientras que la península estaría representada por dos diputados de cada provincia.¹¹⁷

Para las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, el hemisferio americano estaría representado por "un diputado por cada capital cabeza de partido", es decir, un diputado por cada capital de provincia de los virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe, Buenos Aires y de las capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela y Chile. La real orden disponía que los diputados en las sesiones de éstas, las primeras Cortes, se encargarían de establecer la forma y proporción constante de su representación para las que se celebraran en lo sucesivo, corrigiendo entonces lo que las

¹¹⁷ La convocatoria para ultramar a la Junta Central otorgaba un diputado por cada uno de los virreinos de Nueva España, Perú, Nueva Granada y Buenos Aires; uno por cada Capitanía General de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile y Venezuela, y uno por Filipinas; mientras que para la península eran dos diputados por cada una de las provincias. En total 10 por ultramar y 36 peninsulares. Los diputados americanos no llegaron a incorporarse a la Junta Central por su precipitada disolución, cuando el proceso electoral americano no había terminado. El diputado elegido por la Nueva España fue Miguel de Lardizabal y Uribe. Fue el único de los americanos que llegó antes de la caída de la Junta y fue designado el 4 de febrero de 1810 como uno de los integrantes del primer Consejo de Regencia. Era, afirma Timothy Anna, más cercano a los intereses peninsulares, donde había hecho gran parte de su vida, que a los americanos y se oponía a la reunión de las Cortes. Real orden de la Suprema Junta Central Gubernativa de España y las Indias, Real Palacio del Alcazar de Sevilla, 22 de enero de 1809, firmado por Francisco de Saavedra, (Op.cit.) y Timothy Anna, *España...*, (Op.cit.), pp. 82 y 83.

urgencias del tiempo no permitieron hacer para éstas.¹¹⁸ Además, serían reemplazados por delegados sustitutos electos por sorteo entre los americanos que entonces residían en la península hasta que concluyeran los procesos electorales locales y los diputados propietarios arribaran a Cádiz. La península contaría con un representante por cada ciudad peninsular que hubiera participado en las últimas Cortes, las de 1789, más un representante por cada junta provincial peninsular y uno por cada cincuenta mil habitantes peninsulares.¹¹⁹

Pese a declarar constantemente que a estos dominios correspondían los mismos derechos y prerrogativas que a los de la península y basarse las convocatorias para la Junta y luego para las Cortes en los eternos principios de "equidad y justicia" la representación americana fue intencionalmente disminuida. Por muy liberales que fueran, los peninsulares no estaban dispuestos a ceder el control de las Cortes que por la superioridad numérica del continente americano y por el criterio de representación proporcional a la población habrían perdido.¹²⁰

¹¹⁸ Esta real orden establecía también el método de elección. Se publicó en México el 7 de mayo de 1810. Real orden del Consejo de Regencia, Isla de León, 14 de febrero de 1810. AHDF, *Elección de diputados a Cortes*, inv. 870, año 1810, exp. 5 y Juan E. Hernandez y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. II.

¹¹⁹ Timothy E. Anna, *España...*, (*Op.cit.*), p. 91 y *La caída...*, (*Op.cit.*) p. 120, Brian Hamnett, (*Op.cit.*), p. 73 y Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz, (1810-1814)*, Valencia, Fundación Historia Social-IIH, 1999, p. 37.

¹²⁰ Se calculaba que América tenía una población de entre 15 y 16 millones, España sólo 10.

Tan pronto como fue planteado por los americanos el problema de la igualdad inició la prolongada disputa de intereses. Fueron necesarias varias acaloradas sesiones para que América lograra victorias parciales y confirmara la poca voluntad peninsular para otorgar en la práctica la igualdad de representación. Sólo meses más tarde, por los cuestionamientos que los diputados de ultramar hicieron denunciando la ilegitimidad de unas Cortes compuestas tan inequitativamente, por las noticias de los levantamientos independentistas y ante la amenaza de los americanos de retirarse de las Cortes, lograron éstos la igualdad de representación aunque no para las que se estaban celebrando sino para las futuras Cortes.¹²¹

En la primera sesión de las Cortes Generales y Extraordinarias los diputados americanos suplentes solicitaron, sin éxito, la representación equitativa. El 25 de septiembre de 1810 propusieron que la publicación en ultramar del decreto de instalación de las Cortes, en el que se declaraba que la soberanía residía en la nación y la capacidad legislativa de las Cortes, se renovaba la lealtad a Fernando VII y enunciaba la división de poderes, fuera acompañado de "varias aclaraciones en favor de aquellos súbditos". Las Cortes dispusieron que una comisión

¹²¹ La Constitución Política de la Monarquía Española fijó la igualdad de representación para la futuras Cortes. En el tit. III, Cap. I, artículos 28 y 31 quedó establecido que la base de la representación era la misma para ambos hemisferios, que por cada 70 mil almas habría un diputado. Fueron excluidos los negros, las castas, los sirvientes y todos los que según el Tit. II, Cap. IV, arts 24 a 26 no satisficieran la calidad de ciudadano. *Constitución...*, (Op.cit.).

propusiera a la mayor brevedad cómo convendría publicar en América el decreto de instalación.

La comisión integrada sólo por diputados americanos propuso esa misma tarde que con base en la "necesidad, justicia y conveniencia", el decreto fuera acompañado de declaraciones que abundaran en la igualdad de derechos que poseían y reconocían las Cortes entre americanos y peninsulares, y enunciara la extensión de su representación en las Cortes nacionales.

Los peninsulares votaron por posponer la discusión. Argumentaron que tales medidas eran intempestivas y que para proceder con rectitud era necesario tener los antecedentes del caso. Antecedentes inexistentes, pues era ésta la primera ocasión en que América participaba en el gobierno de la monarquía.¹²²

En este ambiente se expidió el decreto que constituyó la declaración formal de la igualdad de los españoles en ambos hemisferios. Todos los americanos blancos, indios y mestizos eran desde el 15 de octubre de 1810 iguales a los habitantes de la península. Sin embargo, este decreto tampoco estableció en la práctica la igualdad pues, además de excluir a las castas y a los negros, señalaba que quedaría a cargo de las Cortes Extraordinarias:

¹²² La comisión estuvo compuesta por los diputados José Mejía Lequerica por Santa Fe, Francisco López Lisperguer por de Buenos Aires, Joaquín Fernández de Leyva por Chile, Dionisio Inca Yupanqui por Perú, marqués de San Felipe por Cuba, José María Couto por Nueva España, E. Palacios por Caracas, Manuel Llano por Guatemala, Alavarez de Toledo por Santo Domingo y Ramón Power por Puerto Rico. Federico Suárez, (Op.cit.), p. 75 y Diario..., sesión del 25 de septiembre de 1810, (Op.cit.).

tratar con oportunidad y con particular interés de todo cuanto pudiera contribuir a la felicidad de los de ultramar, como también sobre el número y forma que debía tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios.¹²³

Los peninsulares estaban dispuestos a ceder pero para Cortes futuras, no para las Extraordinarias, cuya misión principal era la redacción de la Constitución.

Esa solución obviamente no satisfizo a los americanos. El 16 de diciembre de 1810 presentaron a las Cortes una Representación en la que enumeraban los principales agravios padecidos por América y señalaban los que a su juicio eran los motivos de las insurrecciones independentistas que ya para entonces recorrían el continente americano y proponían las medidas para resolverlas.

La primera petición solicitaba formalmente que la representación nacional ultramarina fuera la misma en orden y forma a la peninsular.¹²⁴ Las Cortes destinaron varias

¹²³ Decreto V, 15 octubre de 1810, Colección..., (Op.cit.), vol. I.

¹²⁴ "Art. 1. En consecuencia del decreto de 15 del próximo octubre se declara: que la representación nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la tierra firme de Américas, sus islas y las Filipinas, por lo respectivo a sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, debe ser en estas Cortes y las futuras la misma en el orden y forma, aunque respectiva en el número que tienen hoy y tengan en lo sucesivo, las provincias, ciudades, villas y lugares de la península e islas de la España europea entre sus legítimos naturales". Las otras peticiones se referían a la libertades de cultivos, comercial e industrial, a la abolición de los estancos, la libre explotación del azogue, el acceso de los nacidos en América a por lo menos la mitad de los empleos y la restitución de la Compañía de Jesús. *Diario...*, sesión del 20 de enero de 1811, (Op. cit.), vol. III y Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. III, pp. 14 y 15.

sesiones a la discusión de las peticiones americanas y dispusieron que dos días a la semana se trataría de ellas, formato que como señaló Lucas Alamán era desfavorable a la causa americana, y dejaron para el final la discusión de la principal demanda, la representación igualitaria.

Los peninsulares argumentaron siempre que las Cortes eran extraordinarias, que se habían reunido para salvar al Estado de las graves circunstancias por las que atravesaba, que por la presencia del ejército invasor y porque América nunca había participado en el gobierno había sido imposible determinar con toda justicia la representación de aquellos dominios, pues carecían de la información necesaria; señalaron, además, que el sistema de representación era aún imperfecto, que estaban por decidirse los criterios de representación: si se tomaría por base única a la población, la extensión del territorio o las contribuciones directas. Finalmente, que la representación quedara como estaba, dejando a la comisión de constitución resolviera lo pertinente para las Cortes futuras.

Dijeron también que otorgar la igualdad para las presentes Cortes no era práctico ni conveniente. Lo primero, porque requería mucho tiempo enviar las convocatorias, celebrarse las elecciones locales y hacer, los diputados electos, el viaje a la Isla de León; que para cuando éstos llegaran, posiblemente ya habrían sido cerradas las sesiones de las Extraordinarias. Lo segundo, porque si por casualidad lograban llegar antes los diputados quizá cuestionarían lo

ya aprobado por las Cortes, generando así un problema de difícil y lenta resolución.

Apoyaban sus argumentos en el contenido de la real orden del 14 de febrero de 1810 expedida por el Consejo de Regencia. Documento en el que se convocaba a ultramar a enviar sus representantes y que efectivamente indicaba que las Extraordinarias solucionarían, para las futuras Cortes, lo que en éstas hubiera sido inconveniente. Finalmente, dijeron que la prioridad era la pacificación del territorio americano y no su representación.¹²⁵

El problema real por el que se negaban a conceder la representación igualitaria para esas Cortes no sólo era, como lo expuso el diputado de Asturias, el señor Agustín de Argüelles, la superioridad numérica del continente americano.¹²⁶ Había motivos más significativos.

Como señala Manuel Chust las reservas de los peninsulares no se debían únicamente a que si se incorporaban más diputados americanos se retrazaría la redacción de la Constitución, a que los diputados peninsulares perderían la mayoría parlamentaria, ni a la posible impugnación de los diputados "nuevos" a lo ya aprobado por las Cortes. Se oponían a otorgar la

¹²⁵ Fueron varias las sesiones que ocuparon en la discusión de la representación y demás peticiones americanas. *Diario...*, (Op.cit.) sesiones del 25 de septiembre, 1, 2, 3 de octubre, de 1810; 9, 11, 16, 18, 20, 23, 25, 30 de enero de 1811; 1, 7, 9, 13 de febrero de 1811; 31 de abril; 14 de septiembre de 1811, entre otras más. Real orden del Consejo de Regencia, Isla de León, 14 de febrero de 1810, (Op.cit.).

¹²⁶ Este señor dijo que el problema central era que "en aquel hemisferio nos hayamos con una población que excede a la de la Madre patria y con la dificultad de clasificarla". *Diario...*, sesión del 9 de enero de 1811, (Op.cit.).

representación igualitaria para las Cortes que estaban sesionando porque los diputados ultramarinos proponían una definición de la nación española en cuanto a su estructura estatal y no en cuanto a su formación nacional. Es decir, los americanos planteaban la unión de América a la monarquía española como provincias, ligadas por la fidelidad al monarca, pero con niveles de administración autónomos. Fórmula que inevitablemente conducía a una monarquía española federal, incompatible con el liberalismo y nacionalismo español que no admitía, aún siendo lógicamente constitucional, más poder soberano que no fuera el del propio monarca. Lo contrario, sostiene Chust, implicaba el riesgo de fundamentar en América revoluciones burguesas, cuya condición era la independencia.¹²⁷ Admitir más representantes americanos era reforzar esa propuesta de nación que no coincidía con el proyecto de los liberales peninsulares.

Conforme arribaron a la isla de León los diputados americanos propietarios, ese grupo pudo defender la igualdad de representación con mejores argumentos. Además, contaron con el apoyo de intelectuales de la estatura de Servando Teresa de Mier y del periódico *El Español*, de Blanco White.

Los americanos señalaron que defendían la igualdad declarada desde los reyes católicos, confirmada por las

¹²⁷ Manuel Chust, (*Op.cit.*), pp. 57 a 59. Para el análisis de las repercusiones que el proyecto nacional americano de corte federal tuvo en las Cortes Generales y Extraordinarias y para la propia definición del Estado liberal Español véase toda la obra del autor y del mismo "La vía autonomista novohispana. Una propuesta federal en las Cortes de Cádiz", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 15, México, UNAM-IIH, 1995.

Leyes de Indias y reconocida por la Regencia y por las Cortes en el decreto del 15 de octubre de 1810. Argumentaron que por razones de necesidad, justicia y conveniencia, para frenar las independencias debían las Cortes decretar la igualdad de representación para las que se estaban celebrando y no para las futuras, como querían los peninsulares. Que no era justo tomarlos como iguales para la recaudación de impuestos desde ahora y no para participar en las decisiones de gobierno.

Las discusiones subieron de tono cuando los americanos comenzaron a argumentar que detestaban al despotismo, cuestionando la legitimidad de las Cortes que se estaban realizando. No es justo, decían, que América no esté igualmente representada. El diputado por Nueva España, José María Gutiérrez de Terán dijo, "es menester, señor, obrar y no hablar".¹²⁸ El diputado Francisco López Lisperguer, de Buenos Aires, puso el dedo en la llaga al declarar que:

desde luego sabemos que está enferma [la América] pero sabemos que es la que únicamente ha de sostener nuestra guerra, y que si la perdemos, ni tendremos soldados, ni dinero, ni cosa alguna. [América ve] que los españoles pelean no como en la guerra de sucesión, cuando lo menos en que se pensó fue en constituir sus derechos, sino que pelean por cortar la cabeza del despotismo y a la arbitrariedad.¹²⁹

¹²⁸ *Diario...*, sesión del 9 de enero de 1811, (Op.cit.).

¹²⁹ Idem.

José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala, argumentó que los americanos no querían retrasar la redacción de la Constitución sino que se declarara que en ella quedaría sancionada su petición, y afirmó que los diputados que llegarían no cuestionarían lo ya hecho.¹³⁰

Los americanos obtuvieron algunas victorias parciales, aquellas que no resultaban amenazadoras a los peninsulares.¹³¹ En la sesión del 7 de febrero de 1811 se votó el tema de la igualdad de representación. Acordaron que fuera nominal y dividida en dos partes. Resultó aprobada la primera, relativa al derecho de igualdad de representación, por 123 votos a favor y 4 en contra; desaprobada la segunda, que reconocía este derecho en las Cortes actuales, por 69 votos a favor y 61 en contra.¹³²

El 1 de agosto de 1811 los diputados americanos, cansados de solicitar la igualdad mediante la representación equitativa y no ser escuchados por los diputados peninsulares, elaboraron una Representación a las Cortes que era de tono amenazador como observó Lucas Alamán.¹³³ En ella

¹³⁰ *Idem.*

¹³¹ Fueron aprobadas, por ejemplo, las relativas a la libertad de cultivo, azogue, empleos y las del comercio sólo parcialmente. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. III, p. 17.

¹³² Manuel Chust señala que esta sorprendente votación a favor de la igualdad americana se debió en parte a que los diputados peninsulares liberales se sirvieron en más de una ocasión de las demandas americanas para debilitar a los diputados peninsulares serviles. En el tema de la igualdad éstos últimos se oponían definitivamente a concederla. Para ellos América era patrimonio real por lo que estos territorios tenían la condición de colonias y no de provincias. Manuel Chust, *La cuestión*, (*Op.cit.*), pp. 60 y 61 y *Diario...*, sesión del 7 de febrero de 1811, (*Op.cit.*), vol. III.

¹³³ Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. III, p. 49.

solicitaban la aprobación de las once peticiones hechas en diciembre de 1811. Su principal demanda era otra vez la igualdad de representación. Añadían a su lista el establecimiento de juntas provinciales que, como las de la península, ejercieran el gobierno de sus propios distritos, "para enfrentar el despotismo de los gobernantes y distribuir los empleos".¹³⁴

En esta Representación afirmaban que el deseo de independencia de América no se debía a los desastrosos acontecimientos iniciados en el invierno de 1807-1808, sino que obedecía a causas más profundas: a lo que consideraban la opresión del mal gobierno ahora representado por las Cortes; que no querían que una junta sólo los mandase sino que fueran escuchadas sus peticiones en el mismo nivel de igualdad que las de los diputados peninsulares; "que un pueblo no domine a otro, o una parte de la soberanía a la otra parte, requiriéndose la concurrencia de todas para formar un gobierno que goce el lleno de la soberanía".¹³⁵

Y no sólo eso. Cuestionaron la legitimidad de las Cortes al no permitir que los americanos tuvieran sus propias juntas y casi justificaron la insurgencia:

En resumen, el deseo de independencia no es general en América, sino que es de la menor parte de ella. Aun esta no la desea perpetua, y la que desea no es de los europeos, ni de la península, ni de la nación, ni del rey, ni de la

¹³⁴ Ibidem.

¹³⁵ Representación de la diputación americana a las Cortes de España, 1 de agosto de 1811, en Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. III, p. 381.

monarquía, sino únicamente del gobierno que ve como ilegítimo. Por tanto su revolución no es rebelión [...] sino un concepto u opinión de que no les obliga a obedecer a este gobierno.¹³⁶

Insistían en que la solución de las desavenencias radicaba en que las Cortes declararan para éstas y para siempre la igualdad de representación. Esta exposición fue suscrita por 33 diputados y se presentó en sesión secreta. No se tomó resolución alguna, porque a los pocos días, el 18 de agosto de 1811, la comisión de constitución comenzó a presentar sus trabajos para su discusión y aprobación, los que incluían el tema de la representación.¹³⁷ En el texto constitucional quedó consagrada la representación equitativa siendo la base la misma en ambos hemisferios y pudiéndose nombrar un diputado por cada 70 mil almas.¹³⁸

En este ambiente se expidió el decreto de abolición del paseo del pendón. Las demandas de la representación, como vimos, nunca fueron satisfechas; en su lugar, para convencer a los americanos que eran considerados parte integrante de la monarquía en la misma calidad de igualdad, las Cortes decretaron la abolición del paseo del pendón. Esta había sido solicitada el 26 de octubre de 1811 por el diputado de Montevideo, el señor Rafael Zufriátegui.¹³⁹

¹³⁶ *Ibidem.*

¹³⁷ *Diario...*, sesión del 14 septiembre de 1811, (*Op.cit.*), vol. VIII.

¹³⁸ Véase la cita 121.

¹³⁹ Al parecer esta petición estaba bloqueada. Manuel Chust afirma que aprovechando las discusiones sobre la representación americana, el diputado por Tlaxcala, José Miguel Guridi y Alcocer, logró reintroducirla en las sesiones de las Cortes. Manuel Chust, *La cuestión...*, (*Op.cit.*), p. 194.

En la sesión del 5 de enero de 1812 se presentó el dictamen que la comisión ultramarina otorgó a dicha petición. La comisión expuso que su opinión era a favor de la abolición, pues aunque ésta era una costumbre antigua, aprobada por el soberano y mandada observar por las *Leyes de Indias*, no era coherente con la nueva calidad que las Cortes habían dado recientemente a los americanos,

pues que les ha dicho V.M. [las Cortes] que ya no habrá colonias, sino provincias entre si iguales, partes integrantes e indivisibles de un poderoso imperio: por lo que no alcanza la comisión como podrá sustentarse esta igualdad con semejantes prácticas coloniales.¹⁴⁰

Sugería que era necesario abolir todos los ritos que constituyeran una remembranza de la condición de conquistados y colonizados. Esas prácticas festivas, decía, contradecían la igualdad decretada por las Cortes y generaban en los americanos sentimientos de inferioridad.

porque cuando la nación colocó a las provincias españolas americanas al lado de las españolas europeas derogó implícitamente estos actos, que a pesar de ser hijos de la lealtad, se sostienen siempre sobre el concepto relativo de inferioridad, o distinción odiosa que ha suprimido la constitución.¹⁴¹

¹⁴⁰ *Diario...*, sesión del 5 de enero de 1812, (*Op.cit.*), vol. XI, pp. 149.

¹⁴¹ *Ibidem.*

La comisión señaló el significado político que la abolición del paseo del pendón, símbolo del poder absolutista en América, tenía entonces. Contribuiría a convencer a los americanos que la igualdad no era falsa:

es necesario destruir la funesta persuasión en que se hallan los malcontentos, de que la igualdad proclamada por el Gobierno español no es más que una brillante quimera, para sujetarlos mejor a la esclavitud con hechos y providencias generales, que recayendo sobre una costumbre universal los conduzca al desengaño.¹⁴²

El dictamen de la comisión aprobado por los diputados a Cortes el 7 de enero de 1812 se sumó al discurso político que las Cortes habían seguido: poseer el apoyo económico de América y la unidad del Imperio aparentando haber adoptado como principio fundamental el de la igualdad en ambos hemisferios. El discurso coincide con la teoría liberal pero en realidad esconde el hecho de que las posesiones ultramarinas eran consideradas colonias por los liberales peninsulares, quizá más que como lo habían sido durante el Antiguo Régimen. El decreto intentaba avalar las declaraciones de igualdad emitidas anteriormente pero no concedidas en la práctica. Fue pensado en términos de las necesidades peninsulares y por lo mismo sólo refleja los intereses de los liberales de aquel hemisferio.

La celebración de la conquista de la ciudad de México durante los pocos años en que los liberales estuvieron en el

¹⁴² Idem, p. 150

poder se celebró como dispusieron las Cortes. Se hicieron solamente las funciones de iglesia. El Ayuntamiento de la ciudad de México, integrado entonces en su mayoría por personajes desafectos al régimen colonial o incluso involucrados en actividades insurgentes, no protestó por la abolición del paseo del pendón.¹⁴³ Entonces sus disputas festivas con las otras autoridades estaban concentradas, como veremos más adelante, en otras ceremonias.

4. La guerra de independencia peninsular.

Aunque fueron muchos los festejos ordenados durante los años de la guerra de independencia española para celebrar las victorias parciales y destacar el heroísmo de ciudades y personajes, fueron dos los festejos nacionales anuales ordenados por las Cortes a todo el territorio de la monarquía relativos a los hechos de la guerra peninsular. Uno conmemoraría el inicio simbólico del levantamiento popular contra el invasor; el otro, la liberación del rey Fernando VII y la conclusión de la guerra.

A) El 2 de mayo.

La ausencia del monarca provocó que la población peninsular tomara en sus manos la organización política y

¹⁴³ María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (Op.cit).

militar. La Junta Central, los Consejos de Regencia y las Cortes fueron la autoridad política reconocida en toda la monarquía. Militarmente la defensa del territorio peninsular estuvo depositada en el ejército regular español -al que después se incorporaron cuerpos ingleses- y en un actor nuevo en la historia militar de la España moderna peninsular: la población urbana y rural. Los primeros ejecutando insurrecciones en masa y resistiendo a los sitios impuestos por los ejércitos franceses; los segundos combatiendo al invasor en pequeños cuerpos militares, las llamadas partidas, cuadrillas y finalmente guerrillas que fueron regularizadas por las Cortes.¹⁴⁴

Aunque existen algunos antecedentes de resistencia de la población civil española ante invasiones extranjeras, nunca como en los años de 1808 a 1814 la presencia popular fue tan general, extendiéndose a todo el territorio ocupado. Con esto no quiero decir que la victoria española conseguida sobre el ejército más poderoso, el napoleónico (que en realidad se debió más a los fracasos del emperador que al desempeño militar de los cuerpos hispano-ingleses), haya recaído en ellos, pero si destacar el hecho de que como señala Vicente Palacio Atard, ésta fue la primera ocasión en que la población común de la España peninsular se involucró espontáneamente en una guerra que sentía propia, que sostuvo

¹⁴⁴ Las autoridades reglamentaron las actividades guerrilleras. El 28 de diciembre de 1808 expidieron el "Reglamento de partidas y cuadrillas"; el 17 de abril la "Instrucción para el curso terrestre" que ya incluye el término guerrilla. Colección..., (Op.cit.) y Vicente Palacio Atard, (Op.cit.), pp. 21 a 50.

con sus recursos y en la que desarrolló sus propios métodos de resistencia alrededor de los líderes de su comunidad.

Los objetivos de esta guerra fueron muy distintos a los de la que se desarrolló en la Cortes. En esa asamblea lucharon por reformar el sistema político de la monarquía española; en ésta, principalmente, por defender los valores tradicionales del Antiguo Régimen: religión y monarquía. Coincidían solamente en el odio a la invasión francesa y en la fidelidad a Fernando VII.

El levantamiento popular del 2 de mayo ha quedado en la historiografía española como el acontecimiento que contribuyó a afirmar la nacionalidad española.¹⁴⁵ Posiblemente se ha maximizado este hecho porque como bien señalan E. Témime, A. Broder y G. Chastegnaret, "El motín madrileño del dos de mayo de 1808 no es ni el primer acto de resistencia ni un acontecimiento capital en la historia de la guerra".¹⁴⁶ Aunque no fue significativo en términos militares, pienso, a diferencia de ellos, que sí lo fue simbólicamente. El 2 de mayo fue un acto de resistencia contra Napoleón, pero también contra las autoridades de la monarquía que lo habían reconocido y contra el despotismo ministerial que ya había hecho explosión en el motín de Aranjuez.

¹⁴⁵ Manuel Espadas Burgos y José Ramón de Urquijo Goitia, *Historia de España. Guerra de independencia y época constitucional, 1808-1898*, vol. XI, Madrid, Gredos, 1990, p. 23.

¹⁴⁶ E. Témime, A. Broder y G. Chastegnaret, *Historia de la España Contemporánea. Desde 1808 hasta nuestros días*, Barcelona, Ed. Ariel, 1982, p. 23.

Los hechos del 2 de mayo son bien conocidos. Estando el territorio español ocupado por aproximadamente cien mil hombres del ejército napoleónico, algo nunca visto en España, Fernando VII decidió acudir a la entrevista propuesta por Napoleón, pensando que en ella tratarían del reconocimiento de su reinado. Inició el viaje en dirección a Burgos y su destino final fue Bayona. En Madrid, defendida por sólo tres mil soldados españoles, quedaron la Junta de Gobierno nombrada por Fernando antes de su partida y el lugar teniente de Napoleón, su cuñado, el mariscal, Joaquín Murat, duque de Berg, con unos 35 mil soldados franceses acantonados en la ciudad y sus alrededores. Murat tenía la orden de conducir al resto de la familia real a Bayona.¹⁴⁷

La salida de la infanta María Luisa, ex reina de Etruria, y su hermano el joven infante Francisco de Paula, desencadó los hechos. La población de Madrid y los campesinos de los alrededores intentaron evitar su partida, a lo que Murat respondió con varias descargas de artillería.

Aunque la guarnición española de Madrid tenía la orden de no atacar a los soldados franceses, ante la represión dispuesta por Murat algunos soldados, desobedeciendo el acuartelamiento, decidieron actuar y se unieron a la población civil. El capitán de artillería Pedro Velarde se dirigió con un grupo de insurrectos a los cuarteles del regimiento de los Voluntarios de Estado, ahí persuadió el

¹⁴⁷ Vicente Palacio Atard, (*Op.cit.*), pp. 21 a 50; Manuel Espadas Burgos y José Ramón de Urquijo Goitia, (*Op.cit.*), pp. 16 a 22, Gabriel Lovet, *La guerra de independencia y el nacimiento de la España Contemporánea: el desafío del viejo orden*, Barcelona, Península, 1975, p. 88.

capitán Luis Daoiz, que se sumó con sus 22 hombres. Se dirigieron al parque de artillería de Monteleón donde fueron atacados por un batallón francés. Al terminar las acciones se contaron muchas víctimas; Luis Daoiz sufrió heridas de bayoneta y murió poco después y a Pedro Velarde lo mató un tiro de pistola.¹⁴⁸

A las dos de la tarde la lucha había terminado en Madrid, dos miembros de la Junta de Gobierno, Gonzalo O'Farril y Miguel José de Azanza, después de hablar con Joaquín Murat, recorrieron la capital con pañuelos blancos y con oficiales franceses y españoles, comunicando a la población que el duque de Berg había concedido una amnistía. Una hora después, los franceses comenzaron a fusilar a los prisioneros de las acciones de la mañana y a los que seguían deteniendo por las calles de la ciudad.

Efectivamente, Joaquín Murat había ordenado una severa represión. Decretó ese mismo día que serían arcabuceados todos los que habían caído presos en el alboroto de la mañana, los que fueran sorprendidos portando armas, los que hicieran reuniones de más de ocho personas, los autores, vendedores y distribuidores de manuscritos provocando a la sedición, que serían considerados como agentes de Inglaterra. También dispuso el desarme general y la quema de todo lugar donde hubiera muerto un soldado francés.¹⁴⁹

¹⁴⁸ Gabriel Lovet, (*Op.cit.*), pp. 138 a 140.

¹⁴⁹ El conde de Toreno calculó en mil doscientas las víctimas de ese día. Esta jornada que fue pintada por Francisco de Goya en el cuadro "Fusilamiento de la Moncloa". Orden de Joaquín Murat del 2 de mayo, publicada en el *Diario de Madrid* el 4 de mayo de 1808, en Fernando Díaz-

Casi tan pronto como sucedieron los acontecimientos del 2 de mayo de 1808, fue ordenado día de luto nacional y valoradas aquellas acciones como símbolo del patriotismo español contra la invasión francesa. Sabemos por las discusiones en las Cortes sobre este acontecimiento, que la Junta Central resolvió su perpetua celebridad y solemnidad en uno de los días del mes de mayo, en un decreto que circuló por toda España "interesándola en la memoria, luto y júbilo de tan señalado día".¹⁵⁰

En el año de 1811 fue recogida por los diputados en las Cortes. El 1 de mayo el señor Miguel José de Azanza, diputado por Aragón y ex miembro de la Junta de Gobierno nombrada por Fernando VII antes de abandonar Madrid, espectador de aquella jornada, propuso que las Cortes sancionaran su perpetua celebridad y solemnidad por medio de un nuevo decreto; el señor diputado por Puebla de los Angeles, el canónigo Antonio Joaquín Pérez, solicitó que fuera extensivo a América; ambas propuestas fueron aprobadas por unanimidad. El decreto LXII de las Cortes determinó la celebración del 2 de mayo para siempre en todos los pueblos, villas y ciudades de la monarquía "mientras haya en los dos mundos una sola aldea de españoles libres". Debía hacerse con la mayor solemnidad posible, con la asistencia de todas las autoridades, misa en la iglesia mayor, formación de tropas, salvas militares, "y cuanto las circunstancias de

Fia, (Op.cit.), p. 39; Gabriel Lovet, (Op.cit.), p. 141 y 142 y Vicente Palacio Atard, (Op.cit.), p. 27.

¹⁵⁰ Diario..., sesión del 1 de mayo de 1811, (Op.cit.), vol. V.

cada pueblo pudieren proporcionar". Dispusieron también que esa fecha se señalara en el calendario como el de la conmemoración de los difuntos y "el primero de nuestra libertad".¹⁵¹

Como en 1811 ya no daba tiempo de hacer los preparativos de la fiesta, ordenaron que ese año no dejara de solemnizarse tan importante aniversario, haciéndose en otro día en todos los pueblos, villas y ciudades de la monarquía.¹⁵²

Los diputados expusieron tanto en las discusiones de las Cortes como en los decretos emitidos por ellas, ese año y en los siguientes, que esta ceremonia debía hacerse como muestra "de gratitud y compasión que se deben a los primeros mártires de la libertad nacional".

Aunque la voz mártires era extensiva a la población civil que participó en aquella jornada, con el paso del tiempo los mártires a recordar y venerar fueron únicamente los militares, los capitanes Luis Daoiz y Pedro Velarde, creando, así, a sus primeros héroes nacionales de la guerra de independencia y haciendo del 2 de mayo madrileño el "modelo del patriotismo".¹⁵³

¹⁵¹ No se cumplió la disposición del calendario por lo que las Cortes encargaron a la Regencia cuidara que no se volviera a omitir esta orden. Decreto LXII, 2 de mayo de 1811, pp. 138 a 139 y real orden del 29 de enero de 1812, *Colección...*, (Op.cit.), vol. II y *Diario...*, sesiones del 1 y 2 de mayo de 1811, (Op.cit.), vol. V.

¹⁵² Decreto LXVIII, 18 de mayo de 1811, *Colección...*, (Op.cit.), vol.I.

¹⁵³ En la sesión del 2 de mayo el diputado Pérez de Castro propuso y se aprobó que los nombres de Daoiz y Velarde fueran inscritos en la sala de sesiones de las Cortes. *Diario...*, sesión del 2 de mayo de 1811, (Op.cit.), vol.V y Decreto CLVI, 26 de abril de 1812, *Colección...*, (Op.cit.), vol.II.

En 1812 ordenaron erigir, cuando las circunstancias lo permitieran, un "grandioso" monumento en la plaza Mayor o en el Prado de Madrid que recuerde el grado heroico de aquel pueblo.¹⁵⁴ El 24 de marzo de 1814 las Cortes Ordinarias ordenaron la exhumación de los restos de Luis Daoiz y Pedro Velarde y de los valientes sepultados, que depositados en ataúdes se trasladarían el 2 de mayo de ese año con todas las solemnidades a la iglesia de San Isidro, donde se levantaría un sepulcro en su honor.¹⁵⁵

En 1814, concluida la guerra y esperando la vuelta del rey, dispusieron que se fundiera una estatua ecuestre que representara a Fernando VII hecha con el metal de las armas tomadas al enemigo. Se colocaría en la plaza de la Constitución de Madrid con una inscripción similar a:

El pueblo español que en el día dos de mayo de 1808 juró en Madrid destronar al tirano de Francia, vio cumplidos sus votos en abril de 1814, después de haberse asegurado su libertad e independencia, y de ver restablecido en su trono al señor don Fernando VII.¹⁵⁶

Esta fiesta, como todas las demás, cumpliría ciertas funciones. En este caso:

al paso que perpetuamente suban hasta el cielo nuestros ardientes votos por el descanso de sus almas, **sea su memoria constante estímulo** de los esforzados, aliento de

¹⁵⁴ Decreto CLVI, 26 de abril de 1812, Colección..., (Op.cit.), vol.11.

¹⁵⁵ Decretos LX, 24 de marzo de 1814; reales órdenes del 27 de marzo y 13 de abril de 1814, Colección..., (Op.cit.), vol.V

¹⁵⁶ Decreto LXXX, 22 de abril de 1814, Colección..., (Op.cit.), vol. V.

los débiles, vergüenza de los insensibles, y sempiterna afrenta de los infames, que cerrando los oídos a los clamores de la patria, se afanan en balde por verla sujeta a la coyunta del tirano.¹⁵⁷

Con esta fiesta pretendían exaltar el valor y entusiasmo de la Nación y esta ceremonia serviría, "a la imitación de su heroico ardimiento, patriotismo y amor a nuestro legítimo soberano".¹⁵⁸ Si bien queda claro que debía ser estímulo en la guerra de independencia contra Napoleón, es posible suponer que también se refiriera a la lucha por parte de los diputados del Congreso contra el Antiguo Régimen. La voz libertad en aquel recinto estaba ligada inevitablemente a la guerra contra el despotismo y la arbitrariedad.

El Ayuntamiento de la ciudad de México recibió y leyó los decretos relativos a esta fiesta expedidos por las Cortes en la sesión del 27 de septiembre de 1811. Los regidores acordaron que ese año, como lo ordenaba el decreto, se haría esta ceremonia el día que el superior gobierno lo dispusiera.¹⁵⁹ Se hizo los años de 1812, 1813 y 1814 según lo ordenado por las Cortes, con la pompa y solemnidad, misa y Te Deum en la Catedral, con la asistencia del virrey, la Real Audiencia, tribunales, jefes y militares

¹⁵⁷ Decreto LXII, 2 de mayo de 1811, Colección..., (Op.cit.), vol.I. Las negrillas son mías.

¹⁵⁸ Decreto LXVIII, 18 de mayo de 1811, Colección..., (Op.cit.), vol. I.

¹⁵⁹ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 130-a, año 1811, sesión del 27 septiembre 1811, f. 176 y *Cédulas y reales órdenes*, inv. 2979, año 1811, exp. 279.

distinguidos. Se hicieron las salvas de artillería y adornos con inscripciones alusivas a las víctimas del 2 de mayo peninsular.¹⁶⁰

Aunque no he localizado referencias que den cuenta de cómo fue recibida esta fiesta por la población en general, debe suponerse que para los partidarios de la insurgencia novohispana en la ciudad de México lo hecho por aquellos dos patriotas debió haber sido considerado como buen ejemplo a seguir.

B) "El deseado".

A lo largo de la guerra de independencia los españoles de ambos hemisferios continuaron celebrando las ceremonias con que tradicionalmente rendían honor a los monarca en los días de sus santos. El del "Deseado", 30 de mayo, era además de tiempo atrás solemnizado en memoria del rey Fernando "El Católico".

Esta fiesta adquirió significados distintos relacionados con la guerra. En 1811 las Cortes Generales y Extraordinarias ordenaron que ese día en todas las iglesias catedrales, colegiadas parroquiales y demás de religiosos de ambos sexos en todos los territorios de la monarquía se celebrara para siempre una solemne función religiosa "en memoria del fiel levantamiento de la nación en favor de su

¹⁶⁰ *Diario de México*, 3 de mayo de 1812 y 3 de mayo de 1814 y Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. III, p. 263.

rey Fernando VII y contra Napoleón". Al día siguiente debían celebrar un aniversario solemne por los que habían fallecido "en esta gloriosa lucha de la libertad contra la tiranía". A esta ceremonia debían asistir todas las autoridades locales.¹⁶¹

Esta fiesta transformaba su significado; expresaba ahora la lealtad de los españoles al rey cautivo, al que después de Aranjuez pensaban sería el abanderado de la lucha contra el despotismo ministerial. Sería también recuerdo permanente de los levantamientos en defensa de España y, como el aniversario del 2 de mayo, estímulo para continuar la guerra contra Napoleón.

Además de esta tradicional fiesta, se ordenó en honor a Fernando VII celebrar su liberación y vuelta al trono de España.¹⁶² Desde que se tuvieron noticias de la liberación del rey se hicieron diversos regocijos públicos, misas y Te Deums. Comenzaron, también, en las Cortes Ordinarias, las divisiones. Hubo diputados que temiendo una reacción contraria del monarca a lo hecho por las Cortes durante su ausencia, tomaron sus precauciones.

El 2 de febrero de 1814 decretaron las Cortes Ordinarias un documento en el que enumeraban las reglas y

¹⁶¹ Decreto LXIX, 22 de mayo de 1811, *Colección...*, (Op.cit.), vol. I.

¹⁶² La guerra de independencia peninsular comenzó a ser favorable a los españoles después de la derrota sufrida por Napoleón en su intento por someter a Rusia en 1812. A partir de ese año las tropas hispano-inglesas al mando de Wellington determinaron el repliegue francés hacia Levante. Triunfaron en los Arapiles, en Vitoria (2 de junio 1813) San Marcial (31 de agosto). Los franceses evacuaron Madrid (27 de mayo), Valencia (5 de julio), Sevilla (27 agosto). Napoleón decidió eliminar uno de sus frentes y acordó la paz con España el 11 de diciembre de 1813.

precauciones políticas y militares que debían seguirse al entrar Fernando en territorio español. Confirmaron el decreto expedido en 1811 por medio del cual las Extraordinarias habían dispuesto que no se reconocería por libre al rey, ni se le prestaría obediencia alguna, hasta que jurara la Constitución.¹⁶³

Los generales estacionados en las fronteras debían informar inmediatamente al "gobierno" de todo cuanto conocieran sobre la proximidad del rey, de todo lo relativo a tan "grave asunto", particularmente de las fuerzas armadas que lo acompañaban; debían entregarle a Fernando VII, ya en territorio español, copia de este decreto que indicaba no le sería permitido venir acompañado de militares. La Regencia debía señalar la ruta que debía seguir Fernando desde que pisara suelo español hasta que llegara a Madrid; el presidente debía salir a su encuentro y presentarle copia de la Constitución y disponía que en cuanto llegara el rey a la ciudad de Madrid debía acudir al Congreso para prestar el juramento constitucional.¹⁶⁴

Las Cortes condicionaban así las facultades del monarca al reconocimiento de la Constitución, pero careciendo de

¹⁶³ El artículo 173 de la Constitución fijaba el método y contenido del juramento. Todos los reyes debían hacerlo ante el Congreso nacional, debían jurar guardar la religión católica, la Constitución, no enagenar parte del reino, acomodarse a los recursos que el Congreso les destinara, respeto absoluto a la propiedad privada, a la libertad política de la nación y a la de cada individuo. Si el proceder del rey fuera contrario a lo establecido, debía no ser obedecido. Constitución..., (Op.cit.) y Decreto XXXVIII, 2 de febrero de 1814, Colección..., (Op.cit.), vol. V.

¹⁶⁴ Decreto XXXVIII, 2 de febrero de 1814, Colección..., (Op.cit.), vol. V.

fuerza para hacer valer sus decisiones nada pudieron hacer. El ejército, el clero y la población mostraron su adhesión al rey y otros diputados, los llamados "Persas", firmaron el 12 de abril de 1814 un documento en el que además de declarar su incondicional adhesión a Fernando VII le solicitaban la abolición de todas las reformas introducidas por las Cortes durante su ausencia, incluyendo obviamente la Constitución.¹⁶⁵

Poco después de que el *Manifiesto de los Persas* fuera entregado al rey, el 4 de mayo de 1814, por medio del decreto de Valencia, Fernando VII abolió todo lo hecho por las Cortes liberales durante su ausencia y restableció el absolutismo. Sólo tres días después del golpe de Estado del rey, las Cortes Ordinarias, que ya conocían el decreto de Valencia, dispusieron se celebrara anualmente y en todo el territorio de la monarquía, el día 24 de marzo, aniversario de la liberación y vuelta al trono español del Fernando VII.

Esta fiesta, en la que se harían todas la ceremonias comunes: misa, Te Deum, salvas, fuegos, iluminación y a la que asistirían todas las autoridades civiles y militares, sería completada con la donación de dos "decentes" dotes del caudal nacional entre las doncellas huérfanas y pobres de

¹⁶⁵ Fueron 69 diputados los que firmaron el *Manifiesto de los persas*, aproximadamente una tercera parte del Congreso. En él solicitaban al rey que una vez abolido lo hecho por el Congreso liberal convocara a la reunión de unas Cortes legítimamente constituidas en las que se permitieran algunas reformas moderadas, para terminar con el despotismo ministerial. Sólo dos novohispanos lo firmaron, el canónigo Antonio Joaquín Pérez y Salvador San Martín. María Cristina Diz-Lois, *El manifiesto de 1814*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967, (Historia de la Universidad de Navarra, XVII).

entre 20 y 25 años que serían seleccionadas mediante un sorteo organizado por los ayuntamientos.¹⁶⁶

Posiblemente los diputados del Congreso ordenaran la celebración de esta fiesta para mostrar su adhesión al rey y disminuir con ella el enfado que la Constitución le provocó, deseando influir positivamente en el ánimo del monarca, del que esperaban una reacción poco favorable para los diputados que no se sumaron al *Manifiesto*.

5. De la restauración absolutista a la restauración liberal.

El universo festivo de la monarquía fue una vez más modificado al restablecerse el absolutismo. La intención de estas fiestas sería colaborar en la legitimación del Antiguo Régimen restaurado, revisando y adaptando los contenidos de las fiestas constitucionales, imprimiéndoles un sentido renovado adecuado a la nueva situación o aboliendo aquellas que fueran contrarias al régimen absoluto.

Obviamente, con la abolición de la Constitución, las fiestas que conmemoraban la soberanía nacional, los aniversarios de la instalación de Cortes y los de la jura y promulgación de la *Constitución Política de la Monarquía Española* desaparecieron de los calendarios festivos. El paseo del real pendón, símbolo del poder absolutista en América y de amor y lealtad al rey, fue restablecido en las

¹⁶⁶ Decreto LXXXII, 7 de mayo de 1814, Colección..., (*Op.cit.*), vol. V.

fiestas que conmemoraban la conquista o fundación de la ciudades o villas de ultramar donde así acostumbraba hacerse.

En el *Manifiesto de los Persas* los diputados firmantes solicitaron la restitución del paseo del pendón. La redacción de dicho documento confirma la idea de que su abolición fue un instrumento de los liberales peninsulares para contar con el apoyo económico de los americanos. Los *persas* sostenían que la igualdad decretada no se pensaba llevar a la práctica sino solo utilizarla como un medio para asegurar la presencia de los representantes americanos en las Cortes. Igualdad que con la restitución del absolutismo no tenía cabida en la sociedad española. "La voz de la igualdad (siempre imaginaria), la libertad (siempre una quimera) en sociedad donde no manda la razón".¹⁶⁷

El 11 de febrero de 1815 Fernando VII expidió una real cédula en la que derogaba el decreto de las Cortes sobre la abolición del paseo del pendón y ordenó se restituyera en la forma acostumbrada, es decir, como se hacía en el año de 1808, con la pompa y solemnidad debidas, haciéndose el paseo del pendón a caballo.¹⁶⁸ Los argumentos emitidos por Fernando VII para restablecer el paseo, muestran que el rey consideraba esta ceremonia como un preciado recurso de la monarquía absoluta para frenar los deseos independentistas de los americanos, que era un instrumento ideal y necesario

¹⁶⁷ María Cristina Diz-Lois, (*Op.cit.*), p. 245.

¹⁶⁸ AHDF, *Historia. Pendón*, inv. 2277, año 1815, exp. 28, fs 26 a 27.

para reforzar los muy endeblés lazos de unión entre la metrópoli y sus colonias.

En la cédula indicaba que ésta no era una ceremonia perjudicial para sus súbditos americanos sino que, por el contrario, y dadas las circunstancias inestables motivadas por los deseos de independencia, contribuía a "...inspirar en el corazón de mis leales vasallos los sentimientos de que deben estar poseídos hacia mi real persona"¹⁶⁹

En la ciudad de México, el paseo del pendón real fue restituido a la fiesta de la conquista, pero desde entonces y hasta su extinción definitiva en 1821 no se restableció como el rey mandaba. El paseo nunca volvió a hacerse a caballo sino en coches, debido a que la Real Audiencia se opuso a que se verificara en la forma acostumbrada. Esta actitud dio lugar a una serie de discusiones entre la Real Audiencia y el Cabildo de la ciudad de México. Los virreyes actuaron como observadores discretos, dando en la mayoría de las ocasiones su apoyo a los oidores. Discusión que analizaré en otro capítulo.

Las fiestas del aniversario de las primeras víctimas de Madrid, el 2 de mayo, y la que conmemoraba la vuelta del rey Fernando VII, 24 de marzo, permanecieron en el calendario festivo del absolutismo restituido, pero con un sentido renovado.

Las primeras disposiciones del rey relativas al aniversario de las víctimas de Madrid fueron originadas por

¹⁶⁹ Idem, f. 33.

las consultas que le hicieran los virreyes americanos, preguntando si esta fiesta establecida por las Cortes continuaba o si por el contrario había sido también abolida. En los meses de mayo y junio de 1815 los virreyes del Perú y de la Nueva España, el marqués de la Concordia y Félix María Calleja del Rey, consultaron a Fernando VII sobre la vigencia de esta fiesta.

El rey contestó que la fiesta continuaba y mandó que ese día se vistiera la corte de luto en señal de dolor y se celebrara en todas las iglesias una solemnidad correspondiente. Como la duda continuaba, emitió una real cédula el 9 de octubre de 1817 en la que primero anulaba el decreto de las Cortes, es decir, abolia la fiesta del 2 de mayo ordenada por las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz y, en seguida, mandaba se hiciera el festejo.¹⁷⁰

Ese día la corte debía vestirse de luto y debían hacerse misas por el descanso eterno de las primeras víctimas que habían muerto por Fernando VII. En esta real cédula el rey imprimía el sentido renovado que debía tener: esta ceremonia se hacía por la muerte de "tan ilustres víctimas sacrificadas en esta heroica villa [de Madrid] por la lealtad más pura y acendrado amor a mi real persona y a mi real familia".¹⁷¹

¹⁷⁰ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 135-a, año 1816, sesión del 25 de junio de 1816, f. 142; inv 137-a, año 1818, 4 de mayo de 1818, f. 63 y *Cédulas y reales órdenes*, inv. 2979, año 1811, exp. 288 f 16.

¹⁷¹ Real cédula, Real Palacio, 9 de octubre de 1817. El Ayuntamiento de la ciudad la recibió y leyó en la sesión del 4 de mayo de 1818. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 137-a, año 1818, fs. 63.

La fiesta del 2 de mayo del absolutismo restituido conservaba el significado de ser una muestra de lealtad al rey Fernando VII que las Cortes liberales en 1811 y 1812 le habían dado. Sin embargo, hay algunos cambios en la interpretación y sentido político que unos y otros habían depositado en ella.

Para los liberales, como observamos ya, era una fiesta que debía servir de estímulo en la guerra contra Napoleón, pero también aludía a la libertad política que el sistema liberal garantizaba contra la monarquía de Antiguo Régimen. Terminada la guerra y restablecido el absolutismo, debía solamente ser un claro acto de lealtad al rey que tras el golpe de Estado había restablecido el régimen anterior y, para esas fechas, perseguía y reprimía a los diputados liberales.

En la capital de la Nueva España la fiesta del 2 de mayo se hizo durante los años del absolutismo restituido, como lo ordenó el rey.¹⁷²

El 30 de mayo de 1815 Fernando VII, sin considerar el decreto de las Cortes sobre la conmemoración de su liberación y regreso al trono, ordenó que todos los años se festejara el 24 de marzo para agradecer a Dios tan inestimable beneficio. Ese día debía cantarse un Te Deum, con asistencia de todos los cuerpos y comunidades en las iglesias catedrales, la corte se vestiría de gala, se harían

¹⁷² AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 134-a año 1815, sesión del 5 mayo 1815, f 139; inv. 136-a, año 1817, sesión del 9 de mayo de 1817, f. 64.

salvas de artillería y besamanos en su honor. El Ayuntamiento de la ciudad de México recibió la real cédula del rey relativa a esta fiesta en 1816 y, como ella disponía, organizó y asistió a estas ceremonias.¹⁷³

La restitución de la Constitución de Cádiz en 1820, jurada por Fernando VII en marzo de ese año obligado por el levantamiento militar encabezado por el coronel Rafael Riego, implicó una vez más la modificación al calendario festivo de la monarquía. Se mandó jurar y solemnizar nuevamente la Constitución.¹⁷⁴ Después, el rey y las Cortes ordenaron que se celebraran los aniversarios de la jura y proclamación de la Constitución y del 2 de mayo, en las fechas, con los ceremoniales y muestras de regocijo con que lo habían ordenado las Extraordinarias.¹⁷⁵ La única fiesta que no gozó de la atención del liberalismo restituido fue la ceremonia del paseo del pendón, que en el año de 1820 se hizo por última vez en la ciudad de México.

¹⁷³ Real cédula, 30 de mayo de 1815. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 135-a, año 1816, sesión del 12 de febrero de 1816, f. 51 y *Cédulas y reales órdenes*, inv. 2979, año 1816, exp. 356.

¹⁷⁴ El virrey Juan Ruiz de Apodaca, enterado de que en Veracruz y Jalapa se había jurado la Constitución y temiendo un levantamiento en la ciudad de México, ordenó el 31 de mayo de 1820 que las corporaciones de gobierno hicieran ese día el juramento de obediencia y lealtad a la Constitución. Después ordenó al Ayuntamiento que organizara la proclamación pública que se verificó el 9 de junio con el mismo ceremonial de 1812. Los días 29, 30 de agosto y 1 de septiembre, se hicieron salvas de artillería, repique general, iluminaciones y misa en Catedral en honor de la Constitución. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.V, pp. 23 a 24; AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 139-a, año 1820, sesión del 2 de junio de 1820, f. 50; *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv. 669-a, año 1820, sesión del 29 de agosto de 1820, f. 123.

¹⁷⁵ AHDF, *Cédulas y reales ordenes*, inv. 2979, año 1820, exp. 366, f.1 y *Actas de Cabildo impresas*, inv. 669-a, año 1820, sesiones del 1 de agosto y 22 de septiembre de 1820, fs. 57 y 182.

Las Cortes no se ocuparon de renovar el decreto emitido en 1812 ni dieron orden alguna sobre el asunto. Sin embargo, el fin de esta ceremonia, como el de las otras fiestas de la monarquía española, era inminente. Ya fuera porque la independencia de la Nueva España se consumara o porque el gobierno liberal se detuviera a legislar sobre el asunto del pendón. En noviembre de 1820 las Cortes, ordenaron que se quitaran de todos los ayuntamientos las figuras, insignias y placas que revelaran sumisión al soberano.¹⁷⁶ El más representativo de todos era el pendón real. Así, tarde o temprano el gobierno liberal hubiera abolido el paseo por considerarlo un acto de sumisión contrario a ese sistema político.

¹⁷⁶ Timothy Anna, (Op.cit.), p. 217.

Capítulo. III Entre la insurgencia y la lealtad.

La muy noble, leal, insigne e imperial ciudad de México, cabeza del reino, residencia de los poderes civiles y eclesiásticos del virreinato de la Nueva España, "focus de la insurrección", según denunciaría Félix María Calleja del Rey, nunca cayó en poder de los insurgentes.¹⁷⁷ Sin embargo, las noticias de la invasión napoleónica, las vías de participación política que la Constitución de Cádiz generó y el conocimiento de los progresos militares y de los proyectos políticos nacionales de los insurgentes novohispanos, provocaron, como señala Virginia Guedea, que sus autoridades y población, cuestionaran, pública y secretamente, al régimen colonial.

Como sostiene la autora, pocas ciudades del virreinato vivieron el fenómeno de la insurgencia como se vivió en ella. De manera ininterrumpida sus habitantes tuvieron conocimiento de lo que ocurría en relación a la revolución política y al movimiento armado y muchos, muchísimos, tomaron partido.¹⁷⁸

De sus instituciones de gobierno surgieron posturas distintas ante el conflicto. Estas estaban apoyadas en la relación de privilegios o agravios que cada corporación del

¹⁷⁷ Comunicación de don Félix María Calleja al ministro de Gobernación de Ultramar, relativa a las asociaciones de conspiradores dentro de la capital de Nueva España que auxilian a los insurgentes, 22 de junio de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, *Los Guadalupe y la independencia*, México, Porrúa, 1985, (Sepan Cuantos, 479), p. 36.

¹⁷⁸ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, 1992, p. 11.

gobierno novohispano pudiera hacer al peninsular y, principalmente, por las diferentes apreciaciones del orden político en que la monarquía se sustentaba, del lugar que en él ocupaba la Nueva España y de las modificaciones que a este orden debían hacerse una vez desatada la crisis peninsular.¹⁷⁹

Esas posturas, al calor de los acontecimientos militares y políticos, locales y peninsulares, llegaron a ser por momentos irreconciliables. Así, durante la guerra de independencia, la rivalidad estructural de la burocracia capitalina se transformó en verdadera pugna política. Los bandos son bien conocidos: la Real Audiencia de México, los virreyes de la Nueva España y la jerarquía eclesiástica, salvo contadas excepciones, representaron los intereses de los que se oponían a que la crisis fuera aprovechada para introducir cambios en la organización política que alteraran la relación de fuerzas entre las autoridades virreinales. Por el otro, el Ayuntamiento de la ciudad de México abanderó a los partidarios de la transformación política. Esta corporación de gobierno fue una veces autonomista, otras decidido partidario de la independencia y, algunas más, débil y poco claro políticamente.

La posibilidad de crear una junta novohispana en 1808 y los cambios introducidos durante los periodos constitucionales representaron para los criollos desafectos al régimen la oportunidad, tan anhelada, de participar,

¹⁷⁹ Virginia Guedea, "El golpe de Estado de 1808", en *Universidad de México*, núm 488, México, UNAM, 1991, p. 22.

desde los marcos legales, en las decisiones del gobierno y de alcanzar una cierta autonomía ante a el autoritarismo virreinal. Como señala Timothy Anna, gran parte de la historia del Ayuntamiento de la ciudad de México durante la guerra de independencia pude contarse en términos de su lucha para lograr la autonomía frente a la Real Audiencia.¹⁸⁰ Lucha a la que bien se suma la que sostuvieron contra los virreyes. Ambos poderosos, conservadores y realistas.

Las reformas al calendario festivo de la ciudad de México dispuestas por las autoridades que suplieron a Fernando VII y las que él una vez liberado ordenó no generaron conflictos serios entre las autoridades residentes en la capital. Las diferencias más significativas no se presentaron en términos de querer o no celebrar la instalación de las Cortes Generales y Extraordinarias, la promulgación de la Constitución de Cádiz y sus aniversarios, el levantamiento popular del 2 de mayo, la vuelta al trono del monarca español o el paseo del pendón.

Los desacuerdos principales giraron en torno al problema básico de esa revolución política expresado simbólicamente en los ceremoniales festivos liberales versus los ceremoniales tradicionales o de Antiguo Régimen: la soberanía nacional versus la soberanía real. La esencia de los desacuerdos fue motivada por la distinta representación jerarquizada de las instituciones de gobierno que cada

¹⁸⁰ Timothy E. Anna, *La caída...*, (*Op.cit.*), p. 52.

sistema político expresaba simbólicamente en todas las ceremonias públicas.

La historia de las fiestas en la ciudad de México y sus relaciones con las instituciones de gobierno residentes en la capital se caracterizaron en este periodo por la disputa entre los que siendo absolutistas manifestaron de diversas maneras su lealtad a la Corona, entre otras, celebrando las fechas tradicionales del calendario y los acontecimientos recientes que reforzaban el antiguo orden político, y los que, por los cambios introducidos en la organización política y amparándose en la nueva legislación, hicieron de los ceremoniales liberales más que de los festejos constitucionales, la manifestación exterior de la relación de fuerzas políticas a que daba lugar la nueva organización del Estado.

1. ¿Triunfos o derrotas? ¿regocijos o duelos?

De 1808 a 1812, es decir, del inicio de la crisis política hispanoamericana al establecimiento del régimen constitucional gaditano en la ciudad de México, las diferencias entre las autoridades provocadas por las actividades festivas se concentraron en la fiesta de la conquista. Además, se presentó una situación novedosa que, aunque no concluyó en enfrentamientos abiertos como sucedió con esa ceremonia, resulta de gran interés para el estudio de las fiestas como proyección de las posiciones ideológicas

de los grupos en pugna por el poder e instrumentos generadores de opinión en la comunidad celebrante. Estos fueron los regocijos con que las autoridades superiores del virreinato, el virrey Francisco Javier Venegas y los oidores de la Real Audiencia de México, con el concurso de la población partidaria de los realistas, festejaron las derrotas insurgentes.

De ellas me interesan particularmente dos, la celebración del primer aniversario de la batalla del Monte de las Cruces y el desfile militar conmemorativo de la victoria del Ejército del Centro sobre la Suprema Junta Gubernativa de América en la villa de Zitácuaro.

El 30 de octubre de 1811 en la ciudad de México se recordó festivamente el primer aniversario de la batalla del Monte de las Cruces. El resultado de aquella jornada ha sido controvertido desde el momento mismo en que los restos de las tropas realistas al mando del teniente coronel Torcuato Trujillo abandonaron el campo de batalla, regresaron a la ciudad y el cura Hidalgo, sorpresivamente, suspendió la campaña contra la capital.

Lucas Alamán dio la victoria al partido realista porque el ejército de Hidalgo se desbandó y éste detuvo su marcha en Cuajimalpa. La ciudad debió su salvación, opinó Alamán, a aquella "valiente división", por eso, "la batalla del Monte de las Cruces fue mirada como un triunfo".¹⁸¹ Servando Teresa

¹⁸¹ Esta batalla fue valorada por muchos contemporáneos como una victoria realista pese a que Torcuato Trujillo se retiró del combate con un ejército maltrecho, con la tercera parte de su hombres muertos o heridos y sin municiones suficientes para sostenerse, según dice el

de Mier, Carlos María de Bustamante, Anastasio Zerecero y Lorenzo de Zavala, entre otros, la otorgaron a los insurgentes y se enfrascaron en una discusión tratando de descubrir las razones por las que Hidalgo, pese a la victoria, se retiró.¹⁸² El caso es que para los partidarios del régimen colonial en la ciudad fue pensada como la que detuvo el avance insurgente, victoria que agradecieron a la virgen de los Remedios.¹⁸³

Cuando las huestes del cura Hidalgo amenazaron tomar la ciudad, algunas señoras devotas de la virgen señalaron al

coronel en el parte de guerra. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. I, pp. 308 y 309 y Parte del coronel Torcuato Trujillo, 8 de noviembre de 1810, en Anastasio Zerecero, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, México, UNAM, 1975, pp. 79 a 86.

¹⁸² Quizá una de las opiniones menos favorable a los insurgentes relativas a este acontecimiento es la de Lorenzo de Zavala, quien les da la victoria pero supone que se retiraron porque Hidalgo "obraba sin plan, sin sistema y sin objeto determinado", en Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, 2 vols., México, SRA- CEHAM, 1981, vol.I, p. 28.

¹⁸³ Durante la guerra de independencia, la virgen de los Remedios, la Conquistadora, a la que desde los primeros años de dominación colonial se le hacía fiesta el día primero de septiembre y constantes rogativas públicas, novenarios, procesiones y misas para que intercediera por la población capitalina y resolviera algún conflicto por el que atravesara -una sequía, enfermedades, etcétera-, fue pensada, primero, como la protectora para conservar estos dominios libres de los franceses; después, como la defensora del ejército realista novohispano y de la integridad y seguridad de la ciudad de México contra los peligrosos insurgentes. En abril de 1809 y en mayo de 1810 la virgen de los Remedios fue conducida de su santuario a la capital para hacerle novenarios por las aflicciones que padecía la península e implorar su protección en favor de las armas españolas contra Napoleón. En mayo de 1810, un rayó dañó el templo por lo que la Real Audiencia, que tenía interinamente el gobierno de la Nueva España, suspendió el regreso de la imagen hasta que el santuario quedara reparado. El *Diario de México* propuso que circulara la imagen por todas las parroquias y conventos de religiosos de ambos sexos. El 12 de julio de 1810 las monjas del convento de San Jerónimo, que la tenían de visita, la vistieron con las insignias de un capitán general del ejército. Al día siguiente, que salió de ese convento para el de Santa Catalina de Siena, causó gran regocijo entre los habitantes de la ciudad verle sus nuevas ropas. "Sermón que en el aniversario solemne de gracias a María Santísima de los Remedios, celebrado en esta santa iglesia Catedral el día 30 de octubre de 1811, predicó el P. Dr. D. Juan Bautista Díaz Calvillo, prefecto de la doctrina cristiana en el oratorio de San Felipe Neri de esta cortes" en, Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. III, pp. 592 a 601.

virrey Francisco Javier Venegas el peligro en que se encontraba, pues quedaba en el camino de los insurgentes a la capital. El virrey primero destinó treinta lanceros para su custodia; después, el mismo día de la batalla, ordenó se trasladara a la Catedral de la capital en donde permaneció por varios años. Al día siguiente, 31 de octubre, Francisco Javier Venegas dio las gracias a la virgen por haberles concedido la victoria; besó la imagen y puso en sus manos el bastón de virrey y capitán general, quedando entonces asociada la presencia de la virgen con el triunfo de las armas reales.¹⁸⁴

Derrotados los insurgentes en la batalla de Puente de Calderón se hizo en la ciudad un novenario en Catedral a la virgen conquistadora. El día 21 de febrero en que concluía, se hizo después de la misa una procesión en la que participaron todas las autoridades, civiles y eclesiásticas, todas las corporaciones particulares, comunidades religiosas y las parcialidades indígenas.¹⁸⁵

La aprehensión de los caudillos se solemnizó en la ciudad el 8 de abril de 1811 con salvas de artillería y repiques de campanas. Como advirtió Zerecero, los partidarios del régimen tradicional recibieron las noticias de la prisión de los generales, tesoros y pertrechos militares con gran alegría, pues creyeron terminada la revolución y, como señaló Lucas Alamán, los capitalinos

¹⁸⁴ *Idem*, pp. 607 a 609.

¹⁸⁵ *Idem*, p. 618.

afectos a la insurgencia no daban crédito de lo que sucedía.¹⁸⁶

Doña Ana María Iraeta de Mier, viuda del regente don Cosme de Mier, promovió se festejara el primer aniversario de la batalla del Monte de las Cruces. En febrero de 1811 había gestionado ante el Ayuntamiento de la ciudad que el último día del novenario que se hizo a la virgen por la victoria realista en el Puente de Calderón se le jurara como generala de las armas y patrona del reino, colocando a la virgen bajo de dosel en la Plaza Mayor con asistencia de las autoridades y descarga militar. Esta señora ofreció proporcionar los recursos necesarios, de su bolsa o pidiéndolo a las señoras devotas de la capital. El Ayuntamiento con poco gusto y menos diligencia acordó, en esa ocasión, enviar dicha solicitud al virrey.¹⁸⁷

Al aproximarse la fecha del aniversario, la señora Iraeta de Mier insistió. Lo que dio lugar a una serie de comunicados entre ella, el Ayuntamiento y el virrey, quien finalmente autorizó se festejara el aniversario y encargó al gobierno de la ciudad hiciera los preparativos en estrecho contacto con la diligente señora, que diseñó el ceremonial y, al parecer, costeó la fiesta. Los regidores Antonio Mendez Prieto y León Ignacio Pico fueron comisionados y se reunieron con el Cabildo eclesiástico y doña Ana María para

¹⁸⁶ Anastasio Zerocero, (Op.cit.), pp.260 a 261 y Lucas Alamán, (Op.cit.), Vol.II, p. 119.

¹⁸⁷ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 130-a, año 1811, sesión del 11 de febrero de 1811, f. 53.

organizarla.¹⁸⁸ Acordado por todos se dispuso en Catedral "una función de tal magnificencia, cual jamás se habrá visto en México".¹⁸⁹

El Cabildo eclesiástico determinó hacer pública oración a la virgen dos veces al día y la señora Iraeta de Mier promovió la idea de levantar un batallón de señoras con el nombre de "patriotas marianas" para que rezaran sin descanso por la victoria realista. Para esto hizo un convite general en el que reunió, aproximadamente, a dos mil quinientas mujeres que desde el domingo 10 de noviembre de 1811 comenzaron a hacer sus rezos.¹⁹⁰ Lucas Alamán aseguró que, entibiado el entusiasmo, las señoras dejaron de hacer el servicio personal y contrataban a otras mujeres que hacían sus guardias, proporcionándoles así un modo honesto de vivir.¹⁹¹

¹⁸⁸ Estos dos regidores eran autonomistas. Habían votado, en 1808, por no reconocer a las juntas de Sevilla y Oviedo. José María Miquel i Verges, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969, pp. 373 y 465 y AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 130-a, año 1811, sesiones del 5, 18 y 21 de octubre de 1811, fs. 179, 182 y 184.

¹⁸⁹ El 28 de octubre de 1811 el *Diario de México* publicó el bando del corregidor Gutiérrez del Mazo sobre la fiesta, disponiendo la misa en Catedral para el 30. Se anunció desde la víspera con repique general de campanas y esquilas a vuelo, se adornaron las torres y fachadas de Catedral con gallardetes, banderolas y cortinas, se iluminaron las bóvedas, las torres y fachada en las noches del 29 y 30. En la mañana del día 30 concurrieron a la Catedral el virrey, la Real Audiencia, el Tribunal de Cuentas, el Ayuntamiento, la Real y Pontificia Universidad, lo tribunales del Consulado y Protomedicato, los prelados de todas las ordenes regulares. Antes de la misa se ordenó la procesión por el atrio del templo, se cantó un Te Deum y la artillería saludó desde la Plaza Mayor en varias ocasiones. Sobre decir que en el sermón predicado por Juan de Mier y Villar, inquisidor jubilado, deán de la misma iglesia, se pronunciaron cualquier cantidad de términos descalificando a los insurgentes, dedicados principalmente al cura Hidalgo. *Diario de México*, 28 de octubre de 1811 y "Sermón que en el...", (*Op.cit.*), p. 621.

¹⁹⁰ *Idem.* p. 622.

¹⁹¹ Esta era al parecer una práctica común, lo mismo sucedió con los Voluntarios de Fernando VII. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. I, p. 313.

El año de 1812 inició festivamente en la capital, con la celebración realista de la derrota que Félix María Calleja del Rey, general en jefe del Ejército del Centro, hiciera a los insurgentes en la villa de Zitácuaro el 2 de enero, obligando a la Suprema Junta Gubernativa de América a huir a Tlalchapa.¹⁹²

Para conmemorar tan importante victoria, las autoridades superiores del virreinato dispusieron una gran celebración que incluyó como principal atractivo el desfile militar del victorioso Ejército por las calles de la capital. Esta fue la primera ocasión en que, como advirtió Lucas Alamán, "México presenciaba [...] un espectáculo imponente".¹⁹³

El 5 de febrero, día en que la ciudad festejaba a uno de sus santos patronos, el criollo mártir del Japón, Felipe de Jesús, fue elegido para la conmemoración realista. Según Carlos María de Bustamante, el virrey Venegas ordenó se hiciera ese día para que las colgaduras, adornos de las calles, ambiente festivo de la población y todas las disposiciones que acompañaban la celebración del santo contribuyeran a lucir la marcha de las tropas realistas por

¹⁹² El 19 de agosto de 1811 por iniciativa de Rayón se erigió la Suprema Junta Gubernativa de América en la villa de Zitácuaro. Este fue el primer intento de echar a andar un gobierno insurgente. Rayón pretendía reunir bajo un solo mando las fuerzas insurgentes y unificar la organización militar, política y económica del movimiento. La Junta gobernaría el reino en nombre de Fernando VII y sus cinco vocales se ocuparían de llenar el hueco de la soberanía.

¹⁹³ Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. II, p. 304.

la ciudad. Por lo que además se enviaron a Calleja uniformes y armas.¹⁹⁴

Durante el desfile militar sucedió un accidente que turbó la solemnidad del evento y que fue interpretado por los partidarios de la insurgencia como mal augurio para los realistas. En la calle de plateros, junto al portal de mercaderes, el caballo que montaba el mariscal de campo Judas Tadeo Tornos, director de artillería, se paró de manos y golpeó en la cabeza a Calleja, tirándole el sombrero y haciéndolo caer.¹⁹⁵

Este hecho fue considerado como: "mal anuncio el que [...] en medio de su triunfo, cayese [Calleja] a los pies del altar de un santo mexicano, en el día de la fiesta de

¹⁹⁴ El Ejército del Centro entró a la ciudad por la garita del Paseo Nuevo, donde los jefes principales de la plaza y otros militares de distinción acudieron a recibirlo. Marchaba al frente Calleja con su estado mayor y una lucida escolta, todos bien vestidos y montando caballos prietos, que a decir de Bustamante eran robados. Le seguían los cuerpos del ejército que según Lucas Alamán eran 2 150 infantes y 1 832 de caballería, que hacían un total de 3 982 hombres, 1 500 cargas de víveres, parque, la artillería tomada a los insurgentes y muchas mujeres que cargaban los "despojos de Zitácuaro". Según Servando Teresa de Mier eran 3 000 hombres, 2 000 mujeres, 2 000 mulas, infinitos criados y arrieros, 20 cañones de su uso y 70 tomados a los insurgentes que venían tirados por bueyes. Todo lo cual hizo que tardara en entrar más de tres horas, desde las 12:30 hasta pasadas las 4 de la tarde el Ejército desfiló delante de Palacio, donde fue saludado y aplaudido por el virrey. Terminado el desfile, el virrey, los empleados superiores y otros invitados se trasladaron a Catedral donde escucharon misa y Te Deum. En la casa del conde de Rul, donde se hospedó Calleja, fueron continuos los convites y obsequios al general. Se hicieron en el teatro funciones en honor del Ejército del Centro y del brigadier Calleja, se premió a los militares, hubo bailes y diversa actividades lúdicas. Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana de 1810*, México, ICH-FCE, 1985, vol. I, p. 323; Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. II, pp. 304 a 306 y Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac, o verdadero origen y causa de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, 2 vols., México, ICH-FCE, 1986, vol. II, p. 450.

¹⁹⁵ Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. II, p. 304.

éste y en la misma calle en donde este había ejercido el oficio de platero".¹⁹⁶

De estas fiestas hay varios puntos que me interesa destacar. Uno se refiere a la posición política aparentemente poco clara que el gobierno de la ciudad mostró ante ambos eventos; otro a la incorporación del Ejército a las fiestas, y, el último al ambiente político de la ciudad en las fechas cercanas a ellas.

El Ayuntamiento de la ciudad de México asistió y colaboró en la organización y vigilancia de ambas fiestas. Aunque en las pocas sesiones de Cabildo en que hablaron de estos asuntos ningún regidor emitió opiniones contrarias a su celebración, debe considerarse como probable el que no hayan sido agradables a los del gobierno de la ciudad. Primero, porque, no se mostraron entusiasmados ni diligentes, limitándose a cumplir con las funciones que eran de su obligación; en segundo lugar, porque en fechas cercanas a la celebración de ambas, habían sido descubiertas en la ciudad de México dos importantes conspiraciones insurgentes, castigándose en la segunda a varios de los implicados con la muerte y aumentando el virrey las medidas de seguridad y vigilancia en la capital. Aunque no fueron relacionados los regidores con ninguna de ellas, en septiembre de 1811, a menos de un mes de haberse descubierto la segunda y a dos de celebrarse el aniversario de la batalla del Montes de las Cruces, el virrey Venegas envió al

¹⁹⁶ Idem, p. 305.

Ayuntamiento un oficio en el que ordenaba a ésta corporación le hicieran llegar los papeles "incendiarios" que sabía el insurgente Ignacio Rayón había enviado a "algunas autoridades" de esta capital.¹⁹⁷ Situaciones por las que probablemente los del Ayuntamiento prefirieron mostrarse prudentes ante estas ceremonias.

Más desconcertante puede resultar el que en los días inmediatos a la entrada victoriosa del general Calleja los del Ayuntamiento acordaran recomendar al supremo gobierno de España el mérito del Ejército del Centro y, en particular, el de su general, sugiriendo se le declarara benemérito de la patria.¹⁹⁸ Pero si consideramos que las diferencias entre Venegas y Calleja habían llegado al grado de que el segundo presentó en varias ocasiones su renuncia al virrey y a que los partidarios de la autonomía suponían que si Calleja reemplazaba a Venegas en el cargo sería favorable a su causa, es entonces posible pensar que la recomendación del Ayuntamiento se debió a la conveniencia política del momento y no a un sentimiento sincero hacia Calleja.

El otro aspecto que me interesa señalar de esta fiesta es que fue la primera ocasión en que el Ejército dejó de ser espectador, o en el mejor de los casos acompañante festivo, como los dragones que custodiaban al real pendón en la fiesta de la conquista, y se convirtió no sólo en

¹⁹⁷ El virrey al Ayuntamiento que le remita los pliegos que haya recibido de los independientes, 6 de septiembre de 1811, en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. VI, p. 239.

¹⁹⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv.131-a, año 1812, sesiones del 7 y 14 de febrero de 1812, fs. 20 y 23 a 24.

protagonista sino en el motivo mismo de la fiesta. A partir de 1812 en la ciudad de México se honrará no sólo a santos, vírgenes, reyes o emperadores, también al ejército. Esta fue una de las principales modificaciones en las actividades festivas de la ciudad de México en el tránsito a la modernidad. Es importante subrayarlo porque generalmente se sugiere que fue con la consumación de la independencia, con la entrada triunfal del Ejército de las Tres Garantías y durante el imperio de Agustín I cuando el ejército se incorporó a los lenguajes festivos.

Por último, quiero señalar que aunque la mayoría de las fuentes consultadas dan noticia de un ambiente absolutamente cordial en el que todos los habitantes de la ciudad, independientemente del lugar que ocuparan en la organización social y estructura de gobierno, se unieron para celebrar las victorias realistas, muchos de sus habitantes deben haber sido adversos a estas fiestas. Ese año, de preparativos y regocijos realistas, fue también de amenazas contra las autoridades superiores del virreinato. Situación que contradice esa supuesta felicidad en la ciudad y sugiere que con estas ceremonias las autoridades superiores pretendían orientar la opinión de los capitalinos de manera favorable a su causa.

Anastasio Zerecero afirmó que los partidarios de la insurgencia en la ciudad comenzaron a colaborar clandestinamente con los insurgentes después de que Hidalgo abandonara la campaña contra la capital, que entonces

formaron una sociedad secreta llamada El Aguila; organización que daría origen, poco después a la de los Guadalupes.¹⁹⁹

Virginia Guedea, quien más ha estudiado a las organizaciones secretas en la ciudad de México durante este periodo, no ha encontrado noticias que confirmen la formación de esas organizaciones en fechas tan tempranas, pero demuestra que en el año de 1811 el clima de insatisfacción en la ciudad se había generalizado; que la retirada del ejército insurgente y sobre todo las noticias de la aprehensión y fusilamiento de los caudillos, motivaron que los desafectos con el régimen colonial pasaran de la opinión a la acción.²⁰⁰

En la casa de Manuel Lazarín, él y su esposa, Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín, celebraban frecuentemente tertulias a las que asistían afectos a la independencia. Al conocer la aprehensión de los caudillos planearon apoderarse del virrey y exigirle, ya detenido, la libertad de los insurgentes capturados en las Norias de Baján.

Doña Mariana seduciría a las tropas de la guarnición de Venegas y el 30 de abril, a la señal convenida los conspiradores debían apoderarse del virrey y proclamar la

¹⁹⁹ Anastasio Zerecero, (Op.cit.), p. 120.

²⁰⁰ Desde 1809 se celebraban en la ciudad de México algunas juntas sediciosas contra las autoridades peninsulares. Ejemplo de ellas son las que se hacían en la casa del licenciado Ubaldo Indalecio Bernal y Malo, abogado de la Audiencia de México en 1809 y las realizadas en 1810 en la parcialidad de Santiago promovidas por el indio Mariano Paz Carrión a la que asistían también indios de la parcialidad de San Juan. Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), pp. 37 a 48.

independencia. Los eclesiásticos y comunidades de religiosos implicados debían salir por distintos rumbos de la ciudad con sus crucifijos a predicar la matanza de los españoles; después encerrarían en la casa de los locos, el hospital de San Hipólito, a los oficiales que habían estado de guardia la noche del golpe de estado de Gabriel de Yermo y a los miembros de la Real Audiencia, que serían reemplazados por americanos afectos a la insurgencia, y establecerían una junta de gobierno americana.

El día anterior a que estallara la conspiración uno de los implicados se confesó con el padre de La Merced quien denunció todo sus planes. Sesenta y dos conspiradores fueron aprehendidos.²⁰¹ Fueron tantos los implicados y varios de ellos de posición importante en la sociedad capitalina que el fiscal de la causa advertiría al virrey, dos años después, que en su opinión era imposible continuar los procesos judiciales, habiendo "un sin número de personas de las principales clases del Estado, formando entre ellas corporaciones respetables enteras".²⁰²

La otra conspiración fue descubierta el 3 de agosto. Estos conjurados estaban en comunicación con Ignacio Rayón y contaban con la colaboración de las partidas insurgentes que rodeaban la ciudad. Debían aprehender al virrey Venegas en

²⁰¹ Anastasio Zerecero, (Op.cit.), pp. 261 a 266; José Joaquín Fernández de Lizardi, "Noticias biográficas de insurgentes mexicanas", en Genaro García, (Op.cit.), vol. V, pp. 474 a 476 y Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), pp. 46 a 48.

²⁰² Oficio de Don Vicente Ruiz al virrey, sobre la causa de la conspiración, en abril de 1811, y reos comprendidos en ella, 7 de diciembre de 1813, en Juan Hernández y Dávalos, (Op.cit.), vol.V, pp. 244 y 245.

el Paseo de la Viga; sería conducido por una de esas partidas insurgentes a la villa de Zitácuaro, donde sería obligado a ordenar lo más conveniente para el triunfo de la guerra de independencia. Detendrían a los miembros de la Real Audiencia y a otros personajes, se apoderarían de las armas de los cuarteles, liberarían a todos los presos y los demás conjurados, al escuchar las campanas del convento de La Merced, debían incitar a la población a unirse a su revuelta con el estímulo del saqueo.

La víspera de su realización fue denunciada directamente al virrey por uno de los conjurados. Los principales aprehendidos fueron ejecutados el 29 de agosto en la plaza de Mixcalco, sólo dos meses antes del aniversario del Monte de las Cruces.²⁰³

Los partidarios del régimen colonial finalmente lograron mantener el control de la ciudad y celebraron una misa de acción de gracias en Catedral el 10 de agosto, a la que asistieron las autoridades²⁰⁴ y para evitar se repitieran estas conspiraciones Venegas ordenó una vigilancia más severa en la capital. Dispuso que la seguridad quedara en manos de la Junta de Policía y Tranquilidad Pública de la Ciudad.²⁰⁵ Esta sería supervisada directamente por él y fue

²⁰³ Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. II, pp. 235 a 241 y Virginia Guedea, *En busca...*, (*Op.cit.*), pp. 55 a 59.

²⁰⁴ Proclama el virrey Venegas a los habitantes de México sobre el movimiento revolucionario a que se refiere el anterior documento, en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. III, pp. 832 a 834.

²⁰⁵ Hasta antes de agosto de 1811 la seguridad de la ciudad había sido encargada al llamado grupo Voluntarios de Fernando VII, constituido por los aprehensores de Iturrigaray; en junio de 1809, se formó una junta consultiva integrada por tres oidores que debía hacerse cargo de las causas de infidencia; en septiembre de 1809, se convirtió en la Junta de

independiente de los militares y del Ayuntamiento, corporación a quien correspondía desempeñar estas funciones.²⁰⁶

Resulta evidente que en este clima insurgente y de represión y vigilancia realista el aniversario de la batalla del Monte de las Cruces y la fiesta en honor del victorioso Ejército del Centro, no debieron haber sido bien recibidas por amplios sectores capitalinos, incluidos los del Ayuntamiento.

El problema festivo más significativo que enfrentó abiertamente a las diversas autoridades durante este periodo estuvo relacionado con la celebración anual de la conquista.

En 1809 por primera vez y de manera por demás extraordinaria, los principales de las parcialidades de San Juan y Santiago, que nunca antes habían participado activamente en la fiesta que recordaba el día en que fueron

Seguridad y Buen Orden que debía, como la anterior, atender las causas de infidencia; en 1810, fue creada la Junta de Alistamiento. Este fue, según Juan Ortiz, el primer plan militar para la conservación de la tranquilidad, buen orden y seguridad de la ciudad. Jorge Nacif Mina, "Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848" y Juan Ortiz Escamilla, "Insurgencia y seguridad pública en la ciudad de México, 1810-1815", en Regina Hernández F (comp), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, 2 vols., México, I. Mora, 1994, vol. II.

²⁰⁶ Juan Ortiz supone que el virrey separó a la Junta del Ayuntamiento y de los militares porque así evitaría enfrentamientos con la población, pues estaría integrada por civiles notables y porque además sospechaba de la lealtad de esa corporación. Las tareas que debían realizar los tenientes de la Junta revelan claramente los temores de los partidarios del régimen colonial y la inclinación insurgente de muchos habitantes de la ciudad. Se debía levantar un padrón general de los vecinos, cuidar que ninguno se mudara de residencia sin autorización, nadie podía dormir fuera de su casa sin el permiso del teniente y los propietarios de las posadas tenían la obligación de informar diariamente de los pasajeros o huéspedes que recibieran, los curas de las parroquias debían entregar un informe de las defunciones y nacimientos. Para controlar los ingresos y salidas diarias de la ciudad en todas las garitas, se reglamentó nuevamente el sistema de pasaportes y se ordenó el desarme general de la población. Juan Ortiz Escamilla, (*Op.cit.*), 103 y ss.

conquistados por los españoles, fueron convidados al paseo del real pendón.

Andrés Lira afirma que en el año de 1809 fueron los indios de las parcialidades quienes solicitaron participar en forma en el paseo.²⁰⁷ Esta tesis se presenta como probable si revisamos las manifestaciones de lealtad que los gobernadores de las parcialidades expresaron a los virreyes de la Nueva España una vez desatada la crisis. Declararon su lealtad al virrey José de Iturrigaray en junio de 1808, a quien ofrecieron derramar hasta la última gota de la sangre de los catorce mil indios que componían ambas parcialidades en defensa del rey cautivo; solicitaron al virrey Lizana y Beaumont en abril de 1810 creara un regimiento de indios voluntarios y, pidieron a Francisco Javier Venegas los incorporara a las fuerzas que resistirían al cura Hidalgo.²⁰⁸

Quizá el argumento que más sostendría aquella tesis fue la indiferencia o pasividad con que efectivamente se condujeron cuando los insurgentes se aproximaron a la capital del virreinato. Sin embargo, existen referencias sobre la conducta de los gobernadores de las parcialidades y de algunos indígenas de ellas que por lo menos ponen en duda las declaraciones de lealtad y nos muestran más bien a un sector social bien politizado.

²⁰⁷ Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlan y Tlateloco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México-Conacyt, 1983, p. 41.

²⁰⁸ Virginia Gudea, "De la fidelidad a la infidencia: los gobernadores de las parcialidades de San Juan", en Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Patterns of contention in Mexican history*, Los Angeles, S.R. 1300 Ks, 1992, pp. 96 a 98.

El ejemplo más significativo de ello fue el caso seguido por las autoridades en junio de 1810 sobre unas reuniones clandestinas que por ese entonces se celebraban en la parcialidad de San Juan con la asistencia de Dionisio Cano Moctezuma y Francisco Antonio Galicia, gobernador y exgobernador de esa parcialidad, y Manuel Santos Vargas Machuca, gobernador de la de Santiago. Estas reuniones tenían por objetivo impedir la salida de caudales a la península y la discusión de asuntos relativos a la independencia de Caracas y a la instalación de Cortes. Los dos primeros fueron identificados posteriormente como Guadalupe.²⁰⁹

En cuanto a la fiesta de la conquista se refiere, al parecer, no fueron los indígenas los que solicitaron ser incluidos en el paseo de 1809. Fundamento mi opinión en lo que declaró el Cabildo de la ciudad de México al fiscal de lo civil y protector de naturales en 1810 en el litigio seguido entre el apoderado de las parcialidades y los regidores del gobierno capitalino a causa de la incorporación de los indígenas al paseo.²¹⁰

Dicha institución declaró que en 1809 don Agustín del Rivero, alférez real en turno, por equivocación convidó a las parcialidades y que esta invitación no debía servir de ejemplar ni sentar derecho alguno en perjuicio de los

²⁰⁹ Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), pp. 36 y 41.

²¹⁰ Representación de la Nobilísima Ciudad sobre que las parcialidades de indios de San Juan y Santiago no deben concurrir con ella a función alguna pública, en Archivo General de la Nación, en adelante AGN, *Ayuntamientos*, vol. 136, s/fecha.

derechos de esa Nobilísima Ciudad. Pidió fuera derogado el decreto expedido por el virrey Francisco de Lizana y Beaumont el 28 de septiembre de ese año, por medio del cual se obligaba al gobierno capitalino a convidar a los indígenas al paseo del real pendón y a abrirles las mazas de la Ciudad. Orden para la cual no fueron consultados los regidores y que consideraban contraria a sus derechos y prerrogativas.

El dictamen del juez de lo civil y protector de naturales favoreció a los indígenas. El virrey Francisco Javier Venegas confirmó, el 1 de agosto de 1811, lo dispuesto por su antecesor; ordenó así se hiciera en adelante. Disposición que, aunque a disgusto, obedeció el gobierno de la ciudad.²¹¹ De tal manera los indígenas dejaron de ser simples espectadores y se convirtieron en participantes activos en los paseos de los años 1809, 1810 y 1811.²¹² No asistieron al año siguiente porque, como ya mencionamos en el capítulo anterior, el paseo del real pendón fue abolido por las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz.

Al hacer la defensa de sus derechos, los regidores expusieron el significado que entonces le atribuyeron a la fiesta de la conquista. Dijeron que habían aceptado que en los años de 1809 y 1810 se hiciera el paseo como lo ordenó el arzobispo virrey sólo por respeto a su autoridad, pero

²¹¹ *Idem.*

²¹² AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 129-a, año 1810, f. 85, inv. 130-a, año 1811, f. 162.

que esta modificación era contraria a las cédulas y ordenanzas reales que por ley y por costumbre preveían que, "...se convide al paseo del real pendón a los caballeros notorios, a los descendientes de conquistadores y a los demás individuos de los empleos militares y políticos".²¹³

Por su parte el licenciado Juan Gómez de Navarrete, apoderado de las parcialidades, respondió haciendo uso de los mismos argumentos expuestos por el Ayuntamiento. Los principales eran sujetos dignos de invitación porque eran, si no caballeros notorios, sí descendientes de conquistadores y empleados políticos. Además señaló que la Regencia había decretado ya la igualdad, por lo que los indígenas gozaban de los mismos derechos e incluso tendrían representación en las Cortes y que por la lealtad expresada desde que el rey Fernando VII había caído en poder de Napoleón se habían ganado el derecho a formar parte de esta fiesta.

Y los indios, puedo yo decir ahora, que en estos tiempos difíciles y peligrosos han sabido resistirse a la seducción y mantenerse felices: [...] que han contribuido a la tranquilidad y sosiego público, encargándose de la custodia de los prisioneros insurgentes, y ofreciéndose a todo aquello que se les juzgue capaces: [...] que han ayudado y socorrido a la patria y estado con más de 20,000 pesos de aquellos mismos fondos que la ley tiene destinados para el alivio de sus aflicciones: no merecerán que el

²¹³ Representación de la Nobilísima Ciudad sobre que las parcialidades..., (Op.cit.).

Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de México los honre en la persona de sus gobernadores?²¹⁴

En este documento quedan establecidas las posiciones políticas que las distintas autoridades asumieron ante la fiesta de la conquista. Los criollos del Ayuntamiento enaltecieron la orden que señalaba fueran convidados los descendientes de los conquistadores, con lo cual hacen suya la fiesta y engrandecen su posición. Además es posible suponer que el regidor alférez convidó a las parcialidades buscando la adhesión de los indígenas al movimiento autonomista que iniciaran los desafectos al régimen colonial en junio de 1808 y que los de las parcialidades vieran en ello una oportunidad para obtener posiciones políticas más convenientes.

Gómez de Navarrete, al argumentar la lealtad de los indios, denuncia la conducta autonomista mostrada por el gobierno de la ciudad y el peligro de seducción que representaba ese cuerpo para los habitantes de la capital. Los regidores del Ayuntamiento incorporaron la ceremonia del real pendón a su discurso histórico-político para reafirmar su posición; los partidarios del régimen colonial para fomentar la adhesión de los indígenas a su causa y para fastidiar al Ayuntamiento.²¹⁵

²¹⁴ Idem.

²¹⁵ Los otros incidentes registrados en las fuentes fueron menos significativos. Se refieren a los gastos en las entradas de los virreyes virreyes, a los sitios que debían ocupar los cuerpos de Patriotas en las letanías de 1811 y a que el Ayuntamiento no fue invitado al novenario de la virgen de Guadalupe en 1812. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones*

2. El primer Ayuntamiento Constitucional.

El programa reformista de las Cortes, consagrado en la *Constitución Política de la Monarquía Española* jurada y promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y el 30 de septiembre del mismo año en la Nueva España, no fue bien recibido por los sectores más conservadores de la ciudad de México, especialmente por las autoridades superiores de gobierno que en cumplimiento de sus disposiciones veían disminuida su posición de poder y limitada su capacidad de acción para reprimir a la insurgencia, al tiempo en que aquel código servía indirectamente a los fines revolucionarios novohispanos.

La soberanía popular, la división de poderes, la igualdad ante la ley de los españoles en ambos hemisferios, el gobierno representativo, la supremacía del poder civil, los decretos de libertad de prensa para publicar ideas políticas sin previa censura, la abolición de la Inquisición, los cambios introducidos en el sistema judicial y el establecimiento de un nuevo sistema administrativo del territorio -las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales- fueron para aquellos sectores una amenaza política paralela a la militar de la insurgencia.

ordinarias, inv. 129-a, año 1810, sesiones del 23, 29 de agosto, y 3 de septiembre de 1810; inv. 130-a, año. 1811, sesión del 23 de abril de 1811 e inv. 131-a, año 1812, sesión del 20 marzo 1812.

El nuevo sistema político-administrativo del territorio reducía sensiblemente los poderes de las instituciones de gobierno de Antiguo Régimen y otorgaba a los americanos un sistema de autogobierno al establecer que sería la población la que ejerciendo sus derechos ciudadanos elegiría por procesos electorales a los diputados que las representarían en las Cortes; a los alcaldes, regidores y procuradores síndicos de los nuevos ayuntamientos constitucionales y a los vocales de las diputaciones provinciales. En virtud de esta distinta organización política la población participaría por primera vez desde que estos territorios fueron incorporados a la Corona española en las decisiones de gobierno. Esta revolución política coincidió con el periodo en que los insurgentes triunfaban en lo militar y la revolución de independencia se consolidaba ideológicamente.

Fue tan amenazadora la nueva organización política que las autoridades superiores del virreinato incumplieron selectivamente su aplicación y establecieron sólo aquellas disposiciones que, aunque nuevas, no escaparan de su control o las que de plano, no pudieron evitar. Los oidores de la Real Audiencia de México denunciaron a las Cortes en 1813 que la aplicación de la Constitución de Cádiz, "lejos de producir la felicidad de esta sociedad política es incompatible con su existencia".²¹⁶

²¹⁶ Representación de los oidores de México a las Cortes de España contra la Constitución de 1812, 18 de noviembre de 1813, en Carlos María de Bustamante, *Cuadro...*, (Op.cit.), vol. IV, p. 30.

La división del territorio fue sustituida por diputaciones provinciales. Cada una estaría gobernada por un nuevo funcionario, el jefe político, o jefe político superior y un intendente, ambos nombrados directamente por el rey, y por la Diputación Provincial integrada por siete ciudadanos, naturales o vecinos de la provincia que serían elegidos por un proceso electoral. Los jefes políticos tendrían jurisdicción únicamente en los territorios que comprendían a su diputación y debían principalmente ejecutar las leyes y órdenes del gobierno central, además de procurar la prosperidad de su territorio.²¹⁷

La América septentrional fue dividida en seis diputaciones provinciales.²¹⁸ La de la Nueva España

²¹⁷ El cargo de Jefe Político estaría separado de la comandancia de las armas, sólo en situaciones de peligro podía reunir ambos poderes; carecían de facultades judiciales, excepto en el caso en que el bien y seguridad del Estado así lo exigiera. Las diputaciones eran independientes políticamente y debían ser un órgano consultivo del gobierno de la Provincia, de vigilancia de las acciones del jefe político y en general debían velar por la correcta aplicación de la Constitución. En casi todos los casos donde hubiera controversia entre los diputados y los jefes políticos las resoluciones serían tomadas por este último. Los vocales de las diputaciones sólo tenían facultad de decisión, sobre el jefe político, en cuanto al importante tema de la intervención y aprobación de cuentas y repartimiento de contribuciones de los pueblos. En esos casos se decidía lo que votaran la mayor parte de los vocales. *Constitución...*, (*Op.cit.*), Tit VI, Cap. II,; Instrucción para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas provinciales, y jefes políticos superiores, decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias el 23 de junio de 1813, Cap. III, art 5, en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. IV y Nettie Lee Benson, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1995.

²¹⁸ Las tareas asignadas a cada diputación eran: vigilar y aprobar la distribución de las contribuciones de los pueblos que la componían; velar por la buena inversión de los fondos públicos y examinar las cuentas de los ayuntamientos; cuidar que se establecieran los nuevos ayuntamientos constitucionales; promover obras de utilidad común, educación, agricultura, industria y comercio; dar parte al gobierno de los abusos en la administración de los fondos público; velar por el correcto desempeño de las instituciones de beneficencia; informar a las Cortes de las violaciones a la Constitución y velar la conversión de los indios. *Idem*.

comprendía los territorios de Veracruz, Oaxaca, Puebla, México, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala.²¹⁹

Así, por los principios de separación de poderes, de gobierno representativo y por la nueva división política administrativa, la figura del virrey no sólo quedó desprovista de sus extensas facultades; de hecho desapareció de la legislación. Sería sólo uno más de los jefes políticos con facultades ejecutivas en los territorios de la Diputación Provincial de la Nueva España. El ahora jefe político perdía toda injerencia en las Provincias Internas de Oriente y de Occidente, Nueva Galicia, Yucatán y San Luis Potosí; estaría sometido a la vigilancia de la Diputación Provincial de la Nueva España que, como preveían Vengas y Calleja, sería integrada por individuos desafectos al régimen colonial y, por el establecimiento del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México perdía también el control del espacio urbano que ahora incluía a las disueltas repúblicas de indios.

La Real Audiencia de México fue la otra institución agraviada por la Constitución.²²⁰ Por el principio de división de poderes, la Constitución le asignó un papel puramente judicial. Quedó desprovistas de sus funciones

²¹⁹ Las diputaciones provinciales fueron: Nueva España y San Luis Potosí en el antiguo virreinato de la Nueva España; Guadalajara en Nueva Galicia; Mérida de Yucatán; Monterrey por las Provincias Internas de Oriente y Durango por las Provincias Internas de Occidente.

²²⁰ La Real Audiencia de México, como se sabe, era en el sistema de Antiguo Régimen no sólo un tribunal judicial, tenía también facultades legislativas, gubernativas, fiscales y era el cuerpo asesor de los virreyes en materias de gobierno; las decisiones del Real Acuerdo tenían fuerza de ley. En ausencia del virrey era la depositaria de sus facultades.

administrativas y consultivas. Ya no tendría ni siquiera conocimiento sobre asuntos gubernativos o económicos. Debía limitarse a juzgar y hacer que se ejecutara lo juzgado, no podía suspender la ejecución de las leyes, ni hacer reglamento alguno para la administración de justicia. De su posición de consejo privado legislativo quedó reducido a un mero tribunal. Obviamente el virrey ya no sería su presidente.²²¹

Los ayuntamientos constitucionales debían gobernar y administrar el territorio de su jurisdicción que por la nueva legislación incluía los barrios indígenas al desaparecer la antigua división de repúblicas de indios y de españoles. Estarían a cargo de la "policía de salubridad y comodidad", de la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios, debían hacer el repartimiento y recaudación de contribuciones, cuidar las escuelas de primeras letras, hospitales y demás establecimientos de beneficencia, la construcción de obras públicas, formar las ordenanzas municipales y promover la agricultura, la industria y el comercio. Además, la Constitución les otorgaba la jurisdicción civil y criminal como cortes de primera instancia.

Prácticamente eran las mismas funciones que en el sistema de Antiguo Régimen. La gran diferencia era que

²²¹ *Constitución...*, (*Op.cit.*), vol. V, Cap I; Timothy Anna, *La caída...*, (*Op.cit.*), p. 127; Nettie Lee Benson, (*Op.cit.*), p. 19; Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.III, pp. 436 a 438 y José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1521-1820*, México, Instituto de Derecho Comparado, 1952.

serían electos sus integrantes y que estos ayuntamientos quedaban subordinados a las diputaciones provinciales, a la que debían rendir todos los años un informe de sus cuentas, y ya no a la vigilancia de virreyes y oidores; al jefe político debían presentarle solamente un informe del estado en que se hallaban los asuntos de su cuidado.²²²

Aunque todas las elecciones capitalinas -las de diputados a Cortes, vocales de la Diputación Provincial de la Nueva España e integrantes del Ayuntamiento- fueron ganadas por los americanos, me interesa la del primer Ayuntamiento Constitucional realizada en noviembre de 1812, porque al conocerse los resultados del la primera parte del proceso electoral la población de la ciudad se desbordó en una fiesta. Primera y última que harían fuera de las dispuestas por las autoridades superiores.

Pese a que el jefe político Francisco Javier Vengas hizo todo lo posible por impedir el establecimiento de las nuevas instituciones político administrativas, se vio obligado a por lo menos iniciar los procesos. El domingo 29 de noviembre de 1812 se realizó la primera etapa del proceso electoral para designar al primer Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México. Ese día debían elegirse a los electores que posteriormente designarían a los alcaldes, regidores y síndicos. Esta era la parte del

²²² Hasta antes de que la Constitución de Cádiz entrara en vigor, el Ayuntamiento de la ciudad de México elegía, cada dos años, a seis de los quince regidores de que se componía. Tres debían ser peninsulares. Cada año elegía además a los dos alcaldes y a dos síndicos. Constitución..., Tit. VI, Cap. I, (Op.cit.), e "Instrucción para los Ayuntamientos...", (Op.cit.).

proceso en la que había una importante participación popular. Según la Constitución todos los "ciudadanos", es decir todos los españoles, indios y mestizos, vecinos residentes de una parroquia, con la calidad de ciudadano y en ejercicio de sus derechos podían participaban. Quedaban excluidos los negros, las castas, los sirvientes y los que hubieran perdido la ciudadanía.²²³

En esta etapa hubo muchas irregularidades estudiadas por Virginia Guedea. Unas, dice la autora, fueron provocadas por la poca claridad en las disposiciones de las Cortes relativas al proceso electoral, por carecer de un padrón adecuado y por la inexperiencia de las autoridades encargadas de llevarlo a cabo. Otras, por la intensa actividad política realizada por los descontentos con el régimen para manipular los votos antes y durante el ejercicio electoral.²²⁴ Labor que, como dice Ernesto de la

²²³ Todos estos procesos electorales eran muy complejos. De ellos dice Virginia Guedea: "Tanto las elecciones de Ayuntamientos constitucionales como las de las diputaciones provinciales y diputados a Cortes debía ser indirectas. En el caso de los Ayuntamientos se procedía en dos etapas. En la primera, los vecinos de cada parroquia elegirían a sus electores correspondientes. En la segunda, los electores de las diversas parroquias procederían a designar los a alcaldes, a los regidores y síndicos del nuevo Ayuntamiento. Para la elección de diputados a Cortes y diputaciones provinciales el procedimiento era mas complejo. Los vecinos elegirían primero a un determinado número de compromisarios, los que a su vez designarían a los electores parroquiales. Posteriormente, estos electores parroquiales designarían a los electores de partido. En la etapa final, los electores de los distintos partidos de la provincia harían la elección de diputados". Virginia Guedea, "El pueblo de México y las elecciones de 1812", en Regina Hernández F. (comp), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, 2 vols., México, I. Mora, 1994, vol. II. p 138 y *Constitución...*, Tít.II, Cap. IV y Tít. VI, Cap.I.

²²⁴ En la organización de esta jornada tomó parte el Ayuntamiento en funciones. Señaló el número de electores que debía escoger cada una de las parroquias de la ciudad, el número de juntas que debía tener cada una de ellas y los miembros del Cabildo que debían supervisar la votación. Virginia Guedea, "El pueblo...", (*Op.cit.*), y "Las primeras

Torre Villar fue tan bien realizada que los planes ideados se cumplieron con exactitud.²²⁵

Circularon en los días previos a la elección listas con los nombres de los ciudadanos que debían ser designados electores. El 29 de noviembre algunos votantes se presentaron con papeletas, que habían sido distribuidas por cargadores pagados, en las que estaba escrito, con la misma letra, el nombre de los candidatos; otros votantes expresaron verbalmente los mismos nombres y hubo también quien ejerció el voto más de una vez. Situaciones todas que se conocieron por los procesos judiciales que iniciaron las autoridades superiores para indagar si los resultados eran legales. Estas averiguaciones fueron hechas no sólo por aquellas irregularidades o por los desórdenes con que celebraron el triunfo después de concluido el proceso. Principalmente, como ha señalado Virginia Guedea, porque los veinticinco electores resultaron ser todos novohispanos que habían manifestado su inconformidad con el régimen o su simpatía a la insurgencia. Muchos, serían después identificados como Guadalupe.²²⁶

Esto, como afirma la autora: "reveló que el régimen colonial no contaba con el apoyo incondicional de la mayoría de los habitantes de la ciudad y que las aspiraciones

elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 7, núm 1, California, University of California Press, 1991.

²²⁵ Ernesto de la Torre Villar, (*Op.cit.*), p. XLIX.

²²⁶ Virginia Guedea, "El pueblo...", (*Op.cit.*), y "Las primeras...", (*Op.cit.*).

autonomistas eran comunes a grandes sectores de la población capitalina."²²⁷

Concluida la jornada y conocidos los nombres de los electores, buena parte de la población capitalina se desbordó en una gran fiesta. Lo partidarios de la insurgencia o de la autonomía celebraron, fuera de toda legalidad festiva, este acontecimiento como una verdadera victoria y amenazaron con sus voces, gritos y vivas a la autoridad peninsular.

Al darse a conocer los resultados, varias personas comenzaron a pedir repicaran las campanas de Catedral para celebrar como en todas las ocasiones festivas. Por varios puntos de la ciudad se escucharon voces que en grupo festejaban el triunfo gritando vivas a los americanos y mueras a lo gachupines; vivas a los autores del *Pensador Mexicano* y de los *Juguettillos*, José Joaquín Fernández de Lizardi y Carlos María de Bustamante; a los electores, a Morelos, a los insurgentes. Hubo también vivas a la Constitución, a Fernando VII, a la nación y a la virgen de Guadalupe, símbolo de la rebelión, y hasta hubo quien vitoreara a José Bonaparte.

Por la noche, los vecinos iluminaron las calles y continuaron haciendo repiques en Catedral y en todas las iglesias de la ciudad. Un grupo de festejantes apostado en las puertas del Real Palacio pidió, sin éxito, que le entregaran los cañones para celebrar la ocasión con salvas

²²⁷ Virginia Guedea, *En busca...*, (*Op.cit.*), p. 141.

de artillería, como era costumbre; otro grupo de asistentes a esta gran fiesta, intentó, también sin éxito, entrar al Coliseo.

En la parroquia de San Miguel los vecinos fueron a la casa de los electores, que eran Carlos María de Bustamante y José María Sartorio y los condujeron a la parroquia para cantar un Te Deum; en la del Sagrario aclamaron a Jacobo de Villaurrutia y al canónigo Alcalá. Al día siguiente continuaron las muestras de júbilo celebrándose misas de gracias y Te Deums en las parroquias con la asistencia de los electores.²²⁸

Los Guadalupe informarian a José María Morelos de los efectos de esta elección:

...lo cual confundió a todos los europeos, porque hasta este día no habían conocido la disposición de México y lo mucho que los aborrecen; para todo americano fue este día de alegría y el siguiente; para los gachupines de tristeza, de rabia y de desesperación.²²⁹

El resultado de esta jornada provocó que el jefe político Venegas suspendiera el proceso electoral para designar a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional, a los diputados a Cortes y a los vocales de la Diputación Provincial de la Nueva España, que debían realizarse

²²⁸ Virginia Guedea, "El pueblo...", (Op.cit.); "Las primeras..." (Op.cit.); *En busca...*, (Op.cit.), p. 143 y 144 y Ernesto de la Torre Villar, (Op.cit.), p. L.

²²⁹ Carta de los Guadalupe a José María Morelos, diciembre 7 de 1812, en Ernesto de la Torre Villar, (Op.cit.), p. 8.

simultáneamente. Además, inició averiguaciones judiciales y detuvo a varios electores; abolió la libertad de imprenta y mandó recoger todo lo ya publicado; prohibió repicar campanas sin permiso y formar grupos de personas; nombró a Félix María Calleja del Rey gobernador militar y teniente coronel de los Voluntarios de Fernando VII, sustituyó a la Junta de Seguridad y Buen Orden por una junta militar que se ocuparía de las causas de infidencia.²³⁰

A finales de diciembre de 1812 Venegas envió al gobierno de la ciudad un comunicado en el que le informaba que se retrasarían las elecciones del nuevo Ayuntamiento, por lo que los alcaldes, regidores y síndicos de aquél continuarían en sus funciones en 1813. El Ayuntamiento, al que seguramente agradó el resultado electoral, respondió al jefe político que obedecería su resolución pero que en su opinión:

La Constitución de la Monarquía Española única fuente de donde dimana toda autoridad no quiere que subsista la nuestra. El pueblo nos mira con poco aprecio o porque no tuvo parte en elegirnos o [...] porque es muy arraigada la idea de que la forma actual de los Ayuntamientos es perjudicial a la causa pública.²³¹

²³⁰ Cartas de los Guadalupe a José María Morelos, 2 de enero y 3 de marzo de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, (Op.cit.), p. 9 y 15 y Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), p. 156.

²³¹ Constestaciones sobre elecciones de Ayuntamiento y noticias del estado en que se encuentra México, 13 de enero de 1813, en Juan Hernández y Dávalos, (Op.cit.), vol. IV p. 832.

Razón por la cual prefería continuara el proceso electoral. Aun así Venegas suspendió la elección del Ayuntamiento Constitucional, la de la Diputación Provincial de la Nueva España y la de diputados a Cortes.

Félix María Calleja del Rey reemplazó a Francisco Javier Venegas en marzo de 1813. Este jefe político consideró que tener las elecciones en suspenso o convocar a un nueva jornada electoral no garantizaba resultados favorables a los partidarios del régimen colonial por lo que decidió continuar con los procesos. Ordenó que el 4 de abril de 1813, se celebrara la junta electoral que debía designar el nuevo Ayuntamiento Constitucional.²³²

Los resultados fueron los previstos por todos. El primer Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México quedó integrado únicamente por criollos afectos a la insurgencia o decididamente partidarios de ella. Los Guadalupes informarían a José María Morelos que la votación para elegir al Ayuntamiento Constitucional había salido a la medida de sus deseos, "pues no hay gachupín alguno en el ayuntamiento".²³³

Todos, alcaldes, regidores y síndicos, fueron señalados por Ernesto de la Torre Villar como Guadalupes o adictos a esa organización secreta.²³⁴ Sin poder afirmar lo mismo, me

²³² Representación de los oidores de México..., (*Op.cit.*), p. 94 y Virginia Guedea, *En busca...*, (*Op.cit.*), p. 181.

²³³ Carta de los Guadalupes a don José María Morelos, abril 9 de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, (*Op.cit.*), p. 24.

²³⁴ Ernesto de la Torre advierte que no ha sido posible reconstruir cabalmente la lista de los Guadalupes por lo que en su lista pueden contarse algunos que no lo hayan sido y seguramente falten otros. *Idem*, pp. LXXII a LXXVII.

apoyo en el trabajo de Virginia Guedea para por lo menos señalar a los que sin duda fueron objeto de importantes sospechas.

Los regidores incluidos en la lista de Guadalupes de Virginia Guedea son Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Ignacio Moreno el marqués del Valle Ameno, y José Ignacio Adalid. El segundo aparece en la lista de Guadalupes que José María Morelos envió a Mariano Matamoros desde Tehuacán el 6 de octubre de 1813; el tercero aparece en la lista de los sujetos de la capital complicados en delitos de infidencia que Félix María Calleja envió al ministro de Gobernación de Ultramar en junio de 1813.²³⁵

El alcalde conde de Medina y Torres fue señalado como cómplice de la conspiración de abril de 1811, propietario del esclavo, Ignacio Salazar, señalado como uno de los reos principales de ella. Al otro alcalde, Antonio Velasco y Torres, se le acusó de mantener comunicación con los insurgentes y era amigo de las entonces poco recomendable, Leona Vicario y Manuela García Villaseñor, esposa esta última de Carlos María de Bustamante. Ambos fueron incluidos en la lista de Calleja.²³⁶

²³⁵ Comunicación de don Félix María Calleja al ministro de Gobernación de Ultramar, relativa a las asociaciones de conspiradores dentro de la capital de Nueva España que auxilian a los insurgentes, junio 22 de 1813, en Ernesto de la Torre, (Op.cit.), p. 39 y Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), pp. 110, 181, 362, 372 y 378.

²³⁶ Comunicación de don Félix María Calleja al ministro de Gobernación de Ultramar relativa a las asociaciones de conspiradores dentro de la capital de Nueva España que auxilian a los insurgentes, junio 22 de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, (Op.cit.), p. 39 y Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), pp. 53 y 181.

En esa lista aparecen también como sospechosos de infidencia los regidores Francisco Antonio Galicia, exgobernador de la parcialidad de indios de San Juan, a quien se le acusó de mantener correspondencia con los insurgentes y de haber estado implicado en las reuniones clandestinas que a mediados de 1810 celebraron varios indígenas principales en la parcialidad de Santiago; José Santos Vargas Machuca, exgobernador de la parcialidad de Santiago, pariente de Manuel Santos Machuca uno de los involucrados en las mencionadas reuniones; Juan Orellana fue acusado de efectuar juntas nocturnas para conspirar, y el síndico Rafael Márquez fue acusado por José Osorio, que había sido secretario de Mariano Matamoros, de ser Guadalupe.²³⁷

Otros regidores posiblemente sospechosos eran Juan Vicente Gómez Pedroso, familiar de la esposa de Ignacio Adalid, Concepción Gómez de Pedroso, y José María Prieto Bonilla, pariente de uno de los Guadalupes, el antiguo regidor Joaquín Caballero de los Olivos.²³⁸

La composición de este Ayuntamiento generó inmediatamente sospechas entre las autoridades realistas,

²³⁷ Comunicación de don Félix María Calleja al ministro de Gobernación de Ultramar relativa a las asociaciones de conspiradores dentro de la capital de Nueva España que auxilian a los insurgentes, junio 22 de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, (*Op.cit.*), p. 39 y Virginia Guedea, *En busca...*, (*Op.cit.*), pp. 41, 145 y 181, 197, 304.

²³⁸ Virginia Guedea, "Las primeras...", (*Op.cit.*), p. 16. Los otros integrantes del Ayuntamiento incluidos por de la Torre en la lista de Guadalupes o adictos a esa organización fueron Juan Ignacio González Vértiz de Guerra, conde de Valenciana, José María Garay, Tomás Salgado, conde de la Presa de Jalpa, Juan Anteparan, Francisco Villanueva Cáceres y Obando y el síndico Antonio López Salazar.

por lo que hicieron averiguaciones secretas. Calleja informaría de él al ministro de gobernación de Ultramar:

Este cuerpo, cuyos individuos fueron entresacados y elegidos de entre los más adictos al partido de la insurrección, muchos de los cuales se hallan comprendidos en causas de infidencia [...] y contra quienes recibo todos los días delaciones de correspondencia con los insurgentes y de reuniones sospechosas que no se pueden justificar para imponerles las penas que establecen las leyes, por la exquisita sagacidad y reserva que emplean en su manejo.²³⁹

La ahora Audiencia Territorial por su parte denunciaría a la Cortes que el Ayuntamiento Constitucional no sólo estaba integrado únicamente por criollos sino que además algunos de los nombrados era "notoriamente adictos por los rebeldes". Mencionaba los casos de algunos regidores sospechosos. Uno, decía, tenía comercio con los insurgentes y mantenía correspondencia semanal con ellos; otro había sido acusado de celebrar juntas nocturnas para conspirar; uno más estaba procesado por su correspondencia con Ignacio Rayón, y otro había sido aprehendido en causa de infidencia por armar y sublevar a los indios de las parcialidades de San Juan y Santiago. Asimismo, decía, a los alcaldes no les favorecía la opinión pública.²⁴⁰

²³⁹ Comunicación de don Félix María Calleja al ministro de Gobernación de Ultramarrelativa a las asociaciones de conspiradores dentro de la capital de Nueva España que auxilian a los insurgentes, junio 22 de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, (Op.cit.), p. 37.

²⁴⁰ Representación de los oidores de México..., (Op.cit.), p. 96.

El Ayuntamiento Constitucional entró en funciones el 8 de abril de 1813. En junio de ese año los peninsulares confirmaron sus sospechas. Calleja pidió a la Ciudad que elaborara una lista de los principales sujetos de la capital que simpatizaban con la insurgencia, entre los que podían contarse los del Ayuntamiento. Este cuerpo se negó a hacer el informe, alegando que el objetivo del jefe político superior era debilitar al cuerpo, y denunció lo ocurrido a la Regencia.²⁴¹

Calleja y los ministros de Audiencia Territorial, convencidos de sus sospechas, impusieron una severa vigilancia e impidieron continuamente el libre ejercicio de Ayuntamiento Constitucional, lo que motivó continuas fricciones entre éstos y el gobierno de la ciudad. Tal vez la más significativa fue la que sostuvieron por el marco judicial a que debían ceñirse según la Constitución.

Calleja, convencido de las inclinaciones políticas del Ayuntamiento y de la existencia de muchos partidarios de la insurgencia entre los habitantes de la capital, evitó incumpliendo la Constitución, que fuera el sospechoso gobierno de la ciudad el que realizara las tareas de justicia y vigilancia.²⁴² Abolió el Juzgado de Policía y

²⁴¹ Virginia Guedea, *En busca...*, (Op.cit.), p. 194 y Timothy Anna, *La caída...*, (Op.cit.), p. 139.

²⁴² La Constitución suprimía a los juzgados antiguos y a los alcaldes de barrio y dejaba la administración de justicia y conservación del orden público en primera instancia a los alcaldes del Ayuntamiento. El Reglamento de las Audiencias y juzgados de primera instancia, decretado en octubre de 1812, ordenaba que fueran los alcaldes de los ayuntamientos constitucionales quienes conocieran y resolvieran en las demandas civiles que no pasaran de 100 pesos fuertes en ultramar y de los negocios criminales sobre injurias y faltas livianas que no merecieran otra pena que alguna represión o corrección ligera; debían

quitó al Ayuntamiento toda injerencia en estos asuntos. Dispuso que fueran los ministros de la Audiencia quienes realizaran las tareas de vigilancia de la entrada y salida de personas, la expedición de sus pasaportes, la aprehensión de los reos y estableció una policía militarizada.

El Ayuntamiento Constitucional sostuvo una prolongada y poco clara discusión sobre el papel que correspondía, según el nuevo orden político al intendente corregidor Ramón Gutiérrez del Mazo, único europeo del Ayuntamiento. Calleja quería que este señor presidiera al gobierno de la ciudad y éste obviamente no. Este aspecto me interesa porque además de que el funcionario que lo presidiera en sus sesiones de Cabildo tendría conocimiento de todo lo que la Ciudad discutiera, porque el que así lo hiciera también presidiría al cuerpo en las funciones públicas.

El artículo 309 de la Constitución disponía que:

Para el gobierno interior de los pueblos [ciudades] habrá ayuntamientos compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador sindico, y presididos por el jefe político donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre estos, si hubiere dos.²⁴³

conocer y resolver todas las diligencias judiciales sobre asuntos civiles en tanto no llegaran a ser contenciosas, eran los encargados de la aprehensión y formación de las primeras diligencias a los delinquentes denunciados o sorprendidos infraganti. Representación de los oidores de México..., (Op.cit.), vol. IV, pp. 97 y 110 a 117; Reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia, 9 de octubre de 1812, Cap. III, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, 1876, vol. I, pp. 394 a 395; Juan Ortiz Escamilla, (Op.cit.), pp. 101 y 114 y Ernesto de la Torre Villar, (Op.cit.), p. 37.

²⁴³ Cuando este artículo se discutió en las Cortes, Miguel Ramos de Arizpe y otros diputados americanos se opusieron a que los ayuntamientos

El Ayuntamiento debía ser presidido por el "jefe político", es decir, por el jefe político provincial, que era uno solo, Félix María Calleja. Pero como no se había establecido la Diputación Provincial de la Nueva España y aprovechando Calleja las confusiones a que daba lugar la Constitución en lo relativo a su cargo,²⁴⁴ nombró a Ramón Gutiérrez del Mazo jefe político, para que así, aun sin Diputación Provincial y sin corresponderle el cargo pudiera éste presidir al Ayuntamiento.

El gobierno de la ciudad, que tampoco quería ser presidido por Calleja sino por el alcalde de primer voto, el conde de Medina, electo por la población y de dudosa lealtad a las autoridades, argumentó que el intendente no podía presidirlo porque la Constitución fijaba que el jefe político debía presidir a la Diputación Provincial y que por lo tanto, no podía hacerlo en ambas cuerpos. Porque estaba dispuesto que los ayuntamientos constitucionales quedaran sujeto a las diputaciones, a las que debían rendir anualmente cuenta justificada de los caudales públicos, y que los intendentes, miembros natos de las diputaciones, debían revisar esas cuentas, razón por la cual el intendente Gutiérrez del Mazo no podía integrar a las dos.

fueran presididos por un funcionario designado por la autoridad central, no electo por la población. La presencia del jefe político era interpretada por los americanos como el deseo del centro de seguir controlando el desempeño de los gobiernos locales. *Constitución...*, (Op.cit.), Tit. VI, Cap. I, art. 309 y Manuel Chust, *La cuestión...*, (Op.cit.), p. 205 a 206.

²⁴⁴ En la Constitución en algunas ocasiones es nombrado como "jefe político superior", otras como "jefe superior" y en algunas más sólo como "jefe político".

Además citaban el artículo 309, el mismo que Calleja usó para nombrar a Gutiérrez del Mazo, y señalaron que ni la Constitución ni otra ley posterior había declarado por jefes políticos y presidentes de los ayuntamientos a los señores intendentes. Razones que, a mi parecer, pese a las confusiones a que da lugar el texto constitucional, otorgaban la razón al gobierno de la Ciudad.²⁴⁵

El 19 de abril de 1813 Calleja, después de consultar el asunto con la Audiencia, envió al Ayuntamiento su resolución. Ramón Gutiérrez del Mazo presidiría al gobierno de la ciudad en sus sesiones de Cabildo y por lo tanto en toda ocasión festiva.²⁴⁶

3. Ceremoniales liberales versus ceremoniales de Antiguo Régimen.

Las fiestas fueron uno más de los muchos problemas que enfrentaron a las autoridades. Las diferencias festivas se revelan significativas porque se incertan, tanto por el encono que generaron como por las razones que los grupos en pugna expusieron, en la discusión de uno de los temas básicos de la revolución política liberal: el problema de la

²⁴⁵ Representación del Ayuntamiento a Félix María Calleja, 14 de abril de 1813, en AHDF, *Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv.386, exp. 4, fs.63 y 64.

²⁴⁶ Carta de Félix María Calleja al Ayuntamiento, 19 de abril de 1813, en AHDF, *Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv.386, exp. 4, f. 66 a 68.

soberanía nacional y la pretención autonomista de otorgar a los ayuntamientos atributos soberanos.

Como señalamos ya en otro capítulo, durante el absolutismo el criterio para dar a cada corporación de gobierno el sitio que le correspondía ocupar en todas las ocasiones festivas, así como las reverencias y muestras de acatamiento entre unas y otras, había sido la honra y preeminencia que cada una ocupaba en la estructura de gobierno de Antiguo Régimen.

La organización del Estado liberal debía expresarse en los ceremoniales y protocolos festivos. Aunque las Cortes no reglamentaron un nuevo ceremonial, era claro por el resto de la legislación, por la división de poderes, por la reducción de las facultades de virreyes y audiencias, por la supremacía del poder civil sobre el eclesiástico y por la soberanía nacional que los sitios y honores que debían hacerse a las instituciones de gobierno en esas ocasiones habían cambiado.

Los Ayuntamientos Constitucionales de 1813 y 1814 exigieron a las otras autoridades rindieran al gobierno de la ciudad los honores correspondientes a la dignidad que la Constitución le otorgaba, siendo, además, el único cuerpo "representativo del pueblo" pues la Diputación Provincial de la Nueva España no se estableció hasta julio de 1814.²⁴⁷

²⁴⁷ La instalación de la Diputación Provincial de la Nueva España se retrasó por las irregularidades ya mencionadas en la primera fase del proceso electoral, las de noviembre de 1812; después por las dificultades para nombrar a los vocales de Oaxaca y Valladolid, territorios entonces ocupados por los insurgentes y principalmente por la dudosa lealtad al régimen colonial de algunos de los ya nombrados

Si bien la Constitución depositaba todos los atributos soberanos en la nación española representada en las Cortes, los municipales de la ciudad de México, como antes lo habían hecho algunos diputados americanos en la revolucionaria legislatura de Cádiz, pretendieron hacer de los ayuntamientos constitucionales la pieza clave de la revolución para desmontar los antiguos privilegios y desarrollar el poder local. Como ha mostrado Manuel Chust, algunos diputados americanos, en particular Miguel Ramos de Arizpe y Florencio Castillo, habían propuesto en las Cortes Generales y Extraordinarias que los ayuntamientos "tuvieran competencias soberanas, autónomas que respondieran a la soberanía de sus representados: sus vecinos". Estos diputados decían que los ayuntamientos tenían atributos soberanos porque sus integrantes eran nombrados mediante procesos electorales populares.²⁴⁸

En correspondencia con estas propuestas autonomistas planteadas antes en las Cortes por algunos diputados americanos, los regidores, síndicos y procuradores constitucionales hicieron suyo el tema de la soberanía nacional. Argumentando que el Ayuntamiento era el único cuerpo electo por la población de la ciudad de México

vocales como Bernardo González Angulo, Miguel Guridi y Alcocer, José María Fagoaga y Antonio del Cristo y Conde. El primero, vocal por la provincia de Tlaxcala, los otros por la de México. Nettie Lee Benson, (*Op.cit.*), pp. 43 a 46.

²⁴⁸ Esta discusión se presentó en la sesión de las Cortes del 10 de enero de 1812. En esa ocasión Florencio Castillo afirmó que: "Si las Cortes representan a la Nación, los ayuntamientos representan a un pueblo determinado". Sus propuestas evidentemente no prosperaron. Manuel Chust, *La cuestión...*, (*Op.cit.*), pp. 206 y ss.

pretendían conquistar posiciones políticas superiores a la de la Audiencia Territorial y a la del jefe político.

Los regidores del primer Ayuntamiento Constitucional pidieron el 9 de abril, segundo día de sus funciones, que la guardia del Real Palacio le hiciera honores, y reclamaron el 10 al Cabildo eclesiástico por no haberles dado la paz en Catedral en la ceremonia en que tomaron posesión.²⁴⁹

Observaron a disgusto que en la procesión del Santo Entierro el Tribunal del Consulado de Comerciantes ocupó un sitio mejor que el correspondiente al gobierno de la ciudad, razón por la que pensaron reclamar amistosamente a aquel cuerpo. Tras las reflexiones que hicieron el regidor Francisco Manuel Sánchez de Tagle y el síndico Rafael Márquez, señalando que con toda seguridad serían mal interpretadas sus observaciones y atribuidas a otro principio, decidieron, por esta ocasión, omitir su reclamación.²⁵⁰

Las diferencias festivas comenzaron a subir de tono cuando se preparaba la ceremonia del día de san Fernando. Al parecer fue la Audiencia Territorial quien inició la disputa. Advertida ya de los disgustos que en otras ceremonias había externado el Ayuntamiento Constitucional, envió a Calleja un oficio fechado el 17 de mayo donde trataba el punto de asistencias a las fiestas obligatorias. Documento que, aunque no he localizado, proponía, según las

²⁴⁹ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv.132-a, año 1813, sesiones del 9 y 10 abril de 1813, f 61 y 64.

²⁵⁰ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv.132-a, año 1813, sesión del 10 de abril de 1813, f. 66.

respuestas de Calleja, no se hiciera variación alguna en los ceremoniales.²⁵¹

El ahora jefe político superior le respondió a la Audiencia en una primera carta fechada el 19 de mayo que coincidía con esa corporación: no debían introducirse modificaciones en el modo, orden y lugares usados en todas las ceremonias públicas. Días después envió una segunda carta en la que, si bien renovaba su decisión, disponía hacer una ligera modificación. Era preciso, explicaba Calleja a la Audiencia, dejar de hacer lo que pudiera significar que él componía con los señores ministros de la Audiencia un mismo cuerpo, como antes lo hacía en calidad de su presidente. Razón por la cual, para la fiesta de san Fernando, Calleja iría solo en el coche, prescindiendo del acompañamiento tradicional de los señores regente y decano de la Audiencia. Así, decía, se evitarían falsas interpretaciones y él como jefe político superior presidiría a todos pero a ningún cuerpo en particular.²⁵²

Ese mismo día, 28 de mayo, Calleja envió copia de su resolución al Ayuntamiento. En la sesión del día siguiente los regidores constitucionales leyeron y discutieron la disposición anterior. Observaron que en ella había una postergación del gobierno de la ciudad; que Calleja no evitaba lo que quería evitar, pues aunque no fuera

²⁵¹ Carta de Félix María Calleja a la Audiencia Territorial, 28 de mayo de 1813, en AHDF, *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1813, exp. 6, f. 5.

²⁵² Carta de Félix María Calleja a la Audiencia Territorial, 28 de mayo de 1813, en AHDF, *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1813, exp. 6, f. 5 y 6.

acompañado en el coche por los representantes de la Audiencia el mismo efecto produciría el verlo entrar en la iglesia y sentarse junto a ellos, en los mismos puestos y forma que cuando era su presidente.

Mostrando el significado político que los miembros de Cabildo atribuían a ese tipo de ceremonias y la manera en que incorporaron a su discurso el problema de la soberanía, el síndico Rafael Márquez dijo que "el Ayuntamiento era el único cuerpo actualmente representativo del pueblo", por lo que nadie debía presidirlo. Por su parte, el regidor Francisco Sánchez de Tagle afirmó que la Audiencia no debía asistir a las funciones, pues por la Constitución quedaba reducido a un mero tribunal de justicia, y el síndico Antonio López de Salazar que: "importaba mucho que el público empezase a notar la decorosa atención que hacía el supremo gobierno a los ayuntamientos constitucionales".²⁵³

El disgusto fue tal que los del Ayuntamiento consideraron la posibilidad de no acudir ese año a la función de san Fernando. Los regidores José Ignacio Adalid, Juan Antepara y Francisco Villanueva Cáceres y Obando votaron porque asistieran sólo en el lugar y con los honores que correspondían al Ayuntamiento Constitucional. Los demás propusieron que para evitar el escándalo que la ausencia del cuerpo causaría asistieran en los términos dispuestos por el jefe político superior sólo por esta ocasión y que esta resolución la enviaran a Calleja, haciéndole notar además lo

²⁵³ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 132-a, año 1813, sesión del 29 de mayo de 1813, fs. 133 y 134.

urgente que era elaborar un nuevo ceremonial acorde con el sistema político constitucional.

Consideraron en aquella sesión reclamar también la preferencia que en todas la ceremonias tenía el Ayuntamiento en relación al Tribunal de Cuentas, a la Real Hacienda y, de gran significado para este estudio, al Cabildo eclesiástico. A los primeros porque el Ayuntamiento era, según decían, el único cuerpo representativo de la soberanía; a los segundos, además, por la supremacía que el régimen liberal otorgó al poder civil sobre el eclesiástico.²⁵⁴

Como resultado de aquella sesión, enviaron el 15 de junio a Calleja una breve carta en la que proponían que para las próximos ceremonias fuera él, como jefe político superior, acompañado del regente del "primer tribunal de justicia del reino" a su lado derecho, y del izquierdo por el señor intendente corregidor Ramón Gutiérrez del Mazo en representación del "primero de los cuerpos políticos de esta capital".²⁵⁵ Lugar que antes ocupaba el decano de la Real Audiencia. Esta "gran novedad" motivó una prolongada querrela.

Félix María Calleja discutió este comunicado con los ministros de la Audiencia. El Real Acuerdo resolvió no hacer modificaciones en los ceremoniales y señaló que a este

²⁵⁴ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 132-a, año 1813, sesión del 29 de mayo de 1813, f 133 y 134.

²⁵⁵ Carta del Ayuntamiento Constitucional a Félix María Calleja, 15 de junio de 1813, en AHDF, *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1813, f 7.

cuerpo consultivo correspondía resolver todo lo relativo a este tema en tanto no hubiera orden contraria de las Cortes.²⁵⁶

Esta resolución la comunicó Calleja al Ayuntamiento el 22 de julio y fue discutida por los regidores en la sesión de Cabildo del día siguiente. Además, les informó que ya había solicitando a las Cortes dispusieran lo conveniente en cuanto a ceremonial se refería. Los regidores acordaron contestarle, como lo hicieron, que ni él debió consultar al Real Acuerdo, pues ya no existía, y ni aun subsistiendo podía aquel ser juez y parte. Afirmaron que su propuesta no tenía la intención de dañar al tribunal de justicia, sino solamente colaborar con el jefe político a manifestar de manera clara que ya no era el presidente de la Audiencia, y acusaron que como quienes perdían algunas de sus acostumbradas preeminencias eran los de la Audiencia sus ministros no estaban aptos para decidir este asunto.²⁵⁷

Quiero insistir aquí, en que si bien las Cortes eran las que detentaban la soberanía y que los ayuntamientos liberales, aunque electos, no tenían facultades legislativas, atributo de la soberanía, los del Ayuntamiento Constitucional argumentaron siempre que este cuerpo era representativo de la soberanía nacional por la elección popular con la que fueron electos sus integrantes. Supongo

²⁵⁶ Carta del Ayuntamiento Constitucional a Félix María Calleja, 16 de junio de 1813, en AHDF, *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1813, f. 8.

²⁵⁷ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 132-a, año 1813, sesión del 23 de julio de 1813, f. 199 y Carta del Ayuntamiento Constitucional a Félix María Calleja, 2 de agosto de 1813, f. 11.

que esta afirmación no era producto de la confusión sino que era una estrategia política de los municipales -como antes lo había sido por parte de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz- para desmotar los antiguos poderes y privilegios en este territorio. También quiero subrayar que a cada iniciativa ordenada por quienes antes eran las autoridades superiores del Antiguo Régimen disminuyendo las prerrogativas festivas del Ayuntamiento, respondieron siempre los regidores, amparándose en la nueva legislación, citando artículos de la Constitución y de otros reglamentos e instrucciones, lo que indica la labor política que de tiempo atrás venían realizando estos personajes.

Una vez que Calleja recibió esta última carta fechada el 2 de agosto, debió haber enterado a los oidores de lo resuelto por el gobierno de la ciudad. El día 17 se presentó en las casas de Cabildo un receptor de la Audiencia con un auto para el gobierno capitalino. En él comunicaba al Ayuntamiento que el Real Acuerdo había resuelto, una vez más, no hacer cambios en los ceremoniales.

Esta situación extrañó y molestó bastante a los regidores. No sólo porque, a decir de ellos, el Ayuntamiento había hecho y dirigido su propuesta al jefe político superior y en ningún momento habían establecido comunicación sobre el asunto con la Audiencia Territorial, por lo que ésta ni debía estar informada del asunto y mucho menos mandarle recados al Ayuntamiento. Insistieron en que esta resolución competía únicamente a Calleja quien no debió

preguntar al Acuerdo "cuyas consultas le están ya prohibidas en la nueva ley de tribunales en asuntos gubernativos". También les disgustó la forma, pues el Tribunal había mandado a un receptor como si se tratara de cualquier particular y no de un cuerpo tan distinguido como lo era el Ayuntamiento Constitucional.²⁵⁸ Pese a los alegatos, el Ayuntamiento tuvo que acudir a las fiestas como lo dispusieron el jefe político y el Real Acuerdo.

En noviembre de ese año, 1813, con motivo del novenario a la virgen de Guadalupe, discutieron nuevamente lo relativo al ceremonial. A él no asistiría el jefe político por lo que a decir del Ayuntamiento nadie podía presidirlo. El señor Francisco Sánchez de Tagle expuso en el Cabildo que el reglamento del gobierno político de las provincias disponía que la Diputación Provincial era el cuerpo que podía y debía presidir al Ayuntamiento, pero que no habiendo Diputación y no asistiendo Calleja a esa ceremonia, nadie, especialmente la Audiencia, podía atribuirse esa preeminencia.

Efectivamente la *Instrucción* ordenaba en el artículo 35 que el jefe político presidiera todas las funciones públicas. Después debía ir la Diputación Provincial - inexistente- y detrás de ésta el Ayuntamiento Constitucional. El síndico Rafael Márquez observó que ese reglamento no había sido publicado en la Nueva España, por

²⁵⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 132-a, año 1813, sesión del 17 de agosto de 1813.

lo que finalmente votaron asistir aunque fueran presididos por la Audiencia.²⁵⁹

Finalmente las autoridades peninsulares se pronunciaron sobre el asunto. El 6 de junio de 1813 el secretario del Estado y del Despacho de la Gobernación de la península, el señor José Limonta, comunicó a Félix María Calleja lo determinado por la Regencia: mientras las Cortes sancionaban lo relativo a ceremoniales, las funciones civiles debían ser presididas por los jefes políticos superiores; la Diputación Provincial debía ocupar el lugar inmediato y en seguida debía ir el Ayuntamiento Constitucional; en las religiosas debían tener la preferencia las autoridades civiles, y señalaba que:

donde no haya jefe político superior, ni Diputación Provincial, presida el Ayuntamiento los actos públicos, y que las autoridades judiciales y militares asistan a dichas funciones como particulares, a quienes convidan los jefes y autoridades políticas.²⁶⁰

Esta orden esta fechada el 6 de junio de 1813 y aunque desconozco el día en que Calleja la recibió, lo comunicó al Ayuntamiento hasta el 9 de diciembre de ese año. La tardanza

²⁵⁹ Efectivamente en la Instrucción para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas Provinciales y jefes políticos superiores, decretado por las Cortes Generales y Extraordinarias el 23 de junio de 1813, se ordena que "el jefe político presidirá todas las funciones públicas; y cuando concurra la diputación provincial, ésta tendrá lugar preferente al ayuntamiento" en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol.IV, p. 582 y AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 132-a, año 1813, sesión del 4 de noviembre de 1813.

²⁶⁰ Orden de José Limonta, secretario del Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península a Calleja, Cádiz, 6 de junio de 1813, en AHDF, *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1813, exp.6, fs.12.

me hace suponer que Calleja intencionalmente retrasó hacerla del conocimiento de la Ciudad.

Resuelto este asunto no quedaba duda no sólo de que el Ayuntamiento tenía mejor lugar que la Audiencia; sino que el tribunal de justicia prácticamente desaparecía en los ceremoniales y que las instituciones del poder civil tenían preponderancia sobre las religiosas. Sin embargo, los del Ayuntamiento tuvieron una nueva duda que comunicaron al jefe político, pese a temer que sólo fuera tomada como pretexto para molestar y que pudiera originar otro disgusto. Lo que posiblemente debió haber sido su objetivo.

Preguntaron a Calleja cómo debía recibir el Cabildo eclesiástico al político en las funciones a las que no asistiera el jefe político superior y donde se sentaría el gobierno de la ciudad en Catedral, si en sillas o en bancas como hasta el momento había sido.²⁶¹ Calleja respondió que no se haría ninguna novedad. Lo que, una vez más, molestó al Ayuntamiento, que siempre celoso de sus prerrogativas festivas decidió reclamar esta determinación.²⁶²

Así terminó el año de 1813 y con él el periodo de gobierno del primer Ayuntamiento Constitucional de México

²⁶¹ Las *Leyes de Indias* como mencioné ya disponían que en las iglesias cuando concurrieran el virrey, la Real Audiencia y el Cabildo de la ciudad, se sentaran la Audiencia del lado derecho, al lado del Evangelio; el Cabildo a la izquierda, al lado de la Epístola y en medio el virrey; en sillas el virrey y los oidores, y que los del Ayuntamiento lo hicieran en bancas. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 132-a, año 1813, sesión del 20 de diciembre de 1813, f. 346 y *Recopilación...*, (*Op.cit.*).

²⁶² AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 132-a, año 1813, sesión del 30 de diciembre de 1813, f. 353.

que nunca pudo recibir los honores que la nueva organización política le atribuía.

En enero de 1814 tomó posesión el segundo Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México. Este también estuvo integrado por personajes poco afectos a las autoridades realistas y al régimen virreinal por lo que continuó, en términos generales, con la política de su antecesor.²⁶³

Calleja envió a este segundo Ayuntamiento el resultado de la última reclamación festiva que le hiciera el gobierno de la ciudad el año anterior. En esta ocasión fue del todo favorable a las pretensiones los municipales.

Calleja había consultado una vez más con los ministros de la Audiencia Territorial la conveniencia de aplicar la ley del 6 de junio de 1813 y en general el reglamento de Tribunales, que daban al Ayuntamiento la preferencia festiva y de hecho eliminaban a la Audiencia. Los ministros indicaron que mientras no hubiera Diputación Provincial no podía dudarse de la precedencia del Ayuntamiento en las asistencias públicas. Razón por la cual en las funciones de iglesia le correspondía al gobierno de la ciudad sentarse al lado del Evangelio donde antes se colocaba la Audiencia,

²⁶³ El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México en el año de 1814 estuvo integrado por: el mariscal de Castilla y el conde de Regla, alcaldes primero y segundo; los regidores : Juan Ignacio González Guerra, José Garay, Tomás Salgado, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Juan de Antepara, Ignacio García Illueca, Mariano Ycaza, José María Valdivieso, Pedro Extolique Patiño, Manuel Arechaga, Pedro Prieto y Manuel Terán; los síndicos: Rafael Márquez y Manuel de la Peña y Peña. Timothy Anna, *La caída*, (Op.cit.), p. 144.

en el de la Epístola, donde antes se sentaba el Ayuntamiento los ocuparían las autoridades judiciales y militares indistintamente según fuesen llegando, sin orden ni preferencia recíproca, puesto que asisten en clase de particulares en la cual no pueden reclamarla, aunque antes [la] hayan tenido.²⁶⁴

Todo parecía indicar que el segundo Ayuntamiento Constitucional había triunfado. Sería la corporación que después del jefe político presidiría los actos públicos no habiéndose establecido la Diputación Provincial. No obstante a estar todo reglamentado y ser conocido por todas las partes, los ministros de la Audiencia hicieron lo posible por evitar fueran pospuestos en los ceremoniales causando nuevos disgustos al Ayuntamiento.

El día 21 de marzo de 1814, cuando en la Catedral se cantó un Te Deum por la instalación de las Cortes Ordinarias, los señores Manuel Campo Rivas y Ambrosio Zagarzurrieta, ministros de la Audiencia, no ocuparon el lugar que por la nueva legislación les correspondía como autoridades judiciales, sino que se incorporaron al Cabildo eclesiástico en la procesión y ocuparon sillas durante la función religiosa.

El Ayuntamiento reclamó lo sucedido a Calleja y le pidió que aclarara si para la próxima función religiosa, la de Semana Santa, podían los ministros de la Audiencia, en el

²⁶⁴ Carta de Félix María Calleja al Ayuntamiento Constitucional, 27 de diciembre de 1813, en AHDF, *Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1813, f. 15. y *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 4 de enero de 1814. f. 5.

caso de asistir, ocupar asiento en el coro con los capitulares, o si debían sentarse en el designado para las autoridades judiciales.²⁶⁵

El gobierno de la ciudad, para enaltecer la posición que la Constitución le otorgó y francamente para fastidiar a las autoridades peninsulares, fue muy quisquilloso. Tanto, que el 27 de mayo, estando próximo el besamanos del día de san Fernando, acordaron que el señor Francisco Sánchez de Tagle dirigiera un oficio al jefe político en el que le advirtiera que en esa función "podía suceder", que el Cabildo eclesiástico entrara antes que el Ayuntamiento. Situación inaceptable en el actual sistema en el que ningún cuerpo, "si no es la Diputación Provincial puede presidir al Ayuntamiento en funciones civiles según la real orden del 6 de junio de 1813 y último artículo del Reglamento para el gobierno económico político de las provincias". Como era de esperarse, el Cabildo eclesiástico respondió que no era su intención vulnerar las prerrogativas que la Constitución otorgaba al gobierno de la ciudad.²⁶⁶

El Ayuntamiento Constitucional había triunfado ante todas las autoridades que aunque formalmente ya no eran absolutistas se comportaban como tales, incluyendo a la jerarquía eclesiástica. A partir del segundo semestre de 1814 nadie podía ocupar un sitio mejor al asignado a esta

²⁶⁵ Minuta, 11 de marzo de 1814, en AHDF, *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, año 1814 y *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 133-a, año 1814, sesión del 1 de abril de 1814. f. 63.

²⁶⁶ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv 133-a, año 1814, sesión del 27 de mayo de 1814, f 121.

corporación. Sin embargo, a los integrantes del segundo Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México les duró poco el gusto. El restablecimiento del absolutismo en ese año fue un duro revés para los opositores al régimen colonial también en materia festiva.

La liberación y vuelta de Fernando VII al trono español dio lugar a varios festejos. El 7 de junio de 1814 llegaron a la ciudad de México las noticias que informaron a los novohispanos de la liberación y proximidad del rey a Cataluña. Como estas nuevas no eran oficiales Félix María Calleja del Rey decidió no hacer regocijos.

El día 13 de junio recibió, por correo extraordinario de Perote, el comunicado oficial: las cartas de la Regencia reimpresas en La Habana informando de la proximidad del rey a España; la de Fernando VII comunicando a la Regencia que el 24 de marzo había llegado a la ciudad de Gerona; el parte del general Francisco de Copons y Navia, secretario de Estado y del Despacho de Guerra, avisando que había recibido al rey en esa ciudad, y las órdenes de las Cortes mandando celebrar tan buena noticia en todas las iglesias de la monarquía, "por la feliz llegada del rey, y por el buen éxito de su gobierno bajo la sagrada égida de la Constitución Política".²⁶⁷

²⁶⁷ Decretos LI y LXXII, órdenes del 8, 24 y 29 de marzo de 1814, Colección., (Op.cit.), vol. V; Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. IV, p. 100; AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 17 junio 1814, f. 133; Bando publicando la noticia de la vuelta de Fernando VII a España, 14 de junio de 1814 y Bando del virrey con motivo del regreso de Fernando VII al territorio español, 22 de junio de 1814, en Juan Hernández y Dávalos, (Op.cit.), vol. IV, pp. 541 a 452 y 548 a 550.

Al día siguiente, 14 de junio, el virrey comunicó por bando todas aquellas nuevas. Fueron anunciadas con repique general de campanas y triple salva de artillería. Calleja ordenó un Te Deum en la Catedral para rendir gracias al Todopoderoso por la feliz llegada del rey; hubo besamanos, músicas militares en la Plaza de la Constitución, iluminación general, se adornaron las calles de la ciudad y se otorgó un indulto militar.

Lucas Alamán señaló que antes de publicarse estas noticias las calles se habían llenado de gentes de todas clases que festejaban y victoreaban a Fernando VII.²⁶⁸ Todos estos festejos se hicieron en la creencia de que Fernando VII había jurado la Constitución de Cádiz. Las autoridades novohispanas no recibieron noticias durante dos meses, por lo que seguía vigente ese código. Incluso Félix María Calleja decretó las disposiciones liberales que por tanto tiempo había evitado. El 14 de junio de ese año, 1814, se instaló por fin la Diputación Provincial de la Nueva España.²⁶⁹

²⁶⁸ Estas solemnidades, dice Alamán, se repitieron los días 14 y 15 de junio. Concluidas las rogativas que las Cortes habían decretado, el 16, último día de los regocijos públicos mandados celebrar, se cantó una misa de gracias en san Francisco a expensas de los batallones de patriotas, con asistencia de lo más lucido de la ciudad. En la tarde 64 señoras de las más principales, seguramente debió haber asistido doña Ana María de Iraeta y Mier, vestidas todas de blanco, acompañadas de muchos caballeros, sacaron el retrato del rey y lo vitorearon hasta la Alameda. Los indios de las parcialidades hicieron paseos y en la noche los batallones de patriotas, dieron un baile en el patio del edificio que había sido sede de la Inquisición y que entonces les servía de cuartel. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. IV, pp. 100 y 101.

²⁶⁹ Nettie Lee Benson, (*Op.cit.*), p. 47 y Carlos Herrejón Peredo (introducción y notas) *Actas de la Diputación Provincial de la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas-Cámara de Diputados, 1985, pp. 9 y 10.

4. El restablecimiento de la Soberanía Real.

La vuelta del absolutismo en el año de 1814 dio lugar a que las autoridades y sectores capitalinos que se habían mostrado enemigos de la organización política liberal fortalecieran sus posturas y, amparándose en el sistema de Antiguo Régimen, combatieran con más fuerza que nunca a los insurgentes, a los sospechosos de serlo, a los partidarios de la autonomía y a todos los disidentes.

Para los autonomistas del Ayuntamiento de la ciudad de México el retorno al absolutismo canceló la posibilidad legal de participar en las decisiones de gobierno. A partir de la suspensión del régimen constitucional, los ayuntamientos fueron debilitados no sólo por la fuerza recuperada de los otros poderes; también por que esto coincidió con la debilidad del movimiento insurgente. El restablecimiento de los ceremoniales y tradiciones festivas del absolutismo fue aprovechado por los partidarios del régimen colonial para debilitar, burlar y molestar a los disidentes del Ayuntamiento.

El día 10 de agosto de 1814 se recibieron en la capital los comunicados oficiales que informaron de la abolición de la Constitución. Estas noticias las comunicó Calleja por bando ese mismo día. Dispuso un solemne Te Deum, repique

general de campanas, triple salva de artillería y paseo público por la tarde.²⁷⁰

El 12 de agosto, Calleja advirtió por carta al Ayuntamiento Constitucional que sus días estaban contados. Después de indicarle que él, el virrey, contaba con la lealtad, gratitud y amor de todos los jefes militares y magistrados del reino, con la fidelidad de sus tropas, de la parte sana de sus habitantes y, por supuesto, con la del gobierno de la ciudad, le informó que como virrey estaba estaba dispuesto a sostener los sagrados derechos del rey sobre estos dominios, reprimiendo a los que,

por espíritu de novedad o partido, alucinados con las falsas ideas del liberalismo que tantos estragos ha hecho en nuestros días, intenten apoyar o sostener [...] opiniones contrarias a la soberanía de nuestro rey y, persuadir la conveniencia de los principios constitucionales y democráticos.²⁷¹

Calleja decía en la carta que esperaba contar con el apoyo del Ayuntamiento para realizar estas tareas y le encargaba a esta corporación castigara a todos los que

²⁷⁰ Bando para que se solemnice la noticia de que el 10 de mayo tomo posesión del trono Fernando VII, 10 de agosto de 1814, y Bando sobre que queda abolida la Constitución, 17 agosto de 1814, en Juan Hernández y Dávalos, (Op.cit.), vol. V, pp. 606 y 607 y Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. IV, p. 102.

²⁷¹ Carta de Félix María Calleja al Ayuntamiento Constitucional, 12 de agosto de 1814, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 19 de agosto de 1814. f 190.

supiera dieran opiniones contrarias a la legítima autoridad del soberano. El mensaje era claro.²⁷²

El Ayuntamiento Constitucional respondió a este comunicado con una carta que a Calleja le pareció fría. En ella apenas esbozaban felicidad y mostraban lealtad. Eso sí, los regidores indicaban que nadie como el virrey estaba en "situación de apreciar las ventajas de tan glorioso evento".²⁷³

Por una segunda carta Calleja pidió al Ayuntamiento fuera más explícito en los sentimientos que el gobierno de la ciudad tenía para con el soberano. Exigió a esta corporación que en el preciso término de cuatro horas contestara manifestando si estaba o no dispuesto a guardar y hacer cumplir en la parte que le tocaba el real decreto del 4 de mayo de 1814.²⁷⁴ El Ayuntamiento obviamente contestó que estaba dispuesto a colaborar en todo lo que estuviera a su alcance.

La actividad principal del Ayuntamiento Constitucional durante los cinco meses en que continuó en funciones²⁷⁵ fue la organización de los festejos ordenados por el virrey para

²⁷² Carta de Félix María Calleja al Ayuntamiento Constitucional. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 19 de agosto de 1814, f. 190.

²⁷³ *Idem*.

²⁷⁴ Carta de Félix María Calleja al Ayuntamiento Constitucional, 21 de agosto, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 22 de agosto de 1814, f. 195.

²⁷⁵ Calleja ordenó el 17 de agosto de 1814 que para no entorpecer el curso de los negocios continuaran en funciones las instituciones liberales hasta que el rey enviara sus detreminaciones. Bando sobre que queda abolida la Constitución, 17 agosto 1814", en Juan Hernández y Cavalos, (*Op.cit.*), vol. V.

celebrar no la vuelta de Fernando VII sino el restablecimiento del absolutismo.

El 10 de agosto de 1814 -día en que Félix María Calleja comunicó a los novohispanos la abolición de la Constitución- creó una comisión festiva integrada por los señores José Mariano Beristáin, arcediano y deán electo de la Catedral; Ramón Gutiérrez del Mazo, intendente corregidor; el síndico procurador del Ayuntamiento Constitucional Rafael Márquez, y el conde de Bassoco para que propusiera y organizara la serie de festejos con que todos los habitantes de la capital y cada una de las corporaciones de gobierno, civiles, religiosas y particulares debía celebrar el feliz acontecimiento: el restablecimiento del absolutismo. Estas ceremonias, decía Calleja, se harían "para comprobar su amor al más digno y deseado de los monarcas".²⁷⁶ Todo estos regocijos y las tareas de la comisión festiva estarían directamente supervisados por el virrey.

Esta situación molestó muchísimo al Ayuntamiento Constitucional. En la sesión del 5 de septiembre, el síndico Rafael Márquez expuso en el Cabildo el disgusto que esta medida causó al cuerpo al que pertenecía. Dijo que no había antecedente alguno sobre fiestas reales que no hubieran sido organizadas únicamente por el Ayuntamiento. Propuso y fue aprobado por todos que el gobierno de la ciudad por el

²⁷⁶ Bando para que se solemnice la noticia de que el 10 de mayo tomó posesión del trono Fernando VII, 10 de agosto de 1814, en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol.V; Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.IV, p. 107 y AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 8 de octubre de 1814, f. 244.

momento no reclamara esa intromisión; pero que concluidas las fiestas pidieran al virrey declarara que el no haberse encargado las fiestas al Ayuntamiento no se debía a "desconfianza alguna en la pureza de su manejo ni por otro motivo no favorable a él".²⁷⁷

El Ayuntamiento nombró una comisión interna para que se ocupara de todo lo relativo a estas fiestas. Estuvo integrada por Francisco Sánchez de Tagle, Juan Ignacio González Vértiz de Guerra, José María Valdivieso y Manuel de la Peña y Peña.²⁷⁸ En el mes de octubre discutieron el delicado tema del protocolo que debía seguirse en esas ceremonias. Como estaban vigentes las instituciones constitucionales opinaron que el ceremonial debía ser el liberal.²⁷⁹

El 19 de noviembre Calleja envió un oficio disponiendo que fuera según el ceremonial tradicional. Comunicaba al Ayuntamiento que siendo él otra vez el presidente de la Real Audiencia y restablecido este tribunal con todas sus prerrogativas, serían ellos, la Real Audiencia y el virrey, quienes presidirían ésta y todas las fiestas. El Ayuntamiento Constitucional desprovisto de las facultades y prerrogativas que le otorgó la Constitución y padeciendo la vigilancia más estrecha por parte de las autoridades

²⁷⁷ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 5 septiembre de 1814, f. 210.

²⁷⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 23 de septiembre de 1814, f. 229.

²⁷⁹ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 26 de octubre de 1814, f. 261 y 263.

superiores tuvo que obedecer esta disposición sin hacer reclamo o sugerencia alguna.²⁸⁰

La comisión festiva de Calleja presentó un programa que incluía un regocijo general en el que participarían todas las autoridades y corporaciones de la ciudad. Además cada corporación organizaría y costearía otras actividades que serían calendarizadas por la comisión. El Ayuntamiento iluminó sus casas, hizo una misa y un baile en la alhóndiga.²⁸¹

Para el festejo general se planearon serenatas, iluminaciones, corridas de toros en la plaza del Volador, bailes públicos, juegos de cañas y alcancias. Regocijos que terminarían el 8 de diciembre de ese año con una misa solemne en Catedral y un paseo a caballo con la asistencia de todas las autoridades y vecinos principales.

Por la premura del tiempo, según el Ayuntamiento, o por las abundantes lluvias, según Lucas Alamán, algunas de las ceremonias tuvieron que posponerse.²⁸² Las corridas de toros se hicieron, por ejemplo, hasta enero de 1815. Con tanta concurrencia como si no estuviera el país envuelto en todas las calamidades de una guerra desastrosa, criticó Lucas Alamán.²⁸³

²⁸⁰ Oficio de Félix María Calleja al Ayuntamiento Constitucional, 19 de noviembre de 1814, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 25 de noviembre de 1814, f. 284.

²⁸¹ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 26 de octubre de 1814.

²⁸² Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. IV, p. 107 y AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesiones del 19 y 23 de septiembre, 5, 7 y 8 de octubre de 1814.

²⁸³ El día 8 de diciembre se hizo la solemne función en Catedral a la que asistieron todas las autoridades, incluyendo a la Audiencia. Esta

Pasada la fiesta, el 15 de diciembre de 1814, Calleja publicó un decreto anunciando que todas las dependencias del gobierno volvían al absolutismo y que ocuparían sus puestos todos los que los poseían en el momento del ascenso del rey en el año de 1808. Ordenaba la reinstalación de los alcaldes, regidores y síndico propietarios y dio al Ayuntamiento Constitucional un día de plazo para disolverse.²⁸⁴

Los problemas festivos entre el Ayuntamiento de Antiguo Régimen y las autoridades superiores después de restablecido el gobierno tradicional volvieron a concentrarse en la fiesta de la conquista; de hecho, éste fue el período más conflictivo para esta ceremonia. De 1815 a 1818 el Ayuntamiento de la ciudad de México hizo del paseo del real pendón parte esencial de su discurso histórico político. Esto fue así porque, como hemos visto en otras páginas, ésta era la única ceremonia de la monarquía absoluta en la que los criollos del Ayuntamiento tenían los sitios más

fue la primera ocasión en que volvió a asistir a las funciones públicas, presidida por el virrey. Concluida la misa, salió una procesión al rededor de la plaza en la que iban más de mil personas con velas en las manos; desfilaron veinticuatro niñas huérfanas, hijas de oficiales muertos en la guerra de independencia dotadas con trescientos pesos cada una por cuenta de obras pías y doce soldados inválidos que habían perdido alguna parte de su cuerpo en las batallas contra los insurgentes. Todos los edificios de la ciudad estaban ricamente iluminados y adornados, luciendo retratos de Fernando VII con poesías e inscripciones alusivas al acontecimiento celebrado. Se hicieron monedas especiales y todas las corporaciones hicieron sus funciones particulares, como lo dispuso la comisión de Calleja. Según Alamán el paseo a caballo no se verificó. Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. IV, pp. 107 y 108.

²⁸⁴ El 16 de diciembre retomaron sus puestos en el gobierno de la ciudad los señores José Juan Fagoaga, José Sánchez Hidalgo, Antonio Méndez Prieto, Ignacio Iglesias Pablo, Francisco José de Urrutia, León Ignacio Fico y Agustín del Rivero. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 133-a, año 1814, sesión del 16 de diciembre de 1814 y Timothy Anna, *La caída...*, (Op.cit.), p. 150.

destacados y la que expresaba los derechos de gobierno que pensaban poseían. Era la única fiesta del Antiguo Régimen que favorecía la posición autonomista del Ayuntamiento, aunque sus integrantes ya no fueran Guadalupes o decididos partidarios de la insurgencia.²⁸⁵

En 1815, los regidores se mostraron dispuestos a hacer esta fiesta. Hicieron la elección de alférez real y después de recibir el decreto de restitución del paseo del pendón dado por Fernando VII el 11 de febrero de ese año, ordenando se hiciera con la pompa y costumbre de 1808, a caballo y con la asistencia de todos los funcionarios reales. El gobierno de la ciudad comenzó a hacer los preparativos para la fiesta tal y como lo mandaba el rey.²⁸⁶

Fue entonces cuando los partidarios del régimen colonial comenzaron una política francamente destructiva hacia esta fiesta. Se opusieron terminantemente a que se realizara a caballo. Argumentaron que en la Real Audiencia había muchas vacantes, siendo los oidores en ese momento sólo cinco; además, sus ministros ya no tenían las ropas con que acostumbraban concurrir al paseo del real pendón debido a que se deshicieron de ellas cuando fue abolido.

²⁸⁵ Otros reclamos del Ayuntamiento fueron: en 1816, porque el Cabildo eclesiástico no despidió al Ayuntamiento como debía en la fiesta de san Felipe de Jesús; que varias personas no le daba el tratamiento que merecía, por lo que Calleja consultó al rey; en 1817 se quejó porque el Cabildo eclesiástico, en la fiesta del 2 de mayo, no le dio la vela como era su obligación y porque en la fiesta de los Desagravios no le hizo las reverencias que merecía. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 135-a, año 1816; inv. 136-a, año 1817.

²⁸⁶ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 134-a, año 1815, fs. 5, 61; *Historia. Pendón*, inv. 2277, año 1815, exp. 28, fs 26, 27, 33 y 55 y María José Garrido Asperó, *La fiesta...*, (Op.cit.), pp. 107 y 108.

Dijeron también que la ciudad no contaba con recursos y era deudora de la Real Hacienda; que el estado del reino no permitía se erogasen cantidades importantes para la celebración del paseo del real pendón y que, en todo caso, debía hacerse humildemente. Afirmaban que si el rey conociera el deplorable estado en que se hallaban los fondos de la Ciudad, seguramente así lo determinaría.²⁸⁷

El Ayuntamiento respondió que quería y podía hacer el paseo en la forma acostumbrada. Envío al Real Acuerdo una copia del decreto de restitución y señaló que le parecía imprudente la conducta de los oidores y del virrey, quienes tomando como pretexto la falta de recursos contradecían la disposición del monarca. Para los regidores esta ceremonia debía cumplirse pese a los obstáculos señalados, especialmente en ese año, el primero de su "gloriosa restitución". Afirmaron además que la Ciudad no era deudora de la Real Hacienda y que "los individuos que formaban actualmente ese cuerpo, deseosos de manifestar su celo por el real servicio están prontos a erogarlos [los recursos] de sus bolsillos".²⁸⁸

Félix María Calleja ordenó que el paseo se hiciera en coches. El Ayuntamiento trató, sin éxito, de persuadir a las autoridades superiores haciéndoles notar que el paseo en coches planteaba varios inconvenientes. Los mismos que años antes había expuesto el síndico del Ayuntamiento cuando en 1790 Carlos IV ordenó se hiciera en estos vehículos. No

²⁸⁷ AHGDF, *Historia. Pendón*, inv. 2277, año 1815, exp. 28, fs 30 y 38.

²⁸⁸ *Idem*, f. 37.

cabían el alférez real, el estandarte, el virrey y el regente de la Real Audiencia en uno sólo coche y era poco decoroso lucir el pendón por una de sus portezuelas; además, no había coches suficientes para los invitados.²⁸⁹ En 1816 se presentaron las mismas conductas. El virrey y la Real Audiencia se opusieron a que el paseo se hiciera a caballo, argumentando que seguían las mismas desastrosas circunstancias.²⁹⁰

El cambio de virrey en 1817, significó para el Ayuntamiento la posibilidad de contar con un funcionario que se mostrara más afecto al paseo del pendón. Sin embargo, Juan Ruiz de Apodaca se adhirió a los oidores. Ordenó se hiciera el paseo como en los dos años anteriores hasta que el rey respondiera a la consulta que sobre el asunto le había enviado ya.²⁹¹

Los regidores consideraron que Apodaca había determinado esto porque desconocía el significado que la fiesta del pendón real tenía para los habitantes de la ciudad de México y las determinaciones que en su honor estaban dispuestas. Acordaron informarle de todo esto. Además, le hicieron saber que a juicio del gobierno de la ciudad estaban ya allanadas las dificultades que durante tres años había expuesto la Real Audiencia, causa suficiente para desobedecer la orden del rey y hacer el paseo en coche.

²⁸⁹ *Idem*, fs. 41 y 42.

²⁹⁰ AHDF, *Historia. Pendón*, inv. 2277, año 1815, exp. 28, f. 49 y 50 y año 1817, exp. 29, f.1.

²⁹¹ AHDF, *Historia. Pendón*. Inv. 2277, año 1815, exp. 28, fs. 49 y 50.

Para los regidores había ya bastantes señores en la Real Audiencia y la Ciudad podía financiar la fiesta.²⁹²

En junio de 1818 Apodaca comunicó al Ayuntamiento la respuesta de Fernando VII a las consultas que le hicieran Calleja y él sobre este asunto. Fernando VII ordenó que el virrey resolviera lo conveniente a la ceremonia del pendón. Apodaca, haciendo uso de esa facultad, determinó que en adelante el paseo del pendón se hiciera en coches.²⁹³

Esta decisión fue inmediatamente impugnada por el síndico procurador del Ayuntamiento. Este funcionario, además de enumerar los argumentos expuestos anteriormente, cuestionó la identidad de un tal Andrés Bechi. Las opiniones de este señor -del que no he encontrado referencia alguna- contrarias al paseo del pendón fueron, al parecer, determinantes en la decisión del rey y del virrey. El síndico expuso además que la Real Audiencia había tenido de tiempo atrás una política del todo adversa a la fiesta.²⁹⁴ Denunció que hacía más de un siglo que los miembros de la Audiencia venían poniendo "obstáculos ridículos" al paseo del pendón, mismos que habían sido desaprobados por el soberano. Dijo este señor, que hacer el paseo en coches, como la Audiencia había querido siempre, restaba la calidad a las causas por las cuales se instituyó: el aniversario de

²⁹² AHDF. *Historia. Pendón*. Inv. 2277, año 1817, exp. 29, f. 1.

²⁹³ AHDF, *Historia. Pendón*. Inv. 2277, año 1815, exp. 28, fs. 52 y 53.

²⁹⁴ *Idem*, 28, f. 56.

la conquista. Argumento suficiente por el cual debía reformar su resolución.²⁹⁵

Para este funcionario del Ayuntamiento el paseo en coches:

...no es paseo lustroso ni en triunfo, ni como ha sido la voluntad de su majestad, antes mas bien parece un duelo, que lleva un cadáver dentro de un coche, a hacerle exequias fúnebres: bien visto es una mojiganga, que valiera mas no saliese, pues anualmente, no se reduce su salida a otra cosa, que a murmuraciones del paseo, y aún de los más bajos de él.²⁹⁶

Hoy más que nunca, decía, por la rebelión del reino contra su legítimo soberano, debía salir como estaba mandado, pues esa ceremonia conmemoraba la lealtad de sus súbditos americanos y el triunfo de la religión católica. Denunció que la Real Audiencia había acusado a los regidores de tener intereses particulares sobre la fiesta, contrarios a la soberanía absoluta del rey. Suposición falsa que había provocado fuera continuamente agredida por los oidores.

Lo sensible después de todo es, que por que los regidores de éste siempre fidelísimo ayuntamiento han procurado

²⁹⁵ Entre sus argumentos estaban los que el Ayuntamiento había expuesto desde el año de 1815. Dijo, por ejemplo, que el paseo del pendón hecho a caballo enaltecía el noble fin por el cual se instituyó, el aniversario de la conquista, haciendo de él "un espectáculo que, al mismo tiempo que regocija, sorprende y llena de admiración y entusiasmo a todas las gentes". Por esa razón los habitantes de la ciudad asistían en varias ocasiones a verlo pasar; en cambio haciéndolo en coches desmerecía a la causa que lo imponía y disminuía el entusiasmo popular. AHDF, *Historia. Pendón*. Inv. 2277, año 1815, exp. 28, f. 54 y 55.

²⁹⁶ *Idem*, f. 56.

sostener esta regalía tan debida a su majestad se les atribuya a intereses particulares.²⁹⁷

Lo cual, a decir por el sindico, era completamente falso porque lo que motivaba a los del Ayuntamiento a defender esa fiesta era el amor y la lealtad al rey.

Este documento demuestra que efectivamente para las autoridades partidarias del régimen colonial el aniversario de la conquista era representativa de los intereses autoonomistas. Tras la lealtad expresada al rey escondía los verdaderos motivos por los cuales los regidores la defendían: los derechos de gobierno que creían tener los criollos capitalinos. Pese a todos estos alegatos Juan Ruiz de Apodaca no varió su determinación. El paseo del real pendón siguió haciéndose en coches.

Después de 1818 los miembros de Ayuntamiento no volvieron a insistir en que se hiciera a caballo el paseo del real pendón. Sólo salieron en defensa de sus derechos cuando tras jurarse nuevamente la Constitución, en 1820, se instaló un nuevo Ayuntamiento Constitucional, que sin ser tan combativo como los de 1813 y 1814 se mostró nuevamente partidario de la autonomía. Además porque entró en funciones la Diputación Provincial de la Nueva España incorporándose a ésta y todas las fiestas.²⁹⁸

²⁹⁷ Idem, f. 57.

²⁹⁸ El Ayuntamiento Constitucional de 1820 estuvo integrado por Ignacio Aguirrevengoa, el conde de Alcázar, Juan Ignacio González Vértiz, Manuel Noriega Cortina, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Ignacio Mendoza, el conde de Bassoco, Alejandro Valdés, José Manuel Cadena, Gabriel Patricio de Yermo, José María Cervantes, Ramón Nava, José María Casasola, Andrés del Río, Ignacio Adalid, Juan Pérez Juárez, Manuel Carrasco, Miguel

5. Preparativos para una fiesta. ¿El aniversario de la conquista o la consumación de la independencia?

En el año de 1820, el secretario de la Diputación Provincial de la Nueva España, el señor José Manuel de la Sierra, presidió al Ayuntamiento en el paseo del real pendón y tomó asiento en la iglesia del santo.²⁹⁹ Esto dio lugar a que el regidor constitucional Francisco Sánchez de Tagle expusiera en el Cabildo que según el régimen liberal estaba prohibido que los individuos particulares, por notorios que fueran, se interpusieran entre la Diputación y el Ayuntamiento. A decir del regidor, el secretario de la Diputación no era miembro nato de esa corporación porque no había sido electo por el voto popular, razón por la cual no debía acompañar a la Diputación en las funciones públicas. Expuso además que las Cortes no habían indicado cuáles eran las fiestas a las que debían asistir las diputaciones, estando posiblemente la de la Nueva España, exenta de acudir al aniversario de la conquista.³⁰⁰ Además, esta fiesta era desde 1528 exclusiva de la ciudad de México y no de los

Calderón, Benito Guerra y Agustín de la Peña y Santiago. La Diputación Provincial de la Nueva España por Juan Ruiz de Apodaca, Ramón Gutiérrez del Mazo, Juan Bautista Lobo, José María Illueca, Juan Pablo Vázquez, Pedro Acevedo y Calderón, José Julián Daza y Artaza y Manuel Antonio Couto. Timothy Anna, *La caída...*, (*Op.cit.*), pp. 214 y 215; Nettie Lee Benson, (*Op.cit.*), p. 57 y Carlos Herrejón Peredo, (*Op.cit.*), p.9.

²⁹⁹ Ya mencionamos en otro capítulo que las Cortes liberales de 1820 no se ocuparon de legislar lo relativo al paseo del pendón por lo que en el año de 1820 sí se verificó. No he encontrado ninguna referencia que informe si alguna de las autoridades novohispanas, incluyendo al Ayuntamiento Constitucional, cuestionó o se opuso a la realización de esta fiesta en ese año.

³⁰⁰ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv. 669-a, año 1820, sesión del 21 de agosto de 1820, f. 104 a 105 e Instrucción para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas provinciales, y jefes políticos superiores..., (*Op.cit.*).

territorios que competían a la jurisdicción de la Diputación Provincial de la Nueva España.

Para resolver esta controversia, el jefe político Apodaca ordenó que cada corporación nombrara una comisión y ambas llegaran a un acuerdo mientras él solicitaba al gobierno peninsular resolviera sobre el particular. El ministro de Gobernación de Ultramar mandó un oficio en el que ordenó que las corporaciones en disputa intentaran llegar a un acuerdo y pidió a la Diputación elaborara un informe y lo enviara a la península. Ninguna de estas dos resoluciones tuvieron efecto porque la discusión continuó hasta la fecha en que se consumó la independencia.³⁰¹

Las últimas noticias registradas en las actas de Cabildo sobre el paseo del pendón antes de que la independencia se consumara fueron las que por boca del regidor Balbontín preguntaban sobre la manera de hacerse el paseo en la conmemoración de los tres siglos de la

³⁰¹ En las ordenanzas de ciudad que el Ayuntamiento comenzó a elaborar en 1820, en los artículos relativos a los ceremoniales acordaron indicar que el lugar del Ayuntamiento Constitucional en las iglesias debía ser "a continuación del asiento del último vocal de la Excelentísima Junta Provincial" y prohibir claramente que "persona alguna secular por caracterizada que sea pueda poner silla a presencia del Ayuntamiento". Resolvieron que la comisión de ordenanzas se encargara de ir formando la representación para las Cortes sobre el ceremonial que en la Catedral debían observar para con el gobierno de la ciudad las demás corporaciones. El 3 de febrero de 1821 el regidor José María Basoco presentó una consulta en la que denunció que en las últimas asistencias en Catedral el ceremonial con que se había tratado al cuerpo era "indecoroso e indecente". Propuso que mientras la Cortes decidían sobre este asunto no asistiera el Ayuntamiento a ninguna fiesta en esa Iglesia. Esta petición se turnó a la comisión de ordenanzas. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*. Inv. 669-a, año 1820, f. 81; *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv. 141-a, año 1821 y *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, exp. 7 fs. 131 a 133.

conquista. Después del 27 de julio y del 6 de agosto de 1821, se guardó absoluto silencio sobre el asunto.³⁰²

La fiesta de la conquista en 1821 no se verificó. La ciudad de México no estaba para tales festejos. El Ayuntamiento, partidario de la independencia, prefirió ocuparse de las ceremonias con que el gobierno de la ciudad de México recibiría al Ejército de las Tres Garantías.³⁰³

La ciudad de México vivió una intensa intranquilidad desde febrero de 1821. Después de que Agustín de Iturbide le hiciera notar al jefe político Juan Ruiz de Apodaca, que la independencia era inminente; le informara de sus planes y lo invitara a aceptar el Plan de Iguala. El gobierno de la ciudad no prestó desde entonces el apoyo solicitado por los jefes políticos superiores, Apodaca y luego Francisco Novella, para defender la capital del inminente ataque del Ejército Trigarante.³⁰⁴

La ciudad de México, con la opinión general inclinada por la independencia y rodeada de las tropas del Ejército Trigarante, se preparaba para recibir a Juan de O'Donojú y a

³⁰² AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*. Inv. 670-A, año 1821, fs. 492 y 510.

³⁰³ Al parecer en la capitulación de la ciudad no hubo ninguna ceremonia que degradara al pendón real.

³⁰⁴ Las diferencias entre el Ayuntamiento y Apodaca se hicieron irreconciliables cuando el jefe político estableció, sin el consentimiento del gobierno de la ciudad una serie de medidas políticas y militares contrarias a las facultades que la Constitución le otorgaba y cuando detuvo a los regidores que se opusieron a hacer el servicio militar. El 5 de junio de 1821 un motín dirigido por los partidarios del régimen colonial a disgusto con las medidas defensivas adoptadas por Apodaca sustituyó a este jefe político por Francisco Novella. Este jefe tampoco contó con el apoyo de la Ciudad para defender a la capital de los trigarantes, pese a que el día 8 de ese mes, prestó el juramento a Francisco Novella. Timothy Anna, *La caída...*, (*Op.cit.*), p. 231 a 241 y AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv 141-a, año 1821, sesiones del 7 y 8 de julio de 1821, fs. 462 y 465.

Agustín de Iturbide. El 3 de septiembre el Ayuntamiento exigió al general Francisco Novella la rendición, haciéndole notar que la independencia era inevitable porque contaba no sólo con la aprobación de O'Donojú sino, principalmente, con la voluntad de la nación.³⁰⁵ A partir del 4 de septiembre el Ayuntamiento se ocupó de hacer los preparativos para recibir en la ciudad al Ejército de las Tres Garantías.

Ese día los regidores comenzaron a discutir, sin consideración alguna a Francisco Novella que seguía siendo el jefe político, cómo, en qué términos y con qué recursos la capital de la Nueva España debía recibir al representante del rey; si como virrey, como jefe político, como capitán general o como "mediador en una guerra tan ardua". Determinaron cumplimentarlo, por lo pronto, por medio de una diputación del Ayuntamiento y que lo recibirían según los términos en que él se presentara.³⁰⁶

Acordaron que mientras eso sucedía era indispensable conseguir los ocho mil pesos que por ley estaba ordenado usar en el recibimiento de los representantes del rey. Como los recursos de la Ciudad estaban completamente agotados, no habiendo "ni un real en la tesorería", comisionaron el señor Noriega para que pidiera un préstamo y a los señores Francisco Sánchez de Tagle y Arce para que fueran a platicar "confidencialmente y reservadamente" con los vocales de la Diputación Provincial bajo qué investidura, en qué términos

³⁰⁵ Timothy Anna, *La caída...*, (Op.cit.), p. 240.

³⁰⁶ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv 141-a, año 1821, sesiones del 4 y 17 de septiembre de 1821, fs. 610 y 631.

y con qué actos debía el gobierno de la ciudad recibir a O'Donojú.³⁰⁷

Para el 22 de septiembre, siguiente sesión en que trataron del recibimiento, la situación en la ciudad era bastante diferente. El 13, Francisco Novella se rindió y reconoció a Juan de O'Donojú como capitán general. A partir de ese día los del Ayuntamiento ya no sólo discutieron cómo recibirían al representante del rey, sino cómo recibirían al "excelentísimo señor" Agustín de Iturbide. Esta fiesta ya no sería para recibir al representante de Fernando VII en estos territorios sino para celebrar la independencia y honrar al jefe que la consumó. Los ocho mil pesos que estaban tratando de conseguir eran insuficientes para una ceremonia tan significativa como la que estaba en puerta. Ahora pretendían reunir treinta o cuarenta mil pesos.

Ese día, 22 de septiembre, el señor Noriega, a quien se había comisionado para conseguir el dinero, informó que sus diligencias habían sido infructuosas, que la Ciudad no tenían ni un solo real. Acordaron entonces que cada uno de los señores del Ayuntamiento solicitara préstamos entre sus amistades, ofreciendo como garantía de pago los fondos de la Ciudad.³⁰⁸ El resultado de sus diligencias fue tan pobre como el del día anterior. Para el 23 de septiembre el Ayuntamiento no contaba con los recursos para celebrar el

³⁰⁷ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv 141-a, año 1821, sesión del 4 de septiembre de 1821, f. 610.

³⁰⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv 141-a, año 1821, sesión del 22 de septiembre de 1821, fs. 673 y 674.

acontecimiento que entonces pensaron era el más importante de la historia de la ciudad de México.

El señor Balboltín propuso la venta de los potreros del Ahuehuate y de En medio que en julio de ese mismo año habían sido solicitados por el señor Blas Castillo. Este señor, enterado de las estrecheces económicas de la Ciudad para recibir a O'Donojú y a Iturbide, ofreció en esos días dar al Ayuntamiento veinticinco mil pesos como adelanto de la transacción si ésta finalmente era autorizada por Diputación Provincial. Después de una prolongada discusión el Ayuntamiento decidió venderlos.

Enviaron al presidente interino de la Diputación Provincial de la Nueva España, nombrado por O'Donojú, el señor Ramón Gutiérrez del Mazo, un oficio en el que le solicitaban autorizara los gastos extraordinarios y la venta de los potreros de la Ciudad para la celebración de esta fiesta. Argumentaron que pese a estar indicado en la legislación que en las ceremonias de recibimiento de los representantes del rey no debían gastarse más de ocho mil pesos, para esta fiesta, "la más memorable que en América se puede ofrecer", era indispensable que fueran mayores.³⁰⁹

Expusieron que debía ser así porque coincidía el recibimiento de Juan de O'Donojú con:

el muy alto, recomendable y extraordinario de la entrada del señor jefe primero del Ejército Imperial de las Tres

³⁰⁹ ARDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias impresas*, inv 141-a, año 1821, sesión del 24 de septiembre de 1821, f. 690.

Garantías con el plausible motivo de la emancipación de este reino, y la instalación de nuevo gobierno.³¹⁰

Los gastos fueron aprobados e hicieron la operación con el señor Blas del Castillo.³¹¹ Resueltos los problemas económicos acordaron con Agustín de Iturbide los términos del recibimiento. A partir del día 25 de septiembre comenzaron a entrar tropas bajo las órdenes del coronel Vicente Filisola, Juan de O'Donojú entró el día 26 y el 27 la ciudad recibió a Agustín de Iturbide. Fiesta con la que quedó formalmente consumada la independencia.³¹²

³¹⁰ Carta del Ayuntamiento al jefe político interino Ramón Gutiérrez del Mazo, en AHDF, *Historia en General*, inv. 2255, año 1821, exp. 92, f.1.

³¹¹ Carta del jefe político interino Ramón Gutiérrez del Mazo al Ayuntamiento, en AHGDF, *Historia en General*, inv. 2255, año 1821, exp. 92, f.5.

³¹² Para esta fiesta se hizo un paseo civico-militar en el que Iturbide ocupó el sitio de honor. Los 16 mil hombres del Ejército de las Tres Garantías fueron recibido por el Ayuntamiento de la ciudad. El alcalde entregó a Iturbide las llaves de la capital. Toda la ciudad estuvo ricamente adornada e iluminada, hubo salvas, repiques, música, misa y sermón, banquetes y bailes. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 141-a, año 1821, sesiones del 25, 27 y 28 de septiembre e *Historia en general*, inv. 2255, exp. 3.

Capítulo IV. El calendario festivo del Imperio Mexicano.

La unión de los insurgentes con los antiguos realistas y la rendición de la autoridad virreinal dieron a todos la impresión de que después de once años de guerra la revolución había llegado a su término. La confianza en la paz y en el futuro promisorio de la nación era el sentimiento común que embargaba a todos. La ciudad de México, sede de los poderes del Imperio Mexicano y residencia de los jefes militares que proclamando el Plan de Iguala consumaron la independencia, con sobrados motivos se desbordó en festejos.

El 27 de septiembre de 1821 la ciudad recibió a los dieciséis mil hombres del Ejército Trigarante; el 28 y 29 celebró la instalación de los poderes Legislativo y Ejecutivo interinos: la Suprema Junta Provisional Gubernativa y la Regencia; el 27 de octubre, por disposición de la Junta, juró y proclamó públicamente la soberanía del Imperio; honró en varias ocasiones al primer jefe Agustín de Iturbide, a quien sus más acérrimos y antiguos enemigos reconocían entonces como el héroe de Iguala; hizo infinidad de misas, paseos y procesiones agradeciendo a la Providencia la independencia que ahora festejaba.

Tan continuas festividades, observó Juan de Dios Arias, no impidieron que el disgusto y el espíritu de oposición se

presentaran.³¹³ Efectivamente, pasado el entusiasmo septembrino, cuando la independencia así conquistada intentó hacerse gobierno, entre fiesta y fiesta, brotaron las debilidades y contradicciones del pacto político-militar de Iguala.

Tan pronto como comenzaron a discutirse las características y facultades que debían tener las Cortes Constituyentes -prometidas en el Plan de Iguala y confirmadas en los Tratados de Córdoba- y el método de convocarlas, se hizo evidente la fragilidad de lo acordado por todos los actores político-militares en Iguala, Acatempan y Córdoba.

De septiembre a noviembre de 1821 surgieron distintas propuestas sobre la mejor manera de organizar a la nación. Estas discusiones y la exclusión de los insurgentes y de la insurgencia en el proyecto nacional de Agustín de Iturbide, sumados al desaire de Fernando VII a la corona del Imperio Mexicano y al desconocimiento de su independencia, condujeron a la reanudación de las hostilidades.

El problema inicial, el que fracturó al Imperio, no fue, sin embargo, el enfrentamiento abierto entre dos proyectos irreconciliables de nación: la monarquía liberal, aun con Iturbide como emperador, o la República, que a decir del mismo Agustín de Iturbide eran los sistemas políticos que más comentaban los habitantes de la Nueva España en los

³¹³ Juan de Dios Arias, *México Independiente en México a través de los siglos*, T.IV, Ed. Cumbre, 1962, p. 27.

días previos a que él proclamara el Plan de Iguala.³¹⁴ La fragilidad del Imperio tuvo su origen en las difíciles y poco claras relaciones que prevalecerían entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Relación y poderes que admiten ambos sistemas y, en consecuencia, en la también distinta interpretación de la fuente de la que emanaba la autoridad soberana.

En un tono similar al de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz y al Congreso de Chilpancingo, a la *Constitución Política de la Monarquía Española* y al *Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana*, el Poder Legislativo del Imperio Mexicano -la Suprema Junta primero y después el Congreso Constituyente- se asumió como el poder preponderante en el proceso político al que debían quedar subordinados el Judicial y el Ejecutivo, independientemente de que el titular de este último se llamara Fernando VII o Agustín I.

Los legisladores de Cádiz y Chilpancingo, los vocales de la Suprema Junta Provisional Gubernativa y los diputados del primer Congreso Constituyente Mexicano coincidieron en que la soberanía delegada por los habitantes del Estado en sus diputados y ejercida por ellos en el Congreso era la fuente de la que emanaba la supremacía del Poder Legislativo.³¹⁵

³¹⁴ Juan Ortiz Escamilla, "El Plan de Iguala y la Independencia de México" en *Tiempos de Latinoamérica*, p. 142.

³¹⁵ Los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz habían decretado en su sesión de apertura que en ellas residía la soberanía nacional, que ésta la poseían por sí y no por delegación o a

Por su parte, Agustín de Iturbide, como el héroe de Iguala, como el presidente de la Regencia y principalmente como el emperador, consideró que el Legislativo limitaba las facultades y poderes que por naturaleza le pertenecían. Iturbide, como propone Timothy Anna, no estaba dispuesto a someter sus decisiones a las opiniones de una Junta, y luego a las de un Congreso, que en su opinión eran su creación.³¹⁶

Para Iturbide el Poder Legislativo debía su existencia a la labor que él exitosamente emprendió en la Nueva España.

nombre de Fernando VII; la *Constitución Política de la Monarquía Española* definió a las Cortes como la reunión de todos los diputados que "representan la nación"; en *Los Sentimientos a la Nación*, José María Morelos estableció que la soberanía "dimana inmediatamente del pueblo que la deposita en el Supremo Congreso Nacional Americano"; El *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana* además de sostener que la soberanía residía originariamente en el pueblo, y su "ejercicio en la representación nacional", es decir, en el Congreso, dio al Legislativo las facultades de nombrar a los individuos del Supremo Gobierno y a los del Supremo Tribunal de Justicia; la Suprema Junta Provisional Gubernativa, pese a que fue integrada por Agustín de Iturbide, es decir, a que ninguno de sus miembros fue nombrado por medio de un ejercicio electoral, en su segunda sesión preparatoria en Tacubaya se otorgó "el ejercicio de la representación nacional" y, los diputados que asistieron a la sesión de apertura del primer Congreso Constituyente Mexicano afirmaron que ellos, los diputados, "representan la nación mexicana [...] y que reside en [el Congreso] la soberanía nacional". En este concepto clave coincidían todos. No así en los importantes temas de lo que era el sistema representativo, de los criterios para nombrar a los diputados, de quiénes eran los ciudadanos con derecho a participar y a ser votado y por supuesto en las opciones de sistema de gobierno, monarquía constitucional o república federal. Decreto I, 24 de septiembre de 1810, en *Colección...*, (*Op.cit.*), vol. I; *Constitución...*, (*Op.cit.*), Tit. III, Cap. I, art. 27; José María Morelos y Pavón "Sentimientos de la Nación", art. 5 y *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, caps. II y VIII, arts. 5 y 103 en *El Congreso de Anáhuac, selección documental*. México, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri del Estado de Guerrero-Porrúa, 1998; *Diario de las sesiones de la soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano en Actas Constitucionales Mexicanas*, México, UNAM-IIJ, 1980, vol. I y Decreto de 24 de febrero de 1822, en Manuel Dublán y José María Lozano, (*Op.cit.*), vol. I, p. 597. Para el problema relativo al sistema representativo durante la guerra de independencia y el primer Imperio Mexicano se sugiere: Alfredo Avila Rueda, *Representación y realidad. Transformación y vicios en la cultura política mexicana en los comienzos del sistema representativo*, México, UNAM-FFyL, 1998, (Tesis de maestría).

³¹⁶ Timothy Anna, *El Imperio de Iturbide*, México. Alianza-Conaculta, 1991, p. 17.

Además, la Junta y el Congreso le habían manifestado hostilidad y, por si fuera poco, eran del todo ineficientes. La Junta porque no tuvo la capacidad de convocar inmediatamente a un Congreso y éste porque no pudo redactar la Constitución del Imperio.

Iturbide estaba convencido de que él representaba los deseos y aspiraciones de todos los mexicanos. En sus *Memorias*, afirmaría que:

En mí estaba depositada la voluntad de los mexicanos [...] habían dado prueba de lo que querían en efecto, aumentándose los que podían llevar las armas, auxiliándome otros del modo que estaban sus facultades, y recibíendome todos en los pueblos por donde transité con elogios y aplausos del mayor entusiasmo: supuesto que ninguno fue violentado para hacer estas demostraciones, es claro que aprobaban mis designios y que su voluntad estaba conforme a la mía.³¹⁷

Para él, su poder era legítimo porque gracias al Plan de Iguala que, afirmó era de su autoría, la Nueva España después de once largos y destructivos años de guerra consiguió independizarse; porque él, a nombre de la nación, firmó los Tratados de Córdoba; porque él había sido reconocido por los diversos sectores del Imperio como el jefe militar y como el héroe de Iguala y, finalmente, porque él había sido proclamado por el consenso popular y el Congreso como el emperador; porque ambos documentos, el Plan

³¹⁷ "Memorias que escribió en Liorna D. Agustín de Iturbide" en Mariano Ovejas, *El Libertador. Documentos selectos de D. Agustín de Iturbide*, México, Patria, 1947, p. 399 y 400.

de Iguala y los Tratados de Córdoba, aceptados por todos los sectores político-militares, eran las bases del Imperio Mexicano hasta que el Congreso redactara la Constitución, lo que no sucedió en vida de Iturbide.³¹⁸

Así, como señala Luis Villoro, el Imperio Mexicano nació padeciendo de una dualidad de soberanías:

una que se sitúa en el poder Ejecutivo sobre la base del tratado que lo llevó al triunfo, otra en el Poder Legislativo que aspira a suplantarlo a la anterior y se proclama única soberana [...] El equilibrio inestable de esta situación tenía forzosamente que desembocar en la lucha abierta, con la consecuente eliminación de uno de los dos pretendidos principios soberanos.³¹⁹

Las diferencias entre las atribuciones y límites de los poderes se manifestaron desde que la Suprema Junta, habiéndose autonombrado soberana, se opuso a que Iturbide reuniera en su persona la jefatura de las fuerzas armadas, la presidencia de la Regencia, es decir del Ejecutivo y de la Junta que entonces fungía como el Legislativo.³²⁰ Se

³¹⁸ Agustín de Iturbide fue fusilado en Villa de Padilla, Tamaulipas el 19 de julio de 1824, la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* fue promulgada el 4 de octubre de ese año.

³¹⁹ Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Conaculta, 1999, p. 203. Esta tesis en similar a la que propone Timothy Anna y es el marco general de este capítulo.

³²⁰ En la segunda sesión preparatoria de la Junta, celebrada el 25 de septiembre de 1821 en Tacubaya, acordaron que la Junta tendría "exclusivamente el ejercicio de la representación nacional hasta la reunión de las cortes". Otro de los temas que indispuso los ánimos entre Iturbide y la Junta fueron los relacionados con la reapertura de noviciados y la reposición de las Ordenes Hospitalarias y de la Compañía de Jesús, discutidos en noviembre de 1821. Pese a estas diferencias, la Junta se ocupó de mostrar todos los honores y recompensas a Iturbide. Lo nombró, de por vida, generalísimo de las armas de mar y tierra, le asignó un sueldo de 120 mil pesos mensuales retroactivos al 24 de febrero, un millón de pesos de capital propio sobre los bienes de la

complicaron cuando se estableció el Congreso Constituyente y se quebró la aparente unidad de los ejércitos y de los líderes que proclamando el plan de Iguala habían consumado la independencia.³²¹

Fueron irreconciliables cuando la facción republicana en el Congreso se fortaleció con la presencia de los diputados más adictos a aquel sistema de gobierno y por la alianza que éstos hicieron con los borbonistas después de que España desconociera los Tratados de Córdoba. Cuando existían claramente dos propuestas distintas de nación: la Monarquía Constitucional con Iturbide como emperador o la República. Cuando los diputados republicanos o simplemente los desafectos a Iturbide interpretaron, con sobrada razón, las acciones del emperador como un exceso de las facultades del Ejecutivo que vulneraban el principio de división de poderes y de soberanía nacional que no sólo pensaban era representada por el Congreso sino que ella, la soberanía, era el Congreso. Cuando advirtieron la amenaza de una monarquía absoluta. Así, como proponen Luis Villoro y Timothy Anna, en el centro de todas las diferencias

extinguida Inquisición y lo dotó con veinte leguas cuadradas en Texas; decretó el tratamiento de Alteza Serenísima y reconoció y premió a toda su familia. Lucas Alamán, (Op.cit.), vol.V, p. 250; Vicente Rocafuerte, (Op.cit.), p. 118 y *Diario de las sesiones de la soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano...*, (Op.cit.), vol.I, sesión del 25 septiembre de 1821.

³²¹ Cuando se decretó la convocatoria del Congreso, en noviembre de 1821, se presentó la primera conspiración antiiturbidista. Los supuestos conjurados estaban a disgusto por el método elegido para convocar al Congreso. Fue significativa porque, aunque nada se comprobó, fueron detenidos antiguos insurgentes como Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo y otros fueron objeto de sospechas. Esto provocó que la opinión se dividiera y se expusieran en la prensa opiniones adversas a Iturbide. Lucas Alaman, (Op.cit.), vol. V, pp. 250 y 265 a 267 y Juan de Dios Arias, (Op.cit.), pp. 26 y 51.

políticas del Imperio Mexicano se encontraba el desacuerdo entre Iturbide y el Congreso sobre sus respectivos poderes.

En este contexto, la selección del universo festivo del Imperio, facultad que era competencia del Legislativo, se convirtió en un importante tema en disputa. Los diputados desafectos a Agustín de Iturbide, los que habían participado en la insurgencia y los partidarios de la República intentaron premiar el mérito de los insurgentes y decretar días de festividad nacional la fechas que recordaban la insurgencia, reconociendo así que el origen y el futuro del nuevo Estado independiente tenía sus antecedentes en 1810 y no, como Iturbide pretendía, en 1821. En el grito de Dolores y no en el Plan de Iguala. Introduciendo además en la discusión política la opción de la República como forma de gobierno, sistema relacionada con aquellos caudillos, particularmente con José María Morelos.

Agustín de Iturbide, por su parte, no estaba dispuesto a aceptar que el nuevo Estado tuviera como referencia constante y argumento histórico fundador la destrucción, el desorden y el odio que a su juicio caracterizaron a aquella revolución. Esta no podía ser la base sobre la que se construyeran los cimientos y el futuro de la nación; era la contradicción de la garantía de la unión, base del proyecto iturbidista. Tampoco deseaba se facilitara la discusión sobre otro sistema de gobierno que no fuera la monarquía constitucional.

Así, las disputas festivas que se presentaron al interior del Congreso y entre éste y Agustín de Iturbide se apoyaban, por un lado, en las distintas concepciones del orden político y relación de poderes en que debía sustentarse el Imperio Mexicano y, por otro, estrechamente relacionado con aquél, en las también distintas interpretaciones que de la guerra de independencia, de los personajes y acontecimientos fundadores del nuevo Estado hicieron las facciones en pugna por el poder.

Los días señalados del pasado reciente y la elección de los héroes de la patria se convirtieron al calor de los acontecimientos y diferencias políticas en bandera de dos proyectos de nación: la Monarquía Constitucional moderada con Agustín I o la República Federal. Fueron también una manifestación clara de las complicadas relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Las discusiones políticas que durante la guerra de independencia se habían desarrollado en buena medida en los cabildos del Ayuntamiento de la ciudad de México se trasladaron al Congreso Constituyente. El gobierno de la ciudad durante la efímera existencia del primer Imperio Mexicano mostró una posición política poco clara. Una vez parece aliado incondicional de Agustín de Iturbide; en otras ocasiones, si no su oponente, por lo menos si expresa el deseo de limitar los poderes del Ejecutivo en relación a la jurisdicción del gobierno de la ciudad, y en otras más parece ser la única institución de gobierno del Imperio

Mexicano residente en la capital que no estaba enterada de las diferencias y graves conflictos que se fueron presentando.

En cuanto a las fiestas se refiere, el Ayuntamiento se limitó a obedecer las disposiciones que de las autoridades superiores provenían, Iturbide y el Congreso. Las únicas ocasiones en que cuestionó las disposiciones festivas del emperador estuvieron relacionadas con los sitios que Agustín de Iturbide designó desde que se consumó la independencia a los militares y a sus acérrimos enemigos en materia de ceremonial, los ministros de la Audiencia. Aunque esas disposiciones significaron una postergación del Ayuntamiento en todas las ocasiones festivas, no derivaron en enfrentamientos serios entre el gobierno de la ciudad y Agustín de Iturbide.³²²

La Suprema Junta Provisional Gubernativa tenía como tarea principal hacer la convocatoria del primer Congreso Constituyente Mexicano. En principio debía establecerse

³²² El 22 de noviembre de 1821 Iturbide ordenó al Ayuntamiento abriera sus mazas en todas las funciones públicas a los oficiales, generales y a un individuo de las demás clases militares hasta la de subteniente, y que éstos se sentaran con los miembros del gobierno de la ciudad en la Catedral. Esta disposición revela el significado que Iturbide dio a los militares, incorporándolos de manera significativa en los lenguajes festivos. Fue con el establecimiento de la República Federal cuando el Congreso del Estado de México revocó esta disposición. En cuanto a la Audiencia, esta ocupó los sitios que en el sistema absolutista le estaban asignados. Esta disposición no fue impugnada por los miembros de los Ayuntamientos de 1822 y 1823, como lo habrían hecho sus antecesores. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 141-a, año 1821, f. 849 y f. 854; inv. 142-a, año 1822, fs. 107, 113 y 114; *Asistencias del Ayuntamiento a diversos eventos*, inv. 386, exp. 6, fs. 20 a 32.

siguiendo los lineamientos electorales de la *Constitución Política de la Monarquía Española*.

La inexperiencia política de la mayoría de los vocales de la Junta, la influencia ejercida en ella por Agustín de Iturbide, la poca claridad de las dimensiones territoriales del Imperio Mexicano, la inestable adhesión de los territorios centroamericanos, la ausencia de un censo confiable y las distintas concepciones políticas en que debía sustentarse el Imperio modificaron el proceso.

La Junta decidió que podían separarse de los criterios electorales de Cádiz y permitió que el Ejecutivo, es decir la Regencia e Iturbide en calidad de su presidente, tomaran parte en la discusión del método y forma que tendría el Congreso.³²³

Finalmente la Junta decretó el 17 de noviembre de 1821 la convocatoria. El Congreso Mexicano estaría integrado por 162 diputados. Una vez reunido se dividiría en dos cámaras con igual número de diputados y facultades distribuidos por sorteo.³²⁴ El criterio de elección de los diputados no sería

³²³ La comisión de la Junta encargada del estudio de la convocatoria al Congreso propuso en octubre de 1821 una legislatura unicameral, con base en la representación proporcional a la población y un método de elección indirecto. Se nombraría un diputado por cada 50 mil habitantes. La Regencia propuso una legislatura bicameral: la alta estaría integrada por clérigos, ejército y diputaciones, los procuradores de los ayuntamientos más importantes del Imperio y un apoderado de cada Audiencia; la cámara baja de representantes electos uno por cada 50 mil habitantes. Agustín de Iturbide propuso el 8 de noviembre una legislatura bicameral, cuyos diputados serían elegidos por clases o gremios. Timothy Anna, *El imperio...*, (Op.cit.), pp. 63 y 64; Lucas Alamán, (Op.cit.), vol.V, pp. 256 y 257; Luis Villoro, (Op.cit.), p. 202 y Alfredo Avila Rueda, (Op.cit.), pp. 284 a 286 y "Las primeras elecciones del México independiente" en *Política y cultura*, núm. 11, invierno 1998-1999, México, UAM-Xochimilco, 1999, pp. 36 a 48.

³²⁴ El día de la instalación del Congreso, el 24 de febrero de 1822, había 102 diputados presentes; llegaría a contar con 156. Timothy Anna

la representación proporcional a la población como establecía la Constitución de Cádiz sino proporcional a los partidos o distritos electorales. Se elegiría a dos diputados por cada partido o antiguas subdelegaciones coloniales, de las intendencias o diputaciones provinciales, mientras se hacía la división territorial del Imperio Mexicano.

La composición del Congreso sería también una mezcla de criterios. Las provincias a las que correspondieran más de tres diputados debían nombrar entre sus representantes a un eclesiástico secular, un militar natural o extranjero, un magistrado juez de letras o abogado y, en función de las actividades productivas y características sociales de la provincia, a mineros, artesanos, comerciantes e incluso nobles con bienes de vínculo. El método de elección sería indirecto y en tres fases, local, distrital y provincial. Los ayuntamientos hicieron las funciones de las juntas electorales.³²⁵ Al parecer, en el proceso electoral en la

ha planteado las dificultades existentes para determinar, en varias fechas, la cantidad y nombre de los diputados que asistieron a las sesiones de este primer Congreso Mexicano. Timothy Anna, *El Imperio...*, (Op.cit.) y Alfredo Avila Rueda, "Las primeras", (Op.cit.).

³²⁵ El 21 de diciembre de 1821 debía celebrarse la primera parte del proceso. Todos los ciudadanos del imperio, hombres de 18 años en adelante, incluyendo a los sirvientes y extranjeros, debían nombrar a los electores que tres días después designarían a los alcaldes, regidores y síndicos de los ayuntamientos "imperiales" que debían entrar en funciones inmediatamente. El 27 de ese mes, estos ayuntamientos debían nombrar, de entre sus integrantes, a un elector de partido. El 14 de enero de 1822 debían reunirse todos los electores de partido así designados en el Ayuntamiento de la capital de la provincia para nombrar al elector de la provincia que podía recaer en uno de los del ayuntamiento. El 28 de enero, todos los electores de provincia así designados, reunidos en el ayuntamiento de la capital provincial, designarían a sus diputados que podían ser los integrantes del Ayuntamiento. Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, pp. 258 y 259; Timothy Anna, *El imperio...*, (Op.cit.), p. 63 a 66 y Alfredo Avila Rueda, "Las primeras...", (Op.cit.), pp. 48 y ss.

ciudad de México no se presentaron irregularidades significativas.³²⁶

El resultado fue un Congreso compuesto por una combinación de jurisdicciones territoriales y clases o gremios, mal representado, pues hubo provincias densamente habitadas que contaron con muy pocos representantes. Lorenzo de Zavala opinó que "pusieron, pues, en la ley de convocatoria, el germen de la destrucción del congreso y de la guerra civil".³²⁷ El mismo Iturbide reconocería en el exilio que este había sido su primer error.

Como había sucedido en Cádiz, la gloriosa instalación del Primer Congreso Constituyente Mexicano, el 24 de febrero de 1822, debía hacerse con las ceremonias y regocijos dignos de tal acontecimiento. Su apertura, además de simbolizar el primer acto real de la independencia adquirida, representaría la adopción por parte de la nación mexicana de los principios de soberanía nacional, representación popular, igualdad ante la ley, división de poderes y el intento de los diputados por hacer del Legislativo el poder preponderante en el proceso político.

La Suprema Junta encargó, el 9 de febrero de 1822, a los señores vocales Juan Bautista Raz y Guzmán, Juan Francisco Azcárate y Juan José Espinosa de los Monteros

³²⁶ Los diputados al Congreso que he identificado pertenecieron con toda seguridad alguna vez al Ayuntamiento de la ciudad de México son: Juan José de Acha, Manuel Carrasco, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y José María Fagoaga. La elecciones se celebraron con misas y Te Deums en Catedral. Juan de Dios Arias, (*Op.cit.*), p. 52 y 54 y Alfredo Avila Rueda, *Representación...*, (*Op.cit.*), pp. 296 y 297.

³²⁷ Lorenzo de Zavala, (*Op.cit.*), vol.I, p. 91; Timothy Anna, *El imperio...*, (*Op.cit.*), p. 66 y Luis Villoro, (*Op.cit.*), p. 202.

proyectaran el ceremonial de instalación del Congreso. Les pedían señalaran la hora, el lugar y el modo con que debían congregarse los señores diputados; por quién debían ser presididos; con qué actos religiosos y civiles debía solemnizarse la instalación; cómo y con qué formula debían prestar el juramento; lo que debían hacer en el Congreso la Suprema Junta y la Regencia, etcétera.³²⁸

Los comisionados presentaron el 20 de febrero un detalladísimo ceremonial de instalación del Congreso Constituyente del Imperio Mexicano. Disponía las reglas de etiqueta y protocolo que debían acompañar la instalación: desde el juramento que debían rendir los diputados, lo que ese día debían hacer las distintas autoridades de gobierno, los asientos que cada corporación debía ocupar en Catedral y en la sede del Congreso, hasta los horarios precisos para los repiques y salvas de artillería con que durante tres días debía solemnizarse aquel acto. Distribuía, con instrucciones puntuales, lo que a las distintas autoridades, civiles y eclesiásticas, correspondía preparar para el evento y los regocijos generales para los días 24, 25 y 26 de febrero.³²⁹

³²⁸ *Diario de las sesiones de la Suprema Junta Provisional Gubernativa...*, (Op.cit.), vol.I, sesión del 9 de febrero de 1822 y Lucas Alamán, (Op.cit.), vol.V, p. 303.

³²⁹ Ordenaba al Ayuntamiento de la ciudad de México poner la vela o toldo desde la puerta del Palacio por toda la carrera del paseo, componer y asear el piso de las calles, se ocupara de colocar en Catedral los asientos de acuerdo con el deán y cuidara que los lugares fueran ocupados por las personas a las que se les asignaron, entre otras. El 20 de febrero de 1822 el Ayuntamiento acordó que para festejar la instalación del Congreso por su cuenta haría, en los tres días de estilo, iluminación de sus casas capitulares. Ceremonial para la instalación del congreso constituyente del Imperio Mexicano, en *Diario de las sesiones de la Suprema Junta Provisional Gubernativa...*,

Al amanecer del 24 de febrero de 1822, el estrépito de las salvas de artillería y el repique de las campanas de las iglesias de la ciudad, anunciaron a los habitantes de México que en aquel día, primer aniversario de la proclamación del Plan de Iguala, iba a instalarse el Soberano Congreso Nacional convocado en virtud de aquel plan.³³⁰ En Catedral, ante la Regencia y los vocales de la Junta los diputados juraron conservar la religión católica, apostólica y romana sin tolerar otra; guardar y hacer guardar la independencia y formar la constitución política del Imperio Mexicano bajo las bases del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba, estableciendo la separación absoluta de poderes.

Terminada la misa se dirigieron al edificio destinado para el Congreso, el templo de san Pedro y san Pablo. Ahí arengó Iturbide y luego el presidente de la Junta que era José María Fagoaga. Este, que había sido nombrado diputado por México, concluyó su exposición sugiriendo, a nombre de la Junta, que el Congreso declarara días de festividad nacional el aniversario de la proclamación del Plan de Iguala que coincidía con el de la instalación del Congreso, el 24 de febrero; el día en que el Ejército de las Tres Garantías juró aquel plan, el 2 de marzo, y el día en que se

(*Op.cit.*), vol.I, sesión del 20 de febrero de 1822 y AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesiones del 20, 22 y 23 de febrero de 1822, fs. 102 y 106 a 108 y 110 a 112.

³³⁰ De Palacio salieron los 102 diputados presentes y los vocales de la Suprema Junta presididos por los señores de la Regencia. Formando todos un solo cuerpo se dirigieron a la Catedral. En el atrio los aguardaban la Diputación Provincial, la Audiencia Territorial, el Ayuntamiento de la ciudad de México y las demás corporaciones de la capital. Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.V, p. 314 y Juan de Dios Arias, (*Op.cit.*), p. 55.

consumó la independencia del Imperio con la entrada del Ejército a la ciudad de México, el 27 de septiembre. Proponía que en estos días en toda la extensión del Imperio se dieran gracias a Dios con misas solemnes y Te Deums con la asistencia de todas las corporaciones de gobierno y de los tribunales.³³¹

En cumplimiento de la convocatoria del Congreso todos los convidados abandonaron el recinto legislativo y los diputados procedieron a su instalación. Juraron las bases constitucionales en las que recogían los principios básicos propuestos por Iturbide en el Plan de Iguala y confirmados en el Tratado de Córdoba.

Declararon que la soberanía residía esencialmente en la nación mexicana. A petición del diputado representante de la facción borbonista, José María Fagoaga, declararon expresamente que: "Los diputados que componen este congreso, y que representan la nación mexicana, se declaran legítimamente constituidos, y que reside en él la soberanía nacional"; adoptaron como forma de gobierno la monarquía moderada constitucional con la denominación de Imperio Mexicano; la división de poderes, depositando el Judicial en los tribunales existentes y los que se establecieran y el Ejecutivo interinamente en la Regencia, que para entrar en funciones debía prestar el juramento bajo la fórmula de:

³³¹ *Diario de las sesiones de la Suprema Junta Provisional Gubernativa...*, (Op.cit.), vol.I, sesión del 20 de febrero de 1822; *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, en *Actas Constitucionales Mexicanas*, México, UNAM-IIJ, 1980, vol. II, sesión del 28 de febrero de 1822, p. 22 y Juan de Dios Arias, (Op.cit.), p. 55.

"Reconocéis la soberanía de la nación mexicana, representada por los diputados que ha nombrado para este congreso constituyente? [...] Juráis obedecer sus decretos, leyes, órdenes y constitución que éste establezca?"; declararon única religión la católica, apostólica, romana; renovaron el ofrecimiento de la corona imperial a los Borbones y declararon la igualdad de derechos civiles de los habitantes del Imperio independientemente de su origen de nacimiento. Como en Cádiz, no abordaron el problema de la división en cámaras, quedando compuesto el Congreso en una sola asamblea.³³²

Terminado esto una diputación del Congreso comunicó a la Junta que el Congreso estaba legítimamente instalado, con lo que la Junta quedaba disuelta y la Regencia debía acudir a prestar el juramento. Sucedió un imprevisto que turbo la alegría y que fue interpretado por algunos como "triste presagio de las disensiones entre el congreso e Iturbide".³³³ Esto fue que Iturbide, que no estaba instruido del ceremonial, según dice Alamán, entró al Congreso y se sentó en el lugar que correspondía al presidente de este Poder. El diputado por México, el señor Pablo Obregón reclamó en ese momento a Iturbide que tuvo que cambiar de lugar, sentándose del lado izquierdo del presidente.³³⁴

³³² Decreto de 24 de febrero de 1822, en Manuel Dublán y José María Lozano, (*Op.cit.*), vol.I.

³³³ Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.V, p. 318.

³³⁴ El decreto del 24 de febrero de 1822 sobre el "Ceremonial para el recibimiento de la Regencia" disponía que el presidente del Congreso ocupara la silla del centro, a su izquierda se sentara el presidente de la Regencia, que era Iturbide, y los otros cuatro individuos a uno y otro lado. Dice Alamán que este hecho fue tomado como heroico y que por

Después de este incidente Iturbide y los demás miembros que componían la Regencia juraron reconocer la soberanía de la nación representada por el Congreso y obedecer los decretos, leyes, órdenes y constitución que estableciera. Volvieron a Palacio y el Congreso, antes de levantar la sesión, declaró la inviolabilidad de los diputados. Se hicieron múltiples muestras de regocijo, iluminaciones, salvas y repiques, teatro y paseos con música en el paseo Nuevo y en el de la Viga.³³⁵

De esta fiesta y ceremonial me interesa destacar aquí lo siguiente. Así como los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias eligieron para la promulgación y jura pública de la *Constitución Política de la Monarquía Española* el día 19 de marzo, por recordar el acontecimiento que entonces interpretaron como el inicio de la revolución contra el despotismo ministerial, el aniversario del motín de Aranjuez; la Suprema Junta y la Regencia, seguramente influenciados por Iturbide, eligieron para instalar el Congreso Constituyente el aniversario del la promulgación del Plan de Iguala que entonces fue interpretado como el que permitió la independencia después de largos y, para algunos, poco aportadores años de guerra insurgente. Así la gloriosa instalación del Congreso quedaría ligada al héroe de Iguala.

esto poco después fue nombrado Obregón coronel de la milicia cívica. Manuel Dublán y José María Lozano, (*Op.cit.*), vol.I, p. 597; Lucas Alaman, (*Op.cit.*), vol.V, pp. 316 a 318 y Juan de Dios Arias, (*Op.cit.*), p. 55.

³³⁵ Ceremonial para la instalación del Congreso Constituyente del Imperio Mexicano, en *Diario de las sesiones de la Suprema Junta Provisional Gubernativa...*, (*Op.cit.*), vol. I, sesión del 20 de febrero de 1822 y Lucas Alaman, (*Op.cit.*), vol.V, pp. 314 a 319.

Como había sucedido también en Cádiz, el Congreso Mexicano, asumiéndose como el poder preponderante en el proceso político, hizo que el Ejecutivo, la Regencia, el día de su instalación prestara juramento de obediencia. Después, ordenaron que todas las autoridades y corporaciones del Imperio, civiles, militares y eclesiásticas, todas las ciudades y pueblos prestaran el juramento de reconocimiento y obediencia al Congreso. En virtud de ello, el Ayuntamiento de la ciudad de México juró al Congreso el 27 de octubre de 1821. Antes, el 27 de febrero, Agustín de Iturbide y los jefes del Ejército Trigarante fueron a presentar sus respetos al Congreso. Ocasión en la que el primer jefe ofreció sostener sus resoluciones.³³⁶

Como también sucedió en la península, se ocuparon de legislar lo relativo a las fiestas del Imperio e hicieron, mejor dicho, intentaron hacer del Congreso un digno objeto de festejo. El 26 de febrero dispuso el Congreso que en todos los pueblos del Imperio se celebrara el acto de la instalación con misas, Te Deums y rogativas en acción de gracias y para implorar los auxilios divinos para el buen desempeño de los diputados. Después ordenaron celebrar sus aniversarios.³³⁷

³³⁶ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol. II, sesión del 15 de abril de 1822 y Juan de Dios Arias, (Op.cit.), p. 57 y 58.

³³⁷ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol. II, sesión del 26 de febrero de 1822.

1. Fiestas y héroes: banderas de dos proyectos de nación.

En la sesión del 28 de febrero de 1822 los diputados del Congreso Constituyente discutieron la propuesta que a nombre de la Suprema Junta había hecho el señor José María Fagoaga sobre declarar días de fiesta nacional el de la proclamación del Plan de Iguala e instalación del Congreso, el de la jura del Ejército Trigarante del Plan de Iguala y el de la consumación de la independencia.

Aunque las actas no registran los nombres de todos los diputados que participaron en esta discusión y desarrollo de la misma, anotaron que después de varias observaciones hechas por algunos señores, el Congreso acordó que las fiestas nacionales no entorpecían el curso del comercio, la agricultura y la industria, que no había, por lo tanto, inconvenientes para que el Imperio destinara algunos días al regocijo nacional.

Hubo ese día voces que propusieron se incluyera en el calendario festivo del Imperio el día en que se firmaron los Tratados de Córdoba y el día en que se dio el "primer" grito de libertad en Dolores. Algunos, no se dice quiénes, hicieron "importantes y tiernas memorias" de Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo y Mariano Jiménez. Esto dio oportunidad para que los partidarios de aquellos caudillos intentaran conciliar la insurgencia con

el Imperio y a que los afectos a Iturbide realizaran la posición de este.

El diputado de Valladolid, Francisco Argandar, uno de los firmantes de la Constitución de Apatzingán, afirmó, por ejemplo, que el primer grito de la libertad giró, como el Plan de Iguala, sobre los principios de religión, independencia y unión; el señor José María Portugal, diputado por Guadalajara, solicitó que el 13 de junio, aniversario de la proclamación de independencia en aquel lugar, fuera declarado día de fiesta para esa provincia y que el 28 de agosto, santo de Iturbide, "días de nuestro heroico libertador", fuera declarado fiesta en todo el Imperio; el señor Francisco Ortega, diputado por México, pidió que se incluyeran entre los héroes a Javier Mina y a Juan de O'Donjú. El señor Manuel Argüelles, diputado por Veracruz, más político y conciliador, propuso que se nombrara una comisión que dictaminara "el modo de honrar la memoria de los primeros defensores de la patria, y la de los jefes principales, que proclamando el plan de Iguala consumaron sus glorias."³³⁸

Esta petición fue aprobada y quedó la comisión integrada por los señores José Antonio Andrade, José Joaquín de Herrera, Francisco Argandar, José Agustín Paz y José Vicente Robles, diputados por Guadalajara, Veracruz, Valladolid, México y Puebla, respectivamente. Esta comisión debía estudiar y proyectar "lo que juzgara oportuno

³³⁸ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (*Op.cit.*), vol. II, sesión del 28 de febrero de 1822.

para recordar los días memorables, el mérito y su grado de quienes hayan sido héroes de la patria"³³⁹

A partir de esa sesión la selección de los días de festividad nacional quedó ligada a la elección de los que debían ser declarados y honrados como héroes de la patria. Las fiestas y los héroes comenzaron a ser motivo de diferencias al interior del Congreso y entre éste y Agustín de Iturbide.

Las discusiones sobre el calendario festivo del Imperio Mexicano y las de los héroes de la patria coincidieron con la discusión del reglamento de premios militares que había elaborado Agustín de Iturbide. Este reglamento reconocía los méritos de todos los que se habían sumado al Plan de Iguala y desconocía no sólo los méritos de los primeros insurgentes, vivos y muertos, sino a aquella revolución.³⁴⁰

³³⁹ Idem.

³⁴⁰ El reconocimiento de los méritos significaba el ascenso de grado, remuneración económica y pensiones a los familiares de quienes hubieran muerto en la guerra. Además de ello implicaba el reconocimiento de los beneméritos y héroes nacionales. Desde las sesiones preparatorias de la Junta celebradas el 22 y 25 de septiembre de 1821 se discutió la dotación de premios y la creación de una orden militar; después, la Regencia nombró una Junta Militar que sería la encargada de otorgarlos, todos con la intervención decisiva de Iturbide. En todos los casos hubo una postergación de los insurgentes que participaron en la guerra desde 1810. En octubre de 1821 por disposición de Iturbide ascendieron a teniente general a Pedro Celestino Negrete, único al que entonces se le dio este grado; mariscales de campo a Anastasio Bustamante, Luis Quintanar, Vicente Guerrero, concediéndole los honores de capitán general de provincia en el rumbo del sur, Manuel de la Sotarriva y Domingo Estanislao de Luáces; brigadieres con letra de servicio a Melchor Alvarez, José Antonio Andrade y marqués de Vivanco; brigadieres sin letras a Nicolás Bravo, José Joaquín Herrera, José Antonio Echávarri, Miguel Barragán, Joaquín Parres y Juan Horbegoso; coroneles a Luis Cortazar, Agustín Bustillos y conde de San Pedro del Alamo. Iturbide premió a los militares con monedas conmemorativas. Estas eran de dos tipos; una para los que adoptaron el Plan de Iguala desde el 2 de marzo hasta 15 de junio de 1821; la otra para los que se incorporaron del 16 de junio al 2 de septiembre de ese año; propuso a la Regencia el 7 de diciembre de 1821 que a todos los individuos incorporados voluntariamente al Ejército Trigarante hasta el 31 de agosto se les concediese el grado inmediato, si no lo hubiere obtenido, o un ascenso

Situación que complicó más la discusión relativa a las fiestas y a los héroes.

Mientras los de la comisión de fiestas hacían su trabajo, el 1 de marzo, el ministerio de Relaciones preguntó al Congreso si el día siguiente había sido ya decretado de fiesta nacional por ser el primer aniversario del día en que el Ejército Trigarante juró al Plan de Iguala.³⁴¹ Esta duda motivó que los trabajos de la comisión festiva se apresuraran.

Al parecer, por lo apuntado en la sesión del Congreso y por lo señalado por Lucas Alamán, el dictamen de la comisión encargada de proponer las festividades nacionales y la forma de honrar la memoria de los héroes de la patria introdujo elementos perturbadores para algunos diputados. Las actas del Congreso solamente señalan que el dictamen contenía "muchos y graves puntos", que siendo "urgentísimo" señalar los días de festividad nacional se ocuparían inmediatamente de ellos y dejarían para otra ocasión la discusión del resto del proyecto de la comisión.³⁴²

Es muy probable que los otros puntos se refirieran a sumar a los días de festividad nacional el aniversario del grito de Dolores y a reconocer como héroes de la patria a los caudillos insurgentes que murieron antes de que Iturbide

correspondiente y a todos los que se sumaron en marzo un aumento de sueldo. Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, pp. 238, 292 a 294; *Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa...*, (Op.cit.), vol. I, sesiones del 22 y 25 de septiembre, 7 de octubre, 13 y 21 de noviembre de 1821.

³⁴¹ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol.II, sesión del 1 de marzo de 1822.

³⁴² Idem, p 26 y Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, p. 484.

proclamara el Plan de Iguala, haciendo en su honor una ceremonia especial.

Afirmo lo anterior no sólo porque ese mismo día, 1 de marzo de 1822, fueron desechadas las propuestas de los señor diputados por México José Mariano Aranda y José Agustín Paz, miembros de la comisión, que proponían colocar el nombre de los insurgentes con inscripciones de oro en el Congreso y los bustos de "los inmortales Hidalgo, Allende, Morelos y Matamoros, [...] en el centro el del caudillo del ejército trigarante, como consumidor de tan grande obra".³⁴³ Principalmente porque existe un dictamen de otra comisión, la de premios militares, integrada por otros diputados, impreso el 7 de junio de 1822 que, contraviniendo a los deseos de Agustín de Iturbide, proponía el reconocimiento de los primeros caudillos insurgentes y de la primera revolución. De hecho, es posible que éste fuera el dictamen que menciona Lucas Alamán.

Aunque desconozco la fecha en que se discutió este dictamen, supongo que expresa el mismo sentimiento de los diputados de la comisión de fiestas y de los otros señores que en varias sesiones solicitaron el reconocimiento de los caudillos de la primera época de la independencia. Esa etapa de la guerra incluía en una sola las fases de Hidalgo, Morelos, Mina y Guerrero.

³⁴³ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.Cit.), vol.II, sesión del 1 de marzo de 1822, p. 33.

La comisión de premios militares estaba integrada por los diputados por México Melchor Múzquiz, Juan de la Serna y Echarte y Vicente Carvajal; por Oaxaca, Juan Manuel Sánchez del Villar, y por Manuel Espinosa de los Monteros, del que desconozco el origen de su representación. En su dictamen expusieron claramente que la diversidad de opiniones en el Congreso sobre el asunto del reconocimiento de los héroes radicaba en la distinta interpretación que unos y otros hacían sobre la guerra de independencia. Habiendo quienes:

mirando la primera insurrección como distinta de la segunda en sus objetos y motivos, desconocen el influjo que tuvo en los rápidos progresos y éxito glorioso de ésta, a cuyos autores atribuyen exclusivamente todo el mérito de haber hecho la libertad.[...] ya por la oportunidad del tiempo en que lo emprendieron, ya por la más feliz elección de los medios que emplearon para conseguirlo.³⁴⁴

Según los que opinaban de esta manera, decía el dictamen, los primeros caudillos, si no eran considerados sólo como perturbadores del orden público, por lo menos eran sin duda poco dignos del reconocimiento nacional, del premio que la patria debía dar a los "ciudadanos" que se consagraron a su defensa. Desde ahí sería un grave error estimular a la repetición del crimen premiando a quienes se

³⁴⁴ Dictámen presentado al Soberano Congreso Constituyente Mexicano por su comisión de premios, sobre los que corresponden a los primeros caudillos de la libertad de este imperio, y a cuantos hicieron verdaderos servicios en favor de ella desde su proclamación en el pueblo de Dolores, México, Oficina de don José María Ramos Palomera, 1822, p. 3.

condujeron durante la primera guerra sólo por las ambiciones personales y con esos despreciables métodos.³⁴⁵

Por lo tanto y por la gravedad del asunto, la comisión opinaba que era necesario evaluar imparcialmente los méritos de los primeros caudillos. Para ello proponía se tuvieran como criterios generales el análisis de: 1) los motivos "razonables" que tuvieron los primeros caudillos para levantarse en armas; 2) si esta guerra era el único medio que tenían para conseguir las mejoras que la situación de la "Patria" exigía; 3) si esa primera guerra aportó algún beneficio "efectivo" para la consumación de la independencia y 4) si los medios de los caudillos eran los más conducentes al fin, o resultado de motivaciones personales para satisfacer "pasiones criminales".³⁴⁶

A todos estos puntos dieron los de la comisión una opinión favorable a los primeros caudillos. Argumentaron, por ejemplo, que la guerra de independencia peninsular, tumultuaria y desordenada como la que acaudillaron Hidalgo y Morelos, era considerada como un modelo de heroísmo y que los líderes insurgentes iniciaron la guerra porque era el único medio de procurar a la patria las ventajas a que aspiraba. Es decir, la guerra iniciada en 1810 por Hidalgo y continuada por Morelos, Mina, Guerrero y otros debía ser reconocida por los mexicanos no sólo por los motivos razonables que guiaron a estos caudillos, también porque ése

³⁴⁵ Idem, p. 4.

³⁴⁶ Idem, p.5.

había sido el último recurso que quedaba a los entonces novohispanos para liberar a la nación.³⁴⁷

Las respuestas a las otras dos preguntas eran más contundentes y debieron ser menos agradables a Agustín de Iturbide. Los diputados de esta comisión afirmaron en su dictamen que las calamidades y desastres producidos durante la primera guerra no habían sido tan graves como algunos habían afirmado y magnificado con el deseo de obscurecer los beneficios aportados por los casi once años de guerra anteriores a la proclamación del Plan de Iguala.

Esa etapa de la guerra era interpretada por los individuos de la comisión como antecedente indispensable para la consumación de la independencia. Sin la experiencia política y militar generadas del 15 de septiembre de 1810 al 24 de febrero de 1821, del grito de Dolores a la proclamación del Plan de Iguala, habría sido imposible en 1821 la reunión de las voluntades a un mismo fin y la intimación a las autoridades de la monarquía.

Militarmente, porque fue en los campos de batalla donde España midió el "secreto de su impotencia". Las batallas ganadas por los insurgentes prepararon la victoria final, convencieron a los peninsulares de que este territorio tenía hombres lo suficientemente valientes para derrotarla. Políticamente, porque esa guerra despertó los espíritus de los mexicanos, obligándolos a pensar sobre:

³⁴⁷ Idem, p. 6.

la mejor organización del Estado; la ciencia del gobierno, antes desconocida y extraña entre nosotros, empezó a cultivarse con el interés que inspiraban las circunstancias de la Patria. Todas las nociones sociales, todos los sentimientos generosos que después se han desarrollado tan portentosamente, deben su origen a aquel primer impulso que recibió la Nación en el estado de su mayor inercia.³⁴⁸

Afirmaban que la independencia no se logró solamente por las virtudes de un "plan magnifico" sino por la combinación de ese plan y la experiencia y disposición que la nación tenía después de años de guerra. ¿Y quién será capaz, preguntaban, de atribuir este suceso más bien al plan que al tiempo en que se ejecutó? ¿Y este tiempo no llegó sazonado por los esfuerzos hechos en once años?³⁴⁹ Sin la combinación de estos dos elementos, la experiencia anterior y el acierto de Iturbide, nada se había conseguido. Simplemente decían que si los primeros caudillos:

...no vieron sazonado el costoso fruto de sus afanes, lo dejaron preparado a sus dignos sucesores, y como muchas veces se ha dicho con verdad y con justicia, sin un MORELOS jamás hubiéramos tenido un ITURBIDE.³⁵⁰

La comisión en consecuencia de todo lo expuesto propuso al Congreso: 1) se declararan buenos y meritorios los servicios que se presentaron en los once primeros años de insurrección por "hombres o mujeres"; 2) se reconocieran por

³⁴⁸ Idem, p. 8.

³⁴⁹ Idem, p.9

³⁵⁰ Idem, p.9.

héroes de la patria a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Mariano Jiménez, Mariano Abasolo, Juan Aldama, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo y Miguel Bravo y a Javier Mina; 3) se dieran a sus viudas, hijos y deudos las pensiones, empleos y honores que el gobierno había concedido a los deudos de los militares trigarantes; 4) se decretaran honores fúnebres a la memoria de los caudillos, se exhumaran sus cenizas y se depositaran en Catedral el próximo 17 de septiembre con toda la publicidad y pompa dignas de un acto tan solemne. A esta ceremonia debían asistir la Diputación Provincial de México, el Ayuntamiento de la ciudad de México, el estado mayor y todas las autoridades eclesiásticas, militares y políticas residentes en la capital del Imperio, incluyendo obviamente a Agustín de Iturbide; 5) en el sitio donde fueron sacrificadas se levantarán monumentos en su honor y 6) que sus nombres fueran escritos con letras de oro en el salón de sesiones del Congreso.³⁵¹

Evidentemente este dictamen debió haber sido poco agradable a Iturbide y a sus adeptos en el Congreso.

La discusión sobre los héroes de la patria no se limitaba a las sesiones del Legislativo. Se ocupaban de ella, desde que la independencia se consumó, la prensa y los particulares. Unas veces a favor de lo hecho por Iturbide y otras a favor de los insurgentes.

³⁵¹ Idem, pp. 10 a 12.

En 1821, cuando la ciudad entera se preparaba para recibir al Ejército Trigarante, un tal Francisco Granados elaboró un proyecto para honrar la memoria de los primeros héroes de la libertad. Este señor quería levantar un retablo en el templo de Nuestra Señora de Guadalupe, símbolo insurgente, que representara, de tamaño natural, las figuras de los primeros héroes y de Agustín de Iturbide. Monumento que serviría de gratitud y emulación patriótica. Granados propuso al Ayuntamiento la creación de una suscripción patriótica para que con ese dinero construyeran el monumento. Aunque el Ayuntamiento aceptó colaborar en el proyecto, éste no prosperó.³⁵²

Carlos María de Bustamante publicaba en la capital el semanario *La Abispa de Chilpancingo*. Estaba dedicado a José María Morelos y cada número a uno de los jefes insurgentes. Como observó Alamán, "Esto bastaba para atraerse la enemistad de Iturbide"³⁵³ aunque el número dos estuviera dedicado a él.

Rafael Dávila publicó en 1821 un folleto en el que haciendo una serie de preguntas al público promovía el reconocimiento de los héroes de la primera época de la independencia en el mismo sentido y con argumentos muy parecidos a los expuestos por la comisión de premios militares. Dávila preguntaba:

³⁵² El documento de Francisco Granados fue discutido en las sesiones de Cabildo de los días 6, 29 y 30 de octubre de 1821. AHDF, *Historia en General*, inv. 2255, año 1821, exp. 90, fs. 1 a 6.

³⁵³ Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.V, p. 265.

¿Quién merece más gloria, el que cava la tierra y echa los cimientos de un grandioso edificio, o el que lo sigue y finaliza? ¿el que inventa una cosa o el que la perfecciona? ¿el que abre el camino o el que lo transita? ¿el que recuerda lo olvidado, o el que primero lo enseñó? ¿el que con cenizas y rescoldo enciende un nuevo fuego o el que sin estos recursos lo encendió primero? ¿Si no hubiera habido Hidalgos y Allendes que principiaron la revolución pasada qué lugar ocuparían nuestros dignos actuales jefes? ³⁵⁴

El coronel Joaquín Parres contestó a todas a estas preguntas defendiendo la postura iturbidista. Expuso que la libertad de la nación debía poco a los insurgentes, quienes causando graves males a la patria sólo contribuyeron a formar la opinión favorable a la independencia. Preguntaba: "¿Es lo mismo [...] mueran los gachupines, que unión? ¿saquear, que conservar y defender las propiedades? Establecer un gobierno liberal y economizar la sangre. [...] ¿es [lo mismo] recordar una práctica de desolación y rivalidad?".³⁵⁵

El Congreso Constituyente dispuso en su sesión del 1 de marzo de 1822 que sólo se ocuparía en ese momento de decretar los días de festividad nacional posponiendo para mejor ocasión la discusión del resto del dictamen presentado por la comisión de fiestas.

Decretó que serían días de fiesta nacional los propuestos por José María Fagoaga, es decir, el aniversario

³⁵⁴ Rafael Dávila, *Varias preguntas importantes sobre las cosas del día*, México, Imprenta Americana de don José María Betancourt, 1821.

³⁵⁵ Joaquín Parres, *Contestación a las preguntas de Rafael Dávila*, en Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol. V, p. 325.

de la instalación del Congreso Nacional y de la proclamación del Plan de Iguala, 24 de febrero; el que juró el Ejército Trigarante el Plan, 2 de marzo, y el de la consumación de la independencia con la entrada triunfal del Ejército a la ciudad de México, 27 de septiembre. A esta fiesta se le dio ahora el significado, como había propuesto el señor Argüelles, de "honrar la memoria de los primeros defensores de la patria, y de los primeros jefes que proclamando el plan de Iguala consumaron sus glorias". A éstos días se añadieron el 16 y 17 de septiembre, por el primer grito de la libertad en el pueblo de Dolores.

Esos acontecimientos debían celebrarse en todo el Imperio Mexicano con salvas de artillería, misa de gracias, usando el ceremonial de felicitaciones con la novedad de que en lugar de usarse la expresión de besamanos fuera la de felicitación. En la ciudad de México debía asistir la Regencia con las demás autoridades, vistiéndose la corte de gala.³⁵⁶ La discusión de lo héroes quedó pendiente.³⁵⁷

³⁵⁶ Decreto del soberano Congreso sobre los días que deben celebrarse las festividades, 29 de agosto de 1822, en AHDF, *Festividades. Diversas*, exp. 2 y *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol. II, sesión del 1 de marzo de 1822, pp. 26, 27 y 33.

³⁵⁷ Durante el mes de marzo hubo varias sesiones en las que al discutir el reglamento de premios militares, algunos diputados, contraviniendo a los deseos de Iturbide, insistieron en la necesidad de reconocer los méritos de los primeros caudillos militares muertos por la patria y premiar el mérito de los que vivían. Solicitaban que los premios se extendieran hasta la primera época de la revolución; sugirieron que la comisión encargada de los distintivos con que se habían de honrar a los héroes de la patria, examinara escrupulosamente, quiénes eran los verdaderos héroes de la patria y quiénes lo beneméritos y valorara si eran merecedores de premios. El diputado Carlos María de Bustamante solicitó, el mismo día en que fue aprobado el reglamento de premios, se derogara el decreto del generalísimo en que ordenaba no admitir los méritos contraídos en la primera revolución. En la sesión del 2 de julio de 1822, habiendo sido proclamado emperador Agustín I pero todavía no coronado por el Congreso, volvieron a tratar este tema. La discusión fue motivada por el dictamen de la comisión sobre la solicitud que había

En los meses de abril y mayo de 1822 las relaciones entre el Congreso e Iturbide se deterioraron agustiosamente. El Legislativo desaprobó las propuestas del generalísimo de aumentar los efectivos de veinte mil a treinta y cinco mil hombres y la de acrecentar los gastos del Ejército; las acusaciones de traición entre Iturbide y el Congreso motivadas por las comunicaciones sostenidas por Iturbide con el general Dávila, líder de la revuelta de los capitulados peninsulares, y el proyecto del Congreso de limitar las facultades de Iturbide³⁵⁸ decidieron el movimiento con el que se proclamó a Agustín I como emperador del Imperio Mexicano el 19 de mayo de 1822.³⁵⁹

hecho Nicolás Bravo el 22 de marzo al Congreso para que le reconocieran los méritos hechos en el antiguo sistema de independencia. La comisión del Congreso de premios militares opinó que se declararan buenos sus servicios desde 1810 y que en consecuencia se le declarara benemérito de la patria. Lo que así sucedió. Esta discusión dio lugar, otra vez, a que algunos diputados pidieran el reconocimiento de los caudillos de la primera época, vivos y muertos. *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vols. II y III, sesiones del 22 de marzo, 1 y 23 de abril y 2 de junio de 1822.

³⁵⁸ En abril la comisión de Constitución elaboró el Reglamento provisional para la Regencia del Imperio por el que limitaban sensiblemente los poderes de Agustín de Iturbide. El reglamento recomendaban que nadie que mandara al ejército sirviera como regente o tuviera el control de la administración civil y que fuera el Congreso el poder facultado para hacer los nombramientos del poder Judicial. Al parecer este Reglamento se iba a discutir en el mes de mayo. El 15 de mayo Iturbide amenazó con renunciar si el Congreso no aprobaba la ampliación del ejército, el 18 la aprobó. Timothy Anna, *El Imperio...*, (Op.cit.), pp. 75 a 77.

³⁵⁹ En la sesión del 9 de mayo, días antes de que el sargento Pío Marcha proclamara por las calles de la ciudad a Agustín I, el tema de las fiestas fue discutido nuevamente en el Congreso con motivo de una consulta hecha por el impresor Mariano Zúñiga y Ontiveros sobre variar algunas notas cronológicas que recordaban la conquista española. El Congreso ordenó turnar el asunto a la comisión eclesiástica. Esta se encargaría de estudiar y evaluar los días de fiesta. A petición de Bustamante se aprobó que la comisión de gobernación se enterara de este asunto. El 11 de julio de 1822 se leyó un dictamen de la comisión eclesiástica sobre reformas al calendario, acordaron discutirlo después. Entonces estaban ocupados elaborando el ceremonial y disponiendo todo para la coronación de Agustín I. Los diputados poco afectos al emperador trataron de reducir, a través del ceremonial, las pretensiones del

Pasada la coronación las fiestas volvieron a ser tema de debate en las sesiones del Congreso.³⁶⁰ La situación era bastante diferente. No sólo porque ahora discutirían el calendario festivo del Imperio de Agustín I, sino porque lo harían en la época en que las relaciones entre el emperador y el Congreso se fracturaron por completo, cuando la corona de Iturbide se tambaleaba y el clima de conspiración recorría al territorio. Conflicto que culminó con la disolución del Congreso por Iturbide el 31 de octubre de ese año.

Entre julio y octubre de 1822 los poderes Ejecutivo y Legislativo se enfrascaron en tres problemas que han sido señalados por Timothy Anna: 1) El Congreso negó el poder de veto sobre las leyes constitucionales y los impuestos al emperador; 2) ambos poderes se decían facultados para organizar y nombrar al Poder Judicial y 3) la necesidad o no de establecer en la ciudad de México y en todas las capitales de provincia tribunales militares especiales. La

emperador y reafirmar la supremacía del Legislativo. *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...* (Op.cit.), vols. II y III sesiones del 9 mayo y 11 julio de 1822; Juan de Dios Arias, (Op.cit.), pp. 69 a 71; Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, pp. 334 a 348 y 376 y Lorenzo de Zavala, (Op.cit.), vol.I, pp. 105 a 108.

³⁶⁰ El 21 de julio de 1822 en la ciudad de México se coronó a Agustín I según el ceremonial elaborado por el Congreso. Entre salvas y repiques de costumbre, se reunieron a las 8 de la mañana en la casa de Iturbide los representantes de todas las corporaciones, incluyendo los del Congreso. A las diez de la mañana en solemne paseo militar condujeron a los emperadores de sus casas a Catedral. Ahí se hizo el ceremonial y santo sacrificio en presencia de autoridades y público conforme las prevenciones del ritual romano al que se le hicieron las modificaciones necesarias. El presidente del Congreso ciñó la corona a Iturbide y éste coronó a la emperatriz. Para una descripción de la coronación pueden verse: José María Bocanegra, *Memorias para a historia del México Independiente*, 2 vols., México, INEHRM, 1985, (ed facsimilar), vol.I, pp. 70 a 74; Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, pp. 395 a 403 y Juan de Dios Arias, (Op.cit.), pp. 79 a 81.

discusión en el Congreso sobre este último asunto dada el 12 de agosto, uno de los días en que legislaron las fiestas, fueron contrarias, como en los otros dos casos, a los deseos de Iturbide. Lucas Alamán observó que:

Tal propuesta, [la del tribunal especial] fue resueltamente desechada por el congreso, en el que por el contrario se presentó un proyecto de ley para honrar la memoria de los promovedores de la revolución de 1810, que desagradaba altamente a Iturbide.³⁶¹

La discusión en el Congreso Constituyente sobre el que debía ser el calendario del Imperio de Agustín I fue motivada por la proximidad del día 13 de agosto, aniversario de la conquista de la ciudad de México. Podemos afirmar que una vez consumada la independencia, Agustín de Iturbide, los diputados al Congreso y el resto de las autoridades de gobierno coincidían en que la independencia -más allá de la interpretación que de ella se hiciera- era el acontecimiento histórico fundador de la nueva nación y, en consecuencia, que la fiesta del real pendón debía desaparecer de los calendarios festivos del Imperio Mexicano. Sin embargo, esta ceremonia era también la que representaba la introducción de la religión católica en este territorio, motivo por el cual generó una interesante discusión en el Congreso.

El diputado Lallave expuso en la sesión del 29 de julio que estaba próximo el aniversario de la conquista, por lo

³⁶¹ Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, p. 407 y Timothy Anna, *El Imperio...*, (Op.cit.), pp. 107 a 109.

que era necesario oficiar al Cabildo eclesiástico para que este día no fuese festivo. Propuso que fuera de fiesta nacional el 27 de septiembre, "época feliz de nuestra libertad". El diputado Servando Teresa de Mier, que se acababa de incorporar al Congreso, apoyó la propuesta y pidió que fuera también fiesta nacional el día 15 de septiembre, "primero en que se pronunció la libertad". Esta discusión se reservó para el día que la comisión eclesiástica presentara el dictamen sobre el asunto.³⁶²

Al parecer, la antigua comisión de fiestas fue disuelta y a la de asuntos eclesiásticos se le encargó el estudio de las fiestas del Imperio. Probablemente esto sucedió así porque habiendo varias fiestas dispuestas por la Santa Sede el Congreso debía evaluar si sus facultades legislativas lo autorizaban a remover ceremonias religiosas.

El 10 de agosto la comisión eclesiástica presentó su dictamen. En el artículo primero proponía que siendo el 13 de agosto día del santo patrón de la ciudad de México, san Hipólito, debía quedar solamente como fiesta de guarda eclesiástica y que "para borrar el acuerdo ignominioso de nuestra depresión" se prohibiera el paseo del pendón y demás solemnidades que en dicho día se acostumbraban hacer.³⁶³ Varios diputados impugnaron este artículo.

El señor Portugal dijo que esa fiesta se había establecido para conmemorar la conquista de los españoles al

³⁶² *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol.III, sesión del 29 de julio de 1822.

³⁶³ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol.III, sesión del 10 agosto 1822.

imperio de Moctezuma. Servando Teresa de Mier argumentó que, además, la conquista no se había consumado en el día de ese santo, sino en el de santa Clara, pero que como esta santa aun no había sido canonizada, "buscaron los españoles otro a quien atribuirle sus hechos, como siempre lo han tenido de costumbre", razones por las que se oponía a que continuara. Dijo que si la razón para declarar vigente la ceremonia religiosa que acompañaba al paseo del real pendón en la fiesta de la conquista era la introducción de la religión católica en este territorio entonces él proponía que se hiciesen santos patronos a santo Domingo, san Francisco, san Agustín y a Santo Tomás apóstol.³⁶⁴

El señor Portugal opinó que si la independencia era precaria siguiera celebrándose el día del santo patrón de la ciudad, pero que si por el contrario era efectiva no podía continuar. Para él el público no extrañaría esta ceremonia, por el contrario se regocijaría con su ausencia, pues, "si se echa una ojeada sobre los indígenas, apenas se encontraría un indio que se llame Hipólito, y esto nace de estar ellos indispuestos con los sucesos de este día", por lo que pidió se reformara el artículo. El diputado Becerra solicitó se suspendiera esta discusión debido a que las autoridades eclesiásticas del Imperio ya estaban consultando este asunto con el papa y señaló, además, que suspender esta fiesta podía hacer pensar al pueblo, que sus diputados eran

³⁶⁴ Igem., pp. 444 y 445.

francmasones. Mier contestó que no creía que "sus paisanos fueran tan ignorantes" e insistió en que la abolieran.³⁶⁵

El señor Prisciliano Sánchez propuso que si lo que se estaba haciendo era señalar los días para recordar y perpetuar la memoria de la independencia y de los otros hechos felices de la nación, uno de éstos era el día en que se introdujo la doctrina evangélica. Opinó que el 13 de agosto debía seguir siendo día de fiesta nacional, porque ese día "entró el cristianismo en México, aunque rodeado de bayonetas"; que para él no era significativo si había sucedido esto el día de santa Clara o el día de san Hipólito, que muy bien podía celebrarse el hecho fijándose otra fecha, siempre y cuando se comprobara que en siglos anteriores, como pretendía Mier, se había predicado el evangelio en este suelo. El señor Covarrubias afirmó rotundamente que santo Tomás apóstol había sido quien muchos siglos antes de la llegada de los españoles había predicado en estas partes. Servando Teresa de Mier no participó en esta discusión.³⁶⁶

Finalmente declararon suficientemente discutido el artículo sobre esta ceremonia y ordenaron que seguiría siendo día de guarda eclesiástica.³⁶⁷ No habrían más pendones reales, paseos o regocijos públicos que recordaran la conquista.

³⁶⁵ Idem, p. 445.

³⁶⁶ Ibidem.

³⁶⁷ Idem, p. 446.

Ese mismo día la comisión propuso que se incorporaran al calendario festivo del Imperio el día del santo mexicano Felipe de Jesús, 5 de febrero; el de la designación del emperador, 19 de mayo; los santos de sus majestades, Ana y Agustín, 26 de julio y 28 de agosto respectivamente, y el 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe; que las notas cronológicas continuaran haciéndose como en los años anteriores con la novedad de que en lugar de poner la palabra "conquistados" se use la expresión de "de la agresión y usurpación por los españoles, años tantos", añadiéndose después los del glorioso grito de independencia en Dolores, el de la absoluta emancipación, el de la instalación del soberano Congreso y el del reinado de Agustín I.³⁶⁸

Pese a que éste era un calendario bastante conciliador, no fue del agrado de varios diputados, dando lugar a otra interesante discusión. Servando Teresa de Mier y otros legisladores señalaron que eran demasiadas fiesta, que eso era perjudicial a los indios porque en esos días se les prohibía trabajar. Este diputado señaló también que "tanto para establecer como para quitar festividades, es necesario consultar con el pueblo" con lo que incluyó en la discusión al actor que surgió con la guerra de independencia: el pueblo.³⁶⁹

³⁶⁸ Propusieron también los días 18 de enero y 30 de septiembre, fechas de las que desconozco el festejo. *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol.III, sesión del 10 agosto 1822.

³⁶⁹ *Idem*, p. 444.

En la sesión del 12 de agosto discutieron el artículo dos de la comisión. Según el dictamen debían ser días de guarda religiosa obligatoria los de la Purificación de Nuestra Señora, el domingo de Ramos, jueves y viernes Santo, san Pedro y san Pablo, Corpus Christi y su octava, la Anunciación de Nuestra Señora, el de santa Rosa de Lima, el de la virgen de los Remedios, el de los Desagravios y el de nuestra señora de Guadalupe. A éstos debía añadirse el 17 de septiembre, "en que habrá de celebrarse en las parroquias todas del imperio, un aniversario por las víctimas de la patria"³⁷⁰ Esta ceremonia, como señalamos, ya había sido incluida en el calendario. La diferencia es que ahora confirmaron su significado: debía hacerse para honrar a los caídos en la guerra, a los insurgentes.

Carlos María de Bustamante cuestionó la vigencia de la fiesta de los Desagravios. Recordó que en 1711 Felipe V ordenó se hiciera todos los domingos infraoctavos de diciembre en recuerdo de la guerra de Sucesión que llevó a los Borbones a ocupar el trono español. Señaló que siendo una fiesta alusiva a la península y estando ya separados de la monarquía española, no había necesidad de perpetuarla porque no tenía relación con el Imperio Mexicano.

Esta moción fue aprobada, aunque el señor Iriarte observó, al parecer bastante molesto, que el Congreso no estaba facultado para aprobar o desaprobado lo relativo a las fiestas religiosas, cuyo conocimiento era peculiar de la

³⁷⁰ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (Op.cit.), vol.III, sesión del 12 de agosto de 1822, p. 448.

potestad espiritual. Dijo que el Congreso sólo estaba facultado para introducir o quitar la parte política que en ellas se mezclaba. De todas maneras esta fiesta fue suprimida.³⁷¹

Fue desechado el artículo tres del dictamen de la comisión que indicaba serían días de fiesta los lunes y martes de Carnestolendas, miércoles de Ceniza y los días de Nuestra Señora de los Angeles, del Carmen y del Pilar. Tal vez para disminuir los días de fiesta.³⁷²

Finalmente el Congreso dispuso que las fiestas cívicas del Imperio de Agustín I serían todos los acordados por el soberano Congreso en el decreto del 1 de marzo de ese año, 1822, es decir: el 24 de febrero, aniversario del Plan de Iguala y del establecimiento del Congreso Constituyente; el 2 de marzo, aniversario del día en que el Ejército de las Tres Garantías juró aquel Plan; el días 16 de septiembre, aniversario del grito de Dolores; 17 de septiembre incluido también en las fechas religiosas en honor a las primeras víctimas de la patria y el 27 de septiembre al que ahora dieron otros significados.

El 1 de marzo habían ordenado que ese día fuera de festividad nacional por ser el aniversario de la ocupación de la capital por el Ejército Trigarante y para honrar la memoria de los principales jefes que proclamado el Plan de Iguala consumaron sus glorias, ahora resaltaron que se hacía también para celebrar el cumpleaños del emperador.

³⁷¹ Ibidem.

³⁷² Idem., p. 449.

A estos se añadieron el 19 de mayo, en recuerdo de la designación del emperador; el 26 de julio, por ser día de la emperatriz; el 28 de agosto, por ser el santo del emperador y príncipe imperial, y el 12 de diciembre, en honor de la Virgen de Guadalupe, fecha que también fue incluida en el calendario religioso.³⁷³ Este decreto se mandó publicar por bando.³⁷⁴ Así, los diputados que habían sido insurgentes y los desafectos a Agustín I lograron, una vez más, incluir algunas fechas que recordaran a la insurgencia.

A los pocos días se desató la gran confrontación entre Iturbide y el Congreso. El gobierno descubrió una conspiración republicana dirigida por algunos diputados. Como señala Timothy Anna, independientemente de sus posibilidades de éxito y de lo amenazante que hubiera sido para el emperador, esta conspiración aceleró la disolución del Poder Legislativo.³⁷⁵

El plan era promover una revuelta en la ciudad de México, argumentando que el Congreso no había tenido libertad en la elección del emperador. Declararían nula su coronación, apresarian a Agustín de Iturbide y trasladarían el Congreso a Texcoco para que sesionara con entera libertad. Los conjurados suponían que ahí el Poder

³⁷³ *Ibidem.*

³⁷⁴ Las fiestas religiosas obligatorias dispuestas en el decreto fueron: San Hipólito, Purificación de Nuestra Señora, domingo de Ramos, jueves y viernes Santo, san Pedro y san Pablo, Corpus Christi y su octava, Asunción de Nuestra Señora, santa Rosa de Lima, virgen de los Remedios y de Guadalupe y el 17 de septiembre en memoria de las víctimas de la patria. Decreto del soberano Congreso sobre los días que deben celebrarse las festividades, 29 de agosto de 1822, en AHDF, *Festividades. Diversas*, exp. 2.

³⁷⁵ Timothy Anna, *El imperio...*, (*Op.cit.*), p. 113.

Legislativo se pronunciaría por el establecimiento de la República.³⁷⁶

Entre los principales conspiradores dentro del Congreso estaban Servando Teresa de Mier y Juan Pablo Anaya. El 26 de agosto de 1822 se aprehendieron a sesenta y seis personas, cincuenta de ellas eran diputados.³⁷⁷

El 31 de octubre Agustín de Iturbide ordenó la disolución del Poder Legislativo. En su lugar nombró a la Junta Nacional Instituyente que prestó juramento el 2 de noviembre, "circunstancia de triste presagio, por ser el día en que la Iglesia celebra con lúgubre aparato la conmemoración de los fieles difuntos".³⁷⁸ Ese día, según Carlos María de Bustamante, salieron grupos de léperos y "gente soez y beoda" a vitorear a Agustín I.³⁷⁹

Las sesiones ocupadas por el Congreso en la discusión de los días que debían ser festividades nacionales en los momentos en que el Imperio Mexicano todavía tenía efectivos españoles, España había desconocido los Tratados de Córdoba y existía una amenaza de reconquista; cuando había desorden

³⁷⁶ Lorenzo de Zavala aseguró que Iturbide estaba enterado de que en la casa de Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de Colombia, se reunían varias personas para formar un plan de revolución porque había dos espías infiltrados en estas reuniones. Lorenzo de Zavala, (Op.cit.), vol.I, p. 128.

³⁷⁷ Algunos de los diputados detenidos que habían participado en las discusiones relativas a las fiestas y los héroes del Imperio fueron: Jose María Fagoaga, Carlos María de Bustamante, fray Servando Teresa de Mier, Rafael Leandro Echenique, Joaquín Obregón, Francisco Sánchez de Tagle, José Joaquín de Herrera y Juan de la Serna y Echarte. Timothy Anna, *El Imperio...*, (Op.cit.), p. 115; Lucas Alamán, (Op.cit.), vol.V, p. 411 y 412 y Lorenzo de Zavala, (Op.cit.), vol.I, p. 128 y Nettie Lee Benson, (Op.cit.), p. 117.

³⁷⁸ Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, p. 422.

³⁷⁹ Carlos María de Bustamante, *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del Emperador Agustín de Iturbide hasta su muerte y consecuencias*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1846, pp. 23 y 24.

en la economía, los caminos estaban cerrados y el comercio y la minería paralizados, fueron motivo para que más que un observador las denunciara como muestra de la incapacidad de los legisladores de este Congreso. Para Juan de Dios Arias por ejemplo:

En el desorden consiguiente a la falta de un sistema parlamentario forzoso más que nunca, porque eran los momentos de comenzar sin obstáculo a organizar y a constituir, se escogían al azar o según el interés o capricho de cada diputado los asuntos que debían tratarse, posponiendo los más urgentes y de positiva necesidad a otros muy triviales o que nada significaban para el bien público. Uno de estos asuntos fue el relativo a los días que deberían señalarse de fiesta nacional.³⁸⁰

Para José María Bocanegra el Congreso debió haberse ocupado de temas de más urgente necesidad, redactar las leyes necesarias al Imperio y no perder el tiempo con "las que decretaban fiestas nacionales"³⁸¹

Para otros, como Lucas Alamán, siempre el más observador, esas discusiones fueron expresión de la formación de los grupos políticos. Alamán opinaba sobre este asunto que:

A los diputados que habían pertenecido a los insurgentes teniendo parte en su gobierno y congreso o militado bajo sus banderas, se unieron los que habían sido parciales,

³⁸⁰ Juan de Dios Arias, (Op.cit.), p. 66.

³⁸¹ José María Bocanegra, (Op.cit.). vol. I, p. 38.

aunque ocultos, de aquella revolución, y los que por poca inclinación a la persona de Iturbide o por oposición a sus ideas, intentaban desde entonces oscurecer su gloria, haciendo resaltar la de los promovedores de la revolución de 1810, a quienes se empezó a distinguir con el nombre de antiguos patriotas. Esto hizo que empezase a adquirir influencia aquel partido, como se manifestó con motivo de las festividades.³⁸²

Si bien los diputados que habían participado o simpatizado con la insurgencia y los que se identificaban como republicanos no lograron se aprobara el decreto que haría héroes nacionales a los insurgentes, por lo menos lograron incluirlos en los días de festividad nacional en la misma línea que la de los jefes de la revolución de Iguala, con no poco disgusto de Iturbide y de sus seguidores que monopolizaban esa distinción para el héroe de Iguala.

La oposición de Iturbide a que los caudillos de la primera época de la Independencia fueran declarados héroes nacionales se explica por la interpretación negativa que él y muchos contemporáneos hicieron de aquella revolución y no sólo por supuestas ambiciones desmedidas de crédito, reconocimiento y veneración del fallido emperador.

Para Iturbide, como apuntamos ya, la destrucción y odio desatado por Hidalgo y continuada por los caudillos que le siguieron no podía ser la causa inmediata de la independencia y menos el argumento histórico legitimador de Imperio Mexicano, la base sobre la que se construyeran los

³⁸² Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, p. 324.

cimientos y el futuro de la nación; era la contradicción de la garantía de la unión, base del proyecto iturbidista.

Para Iturbide la revolución iniciada en 1810 había sido solamente, como lo expresa en el mismo Plan de Iguala y en otros documentos, "el origen del desorden, el abandono y otra multitud de vicios".³⁸³ En la carta que le escribió a Juan Ruiz de Apodaca, informándole del Plan de Iguala, mucho tiempo antes de sus desaveniencias con el Congreso, afirmó:

La noche del 15 a 16 de septiembre de 1810 se dio el grito de Independencia entre las sombras del horror con un sistema (si así puede llamarse) cruel, bárbaro, sanguinario, grosero e injusto por consecuencia [...] Nada ha estado más en el orden natural, que el que los Europeos desconfien de los Americanos; porque éstos, o por lo menos, algunos, tomando el nombre general, sin razón, sin justicia, bárbaramente en todos sentidos, atentaron contra sus vidas, contra sus fortunas, envolviendo !que horror! a sus mujeres e hijos en tal ruina.³⁸⁴

Los reputados héroes por el Congreso eran para Agustín de Iturbide, independientemente de sus fáciles juicios sobre la insurgencia, más vulgares malhechores que fantasmas a quienes debía disputar el poder y la gloria.

En sus memorias escribió:

³⁸³ Plan de Iguala, en Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, p. 606.

³⁸⁴ Carta de Agustín de Iturbide a Juan Ruiz de Apodaca, Iguala, 24 de febrero de 1821, en Mariano Cuevas, (Op.cit.), pp. 188 y 189.

El Congreso de México trató de erigir estatuas a los jefes de la insurrección y hacer honores fúnebres a sus cenizas. A estos mismos jefes había yo perseguido, y volvería a perseguir [...] Es necesario no olvidar que la voz de insurrección, no significa independencia, libertad justa, ni era objeto reclamar los derechos de la nación sino **exterminar todo europeo, destruir las posesiones, prostituirse, despreciar las leyes de la guerra, las de la humanidad, y hasta las de la religión.** [...] los americanos [...] fueron culpables no solo por los males que causaron, sino porque dieron margen a los [europeos] para que practicasen las mismas atrocidades que veían en sus enemigos. Si tales hombres merecen estatuas ¿qué se reserva para los que no se separaron de la senda de la virtud?³⁸⁵

2. ¿Una corporación aliada?

El mismo día en que los diputados disidentes fueron arrestados, el 26 de agosto de 1822, en el Congreso comenzaron las discusiones que culminaron con el decreto que ordenaba al Ayuntamiento de la ciudad de México y a los demás gobierno locales del Imperio hicieran la jura y proclamación pública de Agustín I en la forma con que se hacían estas ceremonias en honor de los monarcas españoles.³⁸⁶ Esta fue una de las últimas determinaciones del Congreso antes de su disolución.

El 11 de septiembre de 1822 el Ayuntamiento recibió la orden del jefe político Luis Quintanar de hacer al día

³⁸⁵ Agustín de Iturbide, "Memorias que escribió..." (*Op.cit.*), p. 400.

³⁸⁶ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano...*, (*Op.cit.*), vol. IV, sesión del 26 de agosto de 1822.

siguiente la solemne publicación del bando dando a conocer esta disposición.³⁸⁷ La Ciudad debía proclamar a Agustín I en una situación en extremo difícil. De septiembre de 1822 a enero de 1823, fecha en que finalmente lo juró, se ocupó de organizar esta ceremonia en una precaria situación económica y en una grave crisis política que parece ignoró.

El gobierno de la ciudad se condujo como si desconociera que el emperador, vulnerando los principios de división de poderes, soberanía nacional y representación política, había detenido a varios diputados en agosto y disuelto el Congreso Constituyente en octubre. Parecía ignorar que en el mes de septiembre se sublevó el jefe político de la provincia de Nuevo Santander, el brigadier Felipe de la Garza, en protesta de esas acciones; que en diciembre Antonio López de Santa Anna se levantó en armas denunciando la disolución del Congreso y proponiendo la república; que Guadalupe Victoria secundó este movimiento, y que Vicente Guerrero y Nicolás Bravo se unieron al Plan de Veracruz en enero de 1823. Es justo decir que esta actitud no fue privativa del Ayuntamiento de la ciudad de México, muchos de los de las provincias actuaron de manera similar.

Pese a las dificultades políticas y a la escasez de recursos, para el Ayuntamiento de la ciudad la jura y proclamación pública de Agustín I era una fiesta especial. Era la primera ocasión en que el pueblo y gobierno de México

³⁸⁷ Carta de Luis Quintanar al Ayuntamiento de la ciudad de México, 11 de septiembre de 1822, en AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, fs. 485, 487 y 490, sesiones de los días 12 y 13 de septiembre de 1822.

jurarian al emperador mexicano razón por la cual esta fiesta debía ser extraordinaria. Esta actitud parece confirmar que el gobierno de la capital era leal a Agustín de Iturbide y que consideraba a aquella fiesta como una clara expresión de su lealtad y patriotismo. Sin embargo, se condujo tan torpemente que la jura pública del emperador en lugar que sumar adeptos debió haberle restado apoyos.

El Ayuntamiento de la ciudad de México, en estrecha relación con el jefe político José Antonio Andrade que sustituyó a Quintanar, propuso una gran ceremonia que debía incluir corridas de toros, refresco, baile y fuegos artificiales, además de iluminaciones, repiques y monedas conmemorativas. Por falta de recursos económicos tuvieron que retrasar la ceremonia en varias ocasiones y conformarse con una austera celebración que muchos debieron haber observado con no poco disgusto.³⁸⁸

La principal dificultad que enfrentaron los regidores para hacer esta fiesta fue la escasez crónica de recursos económicos. Esto no era una novedad; a lo largo de toda la guerra de independencia el gobierno de la ciudad había tenido que hacer infinidad de malabares para hacerse de los recursos suficientes y cumplir con sus obligaciones festivas. Incluso, como vimos en el capítulo anterior, había vendido algunas propiedades, los potreros del Ahuehuate y Enmedio y para la jura y proclamación pública de la independencia tuvieron que aportar los regidores de sus

³⁸⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordiarias*, inv. 142-a, año 1822, sesiones del 8, 14, 29 de octubre, 2, 4 y 11 de noviembre de 1822.

propios bolsillos y admitir donaciones de particulares.³⁸⁹ La solución que dieron en esta ocasión a la falta de fondos fue del todo diferente y resultó poco benéfica a la bastante deteriorada popularidad del emperador.

En noviembre de 1822 ordenaron a los inquilinos del Parián adelantaran seis meses de renta. Concepto por el que el Ayuntamiento reuniría 6 853 pesos y medio real, según la cuenta presentada por el regidor Balbontin, a quien se comisionó este asunto. Para cubrir lo que aún así faltaba impusieron a las fincas particulares de la ciudad un "donativo" del 3/100 de sus productos.³⁹⁰ Como estas transacciones requerían mucho tiempo y los del Ayuntamiento deseaban jurar cuanto antes al emperador, acordaron los regidores y el jefe político pedir al gobierno del Imperio un préstamo de veinticinco mil o treinta mil pesos.³⁹¹

Iturbide autorizó el donativo impuesto a las fincas pero se opuso al préstamo del gobierno. Argumentó que el erario del Imperio atravesaba por la misma penosa situación, por lo que esos recursos debían destinarse para pagar los salarios de militares y empleados del gobierno; sugirió a los regidores recabaran lo faltante con préstamos de particulares. Los del Ayuntamiento, concientes de la escasez generalizada, supusieron que sería imposible obtener un

³⁸⁹ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 141-a, año 1821, sesiones del 6, 9 y 23 de octubre de 1821.

³⁹⁰ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesiones del 4, 5, 7 y 8 de noviembre 1822, fs. 578 a 580, 582 a 583, 586 a 587 y 589.

³⁹¹ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesiones del 12 y 16 de noviembre de 1822, f. 595 a 596 y 606.

préstamo tan elevado de una o pocas personas. Para resolver tan urgente necesidad decidieron algo insólito en las fiestas.

Hicieron una lista de los comerciantes y habitantes pudientes de la capital, a quienes pidieron una cantidad proporcional a la riqueza de cada uno, esto es, un préstamo forzoso festivo. El 3 de diciembre, al día siguiente del levantamiento santanista, con la lista en la mano, redactaron el oficio en el que señalaban a los posibles prestamistas que ésta era la ocasión para mostrar su patriotismo; imprimieron 300 ejemplares e inmediatamente los distribuyeron.³⁹²

Las cuentas revisadas el 11 de diciembre arrojaron las siguientes cifras. El Ayuntamiento contaba con 6 474 pesos y cuatro reales. De ellos 3 004 pesos y cuatro reales eran de las rentas adelantadas del Parián, tenía 868 pesos de donativos y sólo 2 600 producto del préstamo festivo. La cantidad no era en absoluto suficiente porque además no se había presentado postor para la plaza de toros por lo que este gasto correría también por cuenta de la Ciudad. Esta cuenta demostraba que el préstamo patriótico había sido un fracaso. Decidieron entonces mandar otro oficio a los

³⁹² En noviembre de 1822 el gobierno del Imperio, Iturbide y la Junta Nacional Instituyente, había aprobado dos préstamos forzosos que deterioraron la popularidad del emperador. La Junta decretó un préstamo forzoso de 2 millones 800 mil pesos; después Iturbide tomó, en calidad de préstamo, 1 297 200 pesos de los caudales retenidos en Perote y Jalapa que eran propiedad, en su mayoría, de comerciantes españoles que abandonaban el país. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesiones del 2, 3 y 10 de diciembre de 1822, f. 635, 636 y 657; Timothy Anna, *El Imperio...*, (Op.cit.), p. 145 y Lucas Alamán, (Op.cit.), vol. V, pp. 423 y 424.

prestamistas que no habían contestado a la primera solicitud.

Esta segunda carta incluía la amenazante advertencia de que el Ayuntamiento iba a imprimir una lista de todas las personas que "patrióticamente" habían colaborado para la realización de esta fiesta, indicando las cantidades que cada uno había aportado.³⁹³ El 13 de diciembre, el regidor Martínez expuso que como en este oficio les habían comunicado a los posibles prestamistas que los primeros en ofrecer recursos habían sido los señores del Cabildo, se hacía indispensable "que dichos señores hagan efectivas sus ofertas". Lo que hicieron en el momento.³⁹⁴

Es probable que muchos se opusieron abiertamente al préstamo y que otros lo ignoraran. Encontré un carta que no sólo negaba el donativo, también cuestionaba seriamente la actitud del gobierno de la Ciudad. El señor Marcos Ruelas, administrador de la casa del conde de San Mateo a quien le habían solicitado quinientos pesos por sus cajones del Parián y a quien ahora le pedían otros quinientos por ser, a juicio del Ayuntamiento, el conde de San Mateo uno de los personajes más ricos del Imperio, escribió que él no tenía obligación de dar el dinero que le pedían, que era un préstamo voluntario y que, aunque fuera forzoso, no podía

³⁹³ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesión del 11 de diciembre de 1822, fs. 658 a 660.

³⁹⁴ Cuando se instaló el Ayuntamiento de 1823, sus miembros también hicieron aportaciones para la fiesta. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesión del 13 de diciembre de 1822, f. 664 a 667 e inv. 143-a, año 1823, sesión del 2 de enero 1823, f. 6

ese cuerpo disponer de lo ajeno contra la voluntad de su dueño.³⁹⁵

El 31 de diciembre de 1822 los regidores del Ayuntamiento decidieron que por la escasez de recursos no habría fuegos artificiales ni bailes en esta fiesta.³⁹⁶ Era tal la dificultad económica que casi suspenden el contrato que tenían con José Correa, a quien habían encargado hacer el tablado, la iluminación y los adornos para la fiesta. Tuvieron que pedir prestado al superintendente de la casa de moneda el metal para las monedas conmemorativas del evento.³⁹⁷ Aún así, el 19 de enero de 1823 publicaron el bando de la solemne jura y proclamación de Agustín I.³⁹⁸

Finalmente, el 24 de enero de 1823, tan sólo una semana antes de la firma del Plan de Casa Mata que acabó de tirar la corona del emperador, la "imperial" ciudad de México celebró la jura y proclamación de su majestad Agustín I.³⁹⁹

³⁹⁵ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesiones del 19 y 23 de diciembre de 1822, fs. 676 a 681 y 688.

³⁹⁶ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 142-a, año 1822, sesión del 31 de diciembre de 1822, f. 697.

³⁹⁷ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 143-a, año 1823, sesiones del 9, 10, 13 de enero 1823, fs. 15, 18 y 22.

³⁹⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 143-a, año 1823, sesiones de los días 14 y 17 de enero 1823, fs. 23 y 29 a 31.

³⁹⁹ A las tres de la tarde una comisión del Ayuntamiento se dirigió al Palacio Imperial. Ahí fueron recibidos por el emperador quien autorizó la proclamación. Los representantes del gobierno de la Ciudad le entregaron las monedas conmemorativas y regresaron al Ayuntamiento donde inició el paseo en la forma acostumbrada. Salió una compañía de granaderos, los cuatro reyes de armas y los cuatro maceros, el secretario del Ayuntamiento, los regidores, una lucida comitiva de oficialidad, religiones, colegios y personas distinguidas de la ciudad. El paseo fue presidido por el alcalde primero del Ayuntamiento, el conde de Peñasco quien llevaba el estandarte de la imperia ciudad de México que era escoltado por una guarnición de tropa. Cerraban el paseo dos compañías de infantería con sus musicas. La ruta fue por el portal de mercaderes, Plateros, san Francisco, Vergara, santa Clara, Tacuba, Escalerillas, santa Teresa la antigua, costado y frente del Arzobispado hasta el atrio de Catedral. En la iglesia los aguardaban la Diputación Provincial y el jefe político. Ahí Peñasco ordenó a los reyes de armas

José María Bocanegra afirmó que esta fiesta se hizo con todas la ceremonias y regocijos públicos que pudieron hacer el Ayuntamiento, los amigos de Iturbide "y la gente sencilla y de buena fe, que no veían en la persona del monarca, más que al héroe que consumó con gloria inmortal la independencia".⁴⁰⁰ Lucas Alamán aseguró que los habitantes de la ciudad estaban tristes y preocupados por los problemas que entonces enfrentaba el Imperio y que por ello no disfrutaron de esta fiesta.⁴⁰¹

Sin duda, la mejor descripción de la jura y proclamación pública que hizo la ciudad de México a Agustín I es la de Carlos María de Bustamante. Este acérrimo enemigo del emperador, señaló que:

... púsose en medio de la plaza mayor un templete sostenido por ocho columnas. Unas viñetas al aire figuraban varios pasajes alusivos a la vida de Iturbide, como su pronunciamiento en Iguala, tratados de Córdoba, la batalla de Azcapotzalco, su entrada en México, su proclamación de emperador por Pío Marcha con los zánganos del barrio del Salto del Agua, la procesión con que entró en Catedral para ser ungido y ... lo que parecía increíble, la disolución del Congreso, es decir el hecho más inicuo en la crónica de este personaje, bastante para oscurecer las acciones de su

impusieran silencio, callados el alcalde primero, tremolando el pendón, pronunció hizo la jura del emperador constitucional Agustín I. Se arrojaron monedas, hubo salvas de artillería, repique general de campanas e iluminación. La jura se repitió en los tablados colocados en el Arsobispado y en las casas del Ayuntamiento. Concluidas las tres juras fueron todos los de la comitiva a felicitar a Iturbide que observó la ceremonia desde el Ayuntamiento. AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 143-a, año 1823, sesión del 24 de enero 1823 fs. 37 a 42.

⁴⁰⁰ José María Bocanegra, (*Op.cit.*), vol. I, , p. 116.

⁴⁰¹ Lucas Alamán, (*Op.cit.*), vol.V, p. 444.

vida pública. El que dispuso este templete, parece que se propuso hacer odioso su imperio para derrocarlo [...] Antes de comenzar la jura, los zánganos comenzaron a zumbarse mutuamente, tirando al aire cáscaras de coco, y suelas de zapatos: echaban al aire sus sombreros y gritaban: vengan monedas; prestos se las arrojaron...y entonces terminó la rechifla, y siguieron con ellas dándose sendos moquetes para quitárselas unos a otros mutuamente.⁴⁰²

La noche anterior a la jura, cuando se anunció la comedia que se representaría en el Coliseo en honor del emperador: "los concurrentes comenzaron a estornudar, otros a gargajear y algunos a rebuznar mostrando disgusto y desprecio".⁴⁰³

Ni la jura pública de la ciudad de México, ni la convocatoria del Congreso elaborada por la Junta Nacional Instituyente, ni la reinstalación del Congreso en marzo de 1823 detuvieron la caída del Imperio de Agustín I, entonces reducido a la capital. En marzo abdicó el emperador Agustín I, se embarcó a Liorna y poco después el Congreso Mexicano restituido lo decretó traidor a la patria.

Este Congreso emitió el 19 de julio de 1823 el decreto que declaraba héroes de la patria a los insurgentes. Este documento esta basado en el dictamen de la comisión de premios militares discutió por los legisladores en 1822.

Declaraba héroes de la patria en grado heroico a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo y Miguel Bravo,

⁴⁰² Carlos Maria de Bustamante, *Contiuación...*, (Op.cit.), pp. 76 y 77.

⁴⁰³ *Idem*, p. 77.

Hermenegildo Galealana, Mariano Jiménez, Javier Mina, Pedro Moreno y Victor Rosales; ordenaba la exhumación y traslación de sus restos a la Catedral de la ciudad de México. Esto se haría el día 17 de septiembre de ese año con una gran ceremonia en honor a su memoria a la que asistirían todas las autoridades de la República: el Supremo Poder Ejecutivo, la Diputación Provincial de México, el Ayuntamiento de la ciudad de México, el estado mayor, todas las autoridades eclesiásticas, militares y políticas residentes en la capital; mandaba escribir con letras de oro el nombre de los héroes en la sala de sesiones del Congreso y erigir monumentos en los sitios en que fueron sacrificados.⁴⁰⁴

Este decreto especificaba que eran héroes de la independencia y libertad nacional. La voz libertad aludía a la tiranía y despotismo de Agustín de Iturbide y señalaba que habían sido declarados como tales por los representantes de la voluntad nacional en el Congreso.

En cumplimiento del decreto se turnaron los oficios necesarios a los ayuntamientos de los lugares donde

⁴⁰⁴ Este decreto ordenaba también que en el terreno donde fueron sacrificados se cerrará con verjas, se adornará con árboles y en su centro se levantará una sencilla pirámide que recordara a la posteridad el nombre de sus primeros libertadores; que los ayuntamientos donde reposaran los restos de los héroes, bajo la supervisión de las diputaciones provinciales, se encargaran de erigir los monumentos usando para ellos los propios y arbitrios; que el Ayuntamiento de Cuautla Amilpas, bajo la inspección del de México erigiera en su plaza principal una columna que recuerde su memorable sitio; que se recompensara a los militares que se destacaron en esta guerra, que se dieran pensiones a sus hijos, viudas y padres y a los soldados inválidos. Cfr. "Decreto del Congreso declarando los héroes de la patria" fechado el 19 de julio de 1823 en AHDF, *Historia en general*, inv. 2255, año 1823, exp. 137.

reposaban los restos de los insurgentes para que en cada lugar se procediera a la exhumación.

El ayuntamiento de la ciudad de Chihuahua, donde reposaban los cuerpos de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez recibió la orden del Congreso el 18 de agosto de 1823. Dispuso que sin pérdida de tiempo se procediera a la exhumación, la que se hizo con varias solemnidades y ceremonias.⁴⁰⁵

El Ayuntamiento de Guanajuato recibió la orden y se apresuró a cumplirla. El 31 de agosto fueron exhumados, con gran ceremonia, los cráneos de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez que estaban depositados en la ermita de san Sebastián. Fueron conducidos a la parroquia de la ciudad donde se hallaban los restos de Javier Mina y Pedro Moreno que habían sido conducidos ahí de los campos en que habían sido sepultados. Al día siguiente, 1 de septiembre, fueron entregadas al oficial Carlos Luna encargado de conducir las a la ciudad de México.⁴⁰⁶

Llegaron a la capital el 16 de septiembre donde fueron recibidas con honores militares y depositadas en Santo Domingo. Iglesia donde se reunieron los restos de todos los héroes. El cadáver de Morelos llegó a la villa de Guadalupe

⁴⁰⁵ "Expediente sobre la exhumación de los restos de los cuatro héroes beneméritos de la patria, Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez", en Juan E. Hernández y Dávalos, (Op.cit.), vol. II, pp. 597 a 599.

⁴⁰⁶ "Relación de la función que la ciudad de Guanajuato hizo en los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 1823 a las reliquias de los primeros mártires de la independencia y libertad mexicana, que de orden del supremo gobierno se han exhumado para dirigir las a la capital, según el decreto del soberano congreso" en Juan E. Hernández y Dávalos, (Op.cit.), vol.II, p. 606.

el 15 de septiembre acompañados de orquestas de música de indios de diversos pueblos que tocaban músicas alegres.⁴⁰⁷

Al Ayuntamiento de la ciudad de México correspondía, según lo dispuesto en el decreto, exhumar los restos de Leonardo Bravo, fusilado y decapitado en la plazuela del Ejido de la Acordada y al parecer sepultado en la Santa Veracruz. El síndico segundo del ayuntamiento, expuso al Cabildo que en ningún documento oficial referente a la exhumación de los héroes había disposiciones concretas sobre el modo de proceder a la exhumación y que la de Leonardo Bravo presentaba importantes problemas. Este héroe, decía el síndico, había sido enterrado en una fosa común por lo que era difícil certificar la autenticidad de sus restos.

La información registrada sobre este asunto en las actas de Cabildo consultadas no dan cuenta de la manera en que el Ayuntamiento resolvió este problema. Al parecer se impuso silencio al síndico. En realidad, es posible suponer que poco importaba en esta ceremonia el que se comprobara la autenticidad de los restos.⁴⁰⁸

Aunque no he encontrado la documentación que confirme la reunión de los cadáveres de los otros héroes de la patria, al parecer los de Mariano Matamoros y Víctor Rosales también fueron trasladados a la Catedral, según informa Carlos María de Bustamante. Este historiador afirmó que

⁴⁰⁷ "Noticia documentada de la traslación en 1823 de los restos de los héroes a la capital de la República", en Juan E. Hernández y Dávalos, (Op.cit), vol.II, p. 609.

⁴⁰⁸ AHDF, *Actas de Cabildo de sesiones ordinarias*, inv. 143-a, año 1823, sesiones de los días 19 y 26 de agosto de 1823, fs. 324, 325, 334 y 335.

además, el cráneo de Hermenegildo Galeana fue enterrada en la iglesia del pueblo de Coyuca y que no se supo el destino de su cuerpo y que los restos de Miguel Bravo, sepultados en la parroquia de San Marcos en Puebla, fueron solicitados pero que no se encontraron porque al hacer algunas reparaciones al piso de la iglesia se perdieron.⁴⁰⁹

El 17 de septiembre los restos de los héroes concentrados en la ciudad de México fueron conducidos de Santo Domingo a la Catedral en una gran ceremonia luctuosa y festiva que reunió a todas las autoridades, civiles, militares y eclesiásticas. Sus restos quedaron sepultados en la bóveda de los virreyes bajo el altar de los Santos Reyes en Catedral.

⁴⁰⁹ Carlos Maria de Bustamante, Cuadro..., (Op.cit), vol.II, pp. 406 y 423 y vol. III, pp. 84 y 98.

Conclusiones.

I. El universo festivo de la ciudad de México participó del lento proceso de transición de estado colonial dependiente a monarquía liberal e independiente incorporando a sus jornadas nuevos elementos, objetos de celebración y símbolos, al tiempo que otros fueron eliminados de los ceremoniales y del calendario.

Hemos planteado que las continuidades y los cambios, en la forma y contenido de las fiestas, dependió de: 1) las maneras de pensar la historia y al hombre y, 2) de la incorporación ideológica de ciertos acontecimientos y personajes del pasado a los discursos políticos de los grupos en pugna por el poder. Estos fueron los dos grandes marcos de referencia en torno a los cuales se diseñó el universo festivo capitalino.

En el primer sentido podemos afirmar que las transformaciones festivas se produjeron en el contexto más amplio del doble proceso revolucionario de la época: la Ilustración y la revolución política liberal.

El Estado dejó de entender y representar su legitimidad con base en los argumentos católicos como resultado de la incorporación paulatina de una distinta idea de la historia y del hombre, que devino en una también distinta forma de organización política de la sociedad. Al dotar al hombre del poder creativo de elaborar su propia existencia presente y futura, al comenzar a pensar el decurso histórico como la

realización de los propósitos humanos y ya no sólo de los divinos, el Estado liberal decretó la igualdad de los hombres ante la ley y, en consecuencia, los hizo capaces de pactar su propia existencia política y social.

La incorporación de los conceptos laicos de soberanía nacional, división de poderes, gobierno constitucional, representativo, ciudadano, igualdad ante la ley, supremacía del poder legislativo en el proceso político, preponderancia del poder civil sobre cualquier otro y la noción de muerte patriótica, en suma, la modernización del Estado, fue lo que hizo esencialmente distintas a las fiestas liberales de las del absolutismo, pese a todas las continuidades que se advierten.

En el segundo sentido, podemos afirmar, que las llamadas aquí fiestas cívicas de naturaleza histórica, las que conmemoraba las hazañas fundadoras, las que repetían los orígenes, fueron el primer ejercicio de conciencia histórica de los grupos en el poder. Cada uno eligió las fechas, acontecimientos y personajes del pasado que representaran para su discurso político un cambio de valor. Acontecimientos y personajes que en la estimación de los tiempos posteriores no sólo revelaron su utilidad como discurso político, sino que eran la explicación del pasado, el presente y el futuro propuesto por la élite gobernante.

La valoración histórica del pasado reciente fue criterio de autoridad para validar los proyectos políticos de los grupos en pugna por el poder, para mostrar los

progresos que ellos representan y para fundamentar su presente en los hechos históricos originarios de tal sistema de cara al futuro. Era la explicación y la justificación histórica de sus proyectos político.

Esta valoración e incorporación ideológica del pasado a los discursos de los grupos en pugna por el poder motivó que las fiestas se convirtieran en bandera de proyectos políticos distintos: la monarquía absoluta, la monarquía liberal y la república federal. Fueron, al calor de los acontecimientos políticos radicales de la época, uno más de los escenarios en los que esos grupos ventilaron sus diferencias.

II. El universo festivo de la ciudad de México fue reformado como parte del proyecto más amplio de modernización del Estado español. Las llamadas reformas borbónicas incluyeron la modernización de las conductas públicas y privadas de los súbditos de la monarquía. Con el deseo de orientarlos a un forma de vida más interiorizada, racional y atenta a la economía y al progreso material, redujo los gastos ocupados en las ocasiones festivas considerados ahora superfluos y eliminó algunas prácticas que tradicionalmente las acompañaban. El sustento ideológico fue la racionalización de la economía y fueron hechas como parte de la reforma de la Hacienda Real. Las fiestas de los borbones debían contribuir a modelar una sociedad que, pese a la contradicción que se advierte, debía ser respetuosa del

orden estamental y jerarquías pero también racionalizada y progresiva.

Entre 1765 y 1808, se presentaron diferencias festivas importantes entre las diversas autoridades residentes en la capital del virreinato. Fueron motivadas principalmente por la distinta interpretación que los criollos capitalinos hicieron de la fiesta que conmemoraba anualmente la conquista de México Tenochtitlan. Esta era la única ceremonia que a lo largo de todo el periodo colonial se hacía anualmente para recordar un acontecimiento histórico.

Esta fiesta, que había sido la ceremonia peninsular por excelencia, que renovaba anualmente la lealtad de los súbditos capitalinos, que era el origen y el fundamento histórico legitimador del sistema de dominación establecido desde 1521, en el que los peninsulares ocupaban un sitio preponderante en la organización política virreinal, fue reinterpretada por los criollos poco afectos al régimen colonial y al programa reformista que entre otras cosas lo estaba desplazando por los nuevos funcionarios peninsulares. Fue adecuada a su discurso político y valorada como la ceremonia que simbolizaba los derechos de gobierno que afirmaban poseían. Razón suficiente para ser poco afectada a virreyes y oidores.

La revolución liberal hispanoamericana dio lugar a que nuevas objetos festivos se incorporaran a los calendarios de la monarquía y a que los que simbolizaban al sistema de Antiguo Régimen fueran suprimidos. Así, los aniversarios de

la promulgación y jura pública de la *Constitución Política de la Monarquía Española* y los de la instalación de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, fueron los días a recordar por el Estado liberal. Estas fiestas fueron el símbolo del rompimiento con el absolutismo real, el despotismo y poder arbitrario. Fueron la expresión simbólica del principio fundador del nuevo orden socio político: la soberanía nacional y la preponderancia del poder legislativo en el proceso político.

La igualdad de los españoles en ambos hemisferios y el sistema de representación política adoptados por el liberalismo también fueron objeto de discusión festiva. Las Cortes decretaron la abolición del paseo del real pendón - ceremonia distintiva de la fiesta de la conquista- en todas las ciudades de América que acostumbraban hacerlo el día que conmemoraban su conquista o fundación, como parte del discurso liberal. La suspensión de esa ceremonia en teoría debía simbolizar la igualdad política decretada por las Cortes. Hemos señalado cómo fue en realidad un instrumento de los liberales peninsulares para convencer a los ultramarinos de que la igualdad y su representación en el gobierno de la monarquía estaban garantizados.

La monarquía liberal en pie de lucha contra el invasor francés se ocupó también de conmemorar las fechas que dieran cuenta de esa guerra de liberación. Ordenó el festejo de los aniversarios del 2 de mayo y el del 24 de marzo. El primero debía recordar el levantamiento popular contra la invasión

extranjera, debía ser estímulo de esa guerra y fue el símbolo del nuevo actor surgido por la invasión a la península: el pueblo. La segunda debía conmemorar la fecha en que el rey fue liberado y volvió al trono español. Los liberales de las Cortes Ordinarias de 1814 ordenaron esta fiesta suponiendo que Fernando VII juraría la Constitución por ellos decretada.

Restablecido el absolutismo fueron abolidas las ceremonias que daban cuenta de la revolución política liberal y restablecidas las del estado absoluto con la intención de que estas ceremonias contribuyeran a afianzar los muy endeblés lazos de unión entre el monarca y sus súbditos. Se restableció el paseo del real pendón a la fiesta de la conquista y permanecieron los aniversarios del 2 de mayo y 24 de marzo pero con el sentido renovado que debían tener para la monarquía absoluta. Ambas debían ser entonces el símbolo del amor y lealtad al rey.

En la ciudad de México, la historia de las fiestas y sus relaciones con las instituciones de gobierno entre 1808 y 1821 se caracterizaron por la disputa entre los que siendo absolutistas manifestaron de diversas maneras su lealtad a la Corona, entre otras, celebrando las fechas tradicionales del calendario y los acontecimientos recientes que reforzaban al antiguo orden político y los que, por los cambios introducidos en la organización política y amparándose en la nueva legislación hicieron de los ceremoniales constitucionales más que de los festejos

liberales la manifestación exterior de la nueva relación de fuerzas políticas a que dio lugar la revolución política liberal gaditana.

La división de poderes, la supremacía del poder civil sobre el eclesiástico y el sistema representativo, otorgaron a los criollos partidarios de la insurgencia, un lugar preponderante en el proceso político novohispano. Sitio que debía expresarse simbólicamente en las ceremonias de la monarquía constitucional. Razón por la cual los Ayuntamientos Constitucionales exigieron a las antiguas autoridades superiores de la monarquía absoluta, ahora jefes políticos, ministros de la Audiencia Territorial y eclesiásticos, rindieran los honores que la Constitución les otorgaba como el único cuerpo representativos de la voluntad nacional.

El restablecimiento del absolutismo, sus ceremoniales y fiestas, fueron aprovechados por quienes se habían mostrado acérrimos enemigos del régimen liberal para debilitar los poderes que gracias a él habían tomado los desafectos al régimen colonial. Los ceremoniales tradicionales versus los liberales tuvieron así un peso específico en las disputas por el poder.

Los principios básicos de la revolución política del mundo hispanoamericano fueron los temas que discutieron las facciones políticas en pugna por el poder en la ciudad de México a través de su expresión festiva: la soberanía nacional, el sistema de representación, la división de

poderes y la supremacía del poder político sobre el eclesiástico.

Consumada la independencia, el universo festivo fue sometido a revisión por los vencedores y ahora autoridades. Estas tareas fueron elaboradas en el primer Congreso Constituyente Mexicano, el de 1822, y formaron parte de las disputas por el poder entre los poderes Legislativo y Ejecutivo del Imperio Mexicano, entre Agustín de Iturbide y los diputados representantes de la voluntad nacional.

La selección de las fechas que debían integrar al calendario de la nación independiente, la elección de los acontecimientos históricos relevantes y la de los héroes de la patria, se convirtió un importante tema en disputa porque representó distintas interpretaciones de la guerra de independencia y, por lo tanto, era también símbolo de dos proyectos políticos de nación irreconciliables: la monarquía constitucional aun con Iturbide como emperador o la República.

Coincidían los distintos grupos en pugna por el poder en que la ceremonia que había recordado durante casi trescientos años la conquista española debía ser reemplazada por las fechas que conservaran en la memoria de los mexicanos la independencia. Este era y, en parte sigue siendo, el acontecimiento histórico fundador del Estado mexicano. Diferían entre las opciones de hacer del grito de Dolores el fundamento histórico de la nación independiente o del Plan de Iguala su único antecedente; entre hacer de los

caudillos insurgentes o de Agustín de Iturbide el modelo de héroe nacional, ejemplo de los ciudadanos.

El calendario cívico del Imperio Mexicano debía celebrar los aniversarios de la promulgación del Plan de Iguala que coincidía con el de la instalación del primer Congreso Constituyente; el del día en que el Ejército Trigarante juró aquel Plan; el del nombramiento del emperador Agustín I; el de la consumación de la Independencia y los días 16 y 17 de septiembre en recuerdo de los primeros defensores y jefes principales que proclamando el Plan de Iguala consumaron la independencia.

La fiesta de la conquista planteó entonces otros problemas. El 13 de agosto representaba también el día que fue introducida la religión católica en este territorio. La nación independiente, reconociéndose y confesándose católica, apostólica y romana, debió conservar la ceremonia eclesiástica que ese día se hacía, pues la religión era, con la independencia política conquistada, el otro pilar de la nación independiente.

Derrocado el efímero Imperio de Agustín I, predominando en el Congreso restituido en 1823 la opción de la República Federal como forma de gobierno y con la opinión favorable de las provincias a esa sistema, triunfó la interpretación histórica de la guerra de independencia que reconoció en los insurgentes y sus proyectos políticos el antecedente histórico fundador y legitimador de la República. Fue

entonces cuando se celebró la ceremonia de traslación y entierro de los héroes de la patria.

Nació así el culto a los héroes nacionales en estrecha relación con la ideología del grupo político que triunfó en 1823, con su proyecto de nación y con la interpretación histórica que hizo de la guerra de independencia y del Imperio Mexicano.

III. Una de las transformaciones festivas más significativas producidas durante la guerra de independencia y en los años inmediatos a su consumación fue la de hacer de los hombres que se destacaron en ella motivo de veneración festiva. La incorporación de los héroes de la patria a los calendarios cívicos fue provocada, como el resto de las fechas abordadas en esta investigación, por una distinta idea del hombre y de la historia y por los acontecimientos políticos radicales del periodo. Por la adopción de los conceptos seculares de naturaleza, razón, vida y progreso material; soberanía nacional, ciudadano, gobierno representativo y muerte patriótica.

Como hemos mencionado, al sistema que hacía de las creencias religiosas el único marco de referencia a partir del cual se organizaba la sociedad en lo político, lo económico y lo cultural, que era el fundamento ideológico del sistema de dominación, se opusieron nuevas ideas tendientes a establecer un nuevo sistema de creencias basado en la razón de Estado y en las acciones del hombre.

Este desplazamiento de los marcos de referencia no implicó un total abandono de los esquemas católicos ordenadores del mundo y explicativos del decurso histórico. La idea cristiana de la historia como historia de la de la salvación, la idea de un plan providencial regulador del decurso histórico en la que el hombre común poco podía influir en él convivió con la idea ilustrada de la historia. Una idea de la historia que comenzó a sustituir la razón divina, por una razón natural, inmanente, que dotó a los hombres, dueños de sus acciones y voluntades, del poder creativo de elaborar su propia existencia, que les otorgó la confianza en la creación de su propio futuro. Un sistema de pensamiento que creyó en el poder del hombre.

Hemos visto cómo la política reformista borbona trató de imponer en los territorios de su monarquía una nueva relación, un nuevo concepto de sociedad y súbdito interviniendo en las manifestaciones de la vida colectiva con el deseo de orientarlos a una mas interiorizada y racional. Una manera de gobernar que depositó en los progresos materiales el futuro de la monarquía.

Así los intereses oficiales de los borbones avanzaron promoviendo la incorporación de un nuevo sistema de valores que fortalecidos por la coyuntura política fueron asimilados al proyecto de la nueva nación. Los acontecimientos políticos radicales del periodo -la doble guerra de liberación nacional, la participación novohispana en la primera experiencia liberal del mundo hispanoamericano y la

necesidad de establecer un gobierno nacional independiente y soberano- llevaron a formular un nuevo discurso historico-político en el que la noción de muerte patriótica tomó un sitio privilegiado tanto para explicar el decurso histórico como para organizar políticamente a la nación.

El capítulo II de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, que define los conceptos de el ser español, establece las obligaciones que se tienen con la patria, dice:

El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles: ser fiel a la Constitución, obedecer las leyes y respetar a las autoridades establecidas; a contribuir en proporción de su riqueza para los gastos del Estado; **y esta obligado a defender a la patria con las armas**, cuando sea llamado por la ley.⁴¹⁰

El *Decreto Constitucional para la libertad de la América* sancionada en Apatzingán es mucho más radical en este sentido. En el capítulo VI artículo 41 especifica que:

Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumisión a las leyes, un obediencia absoluto a las autoridades constituidas, una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos; un **sacrificio voluntario** de los bienes y **de la vida**, cuando sus necesidades lo exijan, **el ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.**⁴¹¹

⁴¹⁰ *Constitución...*, en Juan E. Hernández y Dávalos, (*Op.cit.*), vol. IV, Cap. II, artículos 6 a 9.

⁴¹¹ *Decreto Constitucional para la libertad de la América sancionada en Apatzingán*, (*Op.cit.*), capítulo VI, art 41, p. 66.

Se fija así otro destino trascendente. El terrenal que se asienta, orienta y tiene sentido en la patria, en la nación. El extremo de las virtudes ciudadanas es la muerte patriótica. Esta se convierte en otra forma de inmortalidad.

Por esta convivencia, no siempre clara de ideas de la historia y del hombre, la primera representación de los héroes de la patria, como los primeros ejercicios interpretativos generales de la guerra de independencia, nos presentan a unos héroes que fueron al mismo tiempo instrumento de la providencia, vehículos de los propósitos divinos y seres excepcionales que por su voluntad y acción transformaron el decurso histórico.

IV. Las fiestas del Estado liberal hispánico y las del Estado liberal independiente conservarían las funciones que habían tenido las ceremonias del Estado absoluto. Debían contribuir a fijar simbólicamente en la comunidad celebrante el fundamento ideológico que legitimaría el sistema de dominación y que funcionaría como la estructura integradora de la sociedad, de la que partiría toda la organización social. Estuvieron encaminadas a proporcionar fidelidades a favor de los principios enarbolados por los grupos dominantes de la sociedad, reforzar el orden de la sociedad y postularlo como el estado inalterable de la sociedad.

En estas fiestas como en las del Estado absoluto, los grupos en el poder, seleccionaron del pasado los

acontecimientos que en la estimación del futuro coadyuvaran a reforzar y legitimar ese estado.

La gran diferencia entre unas y otras es que honraron, legitimaron y representaron sistemas políticos radicalmente opuestos. Las fiestas liberales comenzaron a hacer de la nación, de la soberanía nacional y de los personajes destacados por sus virtudes ciudadanas motivo de las veneraciones antes acaparadas por Dios y el Rey.

Así, pese a las muchas continuidades que hemos podido advertir en la estructura de las fiestas entre 1765 y 1823, hemos confirmado que fueron más significativas las diferencias porque revelan las distintas maneras de entender la historia y al Estado.

Fueron esencialmente diferentes las fiestas que se realizaron en la ciudad de México cuando era la capital de una colonia dependiente de una monarquía absoluta a la de un Estado soberano. Cuando el acontecimiento fundador del sistema de dominación era la conquista o la independencia. Cuando se propuso como forma de gobierno una monarquía constitucional moderada encabezada por un monarca español a las de un imperio dirigido por un "héroe" de la independencia, a una república federal cuya soberanía residía en un Congreso de representación nacional.

Fueron diferentes las fiestas que conmemoraban las hazañas de un Estado constituido por súbditos a uno formado por ciudadanos. Las que se hacían para honrar al rey a las que comienzan a conmemorar a los hombres que por sus

acciones y sacrificios, por sus virtudes ciudadanas, fueron pensados como los responsables de los cambios. Las que conmemoraban un Estado que tenía como criterio de autoridad la relación con la divinidad a uno que comenzó a privilegiar la razón y la acción del hombre.

En suma, las que como discursos histórico-políticos representaban la idea de la historia como la realización de un plan divino a una que comienza a ser entendida como el desarrollo de los progresos humanos.

Por último quiero señalar aquí que el soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos en 1824 redujo el calendario de las fiestas cívicas nacionales a sólo dos. El 16 de septiembre, aniversario del levantamiento de Miguel Hidalgo y el 4 de octubre, aniversario de la promulgación de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*. Decretó también que las fiestas religiosas nacionales serían el Jueves y Viernes Santos, el Corpus Christi y el 12 de diciembre en honor de la Virgen de Guadalupe.⁴¹²

⁴¹² Decreto del 27 de noviembre de 1824. Manuel Dublán y José María Lozano, (*Op.cit*), T.I , vol. II pp. 745

Fuentes y Bibliografía

Manuscritos

Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF)

Ramos:

Actas de cabildo de sesiones ordinarias.

Actas de cabildo de sesiones ordinarias impresas.

Asistencia del Ayuntamiento a diversos eventos.

Cédulas y reales ordenes

Elecciones

Festividades Diversas

Historia en Genaral

Historia Pendón

Historia visita de Gálvez

Hospital e iglesia de San Hipólito

Iuminaciones para festividades

Inventario de la iglesia de San Hipólito

Justicia, cédulas y reales órdenes

Archivo General de la Nación (AGN)

Ramos:

Ayuntamientos

Periodicos

Diario de México

Aguila Mexicana

Gaceta del Gobierno Supremo de México

El Sol

Impresos

Dictámen presentado al Soberano Congreso Constituyente Mexicano por su comisión de premios, sobre los que corresponden a los primeros caudillos de la libertad de este imperio, y a cuantos hicieron verdaderos servicios en favor

de ella desde su proclamación en el pueblo de Dolores, México, Oficina de don José María Ramos Palomera, 1822.

Proyecto del ceremonial que para la inauguración, consagración y coronación de S.M el emperador Agustín primero; se presentó por la comisión encargada de formarlo al soberano Congreso, México, Imprenta de José María Ramos Palomera en el convento imperial de Santo Domingo, 17 de junio de 1822.

Elogio fúnebre de los lros héroes y víctimas de la Patria que el 17 de septiembre de 1823 en la iglesia Metropolitana de México a presencia de una diputación del soberano Congreso, del Supremo Poder Ejecutivo, demás corporaciones y oficialidad, dijo el doctor Francisco Argandar, diputado por Michoacán, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1823.

Rafael Dávila, Varias preguntas importantes sobre las cosas del día, México, Impreta Americana de don José María Betancourt, 1821.

Bibliografía

- ACTAS Constitucionales Mexicanas, México, UNAM-IIJ, 1980.
- ALAMAN, Lucas, *Historia de Méjico. Desde los primeros movimientos que prepararon su independenciam en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990.
- ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, FCE, 1987.
- *España y la independenciam de América*, México, FCE, 1983.
- *El Imperio de Iturbide*, México. Alianza-Conaculta, 1991.
- ARIAS, Juan de Dios, *México Independiente en México a través de los siglos*, T.IV, Ed. Cumbre, 1962.
- ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza-Banco de España, 1982, (Textos, 42).

..... (introducción y edición) *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, 1956, Biblioteca de Autores españoles, T.3.

..... "La monarquía parlamentaria", en Miguel Artola (ed), *La Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 1991, (Ayer 1-1991).

AVILA Rueda, Alfredo, *Representación y realidad. Transformación y vicios en la cultura política mexicana en los comienzos del sistema representativo*, México, UNAM-FFyL, 1998, (Tesis de maestría).

..... "Las primeras elecciones del México independiente" en Política y cultura, núm. 11, invierno 1998-1999, México, UAM-Xochimilco, 1999, pp. 36 a 48.

BENSON, Nettie Lee, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1995.

BOCANEGRA, José María, *Memorias para a historia del México Independiente*, México, INEHRM, 1985, (ed facsimilar), T.I.

BUSTAMANTE, Carlos María de *Cuadro histórico de la revolución mexicana de 1810*, México, ICH-FCE, 1985, T.I, p. 323.

..... *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del Emperador Agustín de Iturbide hasta su muerte y consecuencias*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1846.

..... "Historia militar del general don José María Morelos, sacada de lo conducente a ella en sus declaraciones recibidas de orden del virrey de México, cuando estuvo arrestado en la Ciudadela de esta capital", México, Imprenta del Aguila, 1825, en *Tres estudios sobre José María Morelos y Pavón*, México, Biblioteca Nacional-Instituto Bibliográfico Mexicano, 1963, (ed facsimilar).

CARDENAS Gutiérrez, Salvador, "De las juras reales al juramento constitucional: tradición e innovación en el ceremonial novohispano, 1812-1820", en *La supervivencia del Derecho español en Hispanoamérica durante la época*

independiente, México, UNAM-IIJ, 1998, (Cuadernos, Historia del Derecho, 2).

CARLOS III, *Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*, introducción de Josep Fontana, Madrid, Siglo XXI, 1988.

CASTRO Gutiérrez, Felipe, "Del paternalismo autoritario al autoritarismo burocrático: Los éxitos y fracasos de José de Gálvez, 1764-1767", en Jaime E. Rodríguez O. (ed) *Mexico in the age of democratical revolutions, 1750-1850*, Lynne Reinner Publishers-Boulder London, 1994.

..... *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*. México, El Colegio de Michoacán-IIH, 1996.

CERTEAU, Michel de, *La escritura de la historia*. México, UIA-Dpto Historia, 1993.

COLECCION de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su intalaciónn de 24 de septiembre de 1810, Madrid, Imprenta Nacional, 1820.

COLLINGWOOD, R.G, *Idea de la Historia*, México, FCE, 1996, (Sección de Obras de Filosofía).

CONCILIO Provincial Mexicano IV. Celebrado en la ciudad de México el año de 1771, Querétaro, Imp. de la Escuela de Artes, 1898.

EL CONGRESO de Anáhuac, selección documental. México, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri del Estado de Guerrero-Porrúa, 1998.

CONSTITUCION Política de la Monarquía Española, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, Imp. José María Sandoval, 1877-1882. T.IV.

CONNAUGHTON, Brian, *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*. México, Conaculta-UAM, 1992, (Regiones).

..... "La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente. Puebla (1827-1853)" en Alvaro Matute, Evelia

- Trejo y Brian Connaughton (coords) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México, Porrúa, 1995.
- "Agape en disputa: fiesta cívica, cultura política regional y la frágil urdimbre nacional antes del plan de Ayutla" en *Historia mexicana*, vol. XLV, núm. 2. México, El Colegio de México, 1995.
- CORDOVA, Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, FCE.
- CUEVAS, Mariano, *El Libertador. Documentos selectos de D. Agustín de Iturbide*, México, Patria, S.A.
- CHARTIER, Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*. España, Ed. Gedisa, 1995.
- CHUST, Manuel, "La vía autonomista novohispana. Una propuesta federal en las Cortes de Cádiz", en *Estudios de Historia Novohispana*, V. 15, México, UNAM-IIH, 1995.
- *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Valencia, Fundación Historia Social-IIH, 1999.
- DIARIO de las discusiones y actas de las Cortes.
- DIAZ-PLA, Fernando, *Historia de España en sus documentos. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 1983.
- DILTNEY, Wilhelm, *El mundo histórico*. México, F.C.E., 1994. (Col. Obras de Wilhelm Ditley, VII).
- DIZ-LOIS, María Cristina, *El manifiesto de 1814*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967, (Historia de la Universidad de Navarra, XVII).
- DOMINGUEZ Ortiz, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1990.
- DUBLAN Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, 1876.
- EGUIARTE, María Estela, "Las imágenes plásticas en la cultura festiva. De la fiesta de Todos santos a la fiesta

- del comercio: 1578-1893" en *Historias*, núm. 32, México, INAH, 1994.
- ENCISO Recio, L.M et.al, *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII, 1700-1800*, Madrid, Gredos, 1991, T. 10.
- ESPADAS Burgos Manuel y José Ramón de Urquijo Goitia, *Historia de España. Guerra de independencia y época constitucional, 1808-1898*, T. 11, Madrid, Gredos, 1990.
- FERNANDEZ de Lizardi, José Joaquín, "Noticias biográficas de insurgentes mexicanas", en Genaro García, *Documentos históricos*, op.cit, V.5 COMPLETAR
- FERRER Muñoz Manuel y Juan Roberto Luna Carrasco, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, UNAM-IIJ, 1996 (Estudios Históricos, 63).
- FLAQUER Montegui, Rafael, "El ejecutivo en la revolución liberal", en Miguella Artola, *Las Cortes de Cádiz*. Madrid, Marcial Pons, 1991, (Ayer 1-1991).
- FONSECA Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de real Hacienda*, México, Imp. de Vicente García Torres, 1852.
- GARCIA, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, México, INERM, 1985.
- GARRIDO Asperó, María José, *La fiesta de san Hipólito en la ciudad de México, 1808-1821*, México, UNAM, 1996. (Tesis de licenciatura).
- "Las fiestas celebradas en la ciudad de México. De capital de la Nueva España a capital del imperio de Agustín I. Permanencias y cambios en la legislación festiva" en Manuel Ferrer (coord), *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México*. México, UNAM-IIJ, 1999. (Serie Doctrina jurídica, 2).
- GRUZINSKI, Sergei, "La segunda aculturación: el Estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España, 1775-1800", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm 6, México, UNAM-IIH, 1985.
- GUEDEA, Virginia, "De la fidelidad a la infidencia: los gobernadores de las parcialidades de San Juan" en Jaime E.

- Rodríguez O. (ed), *Patterns of contetion in mexican history*, EUA, S.R. 1300 Ks, 1992.
- *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, 1992.
- "El golpe de Estado de 1808", en *Universidad de México*, núm 488, México, UNAM, septiembre, 1991, p. 22.
- "México en 1812: Control político y bebidas prohibidas", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporanea*, núm 8, México, UNAM-IIH, 1980.
- "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México. 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 7, núm 1, California, University of California Press, 1991.
- "El pueblo de México y las elecciones de 1812" en Regina Hernández F. (comp), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, I. Mora, 1994, T. II.
- GUERRA, Francisco Javier, *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, (Col. Relaciones entre España y América, 16).
- HAMNETT, Brian, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, FCE, 1985.
- HERNANDEZ, Francisco Javier, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, Imprenta de Alfredo Vromat, 1874, T.II.
- HERNANDEZ y Dávalos, Juan E, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, Imp. José María Sandoval, 1877-1882.
- Heerrejon Peredo (intrducción y notas) *Actas de la Diputación Provincial de la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas-Cámara de Diputaos, 1985,.
- ITURBIDE, Agustín, "Memorias que escribió en Liorna D. Agustín de Iturbide" en Mariano Cuevas, *El Libertador. Documentos selectos de D. Agustín de Iturbide*, México, Patria, S.A, 1947.

JAUREGUI Frias, Luis, "Los fundamentos de la política fiscal", en Leonor Ludlow y Jorge Silva (comps) *Los negocios y las ganancias, de la colonia al México moderno*. México, Mora-IIH, 1993, T.I.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, "Elogio de Carlos III". Leído en la Sociedad Económica de Madrid el 8 de septiembre de 1788, en *Obras escogidas de Jovellanos*, París, Casa Editorial Garnier Hermanos, s/f de edición.

..... "Carta dirigida al redactor de *El Diario de Madrid*, con motivo de las funciones hechas en los desponsorios del señor Fernando VII y doña Carlota", en *Obras escogidas de Jovellanos*, París, Casa Ed. Garnier Hermanos, s/f de edición.

..... "Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España", en *Obras escogidas*, Madrid, Espasa Calpe, 1995, 2 Vols.

LIRA, Andrés, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlan y Tlateloco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México-CONACYT, 1983.

LOVET, Gabriel, *La guerra de independencia y el nacimiento de la España Contemporánea: el desafío del viejo orden*, Barcelona, Ed. Península, 1975.

MARCUELLO, Benedicto, Juan Ignacio, "Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de asamblea", en Miguel Artola (ed), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 1991, (Ayer 1-1991).

MATUTE AGUIRRE, "La historia como ideología" en *Históricas*, núm 49, México, UNAM-IIH, 1997.

MIRANDA, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1521-1820*, México, Instituto de Derecho Comparado, 1952.

MIER Fray Servando Teresa de, *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac, o verdadero origen y causa de ella con la relación de sus progresos*

hasta el presente año de 1813, México, ICH-FCE, 1986, 2 vols.

MORAN Orti, Manuel, "La formación de las Cortes, 1808-1810" en Miguela Artola, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 1991, (Ayer 1-1991).

NACIF Mina, Jorge, "Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848" en Regina Hernández F (comp), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, I. Mora, 1994, T. II.

NICOLE, Eduardo, *Historicismo y Existencialismo*, México, FCE, (Sección de Obras de Filosofía), 1989.

ORTEGA y Gasset, José, "Ideas y creencias" en *Obras de José Ortega y Gasset*, Madrid, Espasa-Calpe, 1943, T.II.

ORTIZ Escamilla, Juan, "Insurgencia y seguridad pública en la ciudad de México, 1810-1815", en Regina Hernández F (comp), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, I. Mora, 1994, T. II.

..... "El Plan de Iguala y la Independencia de México" en *Tiempos de Latinoamérica*. (Prueba de Imprenta proporcionada por el autor)

PALACIO Atard, Vicente, *La España del siglo XIX, 1808-1898*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981.

PEREIRA Pereira, Jesús, "La religiosidad y sociabilidad popular como aspectos del conflicto social en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVIII", en *Carlos III, Madrid y la Ilustracion. Contradicciones de un proyecto reformista*. Introducción de Josep Fontana, Madrid, Siglo XXI, 1988.

PRIESTLEY, Herbert, *Las reformas de José de Gálvez en la Nueva España*. México, Vargas Rea, 1953, (Biblioteca de historiadores mexicanos).

Recopilación de las leyes de los reinos de Indias. Mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, Boix Ed. impresor y librero, 1841.

RIO, María José del, "Represión y control de fiestas y diversiones en el Madrid de Carlos III", en *Carlos III, Madrid y la Ilustracion. Contradicciones de un proyecto*

reformista. Introducción de Josep Fontana, Madrid, Siglo XXI, 1988.

RICOEUR, Paul, *Ideología y utopía*. España, Gedisa, 1997.

ROCAFUERTE, Vicente, *Bosquejo ligerísimo de la revolución de México desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*, México, Porrúa, 1984. (ed facsimilar de 1822)

RODRIGUEZ O., Jaime E., *La independencia de la América española*. México, FCE-El Colegio de México, (Serie Ensayos) 1998.

..... *El proceso de la independencia de México*, México, Instituto Mora, 1992, (Cuadernos de Secuencia)

ROIG, Juan Fernando, *Iconografía de los santos*, Barcelona, Omega, 1950.

RUBIAL García, Antonio, *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*, México, UNAM, 1996. (Tesis doctoral).

..... "Los santos milagreros y malogrados de la Nueva España" en *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, Condumex, 1993.

..... "Bajo el manto de los santos propios. El proyecto criollo para un santoral poblano" en *Universidad de México*, México, UNAM, 1993, número extraordinario.

SALINAS Sandoval, María del Cramen, "Oposición al imperio de Agustín de Iturbide, 1821 a 1823" en Patricia Galeana (Cord), *El nacimiento de México*, México, FCE-AGN, 1999.

SANCHEZ Jiménez, José, "La España del Antiguo Régimen", en *La España Contemporánea. (1808-1874)*, Madrid, Istmo, 1991. T.I, (Fundamentos, 117).

SOLIS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958.

SUAREZ, Federico, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp S.A, 1982.

- TAYLOR, William, "El camino de los curas y de los borbones hacia la modernidad", en Alvaro Matute, Evelia Trejo y Brian Connaughton, (coords), *Estado, Iglesia y Sociedad en México. Siglo XIX*, México, Porrúa, 1995, (Las ciencias sociales).
- TEMIME, E., A. Broder y G. Chastegnaret, *Historia de la España Contemporánea. Desde 1808 hasta nuestros días*, Barcelona, Ed. Ariel, 1982.
- TENA Ramírez, *Leyes Fundamentales de México. ???*
- TORRE Villar, Ernesto de la, *Los Guadalupes y la independencia*, México, Porrúa, 1985, (Sepan Cuantos, 479).
 *La independencia Mexicana*, México, FCE, 1982, T.I, (Col. SepanCuantos,80).
- TORRES Bautista, Mariano, "De la fiesta monárquica a la fiesta cívica: el tránsito del poder en Puebla, 1821-1822" en *Historia Mexicana*, vol. XLV, núm 2, México, El Colegio de México, 1995.
- VERGES, José María Miquel i, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969.
- VILLORO, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Conaculta, 1999.
- WEBER, Maz, "Los tipos de dominación" en *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 1992.
- WHITE, Hyden, *Metahistoria. La imaginación histórica en la Europa del siglo XIX*. México, FCE, 1972. (Sección de obras de historia). Para este trabajo se han consultado los capítulos 1. "Introducción a la poética de la historia" y la primera parte "La tradición recibida: la ilustración y el problema de la conciencia histórica".
- Verónica Zárate Toscano, "Tradición y modernidad: la orden imperial de Guadalupe. Su organización y sus rituales", en *Historia Mexicana*, vol. XLV, oct-dic 1995, Núm 178. México, El Colegio de México.
 "Espacio de fiesta en la ciudad de México en el siglo XIX" en *TRACE, jóvenes historiadores de*

México, núm 2, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1997.

ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, SRA- CEHAM, 1981, T.I.

ZERECERO, Anastasio, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, México, UNAM, 1975.

Indice

Introducción.....	p. 1
Capítulo I Las fiestas de un Estado moderno, 1765-1808.....	p. 19
1. Por una economía festiva	p. 31
2. Posiciones políticas, diferencias festivas.....	p. 49
Capítulo II Los regocijos de un Estado liberal.....	p. 67
1. El Poder Legislativo.....	p. 76
2. La Soberanía Nacional.....	p. 79
3. ¿Igualdad parlamentaria?.....	p. 86
4. La guerra de independencia peninsular.....	p. 103
A) El 2 de mayo	p. 103
B) "El deseado".....	p. 112
5. De la restauración absolutista a la restauración liberal.....	p. 116
Capítulo. III Entre la insurgencia y la lealtad.....	p. 123
1. ¿Triunfos o derrotas? ¿regocijos o duelos?...	p. 126
2. El primer Ayuntamiento Constitucional.....	p. 146
3. Ceremoniales liberales versus ceremoniales de Antiguo Régimen.....	p. 164
4. El restablecimiento de la Soberanía Real.....	p. 181
5. Preparativos para una fiesta ¿el aniversario de la conquista o la consumación de la independencia?	p. 194
Capítulo IV El calendario festivo del Imperio Mexicano.....	p. 201

1. Fiestas y héroes: banderas de dos proyectos de nación.....	p. 220
2. ¿Una corporación aliada?.....	p. 247
Conclusiones	p. 260
Fuentes y Bibliografía	p. 275
Índice	p. 287
Cuadros	p. 289

Cuadro 1.

Fiestas cívicas históricas obligatorias, 1765-1823.

Monarquía
absolutaMonarquía
constitucionalRestitución del
absolutismoRestitución del
liberalismoImperio de
Agustín I

Conquista, 13 de agosto.	Se abole el paseo del pendón de la fiesta de la conquista.	Se restituye el paseo del pendón a la fiesta de la conquista.	Las Cortes no abolen nuevamente el paseo del pendón.	Se hacen las funciones religiosas, sin paseo ni pendones.
	Aniversario de la Constitución de Cádiz, 19 de marzo.		Aniversario de la Constitución de Cádiz, 19 de marzo.	Plan de Iguala y establecimiento del primer Congreso Mexicano, 24 de febrero.
	Víctimas de Madrid, 2 de mayo.	Víctimas de Madrid, 2 de mayo.	Víctimas de Madrid, 2 de mayo.	Jura del Ejército Trigarante al Plan de Iguala, 2 marzo.
	Liberación del Rey, 24 de marzo.	Liberación del Rey, 24 de marzo.	Liberación del Rey, 24 de marzo.	Víctimas de la patria, 16 y 17 de septiembre.
				Consumación de la independencia, 27 de septiembre
				Proclamación de Agustín I, 19 de mayo.

Cuadro 2.

Calendario de las fiestas religiosas obligatorias a celebrarse en la Nueva España por los habitantes no indígenas según los Concilios Provinciales de México de 1585 y 1771.

Fiestas de oír misa y no trabajar, 1586

Fiestas de oír misa y no trabajar, 1771

Fiestas de oír y si trabajar, 1771

Circuncisión del Señor		
Santos Reyes		
San Fabián y San Sebastián		
Purificación de Nuestra Señora		
San Matías, Apostol		
Santo Tomás de Aquino		
San José, Esposo de María		
Anunciación de Nuestra Señora		
San Marcos, Evangelista		
San Felipe y Santiago, Apóstoles		
Invención de la Santa Cruz		
San Bernabé, Apostol		
San Juan Bautista		
Santos Apóstoles Pedro y Pablo		
Visitación de Nuestra Señora		
Santa María Magdalena		
Santiago, Apóstol		
Santa Ana, Madre de María		
Santo Domingo		
La Transfiguración del Señor		
San Lorenzo Mártir		
San Hipólito (para la Ciudad)		

La Asunción de Nuestra Señora		
San Bartolomé, Apostol		
San Agustín		
La Natividad de Nuestra Señora		
San Mateo, Apostol y Evangelista		
La Dedicación de San Miguel		
San Francisco de Asís		
San Lucas, Evangelista		
San Simón y San Judas, Apóstoles		
Todos Santos		
Santa Catalina, Virgen y mártir		
San Andrés, Apostol		
La Concepción de Nuestra Señora		
Expectación de Nuestra Señora		
Santo Tomás, Apostol		
Natividad de Jesucristo		
San Esteban, protomartir		
San Juan, Apóstol y Evangelista		
	Santa Rosa de Lima	
	Virgen de Guadalupe	
Total: 40	17	16

Nota: Los espacios sombreados indican las fiestas que continuaron celebrándose. No fueron incluidos en este cuadro: todos los domingos del año y las fiestas movibles, como son Resurrección, Ascensión de Jesucristo, Pentecostés, Corpus Christi y las de los patronos de la Ciudad cuya obligatoriedad no fue modificada.

Fuente: "Fiestas de oír misa y no trabajar, según el Concilio Provincial de Méjico celebrado en 1585", en Francisco Javier Hernández, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, Imprenta de Alfredo Vromat, 1874, T.II, pp. 507 y 508 y *Concilio Provincial Mexicano IV. Celebrado en la ciudad de México el año de 1771*, Querétaro, Imp. de la Escuela de Artes, 1898. Lib. II, Tít VIII "De los días feriados", pp. 80 a 88.

Cuadro 3.

Gastos de las fiestas anuales obligatorias del Ayuntamiento de la ciudad de México antes y después de la reforma de la hacienda municipal hecha por el visitador José de Gálvez.

Pesos y granos	%	F I E S T A	%	Pesos
2034	31.85	Conquista	47.60	2034
1958	30.66	Virgen de los Remedios	12.91	552
694,4	10.88	Corpus Christi	11.63	497
548	8.58	Procesión del Santo Entierro	4.68	200
320	5.01	Virgen de Guadalupe	7.02	300
200	3.13	San Francisco Xavier	2.34	100
100	1.56	San José	2.34	100
100	1.56	San Antonio Abad	2.34	100
100	1.56	San Felipe de Jesús	1.87	80
100	1.56	San Nicolás Tolentino	1.87	80
80	1.25	San Isidro Labrador	1.87	80
50	.78	San Bernardo	1.17	50
50	.78	San Antonio de Pádua	1.17	50
50	.78	Santa Teresa de Jesús	1.17	50
6384,4	100%	Total	100%	4273

Fuente: "Plan y arreglo de las funciones votivas y anuales que celebra la Nobilísima Ciudad, con expresión de sus gastos anteriores, y los que se han de satisfacer en lo

sucesivo", dado en México el 18 de enero de 1771 por José de Gálvez", en Fabián de Fosneca y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, México, Imp. de Vicente García Torres, 1852, pp. 277 a 281 e "Informe del Ayuntamiento a José de Gálvez de las funciones votivas anuales que celebra la Nobilísima Ciudad de México con expresión de sus gastos" en AHDF, *Historia visita de Gálvez*, inv. 2294, año 1770, exp. 11, fs. 142 y 143.